TOMO 114 Montevideo, Martes 20 de Marzo de 1934 Núm. 8277

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**1**

**Mensaje. Se presenta un proyecto transfiriendo al Municipio de Montevideo unos terrenos fiscales**

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 5 de 1934.—Número 255|934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña:

Por iniciativa de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, la Intendencia Municipal de Montevideo ha promovido una gestión en el sentido de que se obtenga por decisión legislativa la transferencia al dominio Municipal de los terrenos que, como consecuencia de los trabajos realizados (muros de contención, rellenos, etc.) en la Rambla, fueron ganados al cauce del río de la Plata, y que, con arreglo de lo previsto por el artículo 478 del Código Civil y sus concordantes, eran bienes públicos del Estado, pasando a ser bienes fiscales.

Fundamenta esa iniciativa, entre otras razones, la de que esa transferencia significaría en realidad el desprendimiento por el Estdo de terrenos que, antes de realizada dicha gran obra edilicia, tenían muy escasa importancia, y que valorizados por la misma representan actualmente un aporte apreciable para atender su costo, puesto que entre los recursos necesarios para ella, figura la venta de los terrenos sobrantes a los comprendidos en el trazado de la Rambla y obras complementarias.

Por otra parte, esa transferencia evitaría posibles defectos en la titulación de los terrenos a venderse, pues permitiría establecer con toda precisión los límites de los pertenecientes al dominio municipal y que pueden ser enagenados.

Es, pues, aceptando el criterio de la conveniencia de transferir el dominio de esos terrenos fiscales al Municipio, que someto a la consideración y sanción de ese Cuerpo Legislativo el adjunto proyecto de ley.

Para mayor ilustración acompaño los antecedentes respectivos.

Saludo a esa Comisión con las expresiones de mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA.—F. GHIGLIANI.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Transfiérense al dominio del Municipio de Montevideo, los terrenos fiscales comprendidos entre los siguientes límites:

Por el Norte, la Avenida Gonzalo Ramírez; por el Sur, el muro de la Rambla; por el Este, la calle Eduardo Acevedo, y por el Oeste, la calle Santiago de Chile.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

F. GHIGLIANI.

**2**

**Resolución. Se fijan asignaciones al personal de las Cantinas Policiales de Montevideo**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 7 de 1934.—Número 700|934.

Vistos:

Atento a las razones expuestas por la Comisión Administradora de las Cantinas Policiales y a lo manifestado por la Jefatura de Policía de Montevideo;

Atento a lo dispuesto en el artículo 9.° del Reglamento aprobado por resolución de 27 de Mayo de 1931,

SE RESUELVE:

1.° Fijar las siguientes asignaciones al personal de empleados de las Cantinas Policiales de *Montevideo:*

Administración General, Inspección General y Contabilidad

| | | |
|---|---|---|
| 1 Jefe de Administración e Inspector General (actual Inspector General) | $ | 200 — |
| 1 2.° Jefe de Administración y Guardalibros (actual Guardalibros) | " | 145 — |
| 1 Auxiliar 1.° de Administración | " | 90 — |
| 1 Auxiliar 1.° de Contabilidad | " | 75 — |
| 1 Auxiliar 2.° de Contabilidad | " | 70 — |

Depósito general y transporte de mercaderías

| | | |
|---|---|---|
| 1 Encargado de almacén | $ | 115 — |
| 1 Chofer | " | 65 — |
| 1 Peón | " | 50 — |
| 1 Correísta | " | 42 — |

2.° Pasen a ocupar las cargos de Auxiliar 1.° de Administración, Auxiliar 1.° de Contabilidad y Auxiliar 2.° de Contabilidad de las Cantinas Policiales, los Auxiliares de las mismas, señores José María Benaprés, Hugo Picasso y Luis Ramis, respectivamente.

3.° Vuelva a la Jefatura de Montevideo. — **TERRA.— F. GHIGLIANI.**

---

**3**

**Resolución. Se designa una Comisión encargada de asesorar al Ministerio en materia de provisiones de uniformes policiales.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 7 de 1934.—Número 1013|934.

Vistos:

Y considerando: Que unificadas como lo están las provisiones de vestuario para la Policía de la Capital y de campaña, que se atienden con los mismos rubros presupuestales, se hace indispensable que entienda a su respecto una Comisión integrada por funcionarios de la Jefatura de Montevideo y que por lo tanto conocen sus necesidades y por uno de este Ministerio que está en la misma situación relativamente a las Jefaturas del interior,

SE RESUELVE:

1.° Desígnase una Comisión integrada por el Jefe de la Sección Inspectores, doctor Amadeo Almada (hijo), el Jefe de la División Administrativa, señor Pedro J. Scanavino y el Jefe de la Sección Vestuario, señor Nicasio Carrasco, cuyo cometido es el de asesorar a este Ministerio en materia de provisiones de uniformes policiales (sombrero, vestido y calzado) y de informar en cualesquiera gestiones especiales que se realicen sobre ese particular por las distintas Jefaturas de Policía.

2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — **TERRA.— F. GHIGLIANI.**

---

**4**

**Resoluciones. Se aplican sanciones disciplinarias a un Subcomisario y un Suboficial de la Policía de Río Negro.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 7 de 1934.—Número 2556|933.

Vista la presente información sumaria dispuesta, con la competente autorización Ministerial, por el señor Jefe de Policía de Río Negro, a consecuencia del incidente producido entre el Subcomisario y el Suboficial de la 3.ª sección rural de su dependencia, don Enrique C. Valenti y don Villanueva Velázquez;

Resultando: Que en mérito a una observación que el Subcomisario de la mencionada seccional, a cargo a la sazón de la comisaría, hizo a su subalterno el Suboficial Velázquez, en ocasión de no haberse éste presentado en hora al servicio, se produjo entre los dos funcionarios el incidente de autos, del cual salieron entrambos con las lesiones certificadas a fojas 29 y 30; que no está probado, en cambio, cuál de los actores fué el culpable del incidente;

Resultando, por otra parte, que el Subcomisario Valenti adoptó las medidas conducentes a ser examinado por un médico que acreditara las lesiones que presentaba, se negó a hacer lo propio con su subalterno el Suboficial Velázquez, también lesionado y que se hallaba en un calabozo por orden suya (fojas 14, 21 y 26);

Considerando: Que aun cuando no es dable responsabilizar en absoluto al Oficial Velázquez por el incidente que sostuvo con el Subcomisario, no es posible dejar de reprimir el hecho lesivo de principios básicos de disciplina y armonización administrativa, de que el inferior, en falta cuando menos aparente, se dirija al superior en actitud de quien en vez de dar,—como hubiera sido del caso,—exige explicaciones en forma agresiva;

Considerando: Que es digna de sanción, también, a otros respectos, la conducta del Subcomisario sumariado, a quien es imputable una falta que condenan conjuntamente normas de orden administrativo y preceptos humanitarios de moral, la de no someter a revisación médica a un subalterno lesionado que reclamaba ser asistido, que reviste desde el punto de vista funcional, menor gravedad que la cometida por su subalterno,

SE RESUELVE:

1.° Suspender con privación de la mitad de su sueldo y por el término de quince días al Subcomisario de la 3.ª sección rural de Río Negro, don Enrique S. Valenti.

2.° Suspender con privación de la mitad de su sueldo y por el término de un mes, al Suboficial Inspector de la misma seccional, don Villanueva Velázquez.

3.° Comuníquese, publíquese, anótese en los respectivos legajos personales y archívese. — **TERRA. — F. GHIGLIANI.**

---

## MINISTERIO DE HACIENDA

**5**

**Ley. Se declara que el impuesto de 1 % sobre los boletos de carrera, sólo alcanza a los que se venden en el Hipódromo.**

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que el inciso E) del artículo 16 de la ley de Retiro Policial que establece un impuesto de 1 % sobre los boletos de carrera, sólo alcanza a los boletos que el Jockey Club vende en el Hipódromo de Maroñas y para las carreras que se realicen en el mismo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 6 de Marzo de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 7 de 1934.—Número 2466|925.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **TERRA.—PEDRO COSIO.**

---

**6**

**Mensaje. Se presenta un proyecto exonerando de un gravamen a los pasajes para la Argentina, Brasil, Chile, etc.**

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Marzo 1.° de 1934.—Número 11963.

A la Comisión Legislativa Permanente:

En fecha 25 de Abril del año próximo pasado se dictó un decreto-ley estableciendo diversas escalas de gravámenes a los pasajes para ultramar, y a los para la Argentina, Brasil, Chile y otros países de América con destino a la Salud Pública.

Los gravámenes de la referencia son justos y beneficiosos para la economía nacional en la parte que se relaciona con el impuesto que se aplica a los pasajes para ultramar por la razón óbvia de que dificultan en forma apreciable la evasión del dinero de las personas que consideran a dicho impuesto como un motivo concurrente para aplazar o abandonar sus propósitos de trasladarse en estos tiempos a Europa o Norte América. Y tanto es así que se halla en vigencia una ley, la de fecha 14 de Octubre de 1926, con arreglo a la cual quedarán gravados los pasajes de ultramar con un impuesto mayor que el que

actualmente se les aplica, una vez emitido por lo menos un millón de pesos de la "Deuda Edificios Universitarios y Escolares" que en la misma ley se crea.

Pero no sucede, en cambio, lo propio, con relación a los gravámenes impuestos a los pasajes para puertos sudamericanos, por haber enseñado la experiencia hecha a este respecto en la última estación propicia, que dichos gravámenes han contribuído a disminuir las corrientes del turismo con los países limítrofes, que tantos beneficios traen aparejados para los intereses económicos del país.

Por las razones expuestas, el Poder Ejecutivo propone a esa Comisión Legislativa Permanente la sanción del adjunto proyecto de ley que libra de todo gravamen a los pasajes para la Argentina, Brasil, Chile y demás países sudamericanos.

Saluda a esa Comisión con la mayor consideración. — GABRIEL TERRA. — PEDRO COSIO. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Quedan libres del gravamen creado por el decreto-ley de 25 de Abril de 1933, los pasajes para la Argentina, Brasil, Chile y otros países de la América del Sur.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 1.° de 1934.

PEDRO COSIO.
EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

7

**Decreto. Se deja sin efecto una disposición que establece la remisión de un balancete diario por la Contaduría de la Dirección de Aduanas.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1934.—Número 11512|932.

Considerando: Que la disposición contenida en el artículo 21 del Reglamento de las Divisiones de Contaduría y Tesorería de Aduana de 2 de Junio de 1915, por el que se establece que deberá formularse y remitirse diariamente a la Dirección un balancete de Caja no ha llenado en la práctica ninguna finalidad eficaz, pues los datos los tiene en sus libros la División Contaduría;

Atento a que la Dirección General de Aduanas propone su supresión y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Suprimir el artículo 21 del Reglamento de Contaduría y Tesorería de Aduana que establece la remisión del balancete diario y que está también preceptuado por el artículo 606 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

8

**Decreto. Se concede una prórroga al plazo para solicitar la compra de Letras de Tesorería**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 12 de 1934.—Número 9915|931.

Habiendo solicitado varias firmas la prórroga del plazo de quince días acordado para solicitar la compra de Letras de Tesorería a diez años, amortizables en divisas extranjeras, plazo que se concede a los que obtengan solicitudes de cambio pendiente desde el 1.° de Enero al 30 de Junio de 1933; y

Considerando: Que entre las razones invocadas se refiere la demora con que el decreto por el cual se fijó el plazo fué publicado por el "Diario Oficial", y que a las firmas convocadas anteriormente se les concedió un término de treinta días,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 22 del corriente el plazo concedido a los solicitantes de cambio inscriptos en el Banco de la República desde el 1.° de Enero al 30 de Junio de 1933, para requerir la compra de Letras de Tesorería a diez años, con servicios de amortización e intereses a ser efectuados en las mismas divisas que originariamente se han gestionado ante el Banco de la República.

Art. 2.° Las Letras podrán ser expedidas en otras divisas que las originariamente pedidas al Banco de la República, previo acuerdo y formal conformidad del mismo.

Art. 3.° Las Letras de Tesorería a emitirse en divisas extranjeras, con todas las garantías análogas a los Bonos, de Amortización, se expedirán por conducto del Banco de la República, pudiendo los interesados obtener las informaciones del caso en el mismo Banco y en la Dirección de Crédito Público.

Art. 4.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

9

**Decreto. Se hace una modificación al Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1934.—Número 633|925.

Siendo conveniente modificar el Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas, aprobado el 15 de Noviembre de 1926, a fin de facilitar la más rápida percepción de las liquidaciones practicadas por la División respectiva, suprimiendo así una tarea que viene efectuándose por duplicado sin resultado práctico alguno, y sin que tal medida contribuya a disminuir el debido contralor de orden contable en los permisos al cobro,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Derógase el inciso A) del artículo 593 del Reglamento de la Dirección General de Aduanas aprobado el 15 de Noviembre de 1926.

Art. 2.° La División de Despacho y Liquidaciones pasará diariamente a la División de Contaduría los permisos asentados en el libro respectivo luego de la debida suma y confrontación de los rubros liquidados.

La remisión de dichos permisos se hará acompañada de permisos remitidos, el primero y último número de liquidación correspondiente a los mismos y la suma total y por rubros que arrojen.

Art. 3.° Inmediatamente de recibidos los permisos la División Contaduría procederá al cargo en las respectivas cuentas corrientes y a formular los avisos de vencimientos que correspondan, debiendo confrontar rigurosamente el resultado de esas asentaciones con la relación pasada por la de Despacho y Liquidaciones.

Art. 4.° Si se constataran diferencias se procederá de inmediato a la verificación de un punteo, que será llevado a cabo entre los empleados de ambas Divisiones, debiendo al efecto habilitar horas extraordinarias si fuera necesario.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

10

**Decreto. Se prohibe la expedición en tránsito de naipes, sedas, perfumería, alcohol y caña, tabacos, etc.**

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 13 de 1934.—Número 15586|934.

Vistos: Considerando que las mercaderías de consumo innecesario, que por virtud de razones de orden económico que aconsejan restringir su importación están gravadas con fuertes derechos arancelarios, son por la propia importancia de esos gravámenes, los más preferentemente elegidas *para la consumación de fraudes;*

Que las ventajas y franquicias que la Administración concede a las mercaderías extranjeras en tránsito para los países vecinos, con frecuencia son aprovechadas con aquel fin, pues el contrabando de ellas tiene lugar mediante el

retorno clandestino al país, después de haber cruzado en tránsito las fronteras; operación esa, que es de realización tanto más fácil, cuanto los artículos objeto de ella son de peso y volumen reducidos que ofrecen grandes facilidades para el transporte y reimportación subrepticios;

Que aparte de los considerables quebrantos que ese género de defraudaciones ocasiona al erario público, también lesiona gravemente los intereses del comercio honesto, por la desleal competencia que éste sufre mediante la oferta y venta a los comerciantes detallistas de artículos que así se enajenan a precios notablemente inferiores a los que costarían si hubieran pagado los derechos e impuestos que les corresponde. Y considerando, finalmente que, así como conviene restablecer la disposición contenida en el artículo 10 del decreto de fecha 26 de Abril de 1928, reglamentario del impuesto a los naipes, que prohibió el tránsito de dicha mercadería, más tarde sustituído por la resolución de 27 de Agosto de 1929, así también conviene hacer extensiva dicha prohibición a otros artículos suntuarios o de consumo innecesario gravados con fuertes derechos e impuestos internos y de Aduana;

Por todas estas consideraciones,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° A contar desde esta fecha queda prohibida la expedición en tránsito de los siguientes artículos: naipes, seda en general y sus confecciones, artículos de perfumería, alcohol y caña, tabacos y cigarros y especialidades farmacéuticas.

Exceptúase de esta prohibición, las mercaderías correspondientes a autorizaciones otorgadas con anterioridad al presente decreto y pendientes de reembarque en todo o en parte.

Art. 2.° Se dará estricto cumplimiento por las autoridades aduaneras y policiales a las disposiciones que prohiben el retorno de mercaderías de removido a la Capital de la República.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — TERRA.—PEDRO COSIO.—F. GHIGLIANI.

---

### 11

**Resolución. Se dispone el pago de una deuda a la Empresa Constructora Uruguaya "A. S. S. M."**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 1.° de 1934.—Número 3142|926.

Vistas las gestiones de cobro que realiza la Empresa Constructora Uruguaya "A. S. S. M." por las órdenes que le adeuda el Ministerio de Obras Públicas, cuyo pago debe atenderse con el producido de la colocación de títulos de la Deuda Obras Públicas 6 ½ % 1932;

Considerando: Que la citada Empresa aceptaría el pago de sus créditos en títulos de la mencionada deuda, que recibiría al tipo de 80.70 %;

Considerando conveniente para el Estado esa forma de pago, fuera de que, por razones de buen orden administrativo, es preciso tomar las medidas necesarias para la más pronta regularización de la gestión financiera del Estado, y que en el presente caso ella puede facilitarse por el hecho de existir disponibles títulos de deuda pública destinados a cubrir con el producto líquido de su emisión esa clase de créditos,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Disponer el pago de la suma de $ 61.136.36 a cuenta de las órdenes que se le adeuda a la Empresa Constructora Uruguaya "A. S. S. M.". De esta cantidad la Contaduría General de la Nación deducirá el 1 % establecido para todo pago, quedando líquido $ 60.525.00.

2.° Por esta suma la Dirección de Crédito Público entregará a la Tesorería General de la Nación para que ésta a su vez entregue a la citada Empresa la cantidad de $ 75.000.00 v|n. en títulos de la Deuda de Obras Públicas 6 ½ % 1932, 2.ª serie, debiendo la Contaduría General registrar como ingreso efectivo, por producido de venta de esa suma de $ 75.000.00 v|n. a 80.70 % la cantidad de $ 60.525.00, que simultáneamente escriturará como abonada a cuenta de las órdenes de la referencia a la Empresa Constructora Uruguaya "A. S. S. M.".

3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—PEDRO COSIO.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

### 12

**Ley. Se crea un Tribunal Arbitral con el fin de estudiar la situación financiera de los deudores morosos**

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.
Comisión Legislativa Permanente.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Créase un Tribunal Arbitral con carácter honorario, con la misión de estudiar la situación económico-financiera de los deudores que sean motivo de ejecución sobre sus bienes, por no haber podido cumplir sus compromisos.

Esta Corporación funcionará en el Banco de la República con personal facilitado por éste, y todas las oficinas del Estado y Entes del mismo, facilitarán al Tribunal, gratuitamente, la información y certificados que solicite.

Art. 2.° El Tribunal Arbitral estará compuesto de siete miembros designados: dos por el Poder Legislativo, uno por la Alta Corte de Justicia, uno por el Poder Ejecutivo, uno por la Federación, uno por la Asociación Rural y uno por el Banco de la República.

El Tribunal podrá sesionar con un quórum mínimo de cuatro miembros.

Art. 3.° Las resoluciones del Tribunal se tomarán por mayoría absoluta de votos sobre el total de los miembros que lo integren.

Art. 4.° El Tribunal Arbitral después de estudiar la situación del acreedor y la del deudor ejecutado, su posibilidad de cumplir en el futuro con los compromisos contraídos y todos los antecedentes que considere del caso, pronunciará su dictamen:

A) Declarando si debe o no llevarse adelante la ejecución.
B) Si deben reforzarse las garantías.
C) Si deben otorgarse garantías en caso de tratarse de deudas no garantidas.
D) Las amortizaciones que el deudor debe realizar.
E) La fecha y la forma en que deberá cumplir con los intereses devengados y el saldo adeudado.
F) Si las tasas contractuales del interés devengado o a devengar deben ser modificadas.
G) La divisibilidad de la garantía para facilitar su venta, y
H) Por cinco votos conformes podrá también conceder quitas en los intereses y gastos del juicio ejecutivo.

El Tribunal deberá expedirse dentro de treinta días de interpuesto el reclamo y comunicará de oficio su resolución fundada al Juez de la causa, quien procederá de acuerdo con ese dictamen.

Art. 5.° Para que el Tribunal de Arbitraje tome conocimiento del asunto será preciso que el ejecutado lo solicite así ante el Juez que entiende en la ejecución. La presentación se hará en papel común y la gestión no devengará costas.

Art. 6.° Por el solo hecho de la presentación del deudor quedará suspendido todo procedimiento judicial inclusa el cumplimiento de las sentencias de remate, debiendo el Juez pasar el expediente sin más trámite al Tribunal Arbitral, con noticia del acreedor, o testimonio del mismo, en papel común, si los autos no estuvieren en estado de ser remitidos.

Art. 7.° La presentación del deudor al Tribunal Arbitral no obstará a que el acreedor solicite embargos o cualquier otra medida de seguridad en caso de que se trate de deudas que no tengan garantías reales.

Art. 8.° En las ejecuciones pendientes, los interesados para gozar de los beneficios de esta ley, deberán presentarse hasta el 30 de Abril de 1934, inclusive. En las ejecuciones a iniciarse el deudor podrá presentarse en cualquier momento hasta que quede ejecutoriada la sentencia de remate.

Art. 9.° Esta ley no rige para las ejecuciones que inicie o haya iniciado ningún Banco del Estado o particular ni ninguna otra Institución de Crédito Oficial, ni para las ejecuciones prendarias que inicie o haya iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 10. Esta ley no se aplicará cuando la obligación provenga de deudas alimenticias, pensiones decretadas judicialmente o salarios.

Art. 11. Tampoco regirán las disposiciones de esta ley para el caso de ejecuciones iniciadas por el Estado, Entes

Autónomos, Cajas de Jubilaciones, etc., por cobro de impuestos, contribuciones o tasas de cualquier género.

Art. 12. Esta ley regirá por el término de un año y los beneficios o postergaciones que se concedan no podrán sobrepasar del término de dos años, a partir de la fecha de su sanción.

Art. 13. En los juicios por ejecución de hipoteca, iniciados en el año 1933, si el importe de la venta judicial del bien afectado no hubiere alcanzado a cubrir el monto del préstamo, sus intereses, costas y costos, el acreedor podrá embargar pero no ejecutar otros bienes del deudor durante el término de un año a contar de la fecha de esta ley, si el acreedor hubiera sido el comprador en el remate.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 8 de Marzo de 1934.

LIZARDO R. GONZALEZ, Vicepresidente. —Arturo Miranda, Secretario.

---

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 14 de 1934.—Número 160|934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional. — TERRA. — HORACIO ABADIE SANTOS.

---

**13**

**Decreto. Se declara la antigüedad del nombramiento de Secretario del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 14 de 1934.—Número 181|934.

Vista la nota del Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, solicitando la antigüedad del 23 de Enero próximo pasado para el nombramiento del señor Antonio Saint Laurent en el cargo de Secretario de la misma;

Atento a que ese nombramiento se hizo en las condiciones del decreto del 28 de Mayo de 1925;

Considerando: Que existen razones de equidad para acceder a lo solicitado,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Declarar que el nombramiento del señor Antonio Saint Laurent para desempeñar el cargo de Secretario de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad, debe entenderse hecho con la antigüedad del 23 de Enero último.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—HORACIO ABADIE SANTOS.

---

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**14**

**Resolución. Se otorga pensión a doña Higinia C. de Martínez e hijo**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Higinia C. de Martínez y el menor José Pantaleón Martínez, a efecto de obtener pensión por su calidad de viuda e hijo del ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Río Negro, don José C. Martínez, fallecido en el ejercicio de su cargo el 12 de Junio de 1931, contando, hasta esa fecha, con 17 años, 8 meses y 14 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 224.13, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

---

**15**

**Resolución. Se otorga pensión a doña Silveria Varela de Correale**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Silveria Varela de Correale, a efecto de obtener pensión por su carácter de viuda del ex jubilado señor Mateo Correale, fallecido en el goce de su derecho el día 30 de Mayo de 1933, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 184.80, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

---

**16**

**Resolución. Se niega pensión a doña Martiniana Silva de los Santos y se otorga al menor Máximo Sabino Silva.**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Vistas las gestiones iniciadas por la señora Martiniana Silva de los Santos y en nombre del menor Máximo Sabino Silva, a efecto de que se les otorgue pensión por su calidad de madre viuda e hijo natural reconocido, respectivamente, del ex retirado policial don Máximo Silva de los Santos, fallecido en el goce de su derecho el 14 de Agosto de 1932;

Considerando: Que el artículo 42 de la ley 7818 no admite la concurrencia de la madre cuando el causante deja descendencia con derecho a pensión;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.o Declarar que no procede otorgar la pensión solicitada por la señora Martiniana Silva de los Santos.

2.o Otorgar al menor Máximo Sabino Silva la pensión que gestiona, con derecho a una asignación anual de $ 173.53, la que será servida hasta el 16 de Febrero de 1933.

Vuelva a la Caja Civil para su cumplimiento.—TERRA. CESAR CHARLONE.

---

**Resolución. Se otorga pensión a doña Gregoria A. Borges de Alvarez Antúnez**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Gregoria A. Borges de Alvarez Antúnez, a efecto de obtener pensión, por su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Alvarez Antúnez, fallecido en el goce de su derecho el 12 de Julio de 1933, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 171.00, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

**17**

**Resolución. Se otorga pensión a doña Santina B. de Mancebo**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Santina B. de Mancebo, a efecto de que se le otorgue pensión en su carácter de viuda del ex empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo, don José Mancebo, fallecido en el ejercicio de su cargo el 5 de Agosto de 1933, contando, hasta entonces, con 12 años y 5 meses de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 163.12, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil para su cumplimiento.—TERRA. CESAR CHARLONE.

**18**

**Resolución. Se otorga pensión a doña Serafina Mesa de Amilivia e hijas**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Serafina Mesa de Amilivia y Natalia María, Zulma Basilia, Zoraida Atanasia, Celia y Elia Sabina Amilivia, a efecto de obtener pensión por su calidad de viuda e hijas del ex Juez de Paz de la 8.a sección de Lavalleja, don Francisco Amilivia, fallecido el 26 de Noviembre de 1931, contando, hasta Abril de 1902 con 5 años, 4 meses y 21 días de servicios efectivos, que se elevan a 6 años, 4 meses y 21 días por la bonificación que le acuerda la ley 2910, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a una asignación anual de $ 153.40, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil para su cumplimiento.—TERRA. CESAR CHARLONE.

**19**

**Resolución. Se otorga pensión a doña Venancia Machado de Olivera**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Felicia Venancia Machado de Olivera, a efecto a que se le otorgue pensión en su calidad de madre viuda del ex portero de la Jefatura de Policía de Rocha, don Juan Felicio Olivera, fallecido en el ejercicio de su cargo el 28 de Agosto de 1929, contando, hasta esa fecha, con 19 años, 3 meses y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 144.45, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

**20**

**Resolución. Se otorga pensión a doña Vicenta Langone de Giannotti**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Vicenta Langone de Giannotti, a efecto de obtener pensión en su calidad de viuda del ex jubilado señor Vicente Giannotti, fallecido en el goce de su derecho el 15 de Noviembre de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 143.47, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

**21**

**Resolución. Se otorga pensión a doña Primitiva Pereyra de Fernández e hija**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Primitiva Pereyra de Fernández, por sí y por la menor Berta Fernández, a efecto de obtener pensión por su carácter de viuda e hija del ex jubilado señor Isaac J. Fernández, fallecido en el goce de su derecho el día 29 de Junio de 1933, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 140.18, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

**22**

**Resolución. Se otorga pensión a doña Esperanza Cardona de Torres**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Esperanza Cardona de Torres, a efecto de que se le otorgue pensión, dada su calidad de madre viuda del ex Ordenanza Marinero de la Administración Nacional del Puerto, don Manuel Torres Cardona, fallecido en el ejercicio de su cargo el 18 de Junio de 1931, contando, hasta entonces, con 12 años, 3 meses y 26 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se prueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades

RESUELVE:

Otorgar la pensión que solicita la señora Esperanza Cardona de Torres, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 127.88, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

**23**

**Resolución. Se otorga pensión al menor Felipe A. González**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada en nombre del menor Felipe A. González, a efecto de obtener pensión por su carácter

de hijo menor del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de San José, don Alcides González, fallecido en el ejercicio de su cargo el 14 de Enero de 1930, contando, hasta esa fecha, con 14 años, 6 meses y 28 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

24

**Resolución. Se otorga pensión a la menor Carmen Osúa**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la menor Carmen Osúa, a efecto de que se le otorgue pensión, dada su calidad de hija natural reconocida del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Félix Osúa, fallecido el 3 de Noviembre de 1922, y contando, hasta el 15 de Junio de 1921, con 8 años y un mes de servicios, que con los 2 años de bonificación legal, ascienden a 10 años y un mes, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión a la menor Carmen Osúa, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

25

**Resolución. Se otorga pensión a doña Rosa V. de Menéndez e hijas**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Rosa V. de Menéndez y menores Alejandrina María Irma y Rosa Alicia Menéndez, a efecto de obtener pensión en su calidad de viuda e hijas del ex empleado del Municipio de San José, don Jacinto B. Menéndez, fallecido en el ejercicio de su cargo el 3 de Enero de 1932, contando, hasta esa fecha, con 6 años, un mes y 19 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

26

**Resolución. Se otorga pensión al menor Basilisio Larrosa**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada en nombre del menor Basilisio Larrosa, a efecto de obtener pensión por su calidad de hijo natural del ex empleado de la Receptoría de Aduana de Río Branco, don Froilán Larrosa, fallecido en el ejercicio de su cargo el 14 de Mayo de 1931, contando, hasta esa fecha, con 10 años, 8 meses y 28 días, de los cuales 3 años y 8 meses con montepío militar, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, de los cuales $ 30.24, a cargo de la Caja de Pensiones Militares.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

27

**Resolución. Se otorga pensión a doña Dolores Correa de Triay e hijas**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Dolores Correa de Triay y Dolores Estevana y María Triay, a efecto de que se les acuerde pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado Antonio Triay, fallecido en el goce de su derecho el 21 de Diciembre de 1932, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

28

**Resolución. Se otorga pensión a doña Facunda M. Castillo de Tallagorry e hijos**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Facunda M. Castillo de Tellagorry y los menores Luis Alberto y Héctor Tellagorry, a efecto de que se les acuerde pensión en su carácter de viuda e hijos del ex peón de la Intendencia Municipal de Montevideo, don Sixto Tellagorry, fallecido en el desempeño de su cargo el 21 de Junio de 1932, contando, hasta esa fecha, con 5 años, 10 meses y 21 días de servicios efectivos prestados a la Administración, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

29

**Resolución. Se otorga pensión a doña Valentina Mendieta de Alvarez**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Valentina Mendieta de Alvarez, a efecto de obtener pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Aguedo Alvarez, fallecido en el goce de su derecho el 28 de Agosto de 1933, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

80

**Resolución. Se otorga pensión a doña Juliana Cruz de Machín e hija**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Juliana Cruz de Machín y Julia Machín, a efecto de que se les acuerde pensión, dada su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado Amaro Machín, fallecido en el goce de sus derechos el 26 de Abril de 1933;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

81

**Resolución. Se otorga pensión a doña Marcela Pérez de Delfino e hijos**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Vista la gestión de la señora Marcela Pérez de Delfino y de Luis Raúl Alberto, Eduardo Eusebio y Elida Marcela Delfino, a efecto de que se les acuerde pensión en su calidad de viuda e hijos del ex empleado del Municipio de Maldonado, señor Luis E. Delfino, fallecido el 10 de Febrero de 1926, contando, hasta Enero de 1919, con 6 años y 7 meses de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión que se gestiona, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

82

**Resolución. Se otorga pensión a doña Rufina P. de Lescano e hijos**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Rufina P. de Lescano y sus hijos Hortensia Cornelia, Juana Sebastiana, Rosario Azucena, Uberfil, Lescano, a efecto de obtener pensión por su carácter de viuda e hijos del ex obrero del Frigorífico Nacional, don Juan José Lescano, fallecido el 7 de Julio de 1933, contando, hasta Febrero de 1933, con 3 años, 5 meses y 19 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

83

**Resolución. Se otorga pensión a doña Amalia Fontaiña de Damonte e hijos**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Amalia Fontaiña de Damonte y Nelly Zulma y Jorge Hugo Damonte, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos menores del ex Auxiliar 2.o de la Dirección de Obras Municipales de la Intendencia Municipal de Montevideo, don Guillermo Damonte, fallecido el 15 de Agosto de 1929, y contando, hasta el 21 de Julio de 1926, con 9 años y 21 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

84

**Resolución. Se niega pensión a doña Petrona Fiorito de Viera**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Petrona Fiorito de Viera, a efecto de obtener pensión en su calidad de viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de la Capital, don Jacinto F. P. Viera, fallecido en Setiembre de 1917;

Considerando: Que el causante no tenía 10 años de servicios computados, y su fallecimiento se produjo en fecha anterior al 6 de Febrero de 1920, no amparándola, por lo tanto, ni la ley de Octubre de 1904 ni la del 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

85

**Resolución. Se otorga jubilación a don Felipe N. Aguiar**

Ministerio de Trabajo y de Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Felipe N. Aguiar, de 50 años de edad, a efecto de obtener jubilación, en virtud de haber sido declarado cesante, sin pérdida el derecho, en su cargo de Director Adjunto de la Dirección de Aduanas, contando, hasta el 2 de Diciembre de 1933, con 33 años, 6 meses y 7 días de servicios efectivos, incluídos 16 años, 2 meses y 5 días validados por la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se prueba en estos obrados;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7818, de una asignación anual de $ 2.867.81, de los cuales $ 534.48, a cargo de la Caja de Servicios Públicos.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

36

**Resolución. Se modifica la jubilación a doña Leona Rigos de García**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Vistos estos antecedentes venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a efecto de que se modifique la parte dispositiva del decreto del ex Consejo Nacional de Administración, en lo referente a la retroactividad con que deberá pagarse haberes a la señora Leona Rigos de García;

Atento a lo dispuesto por el decreto de fecha 30 de Octubre de 1933;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Modificar la resolución del 18 de Octubre de 1932 y declarar en su lugar que la liquidación de la póstulante deberá retrotraerse a la fecha de presentación.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

37

**Resolución. Se modifica la jubilación de don Martín Delfino Acosta**

Ministerio de Trabajo y de Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Vistos estos antecedentes venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a efecto de que se modifique la parte dispositiva del decreto del ex Consejo Nacional de Administración en lo referente a la retroactividad con que deberá pagarse haberes de jubilación al señor Martín Delfino Acosta;

Atento a lo dispuesto por el decreto de fecha 30 de Octubre de 1933;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias.

RESUELVE:

Modificar la resolución del 29 de Marzo de 1933 y declarar, en su lugar, que la liquidación del postulante deberá retrotraerse a la fecha de presentación.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

38

**Resolución. Se modifica la jubilación de doña Florentina Mello de Morales**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Vistos estos antecedentes venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a efecto de que se modifique la parte dispositiva del decreto del ex Consejo Nacional de Administración, en lo referente a la retroactividad con que deberá pagarse haberes a la señora Florentina Mello de Morales;

Atento a lo dispuesto por el decreto de fecha 30 de Octubre de 1933;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Modificar la resolución del 3 de Noviembre de 1931, y declarar en su lugar que la liquidación de la postulante deberá retrotraerse a la fecha de presentación.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

39

**Resolución. Se modifica la jubilación de don Silvio A. de Freitas**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Vistos estos antecedentes venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a efecto de que se modifique la parte dispositiva del decreto del ex Consejo Nacional de Administración, de fecha Mayo 3 de 1932, en lo referente a la retroactividad con que deberán pagarse haberes al señor Silvio A. de Freitas;

Atento a lo dispuesto por el decreto de fecha 30 de Octubre de 1933;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Modificar la resolución de Mayo 3 de 1932 y declarar, en su lugar, que la liquidación del posteulante deberá retrotraerse a la fecha de presentación.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

40

**Resolución. Se otorga jubilación a don Mario Luis Gil**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 2 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Mario Luis Gil, de 71 años de edad, a efecto de obtener jubilación en su cargo de Cónsul de 1.a clase del Ministerio de Relaciones Exteriores, en virtud de su edad y de contar, hasta Noviembre de 1933, con 31 años, 8 meses y 18 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por la Presidencia del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones y la Arministración General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia, de una asignación anual de $ 4.170.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil para su cumplimiento. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

41

**Resolución. Se otorga jubilación a don Abel Fernández**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Abel Fernández, de 55 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación, en virtud de encontrarse imposibilitado físicamente para el servicio, como Director del Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería, y contar, hasta el mes de Octubre de 1933, con 27 años y 8 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 5.601.51, sujeta a los descuentos legales, suma que será rebajada a $ 3.600.00 anuales, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley 7818 y artículo 134 de la ley de Presupuesto del 5 de Enero de 1933.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

42

**Resolución. Se otorga jubilación a don Abayubá Barbot**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Abayubá Barbot, de 49 años de edad, a efecto de obtener jubilación en su cargo de empleado del Banco de Seguros del Estado, en virtud de encontrarse físicamente imposibilitado para continuar en sus funciones, contando, hasta el 16 de Octubre de 1933, con 32 años, un mes y 26 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el postulante obtuvo, por gracia especial, el cómputo de servicios prestados en el Juzgado Letrado Departamental de Montevideo durante el período 1901-1908;
Considerando: Que esos servicios están actualmente comprendidos en la ley orgánica de la Caja;
No obsante lo aconsejado por la Caja de Jubilaciones Civiles, en cuanto al servicio de esta pasividad, y de acuerdo con ella en cuanto al monto;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 3.730.96, que quedará limitada, en virtud de lo dispuesto en las leyes del 20 de Agosto de 1931 y 5 de Enero y 21 de Abril de 1933, a pesos 3.600.00.
Publíquese y vuelva a a la Caja Civil para su cumplimiento. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

---

**43**

**Resolución. Se otorga jubilación a don Franco Sagarra (hijo)**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Franco Sagarra (hijo), de 53 años de edad, a efecto de obtener jubilación, en virtud de encontrarse físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo de Director de Secciones del Ministerio de Obras Públicas, contando, hasta Noviembre de 1933, con 32 años y un mes de servicios efectivos prestados, todo lo cual se prueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por la Presidencia del Instituto de Jubilaciones y Pensiones y la Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 3.060.00, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

---

**44**

**Resolución. Se otorga jubilación a don Gregorio Más de Ayala**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Gregorio Más de Ayala, de 56 años de edad, a efecto de obtener jubilación como Administrador de Rentas de la Dirección General de Impuestos Directos, en virtud de su edad y de contar, hasta el 13 de Noviembre de 1933, con 37 años, 6 meses y 10 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones y la Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias.

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 2.718.00, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

---

**45**

**Resolución. Se otorga jubilación a don Adolfo M. Guarch**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Adolfo M. Guarch, a efecto de que se le acuerde jubilación en su calidad de empleado de la Administración de Rentas de Paysandú, por estar amparado en el inciso E) del artículo 18 de la ley 7818, en virtud de contar actualmente 59 años de edad y 40 años y 9 meses de servicios efectivos prestados a la Administración Pública, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación al señor don Adolfo M. Guarch, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley 7818, de una asignación anual de $ 2.718.00, sujeta a los descuentos del caso.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

---

**46**

**Resolución. Se otorga jubilación a don Fructuoso Goñi Etchenique**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Fructuoso Goñi Etchenique, de 49 años de edad, a efecto de que se le acuerde jubilación en su calidad de empleado del Banco de Seguros del Estado, amparándose en el artículo 19 de la ley 7818, en virtud de haber sido suprimido el cargo que desempeñaba, con fecha 4 de Abril de 1933, contando, hasta esa fecha, con 28 años, 9 meses y 5 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 2.496.08, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

---

**47**

**Resolución. Se otorga jubilación a don Domingo Tarallo**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Domingo Tarallo, de 59 años de edad, a efecto de obtener jubilación al amparo del inciso E) del artículo 18 de la ley 7818, en su cargo de Maquinista dependiente del Ministerio de Obras Públicas, contando, hasta el mes de Noviembre de 1933, con 38 años, 5 meses y 10 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 1.200.03, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

---

**48**

**Resolución. Se otorga jubilación a don José Proto Duba**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor José Proto Duba, de 53 años de edad, a efecto de obtener jubilación en virtur de encontrarse físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo de empleado de la Sección Dragado del Ministerio de Obras Públicas, contando,

hasta Marzo de 1933, con 28 años, 9 meses y 16 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 1.200.03, sujeta a alos descuentos legales.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

49

**Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Vera**

Ministerio de Trabajo y de Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Vera, de 65 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación en su carácter de Desinfectador 2.o de la Dirección de Salubridad, por encontrarse enfermo e imposibilitado para el ejercicio de su cargo, contando, hasta el 24 de Setiembre próximo pasado, con 34 años, 5 meses y 24 días de servicios efectivos prestados que, con un año acordado por la bonificación de la ley del 29 de Agosto de 1919, alcanzan a 35 años, 5 meses y 24 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 1.200.00, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

50

**Resolución. Se otorga jubilación a don José Pazos**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor José Pazos, de 54 años de edad, a efecto de obtener jubilación, en virtud de encontrarse físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo de Maquinista de la Administración Nacional de Puertos, contando, hasta el 18 de Setiembre de 1933, con 27 años, 8 meses y 16 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se prueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades, extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 1.091.08, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE

51

**Resolución. Se otorga jubilación a don Asunción Sánchez**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Asunción Sánchez, de 55 años de edad, a efecto de obtener jubilación en virtud de haber sido declarado cesante en su cargo de Conserje de la Administración Nacional de Puertos, con fecha 16 de Agosto de 1933, contando con 30 años, 9 meses y 21 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que la autoridad destituyente declaró que las causas del cese no implican privarlo del derecho a la jubilación;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818 y decreto de 21 de Mayo de 1929, de una asignación anual de $ 1.080.00, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

52

**Resolución. Se otorga jubilación a don José M. Seoane Yáñez**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor José M. Seoane Yáñez, de 54 años de edad, a efecto de que se le acuerde jubilación, en virtud de haber sido declarado cesante en su cargo de Foguista de las Usinas Eléctricas del Estado, con fecha 12 de Agosto de 1931, contando con 19 años, 6 meses y 28 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Considerando: Que si bien en el caso presente medió una seria presunción de abandono del cargo no puede legalmente considerarse abandono, porque no se ha comprobado ese extremo en el expediente, como lo dispone el artículo 33 de la ley de Presupuesto de Gastos del 7 de Febrero de 1925;
Considerando: Que la autoridad destituyente no se expidió sobre si las causas que fundamentaron la máxima pena administrativa tenían efectos ulteriores sobre su derecho a la pasividad;
Atento a lo aconsejado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 802.90, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

53

**Resolución. Se otorga jubilación a don Juan A. Olivera**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Alberto Olivera. de 54 años de edad, a efecto de obtener jubilación como portero de la Dirección General de Comunicaciones, en virtud de encontrarse físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, y contando, hasta Enero de 1933, con 24 años, 11 meses y 4 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 770.65, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

54

**Resolución. Se otorga jubilación a don Lucio Veliz**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Lucio Veliz, de 60 años de edad, a efecto de que se le acuerde jubilación

en virtud de haber sido declarado cesante con fecha 19 de Enero de 1933, en su cargo de Inspector de Frutos de la Intendencia de Salto, contando con 28 años, 9 meses y 2 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que la autoridad destituyente informa con fecha 24 de Julio de 1933, que el postulante no ha perdido el derecho a la jubilación;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 689.01, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y vuelva este expediente a l.. Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

55

**Resolución. Se otorga jubilación a don Cándido González Couso**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Cándido González Couso, a efecto de que se le acuerde jubilación en su calidad de Lavandero del Hospital Vilardebó, amparándose en el artículo 20, inciso 6.o de la ley 7986, por contar 20 años, 7 meses y 22 días de servicios, que con la bonificación otorgada por aquel artículo se elevan a 27 años, 6 meses y 9 días;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación oslicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones en vigencia, de la asignación anual de $ 660.60, sujeta a los descuentos de ley.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

56

**Resolución. Se otorga jubilación a doña Amelia de Nava de Tassano**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Amelia de Nava de Tassano, de 40 años de edad, a efecto de obtener jubilación en su cargo de Agente de Correos de Maldonado, en virtud de encontrarse físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de su función, contando, hasta Octubre de 1933, con 19 años, 2 meses y 23 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 573.07, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y devuélvase. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

57

**Resolución. Se otorga jubilación a don Fernando Ferreira**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Fernando Ferreira, de 48 años de edad, a efecto de que se le acuerde jubilación en su calidad de ex jornalero del Municipio de Soriano, en virtud de haber sido exonerado, por razones de economías, en Febrero de 1932 y por contar con 21 años, 6 meses y 17 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentees;
Atento a lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 456.15, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

58

**Resolución. Se otorga jubilación a don Miguel E. Alvarez**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Miguel Enrique Alvarez, de 46 años de edad, a efecto de obtener jubilación, en virtud de haber cesado, por terminación de las obras, en su cargo de Sobrestante del Hotel de Inmigrantes, contando, hasta Abril de 1931, con 10 años, 11 meses y 17 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 428.67, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

59

**Resolución. Se otorga jubilación a don Angel Saldaña**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Angel Saldaña, de 69 años de edad, a efecto de obtener jubilación como Tasador de Costas en el Departamento de Salto, en virtud de su edad y de contar, hasta Febrero de 1933, con 12 años, 10 meses y 3 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 392.21, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

60

**Resolución. Se otorga jubilación a don Bartolomé Falco**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Bartolomé Falco, de 66 años de edad, a efecto de que se le acuerde jubilación en su calidad de empleado del Asilo Dámaso Larrañaga, por contar con la edad citada y haber prestado 19 años, 11 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de

una asignación anual de $ 386.58, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.— TERRA.—CESAR CHARLONE.

61

**Resolución. Se otorga jubilación a don Florencio López Valdez**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Florencio López Valdez, de 46 años de edad, a efecto de que se le conceda jubilación, en virtud de haber sido declarado cesante, sin pérdida de su derecho, en su cargo de Sirviente de Sala del Hospital Militar, contando, hasta el 14 de Enero de 1932, fecha de su exoneración, con 24 años, 6 meses y 18 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 375.70, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

62

**Resolución. Se modifica la jubilación de don Julián A. Santillán**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Julián A. Santillán, de 71 años de edad, a efecto de obtener reforma de cédula, en virtud de haber justificado un año, 2 meses y 25 días más de servicios, que con los computados anteriormente, forman un total de 15 años, 5 meses y 16 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias.

RESUELVE:

Otorgar la reforma solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 352.10, en sustitución de la que actualmente percibe.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

63

**Resolución. Se otorga jubilación a don Basilio Garrido**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Basilio Garrido, de 32 años de edad, a efecto de obtener jubilación, en virtud de encontrarse físicamente imposibilitado para continuar ejerciendo su cargo de empleado de la ex Intendencia de Montevideo, contando, hasta el 20 de Julio de 1932, con 11 años, 8 meses y 26 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 317.47, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

64

**Resolución. Se otorga jubilación a don Arístides Araújo**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Arístides Araújo, de 35 años, a efecto de que se le acuerde el retiro policial, por haber sido dado de baja, sin pérdida del derecho a retiro, el 12 de Diciembre de 1932, contando, hasta esa fecha, con 12 años, 9 meses y 19 días de servicios efectivos prestados a la Administración Pública;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el retiro policial al señor Arístides Araújo, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de las leyes 7914 y 8615, de una asignación anual de $ 222.95, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

65

**Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro Sánchez**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Pedro Sánchez, a efecto de obtener jubilación en virtud de haber sido suprimido el cargo que desempeñaba en el Municipio de Paysandú con fecha 11 de Agosto de 1931, contando con 13 años, 6 meses y 10 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 216.44, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a ssu efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

66

**Resolución. Se otorga jubilación a don Sixto Rodríguez**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Sixto Rodríguez, de 43 años de edad, a efecto de obtener jubilación, como ex obrero del Municipio de San José, en virtud de haber sido declarado cesante, sin pérdida del derecho, en Junio de 1930, contando, hasta esa fecha, con 12 años, 8 meses y 2 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 173.97, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el día 2 de Marzo de 1934.**

1—Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Constantino Minetti, por $ 1.675.49, para la ejecución de las obras de conservación en la casa del Faro de Punta del Este y autorízase a la misma Dirección para invertir hasta la suma de $ 217.81 en el pago de imprevistos.

2—Apruébase el tipo de grúa hidráulica indicado en el plano que se acompaña, número 289, propuesto por la Empresa Constructora A. S. S. M., que ha de instalarse en las estaciones de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco.

3—Acuérdase al contratista señor José Quarti un prórroga de 30 días para la total terminación de las obras de ampliación y reconstrucción de la escuela de 2.o grado número 6 de Paysandú; prorrógase por igual término de tiempo los servicios del sobrestante respectivo, señor Luis Scoseria.

4—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para efectuar el llamado a licitación para la ejecución de las obras de reparación y conservación en el edificio de la Jefatura de Maldonado, dentro de la suma de $ 1.510.00.

5—Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Vicente y José M.a Pascale para la ejecución por $ 3.744.20, de los trabajos de albañilería necesarios para la colocación de las celosías metálicas en el edificio de la Aduana de Montevideo; autorízase a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 374.42 en el pago de imprevistos.

6—Autorízase la permuta de terreno propiedad de la Sucesión de Fco. Casella por la parte del camino antiguo de Rocha al Chuy y cuya área es de 2H. 3137 mts.2 50.

7—Declárase sujeta a servidumbre de paso y extracción de materiales para la construcción de los accesos al puente sobre el arroyo Coladeras, a la fracción de terreno propiedad del señor Bautista E. Elduayen, sita en la 2.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

8—Acéptase al señor Pedro R. González, comerciante de Santa Isabel, como fiador solidario hasta la suma de $ 200 por los fondos que maneja el Patrón del vapor de la Subsección Río Negro, don Carmelo A. Collazo.

9—Declárase que la Administración se recibe definitivamente del trozo del camino mejorado de Arroyo Grande a Trinidad, comprendido entre los kilómetros 071 y 6-975.

10—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente a partir del 31 de Diciembre próximo pasado, de las obras de macadam construídas por el contratista señor Raúl Bonino en el camino Goñi-Durazno, entre los Kmts. 184-000 al 184-500 y 187-000 al 189-465.69.

11—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción del edificio escolar de la calle Gaboto y San Salvador (Montevideo).

12—Se resuelve no hacer lugar al pedido de aumento de sueldo solicitado por el Sobrestante de las obras de las escuelas de 1.er grado número 12 de Cuchilla de Artigas y 2.o grado número 5 de Río Branco del Departamento de Cerro Largo, señor Armando Bagnarra.

13—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Soumastre, del cargo de Sobrestante de las obres de saneamiento de la ciudad de Artigas.

14—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para conceder al contratista de la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad de Melo, señor José Foglia, el agua que necesite para ejecutar parte de las obras contratadas y las pruebas de las instalaciones a su terminación.

15—Acéptase la garantía hipotecaria ofrecida por el señor Simón Laguna, a favor del Estado y hasta cubrir la cantidad de $ 500.00 por los fondos que maneja el cobrador de la Sección Saneamiento, de Durazno, don Simón Laguna (hijo).

16—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para suprimir desde el 1.o de Diciembre próximo pasado hasta tanto se habilite la instalación provisoria que se lleva a cabo para aprovechar las aguas del arroyo San Francisco, las cuotas que se habían fijado para el servicio de abastecimiento de agua en la ciudad de Minas.

17—Autorízase el despacho libre de derechos de aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o, de cinco bultos conteniendo lámparas y voltímetros para las grúas adquiridas por la Dirección de Hidrografía, llegados por vapor Csarda.

18—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno propiedad de los señores Angel y Nicolás Remersaro, necesaria para la construcción de mejoras en el camino del Paso del Andaluz a Suárez y ramal a Toledo.

19—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno propiedad de don Fco. Fiorito, necesaria para la construcción de mejoras en el camino del Paso del Andaluz a Suárez y ramal a Toledo.

20—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno propiedad de don Clemente Rojas, necesaria para la construcción de mejoras en el camino de Paso del Andaluz a Suárez y ramal a Toledo.

21—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno propiedad de don José Ritondale, necesaria para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona.

22—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno propiedad de don Máximo Poloni, necesaria para la construcción de la carretera Nueva Palmira a Cardona.

23—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno porpiedad de don José Guaraglia, necesaria para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona.

24—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno propiedad de la sucesión de don José Fco. Fontana, necesaria para la construcción de la carretera Nueva Palmira-Cardona.

25—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno propiedad de don Carlos Oliva, necesaria para la construcción de la carretera Nueva Palmira-Cardona.

26—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno propiedad de la sucesión de Juan Bautista Celestino Banchero, necesaria para la construcción de la carretera Nueva Palmira-Cardona.

27—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno propiedad de don Angel Lasalvia, necesaria para la construcción de la carretera de Nueva Palmira-Cardona.

28—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno propiedad de doña Albina Ritondale de Aragolaza, necesaria para la construcción de la carretera de Nueva Palmira-Cardona.

29—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno propiedad de don Salvador Ritondale, necesaria para la construcción de la carretera Nueva Palmira-Cardona.

30—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de las fracciones de terreno propiedad de la sucesión de don Manuel Giorello necesarias para la construcción de la carretera Nueva Palmira-Cardona.

31—Declárase urgente la expropiación de dos fracciones de terreno propiedad de don Lorenzo Pisano necesarias para la construcción de la carretera Nueva Palmira a Cardona.

32—Declárase urgente la expropiacción de la fracción de terreno propiedad de don José Sartori necesaria para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cordona.

33—Se resuelve que el Sobrestante don Carlos Malnatti de las obras de la escuela rural número 40 de Canelones ya terminadas pase a desempeñar iguales funciones a las obras del Pabellón en el Semillero del Instituto Fitotécnico de La Estanzuela por el término de tres meses con la asignación mensual de $ 100.00.

34—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para abonar a la General Electric la suma de $ 70.00, importe de la diferencia que hay en el monto real de su propuesta y lo percibido por el suministro de 41 estufas eléctricas.

35—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para encomendar al contratista de las obras que se llevan a cabo en el local que ocupa el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Cabildo don Vespasiano Angelini la ejecución por la suma de $ 580.00 de las obras y trabajos en la parte que ocupa el Ministerio de Industrias.

36—Líbrase orden de pago a favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de $ 2.500 destinada a atender los gastos que demandará la apertura de un nuevo pozo semisurgente en Isla Mala para abastecimiento de agua a sus habitantes.

37—Líbrase orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por $ 80.00 destinada a reintegrar igual suma que dicha Dirección anticipó para pago a la señora Concepción Acevedo de Feijó de las obras que hubo de realizar para dotar de agua a un campo de su propiedad con motivo de las obras del ferrocarril Río Branco-Treinta y Tres.

38—Idem ídem ídem Dirección de Saneamiento por $ 26.20 destinada a abonar los gastos que se le han originado durante el período de prueba de la maquinaria de la usina de Melo.

39—Idem ídem ídem Dirección de Saneamiento por $ 12.50, importe del gasto efectuado en la compra de aceite destinada al servicio provisorio de Melo, para no interrumpir el bombeo.

40—Líbrase orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por $ 74.60, importe de los materiales que se adquirirán para el servicio provisorio de agua potable de la ciudad de Melo.

41—Idem ídem ídem Dirección de Saneamiento por $ 1.770.00, importe de los trabajos de ampliación de cañerías de agua y red cloacal en la ciudad de Melo.

42—Idem ídem ídem Dirección de Topografía por $ 1.000.00, importe de gastos que se originen con motivo de las expropiaciones del trazado de la carretera de Tala y Fray Marcos.

43—Idem ídem ídem Administración Nacional de Puertos por $ 574.97, importe de sus cuentas por trabajos efectuados para la Secretaría del Ministerio en Junio de 1929 y Diciembre de 1932.

44—Idem ídem ídem don Eduardo W. Traibel representante de la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay por pesos 152.32, importe de sus cuentas por fletes de materiales en Noviembre y Diciembre de 1932 y Enero a Setiembre de 1933 de la Dirección de Saneamiento.

45—Idem ídem ídem Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por $ 20.72, importe de sus cuentas por fletes correspondientes a las Secciones de Minas, Maldonado, Durazno, Trinidad, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Mayo y Junio de 1933.

46—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente y definitivamente de todos los trozos de la carretera Melilla-Belastiquí y líbrase orden de pago a favor del contratista señor Raúl Bonino por $ 14.570.01, importe de las retenciones efectuadas en las situaciones mensuales respectivas.

47—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras del empalme de la carretera a San Ramón con el pueblo San Bautista y líbrase orden de pago a favor del contratista señor Raúl Bonino por $ 157.00 en que ha quedado reducida la garantía después de efectuadas las deducciones por fletes de ferrocarril.

48—Acuérdase a la Sociedad Anónima de Tierras y Turismo Las Brujas la suma de $ 5.000.00 como contribución del Estado para las obras de mejora del camino que partiendo del kilómetro 4-550 de la carretera Melilla-Belastiquí termina en el río Santa Lucía. Líbrese orden de pago a favor de la expresada sociedad por la suma de $ 5.000.00.

49—Líbrase orden de pago a favor del señor Ramón De Vera por $ 340.54, importe de sus cuentas por transporte varios efectuados con destino a las obras de la carretera a Colonia en Noviembre y Diciembre próximo pasados.

50—Líbrase orden de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada por $ 8.956.80 por concepto de fletes a la Dirección de Vialidad durante los meses de Julio a Octubre de 1933.

51—Idem ídem ídem de la Dirección de Vialidad por $ 2.396.77, importe de la relación de cuentas de varios acreedores por suministros efectuados en Agosto de 1933 a Enero próximo pasado.

52—Idem ídem ídem de los señores Cassarino Hermanos por $ 2.204.35, importe de suministros efectuados a la Dirección de Vialidad de Julio a Diciembre inclusive de 1933.

53—Idem ídem ídem de los señores Iriarte Hermanos y Bofill por la suma de $ 1.785.94, importe de suministros efectuados a la Dirección de Vialidad durante los meses de Julio a Diciembre inclusive de 1933.

54—Idem ídem ídem de la Administración Nacional de Puertos, Dirección Técnica (Talleres) por $ 139.37, importe de varios trabajos efectuados en los meses de Agosto y Octubre de 1933.

55—Idem ídem ídem del "Diario Oficial" por $ 29.54, por publicaciones efectuadas en Noviembre de 1933 por cuenta de la Dirección de Hidrografía.

56—Confírmase el pago anticipado y autorízase libramiento de orden de pago por $ 1.854.00 a favor de la Dirección de Vialidad para reintegrar a la misma dicha suma por gastos de locomoción ocasionados al personal de la Dirección de Vialidad en Octubre de 1933 a Enero de 1934.

57—Líbrase orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por $ 969.05 para abonar a varios acreedores sus cuentas por suministros efectuados a la Dirección de Vialidad en Noviembre y Diciembre de 1933 y Enero próximo pasado.

58—Idem ídem ídem a favor de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por la suma de $ 45.932.50 por suministro de 40.000 bolsas de cemeto a la Dirección de Vialidad en Diciembre de 1933 y Enero próximo pasado con dectino a las obras de la carretera a Colonia.

59—Idem ídem ídem a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de pesos 1.495.32, importe de varias cuentas por suministros y gastos efectuados a la Dirección de Vialidad en los meses de Setiembre a Diciembre de 1933.

60—Líbrase orden de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada por $ 3.951.10, importe de sus cuentas por fletes a la Dirección de Vialidad en Noviembre próximo pasado.

61—Idem ídem ídem señores Francisco Susena e Hijos por $ 1.715.94, importe de sus cuentas por suministro de artículos de barraca a la Dirección de Vialidad en Setiembre y Octubre próximo pasados.

62—Idem ídem ídem señores Crespi Hermanos por $ 2.271.47, importe de sus cuentas por suministro de artículos de barraca a la Dirección de Vialidad en Octubre y Noviembre próximo pasados.

63—Idem ídem ídem Compañía Uruguaya de Cemento Portland por $ 1.191.72, importe de sus cuentas por suministro de 894 bolsas de portland a la Dirección de Vialidad en Octubre a Diciembre próximo pasados.

64—Confírmase e lpago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad y líbrase orden de pago a favor de la misma por $ 1.034.24 destinada a reintegrar igual suma extraída para el pago de cuentas varias por suministros y gastos efectuados por la mencionada Dirección de Agosto a Diciembre de 1933 y Enero de 1934.

65—Idem ídem ídem Dirección de Vialidad por $ 551.16 destinada a reintegrarle igual suma extraída para el pago de cuentas varias por concepto de gastos ocasionados al personal de la Dirección de Vialidad con motivo de inspecciones a obras en Diciembre de 1933 y Enero de 1934.

66—Líbrase orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por $ 119.26 por suministro de útiles de oficina a la Dirección de Vialidad.

67—Idem ídem ídem A. N. C. A. P. por $ 7.031.58, importe de sus cuentas por suministros varios a la Dirección de Vialidad en Noviembre y Diciembre de 1933.

68—Idem ídem ídem señores Noceti, Ratti y Compañía por $ 1.100.13, importe de sus cuentas por suministros varios a la Dirección de Vialidad de Julio a Noviembre de 1933.

69—Idem ídem ídem A. N. C. A. P. por $ 1.083.30, importe de sus cuentas por suministros varios a la Dirección de Vialidad en Noviembre y Diciembre de 1933.

70—Idem ídem ídem Dirección de Vialidad por $ 9.048.90 destinada a abonar cuentas varias por gastos efectuados en las obras de la carretera a Colonia por la Dirección mencionada en Diciembre 1933 y Enero próximo pasado.

71—Líbrase orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por $ 1.535.40 para el pago de cuentas varias por suministros varios efectuados a las obras de la carretera a Colonia en Octubre Diciembre de 1933 y Enero de 1934.

72—Idem ídem ídem señor Juan Pons por $ 353.80, importe de sus cuentas por suministros varios a la Dirección de Vialidad en Setiembre, Octubre y Noviembre de 1933.

73—Idem ídem ídem señores Dana y Dall'Orso por $ 33.64, imporae de sus cuentas por fletes de materiales por cuenta de la Dirección de Hidrografía en Setiembre y Diciembre de 1933.

74—Confírmase el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad y líbrase orden de pago a favor de la misma por $ 1.892.98 destinada a reintegrar igual suma extraída para el pago de cuentas varias por suministros varios a la Dirección de Vialidad en Agosto de 1933 a Enero de 1934.

75—Líbrase orden de pago a favor de la Shell Mex Uruguay Ltd. por $ 2.047.35, importe de sus cuentas por suministros varios a la Dirección de Vialidad de Octubre a Diciembre inclusive de 1933 y Enero próximo pasado.

76—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para proceder a la construcción de las conexiones de provisión de agua y de desagüe en las calles de la ciudad de Melo a pavimentarse con materiales lisos pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 22.160.00.

77—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para vender a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland una partida de material de fundición. Autorízase asi mismo a la mencionada Dirección para adquirir de los señores Muracciole y Freres una partida de tubos y piezas de fundición igual a la que se vende y la adquisición de los aparatos y accesorios a entregar a la firma que se adjudique la licitación que está en estos momentos pendientes.

78—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para ejecutar por Administración en el edificio de la Aduana de Montevideo los trabajos complementarios que se hacen referencia en la resolución respectiva dentro de la suma global de pesos 2.600.

79—Nómbrase para desempeñar el cargo de Sobrestante en las obras del puente sobre la Picada de Corbo a don Francisco Rossi con la asignación mensual de $ 100.00.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

### Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno

Día 20 de Febrero de 1934

Trámite — Rosa Colombo de Padula, prescripción. Banco de Crédito contra Mario Márquez. José Vendemia contra Nicolás Laborde, Antonio López (hijo) y otros. Banco Hipotecario del Uruguay contra Aurelio Castillo. Banco de Crédito contra Rodolfo R. Etchegaray y Antonio Cóppola (hijo). Máximo Salter contra Salomón Grosskopf. Banco de Crédito contra Martín de Paulo y Ricardo Vecino. María Elena Robino de Aviotti Venia. Carlos Landauer contra Jaime Herrera Lerena. Banco P. del Uruguay contra Lázaro H. Grolero y Jorge M. Grolero. Francisco Rocco y Cía y otro contra Juan Luciano. Inocente Roballo, quiebra, calificación. Banco P. del Uruguay contra Lorenzo de Francesa y Magdalena y Filomena Matteo. Francisco Azcona contra Grabiel Perboyre. F. Rosco S. A. contra la sucesión de Carlos Calastretti. Julio H. Dall'Orto y Cía, matrícula. Mariani y Cía., matrícula. González Iseta y López, matrícula. Cota y Berch, matrícula. María Alcides Costa de Godiño, venia. Oficio de la Alta Corte de Justicia número 583. Banco Popular del Uruguay contra Máximo Silva y otros. Banco P. del Uruguay contra Eduardo A. Nougreres y Francisco Nougreres. Banco P. del Uruguay contra Máximo Silva y otros. Banco P. del Uruguay contra Juan Nunes Ribeiro y otros.

Isaac Flom contra Adolfo González. Miguel Arcángel Cassese, matrícula. Lorenzo Piria, matrícula. María Pinceti de Falco, venia. Silveira Dolores Peña de Parodi, venia. Banco P. del Uruguay contra Alberto García Morenio y Manuel Cordero Díaz. Banco de la R. O. del Uruguay contra Etcheverry y Camio y otros. Banco de Crédito contra la sucesión José Avalo y Federico Rama. Banco Italiano del Uruguay contra Manuel A. Rubio Sampere. Banco P. del Uruguay contra Raúl Díaz y José Greco Curbelo. Banco de la R. O. del Uruguay contra Benjamín Capurro y Cía. Banco de la R. O. del Uruguay contra Alberto Moroy. Banco de la R. O. del Uruguay contra Florismán Fernández. Banco de la R. O. del Uruguay contra Carlos María Mañé y otro. Banco de Crédito contra Estanislao Graña Barrios y otro. Segundino González contra Juan González. José Pérez Martínez en autos Horacio Henón contra Sierra Buendia y Cía. Ciriaco Molinari contra Felipe Checchi. Jorge Adelo concordato preventivo. Banco de Crédito contra Héctor Emilio Abo. Banco de la R. O. del Uruguay contra Félix Becerra. Nelson Carrasco contra Rafael Palombo. Simona Bertoline, solicita nombramiento de curador "ad litem". Carlos Ardrizzo, quiebra. Juan Brana contra José Sarasola (hijo) y otros. Banco P. del Uruguay contra José Luis García y Lucas Améndola. Manuel Peña contra Wáshington Filiberto. — Mateo Mario Figares, Actuario.

---

Día 27 — Trámite — José Enrico contra Montevideo Rowing Club. María Juana Comotto de Maglio contra Doroteo Silvano Martínez. Alfredo Salvo contra Caralota Ester Pérez. Carlos de Poi contra Hugo Riegel. Julio Kovactich contra Rafael N. Galacio. Coates Hermanos contra Teresa S. Scapusio. Liga de Defensa Comercial contra Miguel R. Picerno. Domingo Zenatti contra Ramón M. Salgado y Gregorio Urban. Camilo Rosel contra Alejandro Novoa. Francisco Mayo contra Ciriaco Casella. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Justo M. Orozco. Caraciolo Ferreira, quiebra. Josefa Belo contra Manuel Fernández, Orlando y Cía. contra Hilario y Domingo Fía. Beretta, Fratelli y Cía. contra Amadeo C. Guianzo. Otto Berro contra José G. Olivencia. Fernando Berta contra Generoso Amado. Sabino E. Quiroga, quiebra. Lohigorry Hermanos, quiebra. Horacio Scarone contra Amesto y Braida. Isidro Lema contra Jacobo Azzi. Floreal Otero, títtulo de corredor y rematador. Larrieux Figni y Cía. contra Manuel P. Sabaris. Camilo Rossel contra Daniel Gioia. Stratta Hermanos contra The Royal Banck of Canada. Banco de Crédito contra Raúl Eugenio Staricco y Manuel Segade y Cía. Ubaldo Pérez contra Frontini y Coscia. Israel Gersberg, concordato privado. Harispuru Hermanos contra José Justo Arredondo. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Antonio Ottati y Horacio y Humberto Cóppola. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Luis A. Paulino, Horacio y Humberto Cóppola. Carmen del Campo de Telechea contra Isidro Telechea. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Joaquín Pose (hijo). Banco Popular del Uruguay contra Benjamín Capurro y Cía., Artigas Rodríguez e Idelfonso Rodríguez. Banaco Popular del Uruguay contra Francisco S. Grisetti y Manuel Hermida. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Carlos María Mañé y Guido Ginella. Banco Popular del Uruguay contra Antonio y Ramón Vargas. Banco Popular del Uruguay contra Alfonso Laguarda. Banco Popular del Uruguay contra Pascual y Pantaleón Ruoco. Enrique Abal y Cía. contra Erchian y Oscilla. Pedro Obiague, concordato judicial. Avelino Sánchez, quiebra. María Elisa Russi y otros, solicitando una venia. — Mateo Mario Figares, Actuario.

---

# INFORMACIONES OFICIALES

## DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 14 de Marzo de 1934

René Angela Ponzoni, oriental, 4 años, Postalozi 3932.

Máxima B. Ramos de Pérez, oriental, 79 años, casada, Rinac 121.

Martina Galarza, española, 96 años, soltera, Abayubá 2678.

María Celia Berrueta, oriental, 2 meses, Novari 24.

Quinto Casadoy, italiano, 57 años, viudo, Nelson 22.

Teresa Tiverti de Piccini, italiana, 80 años, viuda, Asilo Luis P. del Campo.

José Benito Escarone, oriental, 38 años, soltero, Av. Italia 2945.

Dolores Fernández, española, 19 años, soltera, Chaná 2210.

Teresa Sívori de Solsona, italiana, 85 años, viuda, Cerrito 126.

Andrés Perazza, Hospital Maciel.

Hamlet Edgardo González, oriental, 15 meses, Pintos Cardeiro 548.

Palma Tolosca, oriental, 2 años, Hospital Pereira-Rossell.

Agustín Prioto, oriental, 28 años, casado, Hospital Maciel.

Telésforo Melgarejo, oriental, 74 años, casado, Hospital Maciel.

Nicolasa Cabral de Benítez, oriental, 35 años, casada, Hospital Vilardebó.

Eloísa Valdez García de Pintos, paraguaya, 69 años, viuda, Gaboto 1280.

Día 15

Carlota García, oriental, 2 meses, Carlos Berg 2471.

Haydée Calabrese, oriental, 12 años, Cebollatí 1939.

Ramón Silva Farías, oriental, 50 años, casado, Fray Bentos 4293.

Isaac Mariño, oriental, 24 días, Casa del Niño.

Fermina Sosa de Acolta, oriental, 87 años, viuda, Raissignier 15.

Vicente Etchegoyen, oriental, 18 días, Leguizamón 13.

Santiago Suárez, oriental, 37 años, casado, Orene 14.

María Nelson Ramos, oriental, 5 años, B. Largo 6a.

Julia Fernández de Rodríguez, oriental, 30 años, casada, Hospital P. Rossell.

Gabino Pereyra, oriental, 67 años, casado, Asilo L. P. del Campo.

Victoriano Espino, oriental, 51 años, soltera, Hospital Maciel.

Antonio da Horta de Fiorito, oriental, 81 años, viuda, Guadalupe 1874.

Juan Irigoyen, oriental, 21 años, soltero, Hospital Pasteur.

Teresa Morales de Zabaleta, oriental, 71 años, casada, Industria 172.

Luis Ferrer, oriental, 40 días, Juan Paullier 2419.

María Angélica Salaberri, oriental, 25 años, soltera, J. A. Gutiérrez 3537.

Delmira Rivero de Pereira, oriental, 25 años, casada, Hospital P. Rossell.

Remigio Arapí, oriental, 32 años, soltero, H. Pasteur.

Lugarda Giménez de Giménez, oriental, 82 años, viuda, F. A. Lemos.

Luis Machioli, italiano, 87 años, viudo, G. Viana 2867.

Josefina Real, oriental, 6 meses, Consulado 1227.

Manuel Méndez, español, 66 años, casado, Municipio 2084.

Amalia Genebre de Granato, italiana, 72 años, viuda, Pereira 3223.

Irene Lemos, oriental, 20 años, soltera, H. F. Ferreira.

José Silveira, oriental, 9 meses, G. Ramírez 1926.

Susana Passeggi, oriental, 4 meses, Cebollatí 1939.

Pedro Alvarez, oriental, 3 meses, Av. Gonzalo Ramírez 1926.

Ferri González, oriental, 8 meses, Viturbio 3565.

Zulma Martínez, oriental, 18 meses, Eduardo Acevedo 946.

Pablo Gómez, oriental, 8 meses H. P. Visca.

Juan Carlos Soler, oriental, 2 años H. Pedro Visca.

Lucrecia Blanes, oriental, un mes, H. P. Visca.

Domingo Catalaldo, oriental, 49 años, casado, Venancio Benavídez 17.

María Julia Olivera, oriental, 7 meses, Marmol 97.

Pascual Lavigne, oriental, 38 años, soltero, Caiguá 1160.

Mario Miltom Gutiérrez, oriental, 4 meses, 2.a Oficial 13.

Isabel Acosta de Crisel, oriental, 46 años, casada, Conciliación 135.

María Alba Medeiros, oriental, un año, Emancipación 3920.

Día 16

Hércules Bationi, italiano, 32 años, soltero, Defensa 1496.

Eufemia Guillén de Crusedo, oriental, 67 años, casada, Hospital Pasteur.

Antonio López, portugués, 37 años, soltero, Camacho 1526.

Yolanda Correa, oriental, 16 meses, Hum 324.

María Fasinetti de Mariscotti, oriental, 79 años, casada, Juan Paullier 2762.

Angel Rubén Román, oriental, 11 meses, Güemes 3111.

Isabel Pérez de Bonilla, oriental, 37 años, casada, Instituto de Radiología.

Lucio Guerrero, oriental, 76 años, casado, H. P. del Campo.

Rodolfo Romero, oriental, 2 meses, Santiago Sierra 240.

César Blanco, oriental, un mes, Gonzálo Ramírez 1926.

José Omar González, oriental, 1 1|2 mes, Devali 62.

Mario Meleque, oriental, 21 años, soltero, H. F. Ferreira.

Socorro Núñez, oriental, 49 años, soltera, H. P. Rossell.

María del Carmen Bilbao, argentina, 54 años, Benito Cain 1924.

Agustín Airaldi, italiano, 68 años, viudo, Mercedes 1206.

María Nilda Recarey, oriental, 21 días, Francisco Rodríguez 3115.

Angel Viera, oriental, 58 años, soltero, H. Vilardebó.

Antonio María Piñeiro, oriental, 17 meses, Wáshington 168.

Luis Boyano, italiano, 70 años, casado, H. Maciel.

---

## LAS PATENTES DE GIRO

**Deben ser colocadas en lugar visible**

**De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 27 de la ley respectiva, los comerciantes, industriales y profesionales, están obligados a tener la patente de giro en lugar visible, bajo pena de multa de 10 pesos como mínimo. Los revisadores están autorizados para imponer esas multas a los que nieguen la exhibición de la patente.**

Comisión L. Permanente, continuación de la 34.ª sesión

El Frigorífico Nacional tiene un horizonte de vastas proporciones, un porvenir promisor y deberá seguir desempeñando en el concierto económico del país el papel, que todos aquellos que tienen su fe puesta en la campaña esperan y desean.

El Frigorífico Nacional, señor Presidente, pese a los errores administrativos que ha soportado desde su creación, pese a todos los desaciertos de toda índole que gravitaron sobre su desarrollo económico, financiero y técnico, está en condiciones de poder afrontar brillantemente el porvenir, y creo, señor Presidente, que con esta ley se da al Frigorífico, al país, lo que necesita para poder triunfar de todas las vicisitudes que la ineptitud administrativa anterior había introducido en su seno.

Era lo que quería decir.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve.**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS.** —¿Me permite?

Hay un eror de copia en el proyecto presentado. Donde dice: "Artículo 10. La Dirección y Administración del Frigorífico Nacional", hay que suprimir las palabras desde "mientras" hasta "pesos".

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Léase el artículo 1.o en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 10 de la ley de 6 de Setiembre de 1918 y la ley de 28 de Diciembre de 1928, por el siguiente artículo:

"Artículo 10. La Dirección y Administración del Frigorífico Nacional y sus dependencias, corresponderán a un Directorio provisional compuesto por cinco miembros: uno, designado por el Poder Ejecutivo, y que será el Presidente del Directorio; uno por el Departamento Ejecutivo Municipal de Montevideo; un titular y dos suplentes por los Departamentos Ejecutivos Municipales del litoral e interior y dos representantes de los ganaderos accionistas del Frigorífico Nacional. El Poder Ejecutivo reglamentará las elecciones que correspondan realizar los Departamentos Ejecutivos Municipales del litoral e interior."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

**SEÑOR REYES MOLNE. —** ¿Me permite?

Habría que hacerle un agregado al artículo, porque la Corte Electoral, después de proclamar los candidatos, tiene que hacerlo conocer de alguien. Creo que debe agregarse las palabras "comunicándole al Poder Ejecutivo.".

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Léase el artículo 10 con el agregado propuesto.

(Se lee):

"Artículo 10. La Corte Electoral reglamentará el acto eleccionario, hará el escrutinio y proclamará los candidatos triunfantes, comunicándolo al Poder Ejecutivo."

—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—El artículo 11 es de forma.

Queda aprobado el proyecto en general y en primera discusión particular.

**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. —** Pido la palabra.

Yo omití hacer una explicación al sancionarse el artículo 4.o, pero creo que conviene hacerla aún en este momento, para que quede constancia en la versión taquigráfica.

En el artículo 4.o se establece una diferencia entre las condiciones que se requieren para ser elector y para ser elegible. Se establece expresamente que podrán ser electores todos los accionistas reconocidos hasta la actualidad y los que se pueden reconocer en el futuro, y, en cambio, para poder ser candidato se establece que deberá ser reconocido actualmente.

Esa diferencia se justifica, porque es menester que se publiquen los nombres de todos los que pueden ser candidatos, a fin de que los electores sepan a quienes pueden elegir.

Ese mismo propósito es el que inspira la parte final de esta disposición, en que se establece que en el futuro, para ser elegible, es necesario tener su calidad de accionista reconocida con un año de anterioridad al acto eleccionario. Esto facilita la propaganda que necesariamente deberán hacer los candidatos dentro del grupo de los electores.

Deseaba dejar esta constancia, y aprovecho que estoy en el uso de la palabra para pedir que se suprima la segunda discusión y se comunique el proyecto de inmediato.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se va a votar si se suprime la segunda discusión y se comunica de inmediato el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—Queda sancionado el proyecto en ambas discusiones y se comunicará de inmediato.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 10 de la ley de 6 de Setiembre de 1928 y la ley del 28 de Diciembre de 1928 por el siguiente artículo:

"Artículo 10. La Dirección y Administración del Frigorífico Nacional y sus dependencias, corresponderán a un Directorio provisional compuesto por cinco miembros, uno designado por el Poder Ejecutivo y que será el Presidente del Directorio, uno por el Departamento Ejecutivo Municipal de Montevideo, un titular y dos suplentes por los Departamentos Ejecutivos Municipales del Litoral e Interior, y dos representantes de los ganaderos accionistas del Frigorífico Nacional. El Poder Ejecutivo reglamentará las elecciones que correspondan realizar a los Departamentos Ejecutivos Municipales del Litoral e Interior."

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 11 de la ley de 6 de Setiembre de 1928 por el siguiente artículo:

"Artículo 11. Cuando el número de accionistas reconocidos en su calidad de tales alcance a quinientos por lo menos, los accionistas elegirán dos titulares y cuatro suplentes para la integración del Direcorio."

Art. 3.o Cesan en sus funciones, a partir de la sanción de la presente ley, los representantes de los afiliados de la Asociación Rural y de la Federación.

Art. 4.o Serán electores todos los accionistas reconocidos y elegibles todos los actuales accionistas reconocidos, para ser elegible en el futuro se exigirá la calidad de accionista reconocido con un año de anterioridad al acto eleccionario.

Art. 5.o Los accionistas radicados fuera del Departamento de la Capital, colocarán la lista con los nombres de sus candidatos en un primer sobre que deberán cerrar; colocarán éste dentro de un segundo sobre, que llevará la firma del votante con certificación hecha por un Escribano o por un Juez de Paz, debiendo colocarse la firma ante los nombrados funcionarios, y pondrán este sobre dentro de un tercer sobre que deberá ser remitido por Correo, de preferencia recomendado y dirigido a la Corte Electoral.

Art. 6.o La Corte Electoral mandará imprimir los sobres que correspondan con su interior de papel obscuro.

Art. 7.o La Corte Electoral entregará a los Comités o Centros Rurales o interesados que los soliciten los sobres y listas referidos en el artículo 4.o.

Art. 8.o Los electores radicados en Montevideo, votarán ante la Mesa que se instalará en la Corte Electoral.

Art. 9.o El voto será secreto.

Art. 10. La Corte Electoral reglamentará el acto eleccionario, hará el escrutinio y proclamará a los candidatos triunfantes y sus suplentes, comunicándolos al Poder Ejecutivo.

Art. 11. Comuníquese, etc.

**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. —** Pido la palabra.

Hago moción para que en la sesión del martes próximo se incluya en la orden del día un mensaje del Poder Ejecutivo solicitando autorización legislativa, a

fin de que el Municipio de Montevideo pueda instalar un mercado agrícola.

**SEÑOR REYES MOLNE.** — En la sesión pasada, yo hice moción para que este asunto figure en la orden del día del jueves próximo.

**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.**—Muy bien, entonces yo retiro la moción.

## 17

**SEÑOR FASCIOLO SIRI.** — Pido la palabra.

Formulo moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del jueves próximo, el proyecto que modifica el régimen de inscripción de abogados y escribanos, establecido por el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. Que se trate en esa sesión este proyecto, con o sin informe, porque se trata de una modificación sencillísima y de urgencia.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Legislador Fasciolo Siri.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

---

**SEÑOR ROSSI.** — Yo también hago moción para que se trate el jueves, después de las preferencias votadas, un asunto que ya figuró en la orden del día de anteriores sesiones, sobre derogación de impuesto a los vinos nacionales, en el Departamento de Treinta y Tres.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Legislador Rossi.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuesto de la Asamblea Deliberante ha informado favorablemente un proyecto de ley por el que se le acuerda a la Asociación Nacional de Empleados Civiles de la Nación, que las distintas reparticiones donde sus afiliados actúan, puedan retener, a su solicitud, las cuotas que ellos pagan al centro a que me refiero.

Como se trata de un asunto sencillo, informado favorablemente y suscrito por todos los miembros de la Comisión de Presupuesto, voy a formular moción para que se declare grave y urgente y se considere de inmediato.

**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — ¿Me permite?

El Legislador señor Suárez, al entrar a sesión, hizo referencia a ese proyecto, y quería ocuparse del mismo, pero pensó que, dado el volumen de la orden del día, no se iba a tratar. Así es que yo pediría que en lugar de tratarse hoy, se colocara en primer término en la orden del día de la sesión de pasado mañana.

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Como el señor Arrillaga Safons nos hace conocer que el señor Suárez, miembro de esta Comisión Permanente, tiene interés en intervenir en la consideración de este proyecto, retiro la moción que recientemente formulé y pido que este asunto se coloque en el lugar que corresponda en la orden del día de la sesión del jueves.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En la sesión del jueves tendría que ir en décimo lugar.

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Muy bien.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Legislador Reyes Molné.

(Se vota.—**Afirmativa: siete en ocho**).

---

**SEÑOR BONNET.** — Pido la palabra.

La Comisión de Peticiones de la Asamblea Deliberante se ha expedido favorablemente en una solicitud del doctor Carlos J. Acosta, relacionada con un cómputo de servicios.

Como se trata de una cosa justa, voy a formular moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del jueves, en primero o segundo lugar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Legislador Bonnet.

(Se vota.—**Afirmativa: siete en ocho**).

## 18

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Pido la palabra.

Voy a pedir que se dé lectura a un proyecto de resolución que acabo de presentar a la Mesa, por el cual se prorroga por un mes el presupuesto de todas las dependencias del Cuerpo Legislativo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Legislador.

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — Un compañero de Comisión me expresó que deseaba ocuparse de este asunto, cuando se tratara. De modo que pediría al señor Legislador que modificara su moción en el sentido de que este asunto se tratara en la próxima sesión.

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Le voy a decir al doctor Nunes Ribeiro de que estamos a unos días de fin de mes y que si no se toma una resolución rápida al respecto, los empleados que han adelantado sus sueldos se verán imposibilitados de cobrar.

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — Dadas esas circunstancias, no insisto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en nueve**).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Prorrógase hasta el 31 de Marzo del corriente año el presupuesto de sueldos y gastos de las Secretarías de la ex Cámara de Representantes y Senado, Biblioteca del Palacio Legislativo y Comisión de Palacio Legislativo.

Los sueldos y partidas de gastos deberán liquidarse de acuerdo con el régimen vigente."

—Este proyecto tiene una sola discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Queda sancionado y se comunicará.

## 19

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional.

**SEÑOR ROSSI.** — Pido la palabra.

Yo creo que este proyecto debe estar por error en la orden del día. Cuando este mensaje fué a la Comisión de Presupuesto, ésta llamó a su seno al doctor Puyol, Ministro de Defensa Nacional y le pidió mandara las planillas, porque era lógico y más serio estudiar el presupuesto con las planillas a la vista.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Este asunto se incluyó en la orden del día por resolución de la Comisión Permanente.

**SEÑOR ROSSI.** — El doctor Puyol expresó que mandaría a la Comisión de Presupuesto las planillas y que no insistía en ello.

De manera que pido que no se trate ese asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor Legislador solicita que se retire de la orden del día?

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Hasta que venga el nuevo proyecto informado por la Comisión de Presupuesto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hasta que la Comisión de Presupuesto informe.

(Apoyados).

—Se va a votar la moción del señor Legislador Rossi.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

## 20

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Pido la palabra.

Mociono para que se coloque en la orden del día de la sesión a celebrarse el martes próximo un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo por el que se modifica la ley recientemente sancionada, reorganizando los servicios diplomáticos y consulares, previo informe de la Comisión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incorpora en la orden del día el asunto a que ha hecho referencia el señor Legislador Sosa Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

## 21

—Continúa la orden del día con el proyecto de profilaxis de la rabia.

—Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Enero 17 de 1934.

A la Comisión Legislativa Permanente.

El aumento alarmante de los casos de personas infectadas por animales rabiosos, demuestra la urgente necesidad de reorganizar los servicios destinados a la profilaxia de esa enfermedad, refundiendo en un solo organismo los diferentes servicios que en la actualidad funcionan dispersos.

Razones de orden técnico y de orden administrativo imponen esa fusión, y así como el Servicio Antirrábico es el que se ocupa de hacer el tratamiento en el hombre, ese mismo servicio debe ser el que se ocupe de la recolección y observación de los animales sospechosos. Todos los países que poseen un Instituto bien organizado, tienen bajo un mismo contralor ambos servicios.

Las razones que existen en nuestro país para adoptar esa medida, son tan evidentes, que no pueden escapar a ningún espíritu observador. Las estadísticas publicadas por nuestro Servicio Antirrábico, son el argumento más demostrativo y más categórico que pueda hacerse. De setecientas a mil personas oscila el número de tratados por año. Esa cifra es extraordinariamente elevada. Mientras en Montevideo, es tratada una persona cada quinientos habitantes, en París tratan una persona cada seis mil habitantes.

Por estas razones, someto a la consideración de esa Comisión Permanente, el adjunto proyecto de ley por el que se crea el Instituto Antirrábico dependiente del Ministerio de Salud Pública, encareciéndole el pronto andamiento del mismo, dada la urgencia que existe en dar solución a este importante problema sanitario.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Comisión Legislativa Permanente con la mayor consideración.

**GABRIEL TERRA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.**

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1.o Créase como organismo dependiente del Ministerio de Salud Pública, un instituto encargado de la higiene y profilaxis de la rabia en todo el territorio de la República.

Art. 2.o Compete al Instituto Antirrábico:

A) Preparar y aplicar la vacuna antirrábica.
B) Recoger y observar los animales sospechosos.
C) Recoger y eliminar los animales encontrados en la vía y sitios públicos en infracción de las disposiciones legales pertinentes.
D) Proponer al Ministerio de Salud Pública ordenanzas sobre la higiene de la rabia.
E) Adoptar, previa aprobación del Ministerio de Salud Pública, medidas de carácter urgente sobre profilaxis de la rabia.

Art. 3.o El Instituto Antirrábico se integrará con el personal del actual servicio antirrábico, dependiente del Ministerio de Salud Pública y los funcionarios de este Ministerio, que se designen en comisión hasta tanto se organice definitivamente aquél.

Art. 4.o El personal dependiente de la Intendencia Municipal ocupado actualmente en la recolección de perros, y los elementos con que cuenta, pasarán a depender del Ministerio de Salud Pública. La Intendencia Municipal de Montevideo, contribuirá con el importe de los sueldos de este personal, el que será vertido mensualmente en la Tesorería de Salud Pública.

Art. 5.o Elévese al duplo la actual patente de perros.

El importe de este aumento se destinará a solventar los gastos que demande la organización y sostenimiento del Instituto Antirrábico.

Art. 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para dictar todos los reglamentos pertinentes sobre existencia, número, guarda y conducción de perros en las propiedades privadas y en la vía pública.

Art. 7.o Dentro de los tres meses posteriores a la sanción de esta ley deberá ser remitido, para su aprobación el presupuesto del Instituto Antirrábico.

Art. 8.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley y suprimidos los servicios municipales relativos a la profilaxis de la rabia.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese, etc.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO."

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—LLéase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—El artículo 9.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en general y en primera particular.

**SEÑOR ROSSI.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión y se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—Queda sancionado el proyecto en ambas discusiones y se comunicará.

## 22

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Pido la palabra.

Es para solicitar que la Mesa se sirva exhortar a la Comisión de Peticiones el pronto despacho de un asunto caratulado "Federico Jiménez de Sandobal. Cómputo de Servicios", que está en dicha Comisión desde hace mucho tiempo. Se trata de un ciudadano de 75 años de edad, que cuando el Parlamento resuelva el petitorio por él formulado, posiblemente no pueda disfrutar de lo que por legítimo derecho le corresponda.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se exhorta a la Comisión de Peticiones el pronto despacho del asunto a que ha referido el señor Reyes Molné.

## 23

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de exoneración a las lanas limpias de sarna.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 13 de 1933.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante, don José G. Antuña.

El proyecto de ley que, adjunto a este mensaje, someto a la consideración de esa Asamblea, enfoca, un aspecto del inquietante problema de la lucha contra la sarna ovina.

Es, sin duda, indispensable ordenar un conjunto de medidas que tiendan a poner en práctica un plan amplio y eficaz que determine la rápida y pronta extirpación de la sarna desde que ésta supone para la riqueza pública, pérdidas que pueden valorarse en más de siete millones de pesos anuales.

En tal sentido, siendo tan cuantiosos los perjuicios no deben escatimarse sacrificios ni omitirse esfuerzos tanto de parte del Estado como de los particulares en cuanto con esa colaboración se puede llegar rápidamente al saneamiento total de nuestras majadas y con los beneficios que así se logren compensarán ampliamente el trabajo y el dinero que se emplee en esa lucha.

Desde luego, existen ya, en el país, algunos establecimientos rurales cuyos dueños tras meritorios esfuerzos y gastos ingentes han logrado el saneamiento completo de sus majadas, pudiendo servir la obra realizada de aliciente a los demás ganaderos que, por diversas causas no han podido desarrllar una acción semejante.

Pues bien, sin perjuicio de que más adelante se apliquen con todo rigor las multas y sanciones que se consignen en el Reglamento de la lucha contra la sarna ovina, que estudia en estos momentos el Ministerio de Industrias, es de gran conveniencia estimular y emperar desde ya, a los ganaderos que concentran todos sus esfuerzos en proseguir con tesón la obra de saneamiento del ganado ovino.

A aquellos efectos se estima que la exoneración de los derechos de exportación a las lanas de los ovinos pertenecientes a establecimientos que tengan patente de "limpios de sarna", expedida por la Policía Sanitaria de los Animales, servirá de poderoso estímulo a los productores, ya que la supresión de dichos impuestos representa una mejora de precios de pesos 0.25 a $ 0.30 por los diez kilos.

Por otra parte, el número de establecimientos que poseen en la actualidad la "patente de limpios de sarna", llega a 293, con más o menos 650.000 ovinos, lo que representaría por ahora unos pesos 60.000 anuales, que habría que entregar a los criadores por concepto de devolución de derechos de exportación.

Asimismo, la disminución que implicará en las rentas de Aduana, quedará más que compensada con el aumento millonario de la riqueza pública, representada por el mayor volumen y valor de la producción de lana y carne ovina y por la disminución de las compras en el extranjero de materias primas utilizadas en la fabricación de los específicos antisárnicos.

Finalmente estimo conducente aclarar que la fecha señalada para la vigencia del proyecto de ley que se acompaña, vale decir, Octubre del año entrante, comporta el propósito de no interferir a una iniciativa del Banco de la República, que prevé para el año en curso soluciones de protección para la exportación de lanas.

La circunstancia de que el momento actual, en que se realiza en el país la esquila de los ovinos sea singularmente propicia para la intensificación de la lucha contra la sarna por lo económico que resulta en esta época el baño de los ovinos esquilados, determina que se considere de urgente sanción el proyecto que se acompaña.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

---

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante,

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del 1.o de Octubre del año 1934, se entregará a los propietarios de todo establecimiento que tenga patente de "limpio de sarna", expedida por la Policía Sanitaria de los Animales, el equivalente de los derechos de exportación del 4 o|o y adicional de 1 o|o correspondiente a la lana producida en el año en que haya obtenido la patente referida o su renovación.

Art. 2.o Los recursos necesarios para el cumplimiento de esta ley, se tomarán de Rentas Generales.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 13 de 1933.

AUGUSTO CESAR BADO.

---

Comisión Legislativa Permanente.

Comisión Fomento de la Producción.

INFORME

La Comisión de Fomento de la Producción, ha estudiado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, referente

al problema de la lucha contra la sarna.

El proyecto de ley de la referencia tiende a estimular a los criadores de ovinos en el sentido de que realicen el máximum de esfuerzo, a fin de lograr el saneamiento total de los rebaños del país. A tal fin se propone la exoneración de los derechos de exportación de las lanas procedentes de establecimientos que tengan patentes de "limpio de sarna". Se calcula que la exoneración de estos impuestos representa una mejora de precios de pesos 0.25 a $ 0.35 por cada diez kilos de lana.

Entiende esta Comisión que la Asamblea Deliberante debe prestar aprobación al proyecto enviado por el Ejecutivo, sin perjuicio de que las autoridades de la Policía Sanitaria Animal extremen las medidas a fin de que se cumplan las leyes que tienden a evitar el terrible flagelo de la sarna ovina, que cuesta al país alrededor de 7 millones de pesos al año.

Vuestra Comisión ha considerado la proposición formulada por uno de sus miembros en el sentido de extender, desde el año en curso, el beneficio de la exoneración de derechos a los ganaderos que ya tienen sus establecimientos limpios de sarna. Pero ha rechazado esta proposición en mérito a las razones siguientes:

1.o Por entender que el espíritu de la ley no puede ser otro que el del estímulo, vale decir, la incitación a obrar en el sentido que reclaman disposiciones vigentes, y no como premio, remuneración o recompensa a personas que no han prestado ningún servicio especial, puesto que no han hecho nada más que cumplir con su deber, alcanzando, por otra parte, amplia retribución con la mejor condición y el mayor rendimiento del producto de rebaños cuidadosamente tratados.

2.o Porque el Ejecutivo aclara en su mensaje "que la fecha señalada para la vigencia de la ley de que se trata, a contar desde Octubre del año entrante, comporta el propósito de no interferir a una iniciativa del Banco de la República, que prevé por el año en curso soluciones de proyección para la exportación de lanas".

Es por tales consideraciones que vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley en la misma forma que ha sido remitido.

Sala de la Comisión, Noviembre de 1933.

Valentín Olivera Ortuz. — Cesáreo Alonso Montaño. — Raúl H. Odizzio. — Juan B. Echenique."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en general y en primera particular.

**SEÑOR ROSSI.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

Se va a ratificar porque hay imputación a Rentas Generales.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 20 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

# 35.ª SESION

## MARZO 1.º DE 1934

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

**CON ASISTENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA Y DE INSTRUCCION PUBLICA, DON PEDRO COSIO Y DOCTOR HORACIO ABADIE SANTOS**

SUMARIO

de Junio. (Discusión general y primera particular. — Supresión de la segunda particular. — Ratificación).

20—Alcoholes. — Contralor de la elaboración, importación y circulación. — (Discusión general y primera particular. — Supresión de la segunda particular. — Ratificación).

21—Vehículos de alquiler. — Exoneración de patentes de giro. (Aplazado).

22—Impuesto a los vinos. — Derogación del decreto del ex Concejo Departamental de Treinta y Tres. — Moción de gravedad y urgencia del señor Legislador Rossi. (Afirmativa). — (Discusión general y primera particular del asunto. — Supresión de la segunda particular.— Ratificación).

23—Hogar para Ancianos en Colonia Valdense. Retención de Créditos a los afiliados a la Asociación Nacional de Empleados Civiles y modificación de la planilla número 1, Sección A del presupuesto Municipal de Montevideo. — Mociones de preferencia de los señores Legisladores Reyes Molné y Arrillaga Safons. (Afirmativa).

24—Hogar para ancianos en Colonia Valdense. — Destino de ocho mil pesos para terminación de obras. (Discusión general y primera particular. — Supresión de la segunda particular. — Ratificación).

25—Asociación de Empleados Civiles de la Nación. — Retención de cuotas mensuales a los afiliados a la misma. (Discusión general y primera particular. — Supresión de la segunda particular. — Ratificación).

26—Presupuesto del Municipio de Montevideo. — Modificación de la planilla número 1, Sección A. (Discusión general y primera particular. — Supresión de la segunda particular. — Ratificación).

## 1

En Montevideo, al primer día del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Comisión, los señores Legisladores: Alonso Montaño, Arrillaga Safons, Bonnet, Zufriategui, Fasciolo Siri, Rossi, González (don Lizardo R.), Pérez Aquino, Reyes Molné, Santos, Sosa Aguiar, Nunes Ribeiro y Suárez, y los señores miembros informantes: Martínez (don Enrique D.), Ferreiro y Martínez Fontes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

## 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite un mensaje y proyecto de ley por el que se establece que los comercios de campaña, patentados en 1933, pagarán en el ejercicio corriente una patente igual a la de 1933, siempre que no hayan variado el giro y que su clasificación se ajuste a la ley.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

El mismo Poder devuelve observados los siguientes proyectos de ley:

2—Beneficio de las leyes de jubilaciones al personal de los Juzgados de Paz.

3—Derecho jubilatorio a los ex empleados de las casas navieras Lussich y Pascual.

—A la Comisión de Legislación Social.

El referido Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

4—Expedición de certificados rurales.

5—Aumento de subvención al servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

6—Interrupción del período de inscripción hasta el 1.o de Julio del corriente año.

—Archívense.

7—La Comisión de presupuesto presenta un proyecto informado, por el que se modifica la planilla número 1, de la sección "A" del presupuesto municipal de Montevideo.

8—La misma Comisión se expide en el proyecto sobre prórroga hasta el 30 de Junio del corriente año, del presupuesto General de Gastos vigente.

—Repártanse.

9—El señor Legislador don Enrique D. Martínez solicita de la Presidencia requiera informes, a nombre de la Comisión de Presupuesto; al Directorio de las Usinas y Teléfonos del Estado, sobre presupuesto y planillas de sueldos.

—Trasmítase.

## 3

"Los señores Legisladores don Eduardo Fasciolo Siri, don Ignacio Reyes Molné y don Juan Pedro Suárez, presentan el siguiente.

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase el presupuesto del Ministerio de Salud Pública, hasta el 30 de Junio del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 1.o de 1934.

Eduardo Fascioli Siri. — Ignacio Reyes Molné. — Juan Pedro Suárez."

—A la Comisión de Presupuesto.

---

"El señor Ministro de Instrucción Pública presenta el siguiente

### PROYECTO DE LEY

**Ley sobre Procedimiento Aduanero en materia de infracciones**

Artículo 1.o Para determinar la cuantía, en los juicios por imputación de infracciones aduaneras sobre que legislan los artículos 90, inciso 4.o y 100, inciso 1.o, subinciso a), del Código de Organización de los Tribunales, y la ley de 18 de Diciembre de 1918, se estará a las reglas siguientes:

a) Si se trata de la imputación de **contrabando,** la cuantía del asunto se reputará fijada en el importe del doble del valor oficial de la mercadería en infracción, o sea en el importe del valor oficial del comiso principal más el de la multa legal correspondiente (artículo 8.o inciso primero de la ley de 1918). No obstante, si el valor de tasación del comiso secundario a que se refiere el inciso segundo del artículo 8.o de la ley de 1918 excediese de mil pesos, se reputará que aquel valor también integra la cuantía.

b) Si se trata de imputación de **diferencia,** la cuantía del asunto se reputará fijada, en la primera hipótesis del artículo 3.o de la ley de 1918, en el importe del valor oficial de la mercadería que deba caer en comiso, más el de la totalidad de los créditos fiscales resultantes del despacho a que dicho artículo se refiere; y, en los demás casos que menciona el segundo párrafo del indicado artículo, en el importe del cincuenta por ciento del derecho o el impuesto afectado por la falsa declaración, más, también, la totalidad de los créditos fiscales resultantes del despacho que la misma disposición legal previene.

c) Si se trata de la imputación de **defraudación,** la cuantía del asunto se reputará fijada en el importe de la multa equivalente a los derechos o impuestos adecuados, que establece el artículo 18 de la ley de 1918.

Art. 2.o En los juicios por infracciones aduaneras, una vez instruído el sumario y practicadas las diligencias ampliatorias del mismo autorizadas por el primer apartado del artículo 11 de la ley de 1918, o vencido el término respectivo si no se hubiese pedido ninguna, se procederá en la siguiente forma:

a) Si se trata de juicios cuya cuantía no exceda de quinientos pesos y la autoridad sumariante es una Receptoría de Aduana, ésta elevará el expediente al Juzgado Letrado de Instancia correspondiente; y si la autoridad sumariante es la Dirección General de Aduanas, declarará abierto el plenario del juicio, y procederá a sustanciarlo y fallarlo en primera instancia.

b) Si se trata de juicios cuya cuantía exceda de quinientos pesos, la autoridad aduanera sumariante, sea una Receptoría o la Dirección General de Aduanas, elevará los autos para la apertura del plenario al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda que se halle de turno al decretarse la elevación, si el asunto hubiese sido iniciado antes del primero de Febrero de 1934, o al que se hallaba de turno al iniciarse el asunto, en caso contrario.

Art. 3.o El procedimiento a que deberá ajustarse la sustanciación y fallo de estos juicios en primera instancia, tanto en los casos en que el conocimiento de ésta competa a un Juzgado Letrado de Instancia o a la Dirección General de Aduanas, como en aquellos en que competa a un Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, será precisamente el establecido por los artículos 11 (apartados tercero y siguientes), 12, 13 y 15 de la mencionada ley de Infracciones aduaneras de 1918.

Art. 4.o La representación del Fisco ante las Receptorías con sede en el mismo lugar que los respectivos Juzgados Letrados de Instancia, y ante estos Juzgados, incumbirá a los Fiscales Letrados Departamentales correspondientes; ante la Dirección General de Aduanas, a su abogado asesor o al que sus veces haga; y ante las demás judicaturas a los Magistrados que determina el Código de Organización de los Tribunales.

Art. 5.o Las apelaciones que autoriza la ley de 18 de Diciembre de 1918 deberán interponerse libremente cuando se deduzcan contra sentencias defenitivas o interlocutorias con fuerza de definitivas dictadas en asuntos cuya cuantía exceda de quinientos pesos; y solamente en relación en todos los demás casos.

Art. 6.o El procedimiento en la segunda instancia será el establecido al efecto por la citada ley.

Art. 7.o En todos los casos en que medie rendición de probanzas, sea en primera o segunda instancias no se dictará el decreto de conclusión sin que previamente aleguen de bien probado las partes.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 1.o de 1934.

Horacio Abadie Santos."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

---

"La Comisión de Presupuesto presenta lo siguiente.

Comisión de Presupuesto.

Señores Legisladores:

El proyecto que se somete a la consideración de los señores Legisladores tiende simplemente a la corrección de un error de copia deslizado con motivo de la sanción del presupuesto municipal de Montevideo, pues no estuvo en el propósito de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Deliberante ni en el de la Comisión Legislativa Permanente, el modificar la denominación del cargo del Jefe de Secciones de la Junta, en forma en que pudiera aparecer como cercenando sus atribuciones y cometidos. El funcionario que desempeña dicho cargo, ejerce desde hace años la Jefatura de las diversas Secciones de esa Oficina, lo cual justifica que ese puesto conserve la denominación que siempre tuvo y que sólo por un error aparece modificado ahora.

En el interés de subsanarlo y corregirlo, la Comisión de Presupuesto aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto.

Montevideo, Febrero 28 de 1934.

Enrique D. Martínez. — Juan Pedro Suárez. — Mario Rossi. — Arturo A. Artecona.

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 1 de la Sección "A" del presupuesto municipal de Montevideo, en la siguiente forma:

Donde dice:

Jefe de Sección (se suprime al vacar) .............. $ 2.640.00

Debe decir:

Jefe de Secciones (se suprime al vacar) .......... " 2.640.00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 28 de 1934.

Enrique D. Martínez. — Juan Pedro Suárez. — Mario Rossi. — Arturo A. Artecona."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

**4**

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Entre los asuntos entrados veo que no figura un mensaje, acompañado del proyecto de ley, que el Poder Ejecutivo ha remitido a la consideración de la Comisión Legislativa Permanente. Se trata de algunas modificaciones en el escalafón de la Armada de la República. Es necesario dictaminar sobre ellas, dado que las circunstancias así lo requieren, porque si no deben pasar a disponibilidad tal cual ha ocurrido con otros miembros del Ejército.

Como tengo la seguridad absoluta de que llegará en el día de hoy, solicito que la Presidencia lo destine a la Comisión de Milicias para que ésta lo informe y pueda ser considerado en la sesión del martes próximo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Inmediatamente que la Mesa reciba el asunto a que se ha referido el señor Legislador lo remitirá a la Comisión correspondiente.

**5**

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** —Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** En nombre de la Comisión de Presupuesto hemos presentado una moción por la que se declara urgente un proyecto de ley informado por dicha Comisión, por el que se prorroga el Presupuesto General del Estado hasta el 30 de Junio de 1934. Ruego a la Mesa que se sirva hacer dar lectura de dicha moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee):

"Mocionamos para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto de ley informado por la Comisión de Presupuesto por el que se prorroga con modificaciones el Presupuesto General del Estado hasta el 30 de Junio de 1934.

Martínez. — Suárez."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción que se acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

**5**

—Está en discusión general el proyecto de prórroga del Presupuesto General del Estado.

Léase.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** —¿Me permite?

Se podría suprimir la lectura en la discusión general.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Junio de 1934 el Presupuesto General del Estado vigente, con las modificaciones que se establecen en esta ley, las que entrarán en vigencia el 1.o de Marzo de 1934.

Art. 2.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos, la siguiente planilla:

Albergue de menores

Sueldos:

| | | |
|---|---|---|
| 1 Encargado ............ | $ | 960.00 |
| 1 Visitador social ......... | " | 960.00 |
| 1 Auxiliar .............. | " | 600.00 |
| Para personal de servicio... | " | 840.00 |
| | $ | 3.360.00 |

Gastos:

| | | |
|---|---|---|
| Alimentación ............ | $ | 2.000.00 |
| Higiene y limpieza ........ | " | 250.00 |
| Luz, agua, etc. ........ | " | 300.00 |
| Vestuario ............ | " | 300.00 |
| Locomoción ........... | " | 180.00 |
| Extraordinarios ......... | " | 120.00 |
| | $ | 3.150.00 |
| Total .......... | $ | 6.510.00 |

Art. 3.o Incorpórase a la planilla número 77 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente a la Dirección General de Gastos, correspondiente a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, los siguientes cargos y partidas de gastos:

| | | |
|---|---|---|
| Item 1189—2 Auxiliares dibujantes a $ 1.200.00 cada uno ............ | $ | 2.400.00 |
| Item 1198—1 Auxiliar dibujante (oficina de Canelones) ............ | " | 1.200.00 |
| 7 Auxiliares dibujantes (oficinas de Maldonado, Paysandú, Durazno, Artigas, Flores, Río Negro y Salto) a $ 960.00 cada uno. | " | 6.720.00 |
| 2 Auxiliares (oficinas de Canelones y Durazno) a pesos 840.00 cada uno .... | " | 1.680.00 |
| Item 1199—Gastos de inspección de la oficina de Canelones ............ | " | 360.00 |
| Gastos de inspección de los 18 Departamentos del interior restante, a $ 240 cada uno ............ | " | 4.320.00 |
| Total ............ | $ | 16.680.00 |

Art. 4.o El Poder Ejecutivo no proveerá los cargos vacantes o que vaquen, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, debiendo obtener durante el año, por este concepto, una economía no menor de trescientos mil pesos.

Art. 5.o Los sueldos correspondientes a los cargos establecidos en el Presupuesto General de Gastos, comprendidos los Municipios, entes autónomos, Cajas de Jubilaciones y Frigorífico Nacional, que se provean con personas que ingresen o reingresen a la Administración, se liquidarán y abonarán durante el primer año, desde la fecha de la designación, con una reducción de 20 o|o. En cada uno de los años subsiguientes, estos sueldos se liquidarán aumentándolos en una cantidad equivalente a la cuarta parte de dicha redución, hasta alcanzar, al término de los cuatro años, el monto nominal establecido en el presupuesto que corresponda.

En los casos de ascensos, sólo se liquidará durante el primer año el 50 o|o de la diferencia de sueldo, el 75 o|o durante el segundo año y la totalidad de la diferencia desde el tercer año en adelante.

En ningún caso, por la aplicación de estos descuentos, el sueldo podrá quedar reducido a menos de cincuenta pesos mensuales.

Art. 6.o En la importación de neumáticos y cubiertas de goma declaradas para autobuses o camiones, no se admitirá el despacho con las ventajas establecidas para dichos vehículos si las características de las gomas se prestan ingualmente para automóviles.

Art. 7.o La tasa aduanera correspondiente a la movilización de bultos, se liquidará y abonará de acuerdo con la ley que rige el eslingaje.

Exceptúase de esta disposición la nafta y similares que continuarán pagando la tasa vigente en esta fecha.

Art. 8.o La rebaja del impuesto a los alcoholes establecida por ley de 26 de Diciembre de 1927, sólo beneficiarán a la alcoholización de los vinos comunes.

Art. 9.o Auméntase en $ 0.05 por litro el impuesto interno que grava a los vinos finos y entrefinos en cascos y damajuanas, que se importen al país, alcanzando este aumento a los vinos secos, garnacha y priorato.

Art. 10. Los entes autónomos del Estado contribuirán extraordinariamente a Rentas Generales y proporcionalmente a sus utilidades líquidas del año en curso, con la cantidad de seiscientos mil pesos ($ 600.000).

Art. 11. Suprímense de la planilla número 79 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, las siguientes partidas:

Sueldos:

| | | |
|---|---|---|
| 1 Inspector General .......... | $ | 5.400 |
| 1 Subinspector .............. | " | 3.600 |

Gastos:

| | | |
|---|---|---|
| De oficina .............. | $ | 384 |
| De locomoción ............ | " | 960 |

Art. 12. El Poder Ejecutivo remitirá a la Asamblea General, antes del 15 de Ma-

yo próximo el proyecto de Presupuesto General del Estado para el segundo semestre del ejercicio 1934.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Febrero 28 de 1934.

Enrique D. Martínez, miembro informante. — Mario Rossi.— Juan Pedro Suárez. — Lisandro Cersósimo. — Arturo A. Artecona.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Legisladores:

La Comisión de Presupuesto, en el interés de que los funcionarios públicos puedan cobrar sus haberes y realizar el descuento de sus sueldos, solicita de la Comisión Legislativa Permanente, la sanción del proyecto de ley adjunto, por el cual se establece la prórroga del Presupuesto General del Estado vigente hasta el 30 de Junio de 1934, fijándose ese plazo después de consultar al respecto al señor Ministro de Hacienda, quien entiende coincidiendo así con esta Comisión, que el Parlamento no estaría en condiciones de prestar sanción a la nueva ley de Presupuesto, antes de la fecha mencionada.

Por una de las disposiciones del proyecto cuya sanción se solicita, se impone al Poder Ejecutivo la obligación de remitir al Parlamento el nuevo Presupuesto General del Estado, antes del 15 de Mayo próximo, lo cual facilitará el cumplimiento del propósito de que aquél sea estudiado dentro de la fecha que consagra la presente prórroga.

El artículo 9.o establece, recogiéndose así una iniciativa del Poder Ejecutivo el aumento del impuesto interno que grava a los vinos finos y entrefinos que se importen al país, disposición que se incorpora al proyecto, no por el carácter fiscal, sino por la influencia que seguramente ha de ejercer como elemento propulsor del desenvolvimiento de la industria nacional.

Las demás disposiciones que integran el proyecto adjunto están contenidas en el mensaje remitido por el Poder Ejecutivo, con fecha 11 de Enero del corriente año, considerando la Comisión que por tratarse de medidas que establecen nuevos recursos o consagran normas destinadas a provocar nuevas economías existe conveniencia en adjudicarles una vigencia inmediata.

El miembro informante ampliará en Sala, si es necesario, el presente dictamen, suministrando todos los informes que le fueran requeridos.

Sala de la Comisión, Febrero 28 de 1934.

Enrique D. Martínez, miembro informante. — Mario Rossi.— Juan Pedro Suárez. — Lisandro Cersósimo. — Arturo A. Artecona."

—En discusión general el proyecto.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

**SEÑOR SANTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR SANTOS.** — Yo desearía preguntarle al señor miembro informante si estas creaciones obedecen a algún requerimiento de las jefaturas de estas Direcciones y qué necesidades del organismo llenan.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** —La creación de estos cargos técnicos, obedece al deseo expresado por la nueva Dirección de esas oficinas, de favorecer a los distintos servicios a su cargo con el objeto de obtener el verdadero rendimiento que, de acuerdo con el plan que el señor Director se propone realizar, se va a obtener.

Por este solo concepto —y aprovecho la presencia del señor Ministro de Hacienda para que exprese si es exacta esta manifestación— entiende la Dirección de Avalúos que las rentas pierden, por lo menos, de 100 a 200.000 pesos anuales. Se cree que ajustando estos servicios — es claro que para ello es necesario dotar de este personal técnico a las oficinas departamentales— la renta puede ser perfectamente aumentada en una cantidad que oscila entre 100 y 200.000 pesos.

**SEÑOR SANTOS.** — ¿La Comisión de Presupuesto considera que debe accederse a este petitorio?

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** — La Comisión de Presupuesto, ateniéndose al informe suministrado por el Director de Avalúos —y que es compartido, según creo, por el señor Ministro de Hacienda— entiende que debe accederse al pedido de la Dirección de Avalúos.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.**— Como es notorio, el Poder Ejecutivo se hubiera resistido a cualquier aumento de gastos que no fuera indudablemente justificado, y en este caso puede considerarse que son justificados los que se relacionan con esta proposición.

En efecto: la situación de la Oficina de Empadronamiento en campaña es tal que la falta de dibujantes que ha existido hasta ahora pone en estos momentos en peligro todo el trabajo existente de empadronamientos, que costó tanto dinero al país y que responde a tan vitales intereses, no sólo del Estado, sino también de los particulares.

Hay Departamentos como Florida que tienen un atraso de veinte años en el empadronamiento. No es posible renovarlos, y por ello ocurren continuamente cosas como éstas: que hay una duda sobre el impuesto que corresponde liquidar a zonas de influencia en determinados campos, y los trabajos de empadronamiento están muy lejos de la verdad puesto que hace muchísimos años no se realizan. Sin los técnicos, los dibujantes, la parte gráfica, que es la fundamental, no puede mantenerse ni modificarse con arreglo a la realidad viviente que está modificando todos los días los límites de ciertos campos.

Por eso es que puede decirse que la importancia de esta reforma es a favor de los contribuyentes y del propio Estado, porque eliminará muchas cuestiones, muchos litigios, al mismo tiempo que facilitará al Estado la exacta percepción de las rentas que le corresponden.

Por estas razones es que el Poder Ejecutivo cede a la inclusión inmediata de un gasto que en otras circunstancias no hubiera permitido pasar.

**SEÑOR SANTOS.** — Hay aquí una partida de 360 pesos para gastos de inspección en Canelones...

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** — Es para gastos de movilidad de los Inspectores.

**SEÑOR SANTOS.** — ... y de 240 para otros Departamentos. ¿Por qué esta diferencia?

**SEÑOR MINISTRO.** — Es porque en Canelones está más subdividida la propiedad, lo que implica mucho mayor trabajo.

**SEÑOR SANTOS.** — Me parece que habría Departamentos que estarían en igualdad de condiciones.

**SEÑOR MINISTRO.** — No tanto como Canelones.

**SEÑOR SANTOS.** — Por ejemplo Colonia, que tiene más habitantes, más pueblos y que está más subdividido.

**SEÑOR MINISTRO.** — En ese caso habría pedido más para Colonia; pero, ya que no lo ha pedido, vamos a dejarlo así.

**SEÑOR SANTOS.** — Parece un favoritismo inexplicable.

Yo, señor Presidente, no tengo una opinión formada, porque no he hecho las comparaciones debidas. Por eso pasaré por los informes que nos da la Comisión de Presupuesto y las afirmaciones que acaba de hacer el señor Ministro.

Yo voy a votar este artículo, porque creo que el señor Ministro estará perfectamente penetrado de las necesidades que hay.

**SEÑOR MINISTRO.** — Yo estoy convencido de la necesidad que hay, porque luché por el aplazamiento y fué preciso que me convencieran mucho.

**SEÑOR SANTOS.** — En ese sentido voy a votar el artículo, aunque declaro que en esta como en cualquier otra creación pediré los informes necesarios a objeto de tener la absoluta seguridad de que los nuevos gastos o las creaciones responden a necesidades ineludibles de la Administración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos).**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos).**

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos).**

—Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos).**

—Léase el artículo 11.

(Se lee).

—En discusión.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.**— Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO.** — Quería explicar que la supresión de estos cargos no se debe entender como que se suprimen los servicios respectivos, sino que los servicios correspondientes quedan a cargo de la Inspección General de Hacienda y la fiscalización tanto de los Bancos como de las Sociedades Anónimas, la ejercerá

con la misma eficacia con que las ha ejercido hasta la fecha.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va votar el artículo 11.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos**).

—Léase el artículo 12.

(Se lee).

—En discusión.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Yo propongo que se ponga "Poder Legislativo" en lugar de "Asamblea General".

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 12 con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 12. — El Poder Ejecutivo remitirá al Poder Legislativo antes del 15 de Mayo próximo, el proyecto de presupuesto del Estado para el segundo semestre del ejercicio 1934."

—Se va a votar el artículo con la modificación.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos**).

**SEÑOR SUAREZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR SUAREZ.** — El señor Legislador Arrillaga me recuerda que con motivo de crearse algunos cargos en una dependencia de la Administración de Justicia, yo propuse que se buscaran funcionarios competentes en otras reparticiones del Estado. Igual procedimiento se puede adoptar con respecto a los cargos que crea el artículo 3.o. A mí me parece muy razonable esa sugestión y propongo un agregado que diría así: "Los cargos que se crean por el artículo 3.o, serán provistos en lo posible por empleados de otras oficinas públicas, quedando suprimidos los cargos que queden vacantes".

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Legislador Suárez.

(Se lee):

"Artículo 13. — Los cargos que se crean por el artículo 3.o, serán provistos en lo posible con empleados de otras oficinas públicas, quedando suprimidos los cargos que dejen vacantes."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y en primera discusión particular.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Junio de 1934 el Presupuesto General del Estado vigente, con las modificaciones que se establecen en esta ley, las que entrarán en vigencia el 1.o de Marzo de 1934.

Art. 2.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos, la siguiente planilla:

**Albergue de menores**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos: | | |
| 1 Encargado .......... | $ | 960.00 |
| 1 Visitador Social ...... | " | 960.00 |
| 1 Auxiliar ............ | " | 600.00 |
| Para personal de servicio | " | 840.00 |
| | $ | 3.360.00 |
| Gastos: | | |
| Alimentación .......... | $ | 2.000.00 |
| Higiene y limpieza ..... | " | 250.00 |
| Luz, agua, etc. ........ | " | 300.00 |
| Vestuario ............ | " | 300.00 |
| Locomoción ........... | " | 180.00 |
| Extraordinarios ........ | " | 120.00 |
| | $ | 3.150.00 |
| Total ......... | $ | 6.510.00 |

Art. 3.o Incorpórase a la planilla número 77 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, los siguientes cargos y partidas de gastos:

| | | |
|---|---|---|
| Item 1189—2 Auxiliares Dibujantes, a $ 1.200.00 cada uno ........... | $ | 2.400.00 |
| Item 1189—1 Auxiliar Dibujante. (Oficina de Canelones) .......... | " | 1.200.00 |
| 7 Auxiliares dibupantes. (Oficinas de Maldonado, Paysandú, Durazno, Artigas, Flores, Río Negro y Salto), a $ 960.00 cada uno .......... | " | 6.720.00 |
| 2 Auxiliares. (Oficinas de Canelones y Durazno), a $ 840.00 c\|u. ..... | " | 1.680.00 |
| Item 1199—Gastos de inspección de la oficina de Canelones ....... | " | 360.00 |
| Gastos de inspección de los 18 Departamentos del interior restantes, a pesos 240.00 cada uno .. | " | 4.320.00 |
| Total ... ...... | $ | 16.680.00 |

Art. 4.o El Poder Ejecutivo no proveerá los cargos vacantes o que vaquen, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, debiendo obtener durante el año, por este concepto, una economía no menor de trescientos mil pesos.

Art. 5.o Los sueldos correspondientes a los cargos establecidos en el Presupuesto General de Gastos, comprendidos los Municipios, Entes Autónomos, Cajas de Jubilaciones y Frigorífico Nacional, que se provean con personas que ingresen o reingresen a la Administración, se liquidarán y abonarán durante el primer año, desde la fecha de la designación, con una reducción de 20 o|o. En cada uno de los años subsiguientes, estos sueldos se liquidarán aumentándolos en una cantidad equivalente a la cuarta parte de dicha reducción, hasta alcanzar al término de los cuatro años, el monto nominal establecido en el presupuesto que corresponda.

En lo casos de ascensos, sólo se liquidará durante el primer año el 50 o|o de la diferencia de sueldo, el 75 o|o durante el segundo año y la totalidad de la diferencia desde el tercer año en adelante.

En ningún caso, por la aplicación de estos descuentos, el sueldo podrá quedar reducido a menos de cincuenta pesos mensuales.

Art. 6.o En la importación de neumáticos y cubiertas de goma declaradas para autobuses o camiones, no se admitirá el despacho con las ventajas establecidas para dichos vehículos si las características de las gomas se prestan igualmente para automóviles.

Art. 7.o La tasa aduanera correspondiente a la movilización de bultos, se liquidará y abonará de acuerdo con la ley que rige el eslingaje.

Exceptúase de esta disposición la nafta y similares que continuarán pagando la tasa vigente en esta fecha.

Art. 8.o La rebaja del impuesto a los alcoholes establecida por ley de 26 de Diciembre de 1927, sólo beneficiará a la alcoholización de los vinos comunes.

Art. 9.o Auméntase en $ 0.05 por litro el impuesto interno que grava a los vinos finos y entrefinos en cascos y damajuanas, que se importen al país, alcanzando este aumento a los vinos secos, garnacha y priorato.

Art. 10. Los Entes Autónomos del Estado contribuirán extraordinariamente a Rentas Generales y proporcionalmente a sus utilidades líquidas del año en curso, con la cantidad de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00).

Art. 11. Suprímese de la planilla número 79 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas las siguientes partidas:

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos: | | |
| 1 Inspector General ... | $ | 5.400.00 |
| 1 Subinspector ........ | " | 3.600.00 |
| Gastos: | | |
| De oficina ............ | " | 384.00 |
| De locomoción ......... | " | 960.00 |

Art. 12. Los cargos que se crean por el artículo 3.o serán provistos, en lo posible, con empleados de otras oficinas públicas, quedando suprimidos los cargos que dejen vacantes.

Art. 13. El Poder Ejecutivo remitirá al Poder Legislativo antes del 15 de Mayo próximo el proyecto de Presupuesto General del Estado, para el segundo semestre del ejercicio 1934.

Art. 14. Comuníquese, etc."

## 6

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** —Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** —Hace algún tiempo la Comisión de Presupuesto informó un proyectito de ley estableciendo algunas modificaciones a los artículos 3.o, 11 y 17 del Presupuesto General del Correo.

Yo solicito de la Comisión Permanente se sirva incluir este asunto en la orden del día de la sesión próxima.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la próxima sesión, después de las preferencias votadas, el asunto a que se ha referido el señor Legislador Martínez.

(Se vota.—**Afirmativa: siete en ocho**).

## 7

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre jubilación de escribanos, que no ha sido informado.

**SEÑOR FASCIOLO SIRI.** — Se había resuelto que este asunto se tratara con o sin informe.

**SEÑOR REYES MOLNE.** — ¿Me permite?...

Yo deseo manifestar que la Comisión de Legislación Social, que debe estudiar este proyecto, ha sido convocada para el día de mañana y que tiene ese asunto en primer término en su orden del día.

Hago esta manifestación para que la Comisión proceda como lo estime conveniente. En lo que a mí respecta me parece inconveniente que se entre a tratar ahora un asunto de tanta trascendencia.

**SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.**— Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO. —** Coadyuvando a la moción del señor Reyes Molné, debo manifestar que se trata de un proyecto de grandes dificultades y que debe venir bien estudiado por la Comisión. Se trata nada menos que de los derechos jubilatorios de un gremio que bien merece que se contemple, ya que este proyecto hace mucho tiempo que anda por aquí, debiendo ahora ajustársele a las nuevas normas jubilatorias.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto.

(Se vota.—**Afirmativa: siete en ocho**).

**8**

**SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.—** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO. —** Señor Presidente: traigo tres proyectos de suma urgencia. Uno de ellos, la ley orgánica de la Universidad. Ya se resolvió en sesiones anteriores tratarlo hoy, con reservas por parte del que habla, para solicitar la preferencia del caso al abrirse la sesión. El segundo se refiere a un procedimiento aclaratorio en materia de infracciones aduaneras, que es el que deseo que se pase a la Mesa. Y el tercero es sumamente breve: se trata simplemente de no exigir a los abogados y escribanos la justificación de "vita et moribus", vida y costumbres, para optar al título de procurador, puesto que estas dos clases de funcionarios tienen que tener forzosamente la vida muy limpia y costumbres inequívocas. Por lo menos debe ser la regla general; habrá alguna excepción. Los escribanos prueban vida y costumbre para obtener el título, con gran rigor y control y el abogado para postular ante los estrados, forzosamente tiene que ser un hombre honorable. Esa debe ser la regla general.

Paso a la Mesa el proyecto para que la Comisión Permanente lo trate en primer término, si lo cree conveniente.

**SEÑOR SANTOS. —** Hago moción para que se declare grave y urgente ese proyecto del señor Ministro, que ya estaba presentado por el señor Reyes Molné y otros señores Legisladores.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se va a votar si se trata en primer término el proyecto que figura con el número 8 en la orden del día.

(Se vota.—**Afirmativa: siete en ocho**).

—Está a consideración el proyecto sobre otorgamiento del título de procurador a los abogados y escribanos.

—Léase.

(Se lee):

"La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o La Alta Corte de Justicia mandará expedir el título de Procurador y ordenará su inscripción en la matrícula respectiva a todos los abogados y escribanos que así lo solicitaren, sin necesidad del cumplimiento de los requisitos que establecen los números 3 y 4 del artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, salvo en aquellos casos en que, la Alta Corte considere oportuno exigir esa justificación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo, a 20 de Febrero de 1934.

Eduardo Fasciolo Siri. — Ignacio Reyes Molné. — Segundo F. Santos. — Atilio Arrillaga Safons.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda se ha exceptuado a los abogados y escribanos que quieren ejercer la procuración de la prueba de suficiencia; pero no de la justificación de honradez y costumbres morales.

No ha podido ser el espíritu del legislador, someter a todos los letrados a la exigencia de justificar buena conducta si además de dirigir a sus clientes quieren representarlos. El ejercicio de la procuración, es subordinado a la profesión de abogado o escribano director y no es consecuente exigir mayores requisitos para ejercer la profesión secundaria a quienes se les considera y están capacitados para dirigir.

El mantenimiento de esta disposición crea situaciones incómodas a los profesionales entre los cuales los hay con actuación extensa y acreditada, que la ley debe tener en cuenta, sin variar el espíritu de la misma. De estos profesionales a quienes la ley, por su título, considera aptos para dirigir a su clientela es de presumir su buena conducta y honradez, y esta presunción ha sido ya tenida en cuenta en los casos de personas que desempeñan actualmente funciones de Procurador de administraciones públicas, declarándoles libres de justificar su conducta y creo que si existe esa presunción respecto a los funcionarios públicos, debe existir la misma para quienes ejercen una profesión con título sometidos en su ejercicio a la vigilancia de la Alta Corte de Justicia.

Prácticamente sólo se obtendría recargar enormemente el trabajo de los Juzgados de 1.a instancia con los expedientes que se iniciarían para justificar la conducta de abogados y escribanos, tramitaciones que pueden ser evitadas en beneficio general y por propio decoro de los letrados en ejercicio, con dejar la facultad a la Alta Corte de exigir la justificación en los casos que lo considerara oportuno. Además dado el corto plazo fijado para la obtención de la matrícula, hasta el 1.o de Marzo para los asuntos a iniciarse o iniciados con posterioridad al 19 de Diciembre pasado y hasta el 1.o de Abril para los poderes presentados con anterioridad a la fecha indicada de Diciembre, en que deberían ponerse en condiciones abogados y escribanos para obtener el título de procurador y aparejaría perjuicios en la tramitación de los juicios y defensa de los derechos.

Creo que con la pequeña modificación que proponemos a la ley citada, se obtendrían grandes beneficios.

Montevideo, Febrero 20 de 1934.

Eduardo Fasciolo Siri. — Ignacio Reyes Molné. — Segundo F. Santos. — Atilio Arrillaga Safons."

—En discusión general.

**SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.—** La diferencia entre el proyecto presentado y el que patrocina el Poder Ejecutivo, es la siguiente: que el Poder Ejecutivo emplea un sistema legislativo que considera más práctico, que consiste en sustituír o agregar al sistema de legislación, las proposiciones que lo modifican.

Este es el único método que impide que nuestra legislación se parezca más y más a la inglesa, en que no se encuentran, dada su profusión, las disposiciones legales. Substancialmente, establecen la misma cosa uno y otro. Pido, por lo tanto, que se lea el proyecto del Poder Ejecutivo, si la Comisión no tiene inconveniente, para ser considerado.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Título de Procurador

Artículo 1.o Suprímese en el inciso 1.o del artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales el apartado que dice:

"No necesitarán acreditar esta capacidad los abogados ni los escribanos."

Art. 2.o Agrégase como apartado final del precitado artículo, el siguiente:

"Sin embargo, los abogados y escribanos podrán optar al título de procurador, sin otro requisito ni justificación que el de hallarse incorporados a la matrícula o al registro profesional respectivo, lo que se justificará mediante certificado, que mandará expedir la Alta Corte de Justicia salvo que conste que el solicitante se halla suspendido o inhabilitado en el ejercicio de su profesión."

Art. 3.o Incorpórase al artículo 240 el siguiente párrafo:

"Los aspirantes que se hallaren en las condiciones a que se refiere el apartado final del artículo 237, sólo estarán obligados a presentar el certificado que allí se indica."

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 1.o de 1934.

HORACIO ABADIE SANTOS."

—Se pondrá, en primer término, en discusión general el proyecto. Después, se votará la moción del señor Ministro: para que se tome como base de la discusión el proyecto del Poder Ejecutivo.

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Se va a votar, si se toma como base de la discusión el proyecto del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR SANTOS. —** ¿Me permite?...

Yo querría decir que me parece conveniente tomar como base el proyecto del señor Ministro de Instrucción Pública, porque le da una forma más técnica al asunto y compagina bien dentro de la estructura general del proyecto. Dice lo mismo, y es más técnico.

**SEÑOR REYES MOLNE. —** Nosotros, lo único que buscábamos al presentar este proyecto de ley, era la finalidad. De manera que no tengo inconveniente en aceptar el que presenta el señor Ministro de Instrucción Pública.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y en primera discusión particular.

**SEÑOR SANTOS. —** ¿Me permite?

Como es un asunto de escasísima importancia y una simple modificación de orden formal a una ley que tiene importancia, pediría que se suprimiera la segunda discusión particular y se comunicara en el día.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se va a votar.

Si se suprime la segunda discusión particular y se comunica el proyecto en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—Queda **sancionado** el proyecto en ambas discusiones particulares y se comunicará de inmediato.

**9**

—Está a consideración la moción del señor Ministro para que se declare urgente el proyecto que figura en 4.o término en la orden del día.

**SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.**— No; primero, un proyecto sobre procedimiento en lo contencioso aduanero, que es de urgencia, y que he hecho llegar a la Mesa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se declara urgente el asunto propuesto por el señor Ministro.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

**SEÑOR REYES MOLNE.** — ¿Se ha hecho repartido de ese proyecto?

**SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.**— Yo podría explicar de lo que se trata.

Es una ley eminentemente técnica, que reposa sobre este motivo: hasta ahora sólo la Aduana, el Juzgado de Hacienda y el Fiscal de Hacienda manejaban la materia aduanera y en una forma desordenada, los Receptores de campaña.

La ley de Organización de los Tribunales les da competencia especial a los Receptores de campaña en sumarios aduaneros menores de 500 pesos; le da competencia judicial a los Jueces de Instancia de campaña en asuntos de esa menor cuantía; y en cuanto a la Capital, la Aduana organiza los sumarios y trata en plenario los menores de 500 pesos, y los Jueces de Hacienda los asuntos mayores de 500 pesos.

En los fallos de aquellos Jueces de campaña, hay apelación ante el Juez de Hacienda de la Capital. Con motivo de este procedimiento, un grupo grande de funcionarios que no tenían versación especial en esta materia, se ha dirigido al Ministerio haciendo frecuentes consultas con carácter de urgencia. En el mismo sentido se han dirigido al que habla, altos funcionarios aduaneros de la Capital, y los Jueces de Hacienda y entre todos estos elementos, coordinados por el que habla, hemos organizado un proyecto de procedimiento en materia de infracciones, que permitirá reducir las dificultades de aplicación de la ley del año 1918, imprimiendo gran rapidez a los procesos de contrabando y depurando, en una palabra, el procedimiento en materia de infracciones aduaneras.

He consultado al señor Ministro de Hacienda, que no se encuentra en Sala, y no me ha opuesto el menor reparo respecto a que se tratara con la urgencia del caso este proyecto que no entraña ninguna alteración de derecho —puede creerlo el señor Reyes Molné— sino que simplemente regulariza y agiliza el procedimiento en esta complicada materia, caótica, antigua, regida por leyes y reglamentos casi de mediados del siglo pasado y que requería ser agilizado de acuerdo con el espíritu de la época.

He terminado.

**10**

**SEÑOR SANTOS.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR SANTOS.** — Quería proponer a la Asamblea que incorpore a la orden del día de la sesión del próximo jueves, es decir, dentro de ocho días, un proyecto sobre rehabilitación de fallidos, que está en las carpetas de la Comisión de Códigos hace mucho tiempo. Está suficientemente informado y el miembro informante está en condiciones de venir a Sala. De manera que pediría que, previo repartido, se ponga este proyecto en la orden del día de la sesión del jueves.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Legislador Santos.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos**).

**11**

—Léase el proyecto cuya urgencia ha sido solicitada por el señor Ministro.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para determinar la cuantía en los juicios por imputación de infracciones aduaneras sobre que legislan los artículos 90, inciso 4.o y 100, inciso 1.o, sub inciso A), del Código de Organización de los Tribunales, y la ley de 18 de Diciembre de 1918, se estará a las reglas siguientes:

A) Si se trata de la imputación de **contrabando**, la cuantía del asunto se reputará fijada en el importe del doble del valor oficial de la mercadería en infracción, o sea en el importe del valor oficial del comiso principal, más el de la multa legal correspondiente (artículo 8.o, inciso 1.o de la ley de 1918). No obstante, si el valor de tasación del comiso secundario a que se refiere el inciso 2.o del artículo 8.o de la ley de 1918, excediese de mil pesos, se reputará que aquel valor también integra la cuantía.

B) Si se trata de imputación de **diferencia**, la cuantía del asunto se reputará fijada, en la primera hipótesis del artículo 3.o de la ley de 1918 en el importe del valor oficial de la mercadería que deba caer en comiso, más el de la totalidad de los créditos fiscales resultantes del despacho a que dicho artículo se refiere; y en los demás casos que menciona el segundo párrafo del indicado artículo, en el importe del 50 por ciento del derecho o el impuesto afectado por la falsa declaración, más, también, la totalidad de los créditos fiscales resultantes del despacho que la misma disposición legal previene.

C) Si se trata de imputación de **defraudación**, la cuantía del asunto se reputará fijada en el importe de la multa equivalente a los derechos o impuestos adeudados, que establece el artículo 18 de la ley de 1918.

Art. 2.o En los juicios por infracciones aduaneras, una vez instruído el sumario y practicadas las diligencias ampliatorias del mismo, autorizadas por el primer apartado del artículo 11 de la ley de 1918, o vencido el término respectivo si no se hubiese pedido ninguna, se procederá en la siguiente forma:

A) Si se trata de juicios cuya cuantía no exceda de quinientos pesos y la autoridad sumariante es una Receptoría de Aduanas, ésta elevará el expediente al Juzgado Letrado de Instancia correspondiente, y si la autoridad sumariante es la Dirección General de Aduanas, declarará abierto el plenario del juicio y procederá a sustanciarlo y fallarlo en primera instancia.

B) Si se trata de juicios cuya cuantía exceda de quinientos pesos, la autoridad aduanera sumariante, sea una Receptoría o la Dirección General de Aduanas, elevará los autos para la apertura del plenario al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda que se halle de turno al decretarse la elevación, si el asunto hubiese sido iniciado antes del 1.o de Febrero de 1934, o al que se hallaba de turno al iniciarse el asunto, en caso contrario.

Art. 3.o El procedimiento a que deberá ajustarse la sustanciación y fallo del juicio en primera instancia, tanto en los casos en que el conocimiento de ésta, compete a un Juzgado Letrado de Instancia o a la Dirección General de Aduanas, como en aquello en que competa a un Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, será precisamente el establecido por los artículos 11 (apartados 3.o y siguientes), 12, 13 y 15 de la mencionada ley de infracciones aduaneras de 1918.

Art. 4.o La representación del Fisco ante las Receptorías con sede en el mismo lugar que los respectivos Juzgados Letrados de Instancia, y ante estos Juzgados, incumbirá a los Juzgados Letrados Departamentales correspodientes, ante la Dirección General de Aduanas, a su abogado asesor o al que sus veces haga, y ante las demás judicaturas, a los magistrados que determina el Código de Organización de los Tribunales.

Art. 5.o Las apelaciones que autoriza la ley de 18 de Diciembre de 1918, deberán interponerse libremente cuando se deduzcan contra sentencias definitivas, o interlocutorias con fuerza de definitivas dictadas en asunto cuya cuantía exceda de quinientos pesos y solamente en relación en todos los demás casos.

Art. 6.o El procedimiento en la segunda instancia será el establecido al efecto por la citada ley.

Art. 7.o En todos los casos en que medie la rendición de probanzas, sea en primera o segunda instancia, no se dictará el decreto de conclusión sin que previamente aleguen de bien probado las partes.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 1.o de 1934.

HORACIO ABADIE SANTOS."

—En discusión general.

**SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.**—Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO.** — El que habla ha sido visto, como decía, por los Jueces Letrados Nacionales de Hacienda y por algunos altos funcionarios aduaneros, para que gestione la sanción de una ley tendiente a llenar algunos vacíos que han quedado en el régimen contencioso relativo a la materia de Aduanas, vacíos que ya se percibían antes de la promulgación del Código de Organización de los Tribunales, y que este Cuerpo de leyes no ha colmado por referirse más, propiamente a la materia de la ley especial que a la general sobre qué legisla.

Se observan ellos, según se me ha hecho notar, en el régimen legal para la determinación de la cuantía en los asuntos aduaneros, y en el que la ley de 18 de Diciembre de 1918 fijaba para la tramitación de los mismos, régimen este último, que con motivo de la sanción de aquél Código ha sufrido algunas pequeñas modificaciones: supresión de la competencia de las Receptorías de Aduana en el plenario de los de menor cuantía, intervención de los Juzgados y Fiscales Letrados de los Departamentos a que correspondan esas Receptorías en los mismos, y modificación del cuántum que en los que se inicien en campaña da mérito a la intervención de los Juzgados Letrados de Hacienda.

En colaboración con esos magistrados he elaborado el proyecto acompañado, para el que ellos me piden gestione la sanción con carácter urgente de la Comisión Legislativa Permanente.

He aquí la justificación somera de las disposiciones que integran el proyecto. Al tratarse cada artículo en discusión particular, iré fundando el alcance de la aclaración que se trata.

He terminado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Para determinar la cuantía, en los juicios por imputación de infracciones aduaneras sobre qué legislan los artículos 90, inciso 4.o y 100, inciso 1.o, subinciso A), del Código de Organización de los Tribunales y la ley de 18 de Diciembre de 1918, se estará a las reglas siguientes:

A) Si se trata de la imputación de **contrabando**, la cuantía del asunto se reputará fijada en el importe del doble del valor oficial de la mercadería en infracción, o sea en el importe del valor oficial del comiso principal, más el de la multa legal correspondiente (artículo 8.o, inciso 1.o de la ley de 1918). No obstante, si el valor de tasación del comiso secundario a que se refiere el inciso 2.o del artículo 8.o de la ley de 1918, excediese de mil pesos, se reputará que aquel valor también integra la cuantía.

B) Si se trata de imputación de **diferencia**, la cuantía del asunto se reputará fijada en la primera hipótesis del artículo 3.o de la ley de 1918, en el importe del valor oficial, de la mercadería que deba caer en comiso, más el de la totalidad de los créditos fiscales resultantes del despacho a que dicho artículo se refiere, y en los demás casos que menciona el segundo párrafo del indicado artículo, en el importe del 50 o|o del derecho o el impuesto afectado por la falsa declaración, más, también, la totalidad de los créditos fiscales resultantes del despacho que la misma disposición legal previene.

C) Si se trata de la imputación de **defraudación**, la cuantía del asunto se reputará fijada en el importe de la multa equivalente a los derechos o impuestos adeudados, que establece el artículo 18 de la ley de 1918."

—En discusión.

**SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.**— Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO.** — Este artículo que acaba de leerse, establece las reglas para la determinación de la cuantía en esta materia especial de lo contencioso aduanero, de acuerdo con las conclusiones de la jurisprudencia, que en este punto ha tenido que colmar el vacío que al respecto ofrece la reglamentación del régimen penal aduanero establecida por la ley de 1918; se trata de tres reglas claras y sencillas, perfectamente ceñidas a las disposiciones que integran la precitada ley.

Nada más tengo que explicar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o En los juicios por infracciones aduaneras, una vez instruído el sumario y practicadas las diligencias ampliatorias del mismo, autorizadas por el *primer* apartado del artículo 11 de la ley de 1918, o vencido el término respectivo si no se hubiese pedido ninguna, se procederá en la siguiente forma:

A) Si se trata de juicios cuya cuantía no exceda de quinientos pesos y la autoridad sumariante es una Receptoría de Aduana, ésta elevará el expediente al Juzgado Letrado de Instancia correspondiente; y si la autoridad sumariante es la Dirección General de Aduanas, declarará abierto el plenario del juicio y procederá a sustanciarlo y fallarlo en primera instancia.

B) Si se trata de juicios cuya cuantía exceda de quinientos pesos, la autoridad aduanera sumariante, sea una Receptoría o la Dirección General de Aduanas, elevará los autos para la apertura del plenario al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda que se halle de turno al decretarse la elevación, si el asunto hubiese sido iniciado antes del 1.o de Febrero de 1934, o al que se hallaba de turno al iniciarse el asunto, en caso contrario."

—En discusión.

**SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.**— Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO.** — El artículo 2.o, señor Presidente, puntualiza y precisa el trámite que debe darse a los sumarios aduaneros una vez conclusos, sea que los instruya la Dirección General de Aduanas en la Capital, o las Receptorías en campaña, y según se trate de asuntos de mayor o de menor cuantía: de más de 500 pesos o de hasta esa suma. Se procura con ello coordinar de una manera clara lo que dispone sobre el punto la ley de 1918 en la parte en que no ha sido derogada por el Código de Organización de los Tribunales, y lo que al respecto éste establece.

En esta disposición se incluye una norma sobre turnos de los Juzgados de Hacienda en los asuntos aduaneros, igual a la estatuída por el artículo 6.o de la ley de 25 de Enero de 1934, respecto de esta materia, en cuanto a los asuntos puramente judiciales en general.

He terminado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El procedimiento a que deberá ajustarse la sustanciación y fallo de estos juicios en primera instancia, tanto en los casos en que el conocimiento de ésta, competa a un Juzgado Letrado de Instancia o a la Dirección General de Aduanas, como en aquello en que competa a un Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, será precisamente el establecido por los artículos 11 (apartados 3.o y siguientes), 12, 13 y 15 de la mencionada ley de Infracciones aduaneras de 1918."

—En discusión.

**SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.**— Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO.** — El artículo 3.o uniforma el procedimiento de primera instancia para todos los casos, tanto para aquellos en que debe conocer un Juzgado de Hacienda como para aquellos otros en que ese conocimiento incumbe a la Dirección General de Aduanas o a algún Juzgado de Instancia. Ese procedimiento uniforme es el mismo ya preceptuado para esta instancia por la ley de 1918.

He terminado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota.—**Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o La representación del Fisco ante las Receptorías con sede en el mismo lugar que los respectivos Juzgados Letrados de Instancia, ya ante estos Juzgados, incumbirá a los Fiscales Letrados Departamentales correspondientes; ante la Dirección General de Aduanas, a su abogado asesor o al que sus veces haga; y ante las demás judicaturas, a los Magistrados que determina el Código de Organización de los Tribunales."

—En discusión.

**SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.**— Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO.** —El artículo 4.o precisa a qué funcionarios corresponderá la representación del Fisco ante las distintas jurisdicciones, coordinando lo que al respecto prescriben la ley de 1918 y el Código de Organización de los Tribunales.

La innovación a ese régimen existente que se hace aquí, es la de dar a un funcionario especial la representación fiscal en los asuntos de que debe conocer la Dirección General de Aduanas. Ese funcionario, que es el abogado asesor de la repartición — que ya tiene intervención como tal en esos asuntos — tendrá en lo sucesivo la representación fiscal en el mismo grado que el Fiscal de Hacienda. En el régimen actual, no obstante tratarse de litigios en que el Fisco es parte y la Dirección de Aduanas un verdadero Juez, en toda la contienda ante la Aduana la parte del Fisco carece de un representante especial habilitado para actuar como parte en defensa de este interés, el que queda bajo la exclusiva tutela de la autoridad que legalmente debe actuar como Juez de ese mismo interés. Con la innovación que se proyecta, esta situación, hasta cierto punto anómala, cesará, organizándose un método de actuación y contralor procesal desde luego más ventajoso y razonable.

He terminado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no hay observación, se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o Las apelaciones que autoriza la ley de 18 de Diciembre de 1918, deberán interponerse libremente cuando se deduzcan contra sentencias definitivas o interlocutorias con fuerza de definitivas dictadas en asuntos cuya cuantía exceda de quinientos pesos; y solamente en relación en todos los demás casos."

—En discusión.

**SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.**— Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO.** — El artículo 5.o aclara el régimen de las apelaciones. La ley de 1918 autoriza dos clases de apelaciones, libre y en relación; pero no precisa ni distingue los casos en que procede una y otra, con notable desventaja en cuanto a las garantías para las partes que litigan. Hay que establecer cuándo la apelación ha de ser libre y cuándo ha de ser en relación.

Esta insuficiencia técnica se debe a que esta clase de leyes, o las hacen los funcionarios aduaneros, muy técnicos en la parte de aduana, pero poco versados como juristas, o las hacen los juristas, fuertes en la parte de procedimiento pero ignorantes o poco menos de los complicados organismos aduaneros. Ha habido, pues, que buscar a los más versados en las dos materias para correlacionar los dos técnicas y hacer una regla sencilla que no ofrece ninguna dificultad.

El artículo 6.o ratifica el régimen procesal de la segunda instancia, ya vigente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5.o.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El procedimiento en la segunda instancia será el establecido al efecto por la citada ley."

—En discusión.

**SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA**— Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO.** — El artículo 6.o no hace más que ratificar el régimen procesal de segunda instancia ya vigente. Se coloca aquí para hacer el sistema más armónico y más completo: tener en un solo documento todo el régimen procesal en materia de infracciones aduaneras.

He terminado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 6.o.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o En todos los casos en que medie la rendición de probanzas, sea en primera o segunda instancia, no se dictará el decreto de conclusión sin que previamente aleguen de bien probado las partes."

—En discusión.

**SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.**— ¿Me permite? ...

Con el breve comentario que voy a formular, queda terminada la ley que estudiamos.

El artículo 7.o establece expresamente que siempre que medie apertura a prueba y rendición de ésta; en primera o segunda instancia, las partes tendrán derecho a alegar de bien probado, con lo que se mejora las garantías de defensa de la ley de 1918, entre las que no existe ésta, sin que su ausencia parezca justificarse debidamente ni aún por el interés natural de abreviar esta clase de juicios.

Actualmente se organizan expedientes de mucha altura sin que se pueda preparar esos documentos de conclusión para sentencias, que son sumamente importantes, porque en ellos se reducen todos los hechos a un cuadro sintético y el derecho se concentra en una pocas líneas. Con esto se confiere una garantía más para la parte que ha incurrido en la infracción o la presunta infracción, sea por razón de imputación de contrabando o imputación de diferencia, o imputación de defraudación, y también para el Fiscal que mantiene los cargos. Ahora, pues, alegarán las partes, cuando hayan ofrecido prueba y cuando la prueba se haya rendido. Esto es de principio en materia procesal.

Creer que esos alegatos alargan el juicio, es un error. Estos alegatos, prácticamente, acortan el juicio y permiten que se produzca una sentencia expeditiva.

Para terminar — porque este es el último artículo sustancial del proyecto — debo decir que con esta ley no hace más, el Ministro que habla, que atender a un dictado de la enseñanza jurídica, que es el siguiente: cuando una ley anda a trompicones con la jurisprudencia durante un período largo — en este caso dieciséis años — conviene que las conclusiones de esa jurisprudencia sirvan para remozar la ley y disolver por completo las dificultades que se han ido tocando a cada paso. De esa manera se abrevia tiempo y se abrevia trabajo. La legislación ha hecho un progreso; la ciencia jurídica, por lo menos en su aspecto práctico, ha dado un paso hacia adelante.

He terminado, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7.o.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—El artículo siguiente es de fórmula.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y en primera discusión particular.

## 12

—Continúa la orden del día.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Figura en segundo término de la orden del día el asunto relativo a la instalación de un nuevo mercado en Montevideo. Este asunto está a informe de la Comisión de Fomento de la Producción. Como la característica de esta Comisión es la diligencia, y en este caso sería una excepción esta aparente morosidad, quiero justificarla ampliamente.

Casi todos los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción se encuentran en campaña. Este asunto está a informe de uno de sus miembros, el señor Pintos Diago.

Teníamos casi la absoluta seguridad de haberlo informado para hoy. Por dificultades de orden personal, no ha sido posible producir este informe. Pero tengo la impresión y casi podría asegurar que dicho informe estará producido para el día sábado. De manera que habría tiempo suficiente de imprimirlo, repartirlo, ponerlo en conocimiento de los señores Legisladores y tratar este asunto el día martes.

Creo que conviene esta pequeña dilación, porque lo que perdamos en tiempo tal vez lo ganen los interesados en fuerza, y es conveniente a un asunto de esta magnitud rodearlo de un informe que lo justifique ampliamente.

Por esas razones propongo que se trate el martes en primer término el asunto relativo al mercado de Montevideo y en su lugar, señor Presidente, en el segundo puesto de la orden del día de hoy, voy a proponer que se trate un asunto de orden interno, que afecta al servicio del Palacio: me refiero al proyecto del señor Presidente relativo a la modificación del presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría.

Hace más de dos meses que este proyecto está en el seno de la Comisión dictaminante. Esta Comisión no se ha expedido a pesar de las insistentes reclamaciones de los señores Legisladores. El estado actual de cosas perjudica los servicios de la Asamblea. Me parece que tiene suficiente entidad este asunto para que le demos prelación.

Hago, pues, moción para que se trate sobre tablas en segundo término en lugar del asunto referente a la instalación del Mercado de Montevideo.

**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — Desde luego, yo lamento que no se encuentre informado este proyecto de ley, por el que se autoriza al Municipio de Montevideo a permitir la instalación de este mercado.

Para mí era un asunto conocido, porque tuve oportunidad de votar y apoyar esta solución en el Municipio de Montevideo. Pero acepto las explicaciones dadas por el señor Legislador Alonso Montaño y la proposición de que se incluya en la orden del día de la sesión del martes.

En cuanto a la segunda parte, yo le pediría al señor Legislador que, si no tuviera inconveniente, nos permitiera tratar en este momento el proyecto de ley que figura en cuarto término, relativo a la reorganización de la Universidad; asunto extraordinariamente urgente y que está reclamando su inmediata sanción.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — No tengo ningún inconveniente en que este asunto que propuse se trate a continuación del que el señor Legislador propone.

**SEÑOR SUAREZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Voy a proponer esta otra modificación: que se incluya en la orden del día de la sesión próxima el presupuesto del Poder Legislativo, y conjuntamente con él se trate el asunto a que se refiere el señor Legislador Alonso Montaño.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Muy bien. Acepto la proposición.

**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — De manera que concretando, hemos llegado a este acuerdo: tratar de inmediato la ley de Reorganización de la Universidad...

**SEÑOR SUAREZ.** — Permítame.

Yo haría esta moción en el entendido de que tenía informe de la Comisión de Asuntos Internos; de lo contrario, prefería que se tratara únicamente el asunto a que se ha referido el señor Arrillaga Safons.

(Interrupciones).

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Cuando el señor Presidente sometió a consideración de este Cuerpo ese proyecto de reorganización de la Contaduría del Cuerpo Legislativo, formulé moción para que se tratara sobre tablas, en el bien entendido de que, regularizando las funciones referidas, introducíamos economías en el presupuesto de la Asamblea, economías que llegarían a la cantidad de mil novecientos pesos anuales.

En aquella oportunidad, el señor Legislador Arrillaga Safons, pidió que se conociera la opinión de la Comisión respectiva. Accedí a elle pidiendo al señor Presidente que exhortara a la Comision para que se sirviera informar el proyecto a la brevedad posible; han transcurrido dos meses, y aún no tenemos el informe de la refencia. Ha perdido el Estado — no digo por inercia, porque yo conozco muy bien las actividades que despliega la Comisión de Presupuesto, que todos los días funciona para tratar los asuntos de su incumbencia — por esa circunstancia, por esa pérdida material de tiempo, trescientos ochenta pesos por concepto de economías.

**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.**—¿Permítame.

Todo lo contrario. Le voy a explicar...

**SEÑOR REYES MOLNE.** — ¡Ya sé!... Sé lo que me va a decir.

**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — Le voy a demostrar que se ha ganado.

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Se ha ganado, porque no se han mejorado las condiciones de los otros empleados; pero siempre tiene un puesto abierto, con una compensación de tres cientos pesos mensuales.

(Murmullos).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¡Orden, señores Legisladores!

**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — Permítame, señor Presidente, para una aclaración a lo que decía el señor Reyes Molné.

Fíjese el señor Legislador Reyes Molné que la demora que se ha producido por no haber informado la Comisión en virtud de una moción que presenté a la Comisión Legislativa no ha constituído un perjuicio para el Estado sino un beneficio, por cuanto no se han llenado los cargos.

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Pero es un perjuicio para la reorganización de las oficinas.

**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — Eso es otra cosa.

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Eso es a lo que yo me refiero. El puesto está va-

cante con $ 300. Dos meses sin llenarlo, son $ 600 de economía.

**SEÑOR SUAREZ. —** Yo modifico mi moción relativa al presupuesto del Palacio Legislativo en el sentido de que se recomiende a la Comisión de Asuntos Internos que se expida rápidamente.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se van a votar las distintas mociones...

**SEÑOR REYES MOLNE. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR REYES MOLNE. —** Yo fuí quien formuló moción para que se incorporara en segundo término de la orden del día el asunto relacionado con la instalación de un mercado en el Departamento de Montevideo, teniendo en cuenta las manifestaciones que formuló en aquella oportunilad el señor Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción: que estimaba posible que estuviese el informe en condiciones de ser considerado en el día de hoy.

Desde luego, hay que aceptar las observaciones que él ha formulado, o, mejor dicho, los informes que ha dado relacionados con la falta de algunos señores Legisladores para proceder a hacer el informe respectivo, y adhiero para que se considere en la próxima sesión del martes, recomendando al miembro informante que redacte el informe.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se va a votar. Si se retira de la orden del día el segundo asunto, para ser incorporado en la orden del día del martes próximo en primer término.

Se vota. — **Afirmativa: nueve votos en nueve. Unanimidad).**

—Se va a votar si se declara urgente el asunto que figura en cuarto término: Reorganización de la Universidad...

**SEÑOR REYES MOLNE. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR REYES MOLNE. —** El señor Ministro de Instrucción Pública nos ha manifestado que el Poder Ejecutivo tiene gran interés en que la Ley Orgánica de la Universidad sea sancionada con la premura que las circunstancias lo requieren.

Este asunto fué motivo de consideración por parte de la Comisión Legislativa Permanente, pues debía estudiar, considerar y sancionar un proyecto similar sometido a su consideración por la Comisión de Instrucción Pública de la Asamblea Deliberante. Llegó a nuestras manos sin que haya pasado por el seno de esa Comisión.

**SEÑOR MINISTRO LE I. PUBLICA. —** No es así.

**SEÑOR REYES MOLNE. —** No es necesario que destaque el celo con que esta Comisión ha procedido en la oportunidad en que se sometió a su consideración el proyecto similar. Yo recuerdo que cuando íbamos a considerarlo, por haber estado dos o tres veces en la orden del día, y habiéndose hecho breve debate sobre el particular, el señor Ministro de Instrucción manifestó a la Comisión Legislativa Permanente que era su propósito redactar un proyecto sustitutivo; desde luego, teniendo presente la capacidad, el talento y la buena disposición del señor Ministro, la Comisión Legislativa accedió a las manifestaciones por él hechas y esperó las resultancias de la obra por él elaborada.

Me parece a mí que por una cuestión de procedimiento, si se quiere hasta de cordialidad parlamentaria, este proyecto debía ser conocido por los miembros que integran la Comisión de Instrucción Pública y otorgarle un plazo breve para que este Cuerpo pueda considerar el asunto con el informe pertinente.

Desde luego, urgencia había en aquella oportunidad cuando pretendíamos considerarlo de inmediato. Yo mismo provoqué varias veces debate y pedí que, ya que las circunstancias lo exigían, se colocara ese proyecto en situación preferente de la orden del día, para ser sancionado.

Ha transcurrido cierto tiempo. Creo que una prórroga de dos o tres días más no puede hacer daño al asunto, y podíamos resolverlo con el asesoramiento de la Comisión, que desde luego aceptará el proyecto sustitutivo del señor Ministro, y será el mejor homenaje que podamos hacer a la obra por él realizada.

Por estas razones, yo solicitaría que este proyecto fuese sometido a estudio de la Comisión a que me he referido y se incorporara, en segundo término, en la orden del día de la sesión del martes.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Está en discusión la moción del señor Legislador Reyes Molné.

## 13

**SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO. —** Antes de contestar al señor Legislador Reyes Molné, y si él me lo permite, voy a plantear una cuestión de orden o de previo y especial pronunciamiento, si se quiere, esto es, "más de orden" que la otra, que es esta: suprimir la segunda discusión del proyecto de ley que acaba de sancionarse sobre procedimiento en materia de infracciones en lo contencioso aduanero, y que se comunique de inmediato al Poder Ejecutivo. Resuelto ese punto, inmediatamente tomaré la palabra para referirme a la proposición del señor Legislador Reyes Molné.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular y se comunica de inmediato el proyecto que acaba de ser sancionado en primera discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Tiene la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública.

**SEÑOR MINISTRO. —** Me explico el legítimo escrúpulo del señor Reyes Molné en esta materia. La Comisión había elaborado un proyecto sustitutivo del inicial presentado por el señor Legislador Enrique Crosa. No pudo ser tratado porque las órdenes del día venían materialmente preñadas de asuntos a tratar con urgencia, y en lo que es personal al Ministro que habla, tuvo que atender tareas extraordinaarias, como ser: presupuesto de las escuelas industriales, presupuesto de la Universidad, dar los últimos toques y poner en ejecución la ley orgánica de Tribunales, que reforma y remueve totalmente en lo orgánico todo un Poder del Estado, y otras tareas que lo han tenido totalmente absorbido hasta ahora. En todos los momentos ha estado sobre el proyecto de que se trata; pero no había llegado la oportunidad de poderlo traer a esta Comisión. Ahora estamos a cinco días de la apertura de los cursos y, al organizarse jurídicamente la Universidad sobre una base de mayor garantía y de verdadera autoridad para el Consejo Central, me ha parecido — y así se lo hice conocer al señor Presidente — de suma urgencia hacer la reforma antes de que se produzca la apertura de clases y empiecen a realizarse los actos administrativos que deben quedar sujetos a la nueva ley. De no tratarse hoy con toda urgencia este proyecto, vendrá una serie de actos de importancia en la Universidad que escaparán al régimen jurídico de este proyecto, que está elaborado con particular cuidado.

La Comisión se ha expedido; conozco el dictamen porque se ha repartido conjuntamente con el proyecto del Poder Ejecutivo; han sido estudiados por los señores Legisladores los dos proyectos, y, lo que es más interesante, y se lo voy a hacer conocer al señor Reyes Molné, es esto: casi no hay diferencia entre el proyecto de la Comisión y el proyecto del Poder Ejecutivo. La única diferencia que hay es en el plan de organización de la Universidad. Mientras el proyecto del señor Crosa y el de la Comisión tocan distintos aspectos financieros, técnicos y administrativos de la Universidad, el Poder Ejecutivo ha organizado un plan que hay que llevarlo a cabo por etapas, sumamente estudiado porque el problema es delicadísimo.

El primitivo proyecto, el que se presenta hoy, afecta a la estructuración de la Universidad; toca el orden de organización en el aspecto externo y respeta totalmente la organización interna del Consejo y el régimen especial en materia de designaciones, que debe ser motivo de otra ley porque es un problema técnico de naturaleza completamente distinto sobre el cual hay que oír a la Universidad.

La diferencia de los dos proyectos, pues, es esta: que en el nuestro se elabora un plan meditado de reforma paulatina del régimen universitario, que importa un problema, lo repito, sumamente delicado; en cambio, el proyecto de la Comisión entremezcla las cuestiones en una forma que sería peligrosa para la buena marcha de la Universidad y propenso a conflictos realmente lamentables.

Habla una persona que desde hace treinta años vive en la Universidad, como alumno, como examinador, como profesor, como Consejero, como profesor adjunto y como catedrático, a cargo de un aula de Facultad; que no pretende por ello conocer todo el problema universitario —que es vastísimo— pero que tiene algún conocimiento particular de la psicología de aquel nervioso organismo.

Es absolutamente necesario, me parece, que la orientación del Poder Ejecutivo en un momento de estos sea contemplada con especial cuidado.

Los dos proyectos han sido repartidos y estudiados; los tres proyectos, si se quiere. Hay puntos coincidentes en lo fundamental; hay puntos de detalle que pueden esperar. Yo colaboraré con todo mi entusiasmo, mi buena fe y mi espíritu universitario, en los estudios ulteriores que se hagan.

Si los señores Legisladores que han estudiado el mensaje del Poder Ejecutivo y el proyecto de ley que tuve el honor de presentar a su consideración, participan de estas opiniones, creo que estamos en condiciones —sin herir la susceptibilidad de nadie, sin ofender a ninguna Comisión — de entrar al estudio de este proyecto, porque el 5 de Marzo se abren las clases, se empiezan a producir los nombramientos de Decano, Rector, Profesores, Encargados de grupo, etc., que ya deberán estar regidos por una nueva ley, estudiada con espíritu científico, sin mayor preocupación oportunista y que tenderá a dotar al organismo universitario de normas reclamadas desde 1908.

He terminado.

**SEÑOR REYES MOLNE. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR REYES MOLNE. —** El asentimiento general a las manifestaciones hechas por el señor Ministro —que desde luego ha sido una brillante exposición— da la sensación de que la Comisión Permanente está en condiciones de entrar a considerar el asunto de inmediato. La finalidad que perseguía para que este proyecto fuese mandado a la Comisión respectiva, era que se enterasen y estudiaran

el mismo, los miembros que la integran, con el propósito de ofrecer el asesoramiento debido.

Desde luego, conozco la brillante carrera universitaria del señor Ministro de Instrucción Pública y sé que está en condiciones de podernos ofrecer todos sus conocimientos. Por esta circunstancia, señor Presidente, retiro la moción que había formulado y adhiero a que se considere de inmediato.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se declara urgente el proyecto a que se ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

## 15

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Cuando entré a Sala, señor Presidente, ví con cierta sorpresa que se había retirado de la orden del día —en la que figuraba en primer término— el proyecto de jubilación de los escribanos. Hablé luego con uno de los miembros de la Comisión respectiva y me explicó las razones por las cuales se había pedido ese retiro y a su vez me dió la casi seguridad de que este asunto iba a ser considerado inmediatamente.

Como se trata de un asunto que —como dije los otros días— duerme en las carpetas de la Cámara desde el año 23, y como se trata de la jubilación de un calificado gremio de intelectuales y es un asunto que interesa fundamentalmente a la vida de esta profesión, yo me voy a permitir hacer moción para que se trate el martes en tercer término ya que el primero y el segundo están tomados.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incorpora a la orden del día de la sesión del martes próximo, después de las preferencias votadas el proyecto de jubilación de los escribanos.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

## 16

**SEÑOR FASCIOLO SIRI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR FASCIOLO SIRI.** — Pido a la Mesa que dé cuenta de un asunto entrado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee):

"Los señores Legisladores Fasciolo Siri, Reyes Molné y Suárez, presentan un proyecto de ley por el que se prorroga el presupuesto del Ministerio de Salud Pública hasta el 30 de Junio del corriente año."

**SEÑOR FASCIOLO SIRI.** — Como la prórroga del presupuesto de Salud Pública venció ayer, 28 de Febrero, y debe hacerse una nueva prórroga, hago moción para que inmediatamente de tratarse la ley orgánica de la Universidad, se trate este asuntoen calidad de grave y urgente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se declara urgente el asunto a que se refiere el señor Legislador Fasciolo Siri, para ser tratado después de los asuntos declarados urgentes que deben ser considerados en la sesión de hoy.

## 17

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley orgánica de la Universidad.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 26 de 1934.

A la Comisión Legislativa Permanente:

La Presidencia de la República, en mérito de los fundamentos contenidos en el presente mensaje, ruega a esa Comisión se digne tratar con carácter de urgente el adjunto proyecto de ley orgánica de la Universidad de la República.

Las razones que determinan la sanción de la ley de la referencia, surgen de la exposición de motivos que a continuación se desarrolla.

El motivo de la urgencia radica en el hecho de la próxima iniciación del año académico.

En efecto: en los primeros días del próximo mes de Marzo, la Universidad entra en su período de actividad. Es necesario que al terminar el receso de los institutos de enseñanza media y superior, se halle en vigencia la nueva ley orgánica, para que a ella se ajusuten las gestiones paralizadas por el período de vacaciones próximo a expirar.

### I

### Posición del problema

Al estudiar el Poder Ejecutivo el presupuesto de la Universidad, ha comprobado una vez más la ausencia de un régimen jurídico que le imprimiera a las instituciones docentes que la integran cierta unidad administrativa, financiera y técnica.

---

Las leyes orgánicas de 1885, 89 y 1908 suficientes en sus respectivas épocas para regular el funcionamiento de tres Facultades Superiores y una Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria cuyos alumnados no excedían en total de unos pocos cientos, han perdido casi por completo su eficacia ante la necesidad actual de ordenar un sistema integrado por nueve Facultades o Escuelas Superiores, una Sección compuesta por veinticinco centros docentes de segunda enseñanza, dispersos en el territorio nacional, un claustro de profesores formado por más de un millar de personas y una población universitaria representada por una masa mayor de catorce mil jóvenes, que cursan sus estudios en todo el país.

En pleno goce de sus fueros, la Universidad de la República ha evolucionado en los últimos tiempos, desplazándose por completo de sus viejos estatutos fundamentales, hoy estrechos y vetustos, privada casi en absoluo de un régimen jurídico adecuado a las exigencias de su entidad autárquica, manteniendo su prestigio á expensas de una gran tradición, que en el orden científico permitía el acceso a su gobierno de las mayores capacidades intelectuales del país, que en el orden moral hacía sentir la autoridad de sus más destacados maestros y que en el orden financiero se caracterizaba por un espíritu de desinterés, una administración bien ceñida en lo económico y una noble pobreza sobrellevada con indiscutible austeridad.

La ausencia de normas legales sistematizadas hubo de ser suplida por composiciones de equidad, cierto régimen propio de usos, prácticas, costumbres y estados de cosas o "modus vivendi" mediante los cuales los Consejos Directivos, los Decanos y Directores de Servicios arbitraban caso a caso, soluciones que permitían vencer las dificultades y obviar los obstáculos a medida que ellos iban surgiendo.

Poco a poco, la alta autoridad central de esos servicios, integrada por los Decanos y delegados de las escuelas bajo la presidencia del Rector, ha ido decayendo en forma tan señalada, que en la actualidad puede afirmarse categóricamente que el Consejo Central aparece despojado del gobierno universitario, a causa de un largo proceso de absorción de sus facultades y cometidos financieros, técnicos y administrativos, operado en beneficio de los diez Consejos Directivos actuales, cada uno de los que gira sobre órbita propia, con menoscabo de la unidad que debe caracterizar la existencia de tan importante personalidad jurídica, y que le ha sido impuesta por sus leyes orgánicas.

1.o En el orden financiero se observa la insuficiencia de su Contaduría que pierde más y más su poder de contralor sobre las Facultades y escuelas, pues las leyes de Presupuesto resultan neutralizadas por disposiciones reglamentarias emanadas de cada Consejo, al amparo de pretendidos fueros parciales, que de ninguna manera podrían tener la virtud de desvirtuar las disposiciones del legislador. La administración de rentas propias de la institución, que pertenece legal y exclusivamente al Consejo Universitario, ha caído prácticamente en manos de los servicios que las perciben, con violación de la ley 31 de Diciembre de 1908, artículo 13, inciso B).

2.o En el orden administrativo se observa la relajación total del vínculo jerárquico, hecho extraordinario que ha aparejado la decadencia de los recursos legales de aquella índole que permitirían la ratificación, reforma o anulación de los actos administrativos emanados de los Consejos de Facultad o del de la Sección de Enseñanza Secundaria.

3.o En el orden técnico, el gobierno propio de cada centro, impide coordinar los planes de estudio y reglamentos internos, en una forma científica que le imprima al sistema una fisonomía propia y definida.

---

Pues bien: tal estado de cosas propenso a la arbitrariedad, dominado por el desorden o el desarreglo o la inarmonía entre los componentes del servicio, ha podido, no obstante, mantenerse con decoro, merced a la categoría moral de los dirigentes, muchísimos de ellos animados por un alto espíritu universitario y un profundo amor a la causa de la enseñanza superior del país.

Sin embargo, la actual vastedad de los organismos que integran dichos servicios, la profusión de los claustros y la existencia de un alumnado excesivamente numeroso, exige en forma imperiosa un ordenamiento jurídico debidamente centralizado de acuerdo con la letra y el espíritu de las precitadas leyes y con las disciplinas propias de las instituciones de su naturaleza y carácter.

Es urgente devolverle al Consejo Universitario toda la autoridad encumbrante de esos servicios que le corresponde, jerarquizando bajo su égida los diez centros docentes que de él dependen y que con él se articulan por medio de las representaciones que allí acreditan por ministerio de la ley, Decanos y delegados de las escuelas.

Y en tanto la Sección de estudios secundarios y preparatorios no sea excindida y organizada como una institución aparte, de enseñanza primaria superior, sin carácter universitario, los veinticinco o treinta centros de enseñanza de su dependencia esparcidos por todo el país, deben quedar medianamente subordinados al Consejo Central, por un sistema de procedimientos y recursos administrativos que restrinjan en el grado que corresponda, el poder omnímodo que en la actualidad caracteriza la gestión del Consejo Directivo correspondiente bajo cuya auto-

ridad inmediata deberán permanecer todos los liceos.

No es posible que cada escuela se gobierne a su manera; que cree su derecho o estatuto particular; que lo aplique por su propio órgano, sin examen ulterior por el jerarca común, y que se oriente en lo técnico, administrativo y financiero, obedeciendo a una política propia acaso incompatible con la orientación general del instituto considerado como entidad unitaria por las leyes y las costumbres del país.

Gran parte del desorden que reina en las finanzas universitarias, la carestía del servicio y los conflictos que en ella se han producido, acaso no obedezcan a otra causa profunda que no sea una suerte de continuo balanceo a que la Universidad se ha hallado sometida, entre un sistema de rutinas ancestrales y otro sistema de utopías librescas.

Parece difícil que puedan avenirse y armonizarse los altos ideales de reformas avanzadas, algunas de ellas demasiado teóricas, que han sido acariciadas por los gestores del interés didáctico de la Universidad, con un régimen jurídico desarreglado y arcaico, al cual han venido superponiéndose leyes parciales desvirtuadas inicialmente por el espíritu de rutina que ha servido de base a la modificación.

Por lo pronto, hay que centralizar el sistema de acuerdo con las propias leyes que debían regirlo y jerarquizar sus dependencias según los principios de la autarquía o independencia administrativa.

Sobre esa estructura fundamental de que informa el proyecto adjunto, habrá que reorganizar cada Consejo académico en forma tal, que alumnado, profesorado, personal técnico auxiliar, personal administrativo, directivo y subalterno, como los terceros interesados en la gestión universitaria o los organismos públicos interferentes con estos servicios, queden jurídicamente disciplinados a fin de que la Universidad desenvuelva su acción cultural, en el sentido de la más amplia consecución de los fines que por su creación le fueron impuestos.

El pensamiento central en que se inspira el adjunto proyecto de ley de reorganización universitaria propende, como queda dicho, al restablecimiento de la unidad universitaria, centralizando todos los servicios bajo la dirección y vigilancia del Consejo que preside el Rector.

Esa centralización operará acentuadamente en el orden financiero y administrativo respetando en el grado y medida que corresponda las facultades propias de los Consejos Directivos en el orden estrictamente técnico de cada especialidad.

Leyes ulteriores definirán el alcance y la competencia de cada uno de ellos de acuerdo con los principios científicos del Derecho Administrativo.

Expuestos los motivos de esta reforma por la que se procura no rozar el fondo del problema a fin de evitar cualquier acción perturbadora de los servicios de que se trata, pasa el Poder Ejecutivo a comentar someramente el alcance de los textos positivos que se proyectan.

## II

### Disposiciones de la ley en proyecto

1.o El artículo 1.o comete al Consejo Central Universitario la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre todas las Facultades, institutos científicos, Secciones y escuelas que integren la Universidad Mayor de la República, superintendencia que se ejercerá mediante las ordenanzas que se dicten por esta alta autoridad central.

Los apartados subsiguientes definen el poder disciplinario del Consejo sobre las corporaciones, decanos, directores y funcionarios de cualquier categoría dependientes de la Universidad.

Esta disposición guarda estrecha analogía con el artículo inicial de la ley de creación de la Alta Corte de Justicia, lo cual importa establecer que se le confiere a la autoridad docente facultades máximas, análogas a la de todo un Poder del Estado, aunque no debe perderse de vista, en ningún instante, que como entidad administrativa, a diferencia de la Alta Corte de Justicia, está naturalmente subordinada la Universidad al Poder Administrador, en el grado compatible con el concepto técnico de servicio descentralizado.

---

2.o El artículo 2.o confiere al Consejo Central Universitario la facultad de intervención de los Consejos Directivos y servicios de su dependencia cuando un hecho irregular autorice por su entidad y mérito, a suspender a las autoridades aludidas, reemplazándolas preventivamente por uno o más Consejeros, escogidos en el seno del Consejo Central para que asuman las funciones de los suspensos en tanto no se resuelvan los procedimientos dirigidos a depurar responsabilidades, establecer sanciones y devolver el orden y la normalidad al servicio perturbado.

---

3.o El artículo 3.o establece en forma expresa la existencia de recursos otorgados contra los actos, providencias o resoluciones legales de los Consejos Directivos, que causen la lesión injustificada de un interés moral o material, personal al reclamante y tiene por objeto, tales recursos, la revocación total o parcial del acto reclamado, cuando medien razones suficientes de conveniencia o legalidad o cuando se hayan modificado los hechos que hubieran servido de base a la resolución reclamada. (Recurso de oposición).

Contra las providencias recaídas en los recursos de la naturaleza jurídica precedentemente definida, como también contra aquellas otras que pongan término a un expediente iniciado por parte interesada, habrá un recurso jerárquico para ante el superior inmediato. También lo habrá por denegación ficta, cuando medie un lapso de tiempo entre el reclamo del opositor y la interposición del recurso jerárquico, que autorice a presumir, por su extensión, que al no haberse resuelto el recurso de oposición a pesar de repetidas instancias, ello importa que tácitamente ha sido desestimado el reclamo.

Los objetos de esta categoría de recursos jerárquicos no son otros que los de obtener la revocación o reforma del acto reclamado, por razones de mérito o bien la anulación del mismo por razones de legalidad.

Quedan también autorizados recursos de revisión y contencioso-administrativos, para ante las autoridades que correspondan. No serán recurribles sin embargo, las resoluciones de carácter estrictamente técnico, salvo que fuese dudoso este carácter o condición, o mixto el acto, por contener elementos de una y otra naturaleza.

4.o El artículo 4.o establece la mayoría especial de sufragios del Consejo Central para revocar, reformar o anular los actos del inferior.

5.o El artículo 5.o contiene una regla que permite establecer previamente, sin el recurso debe tener o no afectos suspensivos sobre el acto reclamado.

Los apartados 2.o y 3.o establecen términos para las resoluciones respectivas.

Uno de los vicios más graves de la administración universitaria, consiste en omitir con excesiva frecuencia, la resolución de los reclamos que se deducen ante ella, sin que sea a veces posible establecer las verdaderas condiciones y efectos del acto recurrido.

Para definir esas situaciones ambiguas, se dicta la norma del apartado final de este artículo.

---

6.o El artículo 6.o confiere al Poder Ejecutivo la facultad de designar Rector de la Universidad.

7.o El séptico indica las condiciones requeridas para ser designado Rector. Por esta disposición se amplía el número de los candidatos que forzosamente deben escogerse entre profesores y ex profesores universitarios.

8.o El 8.o establece de análoga manera las condiciones que deben concurrir en las personas escogidas para integrar las ternas. Obedeciendo a las razones que en todo tiempo determinaron en la Universidad la exclusión de los profesores jubilados honorarios o ad honorem, del cargo de Decano, se sienta por principio legal ese precedente invariable, a diferencia de lo que ocurre cuando se trata de la elección de Rector.

9.o El artículo 9.o establece el principio de los períodos complementarios en materia de duración de las funciones de Decano y Director de Liceo, tal cual ocurre con los miembros de Consejos. De esa manera se sienta un criterio uniforme sobre el punto, se establece una regular correlación entre los miembros de las corporaciones y directores a término de liceos. La disposición alcanza a todos los Consejeros, así pertenezcan a las autoridades de Facultad como lo expresa el artículo 9.o de la ley 31 de Diciembre de 1908, como de Enseñanza Secundaria, como al Central Universitario.

10. El décimo regula el trámite a que ha de ajustarse el estudio de los planes de estudio, sometiendo la aprobación definitiva de acuerdo con la ley de 1908, que no se cumple actualmente, al Poder Ejecutivo. En cuanto a los reglamentos generales e internos, quedan sujetos al régimen de los recursos legales, caso de reclamo, en cuando no tengan carácter exclusivamente técnico.

11. El artículo undécimo organiza las acciones contencioso-administrativas contra los actos arbitrarios de los funcionarios o corporaciones y pone a salvo las acciones por responsabilidad penal, civil o administrativa que proceda deducir, dentro del término de la prescripción a los perjudicados por el acto lesivo del derecho ajeno.

## III

### Conclusión

Como ha podido advertirse, el proyecto adjunto organiza la autoridad central universitaria robusteciendo su acción tutelar y de vigilancia sobre todos los institutos de su dependencia. Al efecto establece el doble examen de las resoluciones o providencias que emanen de sus diez Consejos, le otorga la facultad de dictar ordenanzas o reglamentos generales del servicio, y crea la responsabilidad personal efectiva del funcionamiento, sin excepción, pertenezca o no a las corporaciones.

Fija los términos de duración de los mandatos, la forma de elección de Rector y Decano, creando el derecho de intervención sobre los servicios anarquizados, cuya gestión notoriamente desajustada a las leyes, reglamentos, ordenanzas o prácticas universitarias determinen una perturbación grave que autorice esa medida.

Otras leyes orgánicas futuras reformarán los Consejos Directivos, otras de carácter financiero, técnico o administrativo, regularán el régimen patrimonial cultural disciplinario de la gestión de los intereses de la alta docencia. Por ahora juzga el Poder Ejecutivo proce-

dente detener aquí la revisión de las leyes de que se trata, en la esperanza de que la coordinación de los institutos permita al Consejo Central adoptar las iniciativas pertinentes a fin de reajustar esta importante repartición nacional.

---

Al rogar a la Comisión Permanente la urgente sanción del proyecto adjunto. le reitera las expresiones de su consideración más elevada.

GABRIEL TERRA. — HORACIO ABADIE SANTOS.

---

Ministerio de Instrucción Pública.

La Comisión Legislativa Permanente, en uso de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Corresponde al Consejo Central Universitario ejercer la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre los Consejos Directivos de todas las Facultades, Escuelas, Institutos científicos y Secciones integrantes de la Universidad de la República, pudiendo dictar para el efecto, las ordenanzas necesarias.

En razón de tal superintendencia puede también el Consejo Central Universitario, siempre que notare que algún Consejo, Decano, miembro de Consejo o cualesquiera otros funcionarios técnicos o administrativos del orden universitario hayan incurrido en cualquier acto u omisión que apareje responsabilidad penal, civil o administrativa que no ha recibido la sanción que corresponda, según la ley, los reglamentos o las ordenanzas universitarias, reconvenir a la autoridad que haya dejado impune el hecho a fin de que aplique la respectiva sanción.

Puede asimismo prevenir, amonestar o censurar la conducta de las personas o corporaciones aludidas, cuando ejercieren de un modo abusivo las facultades discrecionales que la ley les confiera o cuando faltaren a sus deberes, sin perjuicio de formar el correspondiente sumario administrativo si a su juicio procediera.

Art. 2.o Cuando ninguna de las medidas articuladas precedentemente dieren el debido resultado, el Consejo Central Universitario podrá disponer la intervención de la Facultad, Escuela, Instituto o Sección en que se hubiere producido el hecho determinante de aquellas medidas, suspendiendo preventivamente a las autoridades respectivas y designando de su seno una o más personas que asuman las funciones de las autoridades suspensas, interin se sustancian y resuelven los procedimientos decretados.

Para disponer la intervención que autoriza este artículo, se requerirá la conformidad de la mayoría absoluta de los miembros que integren el Consejo Central Universitario.

Al efecto serán convocados dichos miembros para sesión especial, indicándose en la convocatoria respectiva, en forma expresa el motivo de la sesión.

Art. 3.o De las resoluciones de los Consejos cualquiera sea el carácter de las mismas podrá apelarse dentro del término de diez días a contar del siguiente de la resolución, inclusive, para ante el Consejo Central Universitario, el cuál fallará en definitiva. Quedan exceptuadas sin embargo, las resoluciones de índole estrictamente técnicas. En caso de duda sobre su verdadera naturaleza, o de ser compleja la resolución, como por ejemplo si fuera en parte administrativa o financiera y en parte técnica, se reputará apelable. Las resoluciones que recaigan en los recursos de apelación serán siempre motivadas.

Art. 4.o La revocación de las resoluciones dictadas por los Consejos Directivos requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta de los presentes, a condición de que haya el quórum exigido para sesionar, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Art. 5.o El Consejo Central Universitario al tomar conocimiento del recurso, declarará si es que tiene o no efecto suspensivo y lo hará saber de inmediato a la autoridad recurrida.

Cuando se le atribuya este efecto el recurso será resuelto dentro de los diez días de esta declaración.

En caso contrario, la resolución deberá dictarse dentro de los treinta días.

Transcurridos estos términos sin que se produzca resolución, caducará la jurisdicción del Consejo Central Universitario en el asunto y quedará firme el acto reclamado sin perjuicio de las responsabilidades a que éste y su confirmación tácita pudieran dar lugar.

Art. 6.o El Rector de la Universidad será designado por el Poder Ejecutivo. Del propio modo serán designados los Decanos de las Facultades y Secciones, dentro de terna que les será propuesta por el Consejo respectivo.

Art. 7.o Para ser designado Rector de la Universidad se requieren las siguientes condiciones.

1.a Hallarse en ejercicio de la ciudadanía natural.
2.a Haber cumplido cuarenta años de edad.
3.a Haber desempeñado con anterioridad la Rectoría o haber sido Decano de cualquiera de las Facultades o profesor universitario incluyéndose a este solo efecto, en esta categoría tanto a los catedráticos o profesores titulares, como a los interinos; como a los ad-honorem o a los encargados de grupos, hállense o no actualmente en el ejercicio de sus cargos.
4.a Poseer título universitario.

Art. 8.o Para ser designado Decano de la Facultad o Sección, se requieren las siguientes condiciones:

1.a Hallarse en ejercicio de la ciudadanía natural.
2.a Haber cumplido cuarenta años de edad.
3.a Ser profesor en actividad de la Facultad o Sección de que se trate, reputándose profesor a este solo efecto, a los catedráticos o profesores titulares, los interinos y los encargados de grupo, y los profesores libres con más de diez años de ejercicio de sus cátedras.
4.a Poseer el título superior expedido por la respectiva Facultad.

Art. 9.o Declárase por el término de duración de las funciones de los Decanos a que se refiere el artículo 10 de la ley 31 de Diciembre de 1908, como el de las funciones de Director de Liceo, y de los miembros de cualquiera de los Consejos Universitarios se contará por períodos fijos. En caso de vacancia de esos cargos, corresponderá al nuevo titular complementar el período que habría correspondido a su antecesor de no haberse operado la vacancia del cargo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o (apartado final) de dicha ley, sobre duración de las funciones de los miembros de los Consejos.

Art. 10. Todos los planes de estudios, así como sus modificaciones serán organizados por los respectivos Consejos Directivos los cuales los comunicarán al Consejo Central Universitario para su aprobación, o para que formule las observaciones que su estudio sugiera, devolviendo los antecedentes de lo actuado al Consejo de su procedencia. Si éste rechazara las enmiendas se estará a lo que se decida por dos tercios de los componentes del Consejo Central Universitario.

Transcurridos treinta días sin que el Consejo Central Universitario hubiese hecho conocer sus observaciones al inferior, se tendrá por aprobado el nuevo plan o sus modificaciones, tal cual lo hubieran sido por el Consejo Directivo.

Aprobado por la Universidad un plan de estudios se elevará al Ministerio de Instrucción Pública de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 31 de Diciembre de 1908.

Si la reforma afecta el número de años de estudios o al de materias que integran los cursos con relación al plan vigente, deberá someterse el proyecto al Poder Ejecutivo para que a su vez lo someta con sus observaciones a la consideración del Poder Legislativo.

Art. 11. Contra las resoluciones de segunda instancia dictadas por las autoridades universitarias, sean expresas, o tácitas — que violen algunos de los derechos que en favor de particulares o de funcionarios la legislación consagra, habrá una acción contencioso-administrativa por lesión de derechos, que deberá ser promovida por el interesado, ante la jurisdicción respectiva y en vía ordinaria; dentro de los sesenta días de dictada.

En todos los casos en que el órgano judicial haga lugar a estas acciones deberá dejar expresamente a salvo, en su fallo, las providencias o acciones que, contra los funcionarios que hubiesen intervenido en la elaboración o sanción del acto irregular, por responsabilidad penal, civil o administrativa competan, como consecuencia de dicho acto, al Estado, a la Universidad o a los funcionarios o particulares afectados.

La prescripción de tales acciones corre a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia judicial.

Las sentencias definitivas que se dicten en estos juicios deberán ser siempre comunicadas por el Juez de primera instancia al Ministerio de Instrucción Pública, para que el Poder Ejecutivo provea lo que a su juicio en cada caso corresponda, en relación con las responsabilidades pendientes.

Art. 12. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Horacio Abadie Santos."

—Léase el proyecto.

**SEÑOR FASCIOLO SIRI.** — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Legislador Fasciolo Siri.

(Se vota. — **Afirmativa: seis en siete**).

—En discusión general el proyecto.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

**SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO.** — Como se expresa en el mensaje, el régimen universitario aparece dislocado, y roto, dispersas las autonomías en diez Consejos Directivos y sin que la autoridad central tenga influencia ni capacidad bastante para imprimirle unidad al servicio docente superior de la República. Una serie de factores ha contribuído a esta situación.

La Universidad regida por la ley del 85, por la del 89 y por la de 1908, era una Universidad cuya población no excedía de unos cientos de alumnos. De entonces a acá, la creación de los liceos, la

(*Continuará*).

# SECCION AVISOS

TOMO 114 Montevideo, Martes 20 de Marzo de 1934 Núm. 8277

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C). Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 3.00 |
| Por semestre | " | 6.00 |
| Por un año | " | 12.00 |

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

| | | |
|---|---|---|
| Del día | $ | 0.10 |
| Atrasados | " | 0.20 |
| De más de un mes | " | 0.50 |
| De más de dos años | " | 1.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

## OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
**Licitaciones en trámite**

Licitación privada número 58. — 2.000 metros loneta, etc. — Apertura: 22 de Marzo, a las 15 horas.

Licitación privada número 54. — 11.000 metros de brin yerba mate, brin azul, blanco, botones, hebillas, paños y cinta hilera. — Apertura: 20 de Marzo, a las 15 horas.

Licitación privada número 57. — Una cocina sistema fuel oil. — Apertura: 24 de Marzo, a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Mz.19-19.5-v.mz.21.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION E IMPRESION DE 4:000.000 DE FORMULARIOS IMPRESOS.

La Oficina Nacional Electoral llama a licitación para la confección e impresión de 4:000.000 de formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la referida Oficina, sita en el palacio Braceras, calle Ituzaingó 1467 (2.o piso), todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30.

La apertura de propuestas se realizará el 22 del corriente, a las 10 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.14-1785-v.mz.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 15**
Tercer llamado

Llámase a licitación número 15 para adquirir 22.500 litros de vino común, nacional, con destino a las Unidades del Ejército.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Marzo de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Mz.15-1828-v.mz.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 23**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir 12.000 metros de brin color yerba mate doble ancho, 88.000 botones color yerba mate, con destino a Talleres, para la confección de camisas para la tropa.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Marzo de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Mz.15-1829-v.mz.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 24**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 6.000 frazadas de tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de 7 y 45 a 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Marzo de 1934, a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Mz.10-1654-v.mz.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan dos representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma por el período complementario que les faltaba cumplir a los doctores Eduardo Blanco Acevedo y Abel Chifflet, que renunciaron.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 23 de Abril próximo, de las 17 a las 19 horas, en el siguiente orden:

La de los profesores (un delegado), de la hora 17 a 18.

La de los estudiantes (un delegado), de la hora 17 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Domingo A. Fernández, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Mz.15-1830-v.mz.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO Y ULTIMO LAMADO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la provisión de 400 metros de vaqueta color a los talleres de la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 3 de Abril próximo, a la hora 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 15 d e1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.19-1952-v.ab.3.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
MAQUINARIA Y UTILAJES PARA LAS OBRAS DEL APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DEL RIO NEGRO.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado invita a las empresas o personas que tuviesen actualmente en el país, para vender o arrendar, maquinarias y utilajes, nuevos o usados, que pudieran ser empleados en las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

En los detalles se deberán especificar las cantidades, clases, tipos, etc., de las diferentes máquinas y utilajes.

Los interesados deberán presentar las listas en la Gerencia de la División Usinas, calle Julio Herrera y Obes número 1461 (primer piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.19-1955-v.ab.5.

MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA
LICITACION PARA LAS OBRAS DE CARPINTERIA Y HERRERIA DEL RADIO URBANO DE MENORES.

Se hace saber a los interesados que la licitación de las obras de carpintería y herrería del Radio Urbano de Menores ha sido postergada para el día 21 del corriente, cuyas propuestas serán abiertas a las siguientes horas:

Carpintería, a las 10 horas; herrería, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.17-1972-v.mz.20.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos ventiladores tipo helicoidal, un electro-ventilador centrífico aspirante y un electro-ventilador centrífico soplante.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Instituto de Química Industrial, ca-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario

lle Bernabé Caravia 3797 (Capurro), de 13 y 30 a 18 y 36.
Apertura de propuestas: día 6 (seis) de Abril de 1934.
(Cuenta corriente) Mz.14-1795-vv.mz.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25224

Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Storace y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca




"PINGO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.3-1353-v.mz.20.

ACTA N.o 25233

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha D. Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.5-1381-v.mz.21.

ACTA N.o 25260

Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Domingo Giribaldo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"CLORION"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.6-1426-v.mz.22.

ACTA N.o 25235

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la sucesión Enrique González García, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir camisas, cuellos, puños y pecheras clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.3-1344-v.mz.20.

ACTA N.o 25266

Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsopérez, ha solicitado el registro de la marca

"MARIS STELLA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.12-1666-v.ab.4.

ACTA N.o 25237

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor D. Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, ha solicitado la renovación de la marca

"NAGANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.8-1577-v.mz.24.

ACTA N.o 25252

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.7-1519-v.mz.23.

ACTA N.o 25263

Montevideo, Marzo de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hércules Powder Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

HERCULES

para distinguir artículos de la clase 6.a (resinas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.7-1505-v.mz.23.

ACTA N.o 25267

Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bausch y Lomb Optical Company, una Corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BALUX

para distinguir artículos de la clase 25.a (lentes oftálmicos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.7-1508-v.mz.23.

ACTA N.o 25265

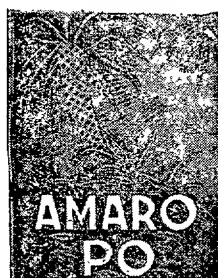
Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie. con domicilio en Clermont - Ferrand (Puy-de-Dome), Francia, han solicitado el registro de la marca

ZIGZAG

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.7-1507-v.mz.23.

ACTA N.o 25261

Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo F. Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc
$7.00 Mz.6-1425-v.mz.22.

ACTA N.o 25255

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "Fratelli Branca" de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.7-1522-v.mz.23.

ACTA N.o 25262

Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.7-1504-v.mz.23.

ACTA N.o 25264

Montevideo, Marzo de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hércules Powder Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (resinas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.7-1506-v.mz.23.

ACTA N.o 25254

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (fernet). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.7-1521-v.mz.23.

**ACTA N.o 25236**

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha D. Roberto Draper, apoderado de la I. G Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"MELUBRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.8-1578-v mz.24.

**ACTA N.o 25269**

Montevideo Marzo 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Carli y Alfonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




"RISCAR"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.8-1530-v.mz.24.

**ACTA N.o 25285**

Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ROXANA"

para distinguir artículos de las clases 1.a 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a y 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.17-1935-v.ab.10.

**ACTA N.o 25287**

Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Alberto Eduardo Larriera Bonino, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"TE SUIZO"

"LAXANTE - PURGANTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (laxantes y purgantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.17-1936-v.ab.10.

**ACTA N.o 25197**

Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Larguía y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MARILU"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.17-1906-v.ab.10.

**ACTA N.o 25286**

Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pirelli - Revere Società Italo - Americana Filo Elastico, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia) han solicitado el registro de la marca

LACTRON

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.17-1934-v.ab.10.

**ACTA N.o 25101**

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd., de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.17-1905-v.ab.10.

**ACTA N.o 25271**

Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Santiago Piovano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

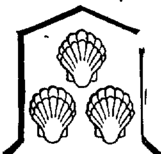


para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de todas clases y formas: en barras, en polvo, en grano, en escamas, en líquido, en pasta, etc.). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.9-1623-v.ab.2.

**ACTA N.o 25273**

Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderada de la razón social John Dewhurst y Sons, Limited, de la ciudad de Manchester (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en general). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.9-1622-v.ab.2.

**ACTA N.o 23965**

Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Antonio Sfeir y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"LA SUPERIORA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.9-1586-v.ab.2.

**ACTA N.o 25272**

Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José María Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Almacén de Londres



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.9-1624-v.ab.2.

**ACTA N.o 25251**

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Fernando García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHARLESTON"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.5-1380-v.mz.21.

**ACTA N.o 25256**

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Werner Kulla y Gottlieb, han solicitado el registro de la marca

"UÑEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.5-1365-v.mz.21.

**ACTA N.o 25.200**

Montevideo, Febrero [illegible] de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Casterán, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GRANJA EMILIA"

para distinguir artículos de la clase [illegible].a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.6-1487-v.mz.22.

**ACTA N.o 25275**

Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"MILAGROSA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.12-1667-v.ab.4.

**ACTA N.o 25278**

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MATCH"

para distinguir calzoncillos para hombres y niños y demás artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.13-1705-v.ab.5.

**ACTA N.o 25277**

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"ESSOMARINE"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.13-1706-v.ab.5.

**ACTA N.o 25281**

Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Pilas y Baterías, Sibils, Lisiak y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TAX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz 15-1843-v.ab.7.

**ACTA N.o 25283**

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha el señor José Jacinto Cannizzaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.15-1842-v.ab.7.

**ACTA N.o 25250**

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con ésta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Virginio F. Grego, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"PARTICULARES"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.3-1343-v.mz.20.

**ACTA N.o 25282**

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de "Ferrum, Industria Argentina de Metales, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"FERROSMALT"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a y 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.16-1855-v.ab.9.

**ACTA N.o 25135**

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Samuel Mejlovich, de Montev...




PALESTINA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.8-1576-v.mz.24.

**ACTA N.o 25253**

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (vino quinado). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.8-1520-v.mz.24.

**ACTA N.o 25274**

Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.13-1699-v.ab.5.

**ACTA N.o 25279**

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

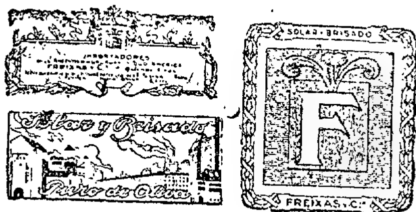



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.14-1754-v.ab.6.

**ACTA N.o 25280**

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.14-1755-v.ab.6.

**ACTA N.o 25284**

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CODOBROM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.16-1864-v.ab.9.

**ACTA N.o 25290**

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"THION S."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.19-1960-v.ab.11.

**ACTA N.o 25289**

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HIGADEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.19-1961-v.ab.11.

**ACTA N.o 25291**

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solictiado el registro de la marca

"CIMATOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.19-1962-v.ab.11.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 426**

Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro y Compañía, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Nuevo tipo de cañería de hierro fundido y sus accesorios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.19-1951-v.ab.17.

**ACTA N.o 3954**

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Domingos José Oliveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de tapas o cierres para botellas y otros envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.19-1977-v.ab.17.

**ACTA N.o 3952**

Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Etcheverry y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva boquilla gasificadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.17-1897-v.ab.16.

**ACTA N.o 3953**

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stapling Machines Co., de Rockaway, New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquinas para equipar cajones rodeados de alambre, con medios sujetadores adaptados para conectar partes adyacentes de cajón y particularmente a máquinas para equipar formas de cajón ligadas con alambre, con dichos medios sujetadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.19-1942-v.ab.17.

**ACTA N.o 3955**

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Talleres Metalúrgicos "El Acero", S. A., de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en estufas caldeadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.17-1937-v.ab.16.

**ACTA N.o 3951**

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pereyra Siri y Compañía, con domicilio en Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tapón esparcidor de substancias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.16-1865-v.ab.14.

**ACTA N.o 425**

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha el señor José Melesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de llaves de duraluminio para todas clases de cerraduras y candados, fundidas en matrices de hierro, cobre o bronce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.15-1816-v.ab.13.

**ACTA N.o 424**

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Tomás Castell, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ganchos (aligadores) para correas de transmisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.1[illegible] v.ab.13.

**ACTA N.o 3948**

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo M. Aubriot Lemoine, apoderado del señor René E. Domínguez, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en letreros luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.14-1776-v.ab.10.

**ACTA N.o 3945**

Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Jarque, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de féretros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.13-1710-v.ab.9.

**ACTA N.o 415**

Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor J. L. Laskowski, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hidróxido de sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.12-1668-v.ab.7.

**ACTA N.o 3947**

Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Wire-Bounds Patents Company", de Rockaway, New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención para "Máquina para la fabrica-

ción de cajones, esqueletos formas de cajón o de esqueletos o parte de los mismos y particularmente máquinas para hacer formas de cajón o esqueletos y partes de los mismos ligados con alambre". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.12-1663-v.ab.7.

**ACTA N.o 3946**
Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Svenske Tandsticks Aktiebolaget", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Jonkoping (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en las varillas de encender", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.12-1664-v.ab.7.

**ACTA N.o 3944**
Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Carmelo Verrone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en la fabricación de calzados en general y para ser empleados científicamente en la corrección de pies defectuosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.12-1693-v.ab.7.

**ACTA N.o 3939**
Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Armour de La Plata, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para cocer carne y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.9-1625-v.ab.5.

**ACTA N.o 423**
Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Julio Hirschfeld y Arnoldo Lindemann, con domicilio en Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para una "Mesa de juego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.8-1562-v.ab.4.

**ACTA N.o 3941**
Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Archibald Ingram Baggott, con domicilio en Santa Elena, provincia de Entre Ríos (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres para envases de hojalata y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.7-1510-v.ab.5.

**ACTA N.o 416**
Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Emilio Ernesto Semposlis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de eliminadores o filtros para ruidos parásitos para aplicar a receptores de radio y para toda clase de motores eléctricos conectados a la red de corriente eléctrica para subsanar dichos ruidos parásitos producidos por los motores eléctricos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.2-1327-v.mz.24.

**ACTA N.o 3937**
Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Antonia Villarrazo de Castro, de la ciudad de Rivera, Departamento de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema y procedimiento en corte y confección para prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.2-1322-v.mz.24.

**ACTA N.o 422**
Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Con esta fecha el señor J. L. Laskowski, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pulpa, pasta vegetal para las industrias papeleras, aprovechando en especial e integramente las cáscaras del arroz paja del mismo y de otras gramíneas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.8-1557-v.ab.4.

**ACTA N.o 3942**
Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caños múltiples de hormigón de una sola pieza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.7-1511-v.ab.5.

**ACTA N.o 421**
Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Tomás Castell, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pomos (envases de plomo), estaño y aleación de ambos metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.5-1382-v.ab.3.

**ACTA N.o 3940**
Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillete Safety Razor Company de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hojas para navajas de afeitar de seguridad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.6-142[illegible]-v.ab.4

**ACTA N.o 3933**
Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José M. Rodríguez Pacios, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Junta para cañerías metálicas sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Mz.6-1442-v.ab.4.

**ACTA N.o 3943**
Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Bernardo Luis Riva, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas urnas y ataúdes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.8-1558-v.ab.4.

**ACTA N.o 419**
Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Ferratti y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de suelas mixtas de cuero y goma para toda clase de calzados, denominado Mbuda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.1.o-1239-v.mz.23.

**ACTA N.o 3938**
Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores D'Alessandro Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa portátil para mate, café y té", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.2-1311-v.mz.24.

**ACTA N.o 418**
Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos R. Roca, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cisternas para cuarto de baño similares a las Thompsom", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.2-1294-v.mz.24.

**ACTA N.o 3932**
Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Abraham Narinsky, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un producto industrial para rellenar hombreras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario
Feb 27-1172-v.mz 21.

**ACTA N.o 420**
Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Con esta fecha los Talleres de Carpintería Metálica Moderna, S. A. Industrial Uruguaya "Carmeta", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueva años para "Fabricación de radiadores para calefacción a base de caños de hierro dulce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.3-1342-v.ab.2.

**ACTA N.o 3936**
Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor José Umansky, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bolsita de papel, género u otro material con cierre inviolable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.28-1211-v.mz.22.

**ACTA N.o 3931**
Montevideo, Febrero 20 de 1934 — Con esta fecha el señor José Díaz Marín, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un juego familiar de carreras con barajas (naipes, que se denomina Derby", y de acuerdo con lo que dispone el artícul o15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.27-1194-v.mz.21.

**ACTA N.o 3935**
Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luigi Roffeni Tiraferri, de Bologna (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la producción de fibras vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$7.00 Feb.27-1193-v.mz.21.

**ACTA N.o 417**
Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Alvarez y Scolaro, de Montevideo ,han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pasta para papel con productos puramente nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.27-1185-v.mz.21.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación e higiene a efectuarse en el edificio de la Jefatura y Cárcel de Paysandú, de estricto acuerdo con los detalles que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.15-1826-v.mz.23.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería de madera en el edificio en construcción para Instituto Experimental de Higiene, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Abril próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 14 de 1934 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.16-1877-v.mz.24.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras a efectuarse en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles (instalaciones de calefacción a vapor), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Abril, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.16-1878-v.mz.24.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Tercer llamado a licitación**

Llámaes a licitación pública por tercera vez para las obras sanitarias a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 1, de la ciudad de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.15-1827-v.mz.23.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 313**

Llámase a licitación pública para la construcción del canal número 1 en la zona inundable del Departamento de Rocha.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Abril de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.9-1589-v.ab.7.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS

**Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Diciembre 18 de 1933. — La Dirección.**

**$16.00 Dic.20-14747 v mz 22**

---

**Los señores Poassans, Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 976, del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Teodosia Rodríguez de Castro, Domingo De Santis, Primitiva G. de Charquero, José Gaspar Patiño, Juana Ramos de Ramírez, Gregoria P de Leguizamón Juan Angel Villalengua, Pilar Sosa de Olivera, Jacnita Villarreal, Gerónima Gazzo de Grisoni, Filomena L. de Bellino, Carlota D. de Frascuelli, Cecilio C. Piovillico y los de Antonio Dagnino.**

**Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — La Dirección.**

**$21.00 En.19-308-v.ab.20**

---

**Enrique Stagnaro, por sí y en representación de los demás propietarios del nicho del Cementerio del Buceo, número 131, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado nicho los restos de Luis Bisso, Bernardo Sasso, José Gasso, María Doreste, Fermín Echevarri, un párvulo hijo de Barbarita Beracochea, Francisco Caio, Bernardo Benia, Sebastián Carrara, Pedro Nicolini, Rosa Mainero de Mainero,** un párvulo hijo de Catalina V de Quilico y los de Juana Navarro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado - Montevideo Enero 9 de 1934 — La Dirección.

**$21.60 En.11-164-v.ab.15**

---

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Borregaray de Bassi, propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Elida A Dursi, Antonia Aguerrebere, Guillermina B. de Zabaleta, Héctor Rienzi, Oreste Pedro Rienzi, Américo Julio Dursi y los de Germán Saicedo Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Diciembre 19 de 1933 — La Dirección

$18.70 Dic 28-14918-v mz 29

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO**
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Atilio Rodríguez Vera y la sucesión de don Enrique P. Bartaburu se han presentado solicitando permiso para clausurar en la 7.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que comunica el camino que pasa por el paso de La Blanqueada, en el arroyo "Las Flores" con el camino que viene del paso de Pino, del mismo arroyo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Enero 18 de 1933. — José Sica Chouritto. Secretario.

$13.68 Mz.2-1319-v.ab.12.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO**
CLAUSURA DE CAMINO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Servando Ferreira se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar el camino que cruza por su campo situado en Batoví, 3.a sección judicial, y que pasando por predios del señor Dámaso Correo conduce a otro de los caminos existentes en el mismo campo para salir después al nacional a Montevideo.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Ferreira, siempre que consideren el cierre proyectado perjudicial a sus intereses o al público en general. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1933. — La Secretaría.

$12.00 Feb.23-1078-v.ab.5.

# ESTADO CIVIL

**EDICTOS MATRIMONIALES**

## 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTOTELES TAROCO, de 36 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Bartolomé Mitre 1359, y doña IRENE GARCIA ARDITO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arresiegor, Ofical del Estado Civil. $2.00 1064-v.mz.23.

---

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1934 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MALANOTTI, de 46 años, viudo, empleado, italiano (C. L.), domiciliado en Convención 1492, y doña ANTONIA BIGATTI, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Convención 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arresiegor, Ofical del Estado Civil. $2.00 1047-v.mz.23.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GONZALEZ OTERO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maciel 1593, y doña ADELINA GONZALEZ, de 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Guaraní 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 966-v mz.20.

---

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO PEJCHERT, de 23 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado en 25 de Agosto 426, y doña RAQUEL PAM, de 16 años, soltera, labores, polaca, domiciliada en 25 de Agosto 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 967-v mz.20.

---

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO GALIPOLO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 475, y doña MARIA C. SILVEIRA, de 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Zabala 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 968-v.mz.20.

---

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANALS, de 53 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Wáshington 213, y doña LUISA BADO, de 46 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Wáshington 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 969-v.mz.20.

---

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROUPEIRO, de 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Guaraní 1466, y doña CELIA BLANCO, de 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Guaraní 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 970-v.mz.20.

---

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RICO, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Zabala 1577, y doña AMERICA ALLEGUE, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Zabala 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 971-v.mz.20.

## 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 23 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in extremis" don ANDRES JUSTO PERAZA, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tacna 22, y doña MARIA LUISA IRIGOYEN, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacna 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1079-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DE CARLO, de 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña BLANCA ROSSI, de 38 años, divorciada, italiana, domiciliada en Ituzaingó 1339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1012-v.mz.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO ACOSTA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 268 y doña JUANA BONIFACIA PINTOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 268
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 955-v.mz.20.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don ENRIQUE VILA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1125, y doña MARIA A. MERLO, de 25 años, divorciada, domiciliada en Yí 1125.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1884-v.mz.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ MENDEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Angel Floro Costa 1504, y doña OTILIA ANGELA ARAUJO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Curuguaty 1002.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado enel "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1085-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO JUAN PEROLO, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Durazno 1076, y doña VENUS MARTHA POMBO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1013-v.mz.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO COLETTI, de 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Durazno 1124, y doña MARIA AURORA FONTENLA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1124.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 953-v.mz.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ERNESTO ANDREON, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Ibicuy 1309, y doña ELVIRA CONSTANZA SAYAGUES SELLANES, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1494.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 954-v.mz.20.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HORNE FYNN, de 45 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Uruguay 1127, y doña ANGELA LARROSA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficila del Estado Civil.
$2.00 1014-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NICOLAS MITRANO, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Olimar 1546, de doña MARIA AURORA BURLANDO, de 24 años, divorciada, oriental, domiciliada en Olimar 1546.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1016-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GONZALEZ AREOSA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rondeau 1695, y doña MARIA ESTHER VALES PAIS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1445.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1017-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CRISTOBAL, de 35 años, soltero, maquinista en calzado, oriental, domiciliado en Galicia 1087, y doña MARIA LUISA PALLEIRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1087.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería.
(Gratis) 1015-v.mz.22.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 12 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SENATORE, de 31 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Guayabo 1580, y doña ROSA GAGLIARDI, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Guayabo 1580.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1076-v.mz.21.

En el Cordón y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BOSANO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1138, y doña FLORA LOPEZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Minas 1029.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1077-v.mz.24.

En el Cordón, y el día 14 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DA SILVA, de 30 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado en Tacuarembó 1337, y doña CARMEN GOMES PINHARANDA, de 23 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Tacuarembó 1337.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1058-v.mz.23.

En el Cordón y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALSINA, de 24 años, soltero, peluquero, español, domiciliado en Cufré 2211, y doña FLORENTINA TENREIRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1684.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1059-v.mz.23.

En el Cordón, y el día 14 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OROZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Salto 1255, y doña ANAROLINA BERNARDINA ACOSTA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis, a solicitud del Ministerio de Protección a la Infancia. — Conste. — Salterain.
(Gratis) 1060-v.mz.23.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio JUAN KALAMAR, de 24 años, soltero, sastre, yugoeslavo, domiciliado en Nicaragua 1665, y doña EMILIA KOZAR, de 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Nicaragua 1665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1078-v.mz.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE KALAMAR, de 25 años, soltero, reparador de radio, yugoeslavo, domiciliado en Nicaragua 1665, y doña CRISTINA BEDEK, de 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Nicaragua 1665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1082-v.mz.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MORENO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva York 1318, y doña CARMEN CARRASCO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2103.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1081-v.mz.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimo BALDOMERO COUTO COSTA, de 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cuareim 1996, y doña ROSA AMERICA

BORDONI BORDONI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1067-v.mz.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio ARNOLDO GARCIA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2324, y doña ODILIA PEREZ GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1068-v.mz.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio ISIDORO FIGUEROA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sierra 2249, y doña FRANCISCA ZUNINO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 1069-v.mz.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CHERONI SAN ROMAN, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pozos del Rey 1370, y doña JULIA CARBALLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pozos del Rey 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 986-v.mz.21.

## 9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón y el día 13 del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO JAROVISKY, de 38 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Colón, y doña MARGARITA CATALDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1086-v.mz.26.

En Colón, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO SCOPELLI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña EUGENIA JOAQUINA RAYMOND, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1018-v.mz.22.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROBERTO DAMSEAU, de 30 años, soltero, electricista, belga, domiciliado en Corumbé 4084, y doña IRIDE FRANCISCA GUTIERREZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Corumbé 4084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1061-v.mz.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERMUDEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 3235, y doña ELIDA BAÑA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 3155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1001-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARMORA, de 33 años, soltero, fundidor, italiano, domiciliado en Lasala 4288 y doña MARIA ROSA CAPUOZZOLO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Lasala 4281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1002-v.mz.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LARREA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comodoro Coé 3977, y doña MARIA JOSEFA CORBACHO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Comodoro Coé 3977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1003-v.mz.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GUIDA, de 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Purificación 3677, y doña MARIA JULIA MASTRANGELO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1004-v.mz.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO BENAVIDES, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3735, y doña EMA PEREZ SOSA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1005-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BAZZURI, de 25 años, soltero, broncero, argentino, domiciliado en Panela 3465, y doña MARIA EMILIA PEREYRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Panela 3465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1006-v.mz.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don NAPOLEON ENRIQUE DINETTI, de 51 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña ROSA SANJURJO, de 50 años, divorciada, oriental, domiciliada en M. García 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1010-v.mz.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS DI PAULO VECE, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Cardal 91, y doña MARIA ESMERALDA CANTERUCCIO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cardal 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. $2.00 1007-v.mz.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Trento 37, y doña EDELMIRA CAMACHO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Trento 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. $2.00 1008-v.mz.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ELIAS SALINAS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan A. Guzmán 3232, y doña CARMEN DANZA FANDIÑO, soltera, española, domiciliada en Juan A. Guzmán 3232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1011-v.mz.21.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE KUSINA, de 32 años, soltero, chofer, checoeslovaco, domiciliado en Purificación 70, y doña REINA YOJAY, de 23 años, soltera, turca, domiciliada en Purificación 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 972-v.mz.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO LERIS CORREA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en María S. de Munar 2358, y doña CAMILA LAGOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. S. de Munar 2358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 987-v.mz.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO NAVAS, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Leopardi 1651, y doña LAURA EULALIA CACERES, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Leopardi 1651.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 988-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO FAILLACE, de 46 años, soltero, zapatero, argentino, domiciliado en 8 de Octubre 3723, y doña ROSA BRUNO, de 37

años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1009-v.mz.21.

---

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUEIREDO, de 26 años, soltero, comercio, portugués, domiciliado en Resistencia 1625, y doña MARIA ESTHER SOUTO, de 23 años soltera, oriental domiciliada en J. J. Rousseau 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 973-v.mz.20.

---

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SEVERIANO OTTONELLO, de 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en camino Carrasco sin número, y doña MARIA TERESA FERRARO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco 6562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 974-v.mz.20.

---

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR LARROSA, de 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Joanicó 3918, y doña INES DI PETTA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 975-v.mz.20.

---

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CORES, de 52 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Plata 2444, y doña MARIA JUANA PEREZ, de 44 años, soltera, española, domiciliada en Plata 2444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 976-v.mz.20.

---

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ELISEO IBARRA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2336, y doña BLANCA N. PITTAMIGLIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliana en Arrayán 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 977-v.mz.20.

---

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTIN MIRANDA, de 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Juan Ferreira 299, y doña MARIA TERESA CERIZOLA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ferreira 299.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 978-v.mz.20.

---

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CATAUMBERT, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dupart 72, y doña MARIA AMALIA RODINO SERVETTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Dupart 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 979-v.mz.20.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MIGUEL GALAN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domicilado en Osvaldo Cruz 5163, y doña JULIA PEREZ PELUFFO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 21.

En fe de lo [illegible] supieren [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de [illegible] manda la ley. — A. Garrido Barrios, Ofical del Estado Civil.
$2.00 1048-v.mz.23.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SUAREZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paternón 33, y doña SINFORIANA LUCERO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Paternón 3719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Ofical del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barios.
(Gratis) 1049-v.mz.23.

---

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ISARRUALDE, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Timoteo Aparicio 27, y doña MARIA DEL CARME NCOITIÑO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1019-v.mz.22.

---

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO EDMUNDO BELBEDER, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan J. Rousseau 4486, y doña MERCEDES TEODORA DE ARMAS, de 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Juan J. Rousseau 4486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 956-v.mz.20.

---

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA CABRAL, de 38 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Malinas 5689, y doña SARA BEATRIZ VALIENTE, de 15 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Malinas 5689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 957-v.mz.20.

---

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DAMONTE, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4435, y doña ENRIQUETA ANGELA CAPRILE, de 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cambay 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 958-v.mz.20.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PETROCELLI, de 32 años, divorciado, industrial, italiano, domiciliado en Arroyo Grande 2416, y doña ROSA AGUERRONDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1074-v.mz.24

---

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS REVELLO, de 34 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en San Martín 2493, y doña OFELIA GONZALEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 1075-v.mz.24.

---

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL AMOEDO, de 26 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en General Aguilar 1343, y doña HILDA LIRA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1020-v.mz.22.

---

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN ROSTON, de 48 años, soltero, comercio, sirio, domiciliado en San Martín 3315, y doña VICTORIA SATUT, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1021-v.mz.22.

---

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FILIPPINI, de 29 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Uruguayana 3322, y doña FAUSTINA JOVITA SANCHEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1024-v.mz.22.

---

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SANTIAGO BIANCHI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1821, y doña MARIA ANGELICA PALMER, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1022-v.mz.22.

---

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERVASIO VILLAVERDE, de 24 años, soltero, emplea-

do, oriental, domiciliado en Francisco Labandeira 302, y doña MARIA SARA DE CAMPOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Labandeira 305 A.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1023-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESTEVEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2646, y doña JOSEFA VALCANERA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Arayco 2064.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1025-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON LISTA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1457, y doña AIDA MUTARELLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2515.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1026-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MANUEL DRAGONE, de 30 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Patria 2969, y doña MATILDE MARTELA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2969.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1027-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE BERGAMASCO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rocha 2572, y doña ANGELA MIRALDI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2572.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Consté. — Reyes Lerena. (Gratis) 1028-v.mz.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO SCARONE, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 2107, y doña ELIDA ROSARIO SILVEIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pepernal 2177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis). 989-v.mz.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CESAR DIAZ, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colorado 2291, y doña CAROLINA GONZALEZ, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 2291.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 990-v.mz.21.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SIBILIA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedernal 1952, y doña MARIA QUAGLIATTA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedernal 1952.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1073-v.mz.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GIL, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2510, y doña BLANCA IRMA FULLE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2663.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 982-v.mz.20.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERGIO ANTONOFF, de 25 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en Centro América 362, y doña MARIA CELIA ROMERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 388.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1029-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO OLIVERA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 3809, y doña MARIA ELIDA OJEDA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1030-v.mz.22.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUPERTO VITUREIRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suiza 252, y doña MARIA ISABEL MORALES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rusia 319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1031-v.mz.22.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUSTODIO MAYA, de 36 años, oriental, guardia civil, oriental, domiciliado en Nueva Granada 406, y doña CONCEPCION CASTRO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Granada 406.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1032-v.mz.22.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Marzo de año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MACHADO, de 32 años, soltero, oriental, militar, domiciliado en Ramón Alvarez 1304, y doña QUINTINA SANCHEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Alvarez 1304.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1033-v.mz.22.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL VARELA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3094, y doña ESMERALDA AMANDA LUALDI DELGADO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Machado 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Ofical del Estado Civil. $2.00 1062-v.mz.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICHERI (hijo), de 29 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado en Capurro 3621, y doña LUCIA MIRTA MILANS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Alberto Flangini 791.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 996-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RAFAEL ASCHIERI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Juan 2740, y doña ANA MARIA LUISA PENENGO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Hervidero 2842.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 997-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AUGUSTO CRISPIN VIANA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Esperanza 820, y doña EULOGIA ELVIRA CEPEDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Esperanza 863.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 998-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS AGUSTIN DELFINO, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Asencio 1451, y doña MARIA GIACOMINA POSSAMAY, de 33 años, soltera, italiana, domiciliada en Asencio 1478.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 999-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SILVESTRE BORCHES, de 52 años, viudo, oriental, domiciliado en Venancio Benavídez 3200, y doña MARIA FAUSTA FERREYRA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 3200.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1000-v.mz.21.

En Paso del Molino y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NAVARRO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Olivos 995, y doña ELENA CIMINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Olivos 995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 959-v.mz.20.

---

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICO ADOLFO KOPETSCH, de 26 años, soltero, jornalero, alemán, domiciliado en Dragones 3532, y doña MARIA JOSEFINA CASTRO NAVIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Dragones 3532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 960-v.mz.20

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SANCHEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Londres 43, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1087-v.mz.26.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MIGUEL DEMATTEIS, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Defensa 1061, y doña MARIA LUISA ARGIMON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1063-v.mz.23.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BERNARDO TRUJILLO, de 39 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado en José Martí 3106, y doña MARIA HORTENSIA ISNARDI ETCHEGARAY, de 24 años, soltera, oreintal, domiciliada en Cerro Largo 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1050-v.mz.23.

---

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1934 a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ROSSI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1733, y doña MARIA ESTER GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Cicil. $2.00 961-v.mz.20.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUTIERREZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña DALMIRA MONTAÑEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana Oficial del Estado Civil. $2.00 1070-v.mz.24.

---

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 25 años, soltero, jornalero, español, domicilado en esta sección, y doña JUANA MARIA FERIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana Oficial del Estado Civil. $2.00 1071-v.mz.24.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BIERMANN, de 38 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en avenida Brasil 2686, y doña ERNA GWOSZ, de 30 años, soltera, alemana, domiciliada en Baltazar Vargas 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1083-v.mz.24.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON PEREZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José, y doña ELVIRA OTERO LEMOS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de San José y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1031-v.mz.23.

---

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Chaná 2274, y doña FLOR DE MARIA BONINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1052-v.mz.23.

---

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAYDE LOPEZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en García Cortinas 15, y doña BERNARDINA SILVA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1034-v.mz.22.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VENDITTO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Victoria 1205, y doña ALBA GRANATO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayaquí 3162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1035-v.mz.22.

---

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO JORGE CROSA, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Massini 3282, y doña DELIA IBARBURU, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Boulevard España 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1082-v.mz.22

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ, de 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Isla de Gorriti 1944, y doña GLORIA BELGICA PEREZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1088-v.mz.26.

---

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 33 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Miguelete 2072, y doña MARIA DEL HUERTO RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1089-v.mz.26.

---

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO RIZZOLO, de 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en La Paz 1971, y doña AURORA STHEINE MARI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1090-v.mz.26.

---

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON STULMAN, de 30 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Inca 2234, y doña CHANA RAITER, de 22 años, soltera, polaca, domisiada en Inca 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 1091-v.mz.26.

---

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLAS FERNANDEZ, de 24 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado en Municipio 2264, y doña ANGELA ENRIQUETA SCHIAVONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 991-v.mz.21.

---

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FRIZZERA, de 31 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Lima 1813, y doña MARIA ISABEL VOLONTE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 992-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL AMADEO CHIARELLI, de 23 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado en Martín García 2366, y doña BLANCA ZULMA ROMA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2387.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 993-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MEINERO, de 31 años, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1709, y doña JOSEFINA GINI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1709.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 994-v.mz.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO SOTO MORE, de 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Defensa 2004, y doña PETRONA ROSA NOYA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2004.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 995-v.mz.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CALO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lucas Obes 1157, y doña ODILA ROIG, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1975.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 980-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MESSEGUER, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2004, y doña ANA VENDITTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2173.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 983-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REINALDO RISOTTO, de 20 años, soltero, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1769, y doña MARIA OLGA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1681.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 984-v.mz.20.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. IGLESIA, de 39 años, soltero, electricista, español, domiciliado en Curuzú 173, y doña JOSEFINA CES, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Curuzú 173.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1036-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS OSCAR ALMANDOS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Coronel 12, y doña HIPOLITA MENDIA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en D. Coronel 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1037-v.mz.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL M. GONZALEZ, de 26 años, soltero, empleado argentino (C. L.), domiciliado en C. Bolognese 88, y doña LIROPEYA AGUILERA, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Bolognese 88.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1038-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES A. CALCAGNO de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en José L. Terra 2570, y doña MARI ACARMEN SANTOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1039-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CARLOS RIEDEL, de 42 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en R. Pérez Martínez 17, y doña LUISA V. MOÑASQUI, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3883.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1040-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO S. BUSTOS, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en V. I. Pinzón 28 A., y doña JULIA GARRIDO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en V. I. Pinzón 28 A.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1041-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVER MORANTA, de 43 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en E. Fernández 38, y doña HIGINIA FERRARO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Fernández 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1042-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO SILVA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Hornos 85, y doña BLANCA RIVAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en General Hornos 85.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1043-v.mz.22.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERTO POSADA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedro I 706, y doña LOLA OTERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro I 766.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 1053-v.mz.23.

En Sayago y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN AICARDI, de 47 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en José Caparroz 4777, y doña MARIA MORETTI, de 36 años, soltera, oriental domiciliada en José Caparroz 4777.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 962-v.mz.20.

En Sayago y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE AQUILES MEGARDI, de 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en avenida Sayago 1127, y doña ADELINA JULIA BOVE, de 27 años, soltera, italiana, domiciliada en avenida Sayago 1220.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 963-v.mz.20.

En Sayago y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ROSA, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Edison 16, y doña ANDREA EULALIA DUTRA, de 43 años, soltera, oriental domiciliada en Edison 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 964-v.mz.20.

En Sayago y el día 6 del des de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROFETA SOSA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Casavalle 54, y doña ISAURA NALERIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Casavalle 54.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 965-v.mz.20.

## 22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GARIBALDI ARIAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 67, y doña JUANA RUIZ, de 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Burgueño 355.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1072-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO REGUEIRO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Mendoza 41, y doña ROSALIA CABRERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliad en Bruno Méndez 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley. — Ramón C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 1054-v.mz.23.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO RAMON SANCHEZ, de 33 años soltero, albañil, oriental, domiciliado en Bruno Méndez 79, y doña PETRONILA HUELMO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 1055-v.mz.23.

---

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DE BRUN, de 35 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Larrañaga 4700, y doña MARIA EMMA MENDOZA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1066-v.mz.23.

---

### 23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JOSE LOMBARDI, de 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 2425, y doña NIEVES BLANCA ROMANELLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1065-v.mz.23.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BAUTISTA ROSSI GORDON, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2745, y doña ZUNILDA FERNANDA GOSSIO PALACIOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1044-v.mz.21.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO AGUILAR, de 25 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en Humaitá 2781, y doña JULIA REYMUNDA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Humaitá 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 1045-v.mz.22.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES ZANOTTA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Dominicana 2961, y doña FRANCISCA LISCANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en República Dominicana 2961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Kloti. (Gratis) 1046-v.mz.22.

---

### 24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MILLARES, de 25 años, soltero, jornalero, domiciliado en Saldanha Da Gama 47, y doña DOMINGA CORREA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Saldanha Da Gama 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 1036-v.mz.23.

---

En Pocitos, y el día 13 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIANNOTTA, de 24 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Luis Lamas 3325, y doña ADELA JULIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Lamas 3325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Ofical del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.— Ramírez. (Gratis) 1057-v.mz.23.

---

En Pocitos y el día 10 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO SILVERA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Anzani 14, y doña AMANDA BIGLIO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Leguizamón 285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 981-v.mz.20.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 1.er TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Di Lilla de Di Stasio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Mz.19-1976-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Feliciano Vaz o Baz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Mz.17-1918-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Scasso o Escaso o Scasio o Scazzo de Cristiani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5,50 Mz.12-1689-v.mz.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Juan Cuestas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término d etreinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Mz.12-1688-v.mz.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Guidi o Guidi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Mz.12-1690-v.mz.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Mz.12-1691-v.mz.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmemlo Britos o Carmelo Brito o Carmelo Vrito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Mz.12-1692-v.mz.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Battagliese de Vignoli o María Batagliese de Vignoli o María Battagese de Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Mz.10-1653-v.mz.21.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones se don Horacio u Horacio Alejandro Amato y don Juan Carlos Amato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan atne este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Mz.9-1580-v.mz.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Alvaro Pinazo con la sucesión de José F. Rossi, sobre incumplimiento de contrato, rendición de cuentas y daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a don Francisco Umberto Rossi y a don Domingo Alberto Rossi para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.60 Feb.15-777-v.mz.21.

## JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 2.o TURNO

**Convocatoria de acreedores**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Avelino Sánchez, para la junta que tendrá lugar el día cinco de Abril próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adoptan por la mayoría de los que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.17-1927-v.ab.4.

**Convocatoria de acreedores**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Lorenzo Martínez para la junta que tendrá lugar el tres de Abril próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.17-1928-v.ab.4.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Nicolás Pastorino. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Nicolás Pastorino solicitando la rectificación de las partidas que se refieren y en el sentido que se indica: La de su matrimonio con su esposa María Carolina Viviani, en la que aparece el nombre del contrayente como Juan, cambiando éste por el de Nicolás, que es el verdadero, y en las de nacimiento de sus hijos María Emilia, Justina, Nicolás, José Antonio y Elida, en las que también aparece el nombre del peticionante y padre de los inscriptos como Juan, cambiarlo por el de Nicolás, que es el verdadero. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Mz.12-1674-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pagani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Mz.9-1613-v.mz.20.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a doña Valentina Gil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Duilio Muzio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Mz.3-1347-v.ab.13.

## JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 3.er TURNO

**Información de vida y costumbres**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Lucio L. Pereyra, domiciliado en la calle Zabala 1441, al señor Juez, digo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de vida y costumbres para poder ejercer la procuración. A tal efecto solicito se tome declaración a los señores doctor Angel Silvariño, Juncal 1423, y Luis Cleffi, calle Tacuarí 1965, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen a Lucio L. Pereyra y qué concepto tienen sobre su vida y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Producida esta información solicito se me expida testimonio. Será justicia. — Lucio L. Pereyra". En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — E. Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.19-1957-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Virginia de Cores Farach de Riquelme, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.19-1956-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Hegoburo o Hegoburu de Giúdice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.16-1856-v.ab.3.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de José Revello. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: la de nacimiento de José Antonio Lorenzo Revello, donde dice: Charino, debe decir: Chiarino. En la de nacimiento de Eloísa Adelina Revello, donde dice: Eloísa Adelina, debe decir: Teresa y donde dice: Charino, debe decir: Chiarino. En la partida de nacimiento de José Lorenzo Revello, donde dice Chirina, debe decir: Chiarino. En la partida de nacimiento de Elida Catalina Revello, donde dice: Charino, debe decir: Chiarino. En la partida de nacimiento de Celia Deolinda Revello, donde dice: Charino, debe decir: Chiarino. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.17-1917-v.ab.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Noblia de Moles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.16-1857-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera nIstancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo García, a fin de que todos los que se consideren con derech a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.9-1638-v.mz.20.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se cita, llama y emplaza a don Francisco Puppio por el término de noventa días, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa doña Laura Arrechea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.20 Mz.8-1568-v.ab.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Piedra de Gonella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.16-1859-v.ab.3.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Santiago de Cillia. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de defunción del causante don Santiago de Cillia, en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al nombre de la esposa del mismo, Carmen Gambetta, debe decir Rosa Gambetta. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Mz.8-1569-v.mz.24.

**Información de vida y costumbres**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Altuna José. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez L. de Primera Instancia de tercer turno: José Altuna, ciudadano natural (credencial cívica A. N. A. número 030), domiciliado en Zabala 1330, digo: Que ejerciendo actualmente la procuración, vengo a producir la información requerida por las leyes vigentes. Solicito con ese fin que se tome declaración a los doctores José A. de Freitas y Alfredo Giribaldi Oddo, que presentaré al Juzgado, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Digan si me conocen y su ejerzo, desde qué tiempo, la profesión de procurador; 2.o Digan cuál es el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juuez disponer que se reciba la información ofrecida, aprobarla en su oportunidad, mandar que se me expidan los testimonios que solicite de lo actuado y que se me devuelva la credencial cívica exhibida. Es justicia. — José Altuna". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Mz.15-1708-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Fogaza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.16-1858-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bautista Arbouet, a fin de que todos los qu ese consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.14-1797-v.mz.24.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término a la estirpe de la heredera Enriqueta Molinari, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles

defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$14.00 Mz.8-1566-v.ab.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo o Alfredo de Ccurcy Hore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Mz.8-1532-v.ab.18.

**Convocatoria de acreedores**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintitrés de Marzo del corriente año, a la segunda hora hábil. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 21 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$14.00 Feb.28-1227-v.mz.22.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Aida Fernandez. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar los la peticionante su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido paterno, "Ternan" debe decir "Ternandez". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.25 Mz.3-1362-v.mz.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña Clara Elena Carlota Kirchhoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Gerardo Kohne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 Mz.1.o-1278-v.ab.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Feb.20-939-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Muñoz Romarate de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Feb.26-1147-v.ab.7.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primara Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Massenzana Cayetana contra Emilio Bestazzi. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventá días a don Emilio Bestazzi, a fin de que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Feb.23-1074-v.ab.5.

**JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 4.o TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gumersinda Regina Ferreira o Ferreyra de Cristiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Mz.17-1904-v.ab.4.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Angel Durán para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día 29 de Junio próximo, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Adriana Manuela Ferreirós, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1894. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Mz.16-1894-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio García Vidueiros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1934 — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Mz.15-1798-v.ab.2.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente "Isabel Pinto de Vidal. Inscripción y rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Angel Vidal con Isabel Pinto: donde dice hija de Francisco Venancio Pinto y de Mariana Tellamón debe decir solamente hija natural de Francisco Venancio Pinto; 2.o La de nacimiento de María Isabel Vidal: donde dice, y por línea materna de Francisco V. Pinto y de Mariana Tellamón, debe decir solamente, de Francisco V. Pinto. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$7.50 Mz.14-1751-v.ab.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Millán de De Michelis o De Michellis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario
$5.50 Mz.13-1727-v.mz.23.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Morena, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Pin con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Agustín Pin, de profesión curial, constituyendo domicilio en la calle Soriano número 1134, ante el señor Juez me presento y expongo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, adjunto la partida de nacimiento justificando la mayoría de edad, al efecto de cumplir con la disposición citada, vengo a producir la información correspondiente, solicito se reciba la declaración de los señores doctor Sebastián B. Rodríguez y escribano Patricio A. Pereyra, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué tiempo hace que me conocen; 3.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres y en mi profesión; 4.o Den razón de sus dichos. Una vez producida dicha información, V. S. se servirá disponer se me expida testimonio para presentar a la Exma. Alta Corte de Justicia, conjuntamente con el certificado y partida de nacimiento que me serán devueltas, dejándose simple constancia en autos. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Agustín Pin". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$13.50 Mz.15-1840-v.ab.2.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Dermidio Barca con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Dermidio Barca, con domicilio en la calle Maldonado número 1292, al señor Juez, atentamente dice: Que debiendo producir información legal de vida y costumbres para ejercer la profesión de procurador, vengo a solicitar que los testigos señores doctor Eustaquio Tomé y escribano Carmelo Petraglia, domiciliados, respectivamente en Maldonado 1292 y Municipio número 1818, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, suplico al señor Juez quiera aprobar la información que se produzca y ordenar que se me expida testimonio en forma. — Dermidio Barca". Se hace esta publicación a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$10.50 Mz.13-1700-v.mz.23.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José A. Guerendiain con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: José A. Guerendiain, domiciliado en Sarandí 392, a usted digo: Vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Pedro Chavarría y Armín Murguiondo, que presentaré, domiciliados legalmente en Sarandí 442, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Una vez producida, sírvase V. S. aprobar dicha información y disponer se me expida testimonio. — José A. Guerendiain". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Mz.12-1678-v.mz.22.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Margarita Irigaray solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Margarita, siendo el verdadero María Margarita, y el apellido de la señora madre aparece Motia en lugar de Matia, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.00 Mz.13-1746-v.ab.5.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Enriqueta Corrieri de Alonso solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de José Ramón Alonso con Rosa Clara Corrieri: donde aparece el nombre de la esposa como Rosa Clara debe decir Enriqueta, que es el verdadero; 2.o Partida de nacimiento de Josefa Agustina Alonso: aparece el nombre de la madre como Rosa Clara cuando debe decir Enriqueta. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$7.50 Mz.12-1660-v.ab.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Juan Nocetti, propietario del inmueble empadronado con el número 68.561, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Sur de la calle Dionisio López, entre las de Rical-

doni y Aldea, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68.561", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.9-1609-v.ab.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Juan Nocetti, propietario del inmueble empadronado con el número 68.562, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Sur de la calle Dionisio López, entre las de Ricaldoni y Aldea, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68.562", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.9-1610-v.ab.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Carlos Regalado González, propietario del inmueble empadronado con el número 68.567, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Sur de la calle denominada hoy Dionisio López, entre las de Ricaldoni y Aldea, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesados en el referido inmueble, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva, Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68.567", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.9-1611-v.ab.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaba a Sebastián Raggio, propietario del inmueble empadronado con el número 67.081, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Norte de la calle Vitrubio, entre Comercio y el cierre; a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesados en el referido inmueble, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva, Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67.081", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.9-1612-v.ab.20.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Elías Enrique Devoto, que firma Elías E. Devoto, constituyendo domicilio en la casa número 464 de la calle Cerrito, ante el señor Juez me presento y digo: Que de acuerdo con lo establecido en la acordada de fecha 7 de Febrero de 1934, y artículos 6.o y 238 de la ley de Diciembre 19 de 1933, vengo a que, previas las publicaciones y trámites pertinentes, el señor Juez tenga a bien expedirme certificado en el que conste que he ejercido correctamente la procuración por un plazo no menor de cinco años, con anterioridad a la promulgación de la precitada ley y que he producido ante usted la información en cuanto a honradez y costumbres morales que prescribe el inciso 3.o del artículo 238 de la citada ley y artículo 9.o inciso 3.o de la ley de 13 de Julio de 1897. A esos fines, solicito que se tome declaración a los doctores Vicente J. Echezarreta y Julio C. Mourigán, domiciliados en Zabala N.o 1318 y Cerrito N.o 464, respectivamente, los que comparecerán sin necesidad de citación en cuanto se fije audiencia, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres: 3.o Si he ejercido la procuración por más de cinco años con anterioridad al 19 de Diciembre de 1933; 4.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido se sirva resolver en todo de conformidad con lo solicitado en este escrito. — Elías E. Devoto" Se hace esta publicación a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$18.00 Mz.9-1581-v.mz.20.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Estévez solicitando la rectificación de la partida de defunción de Manuela López de Aparicio, en la que se ha establecido por error el nombre de Manuela López de Estévez cuando debe decir Manuela López de Aparicio. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario

$6.90 Mz.3-1354-v.mz.20.

**JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 5.o TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tiburcia Alduncin de Barreneche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.19-1959-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Conde de Segade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.19-1943-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertur ade la sucesión de don Francisco José Piria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del términmo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.19-1944-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Cuadrado González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.19-1945-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vázquez Trevín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.19-1946-v.ab.30.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alberto Berinduague. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito que en su parte pertinente dice así: "Alberto Berinduague, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1264, al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237, 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales y artículo 6.o de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A los efectos de la información de honradez y buenas costumbres, solicito se reciba la declaración de los señores doctor Horacio Abadie Santos, domiciliado en la calle Canelones 1583, y doctor Augusto E. Martínez, domiciliado en la calle Ciudadela 1416, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: Por las generales de la ley. Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales. Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo Por todo lo expuesto, al señor Juez pido se sirva ordenar que reciba la información y una vez confirmada mi antigüedad en el ejercicio de la procuración, se me expida el certificado correspondiente. — Alberto Berinduague" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 Mz.16-1885-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Carlos González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-1884-v.ab.3.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo Mezzera Alvarez. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Rodolfo Mezzera Alvarez, constituyendo domicilio en la calle Piedras número 357 (primer piso), al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que dispone el Código de Organización de los Tribunales Civiles (artículos 237 inciso 3.o y 239), vengo a producir la información de vida y costumbres morales que exigen los citados preceptos. A esos efectos solicito del señor Juez: 1.o Se sirva ordenar la citación, como testigos, de los señores Dante R. Peirano y Nelson Raúl Risso, domiciliados, respectivamente, en Plaza Libertad 1356 (quinto piso, departamentos 9 y 10) y en Roque Graceras 715, de esta ciudad, quienes deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben y les consta que soy persona honrada y de buenas costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. 2.o Que, previa la publicación de edictos de estilo y vista y Ministerio Público, se declare suficiente la información producida, ordenando que sin más trámite, se me expidan los testimonios que oportunamente solicitaré. Será justicia. — R. Mezzera Alvarez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.25 Mz.16-1868-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Ernesto Pablo Schoenberg, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-1866-v.ab.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Capdevielle. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Diago, la sucesión del Visconde de Mauá, don José A. Nicolich o a sus sucesores a título universal o particular y, en general, a cualquier persona que por cualquier título se consideren con derecho en un sobrante de terreno compuesto de 367 metros 761 milímetros cuadrados, comprendido dentro de la fracción de terreno ubicada con frentes a las calles Juan Lindolfo Cuestas y 25 de Agosto, segunda sección judicial de esta capital, empadronada con el número 2470, compuesta de una superficie de 1269 metros con 48 decímetros y que se deslindan así: 36 metros 57 centímetros con frente al Norte, sobre la calle 25 de Agosto; 32 metros 28 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Juan Lindolfo Cues-

tas; 48 metros 54 centímetros en el lado Sud y 28 metros 77 centímetros en el lado Este, lindando por ambos límites con propiedades del Estado. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose extensiva la citación para llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Mz.16-1852-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nichele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-1867-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón o Román Ramón o Ramón R. Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-1883-v.ab.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Esteban Casto Santiago o Esteban Risso, doña María Teresa o María Risso y don Cristóbal Doroteo Santiago Bonifacio o Cristóbal Risso, y de doña María Asunción o María Rocca o Roca de Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.15-1819-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica o María Angela Rampoldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.14-1789-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Larrieux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.14-1790-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Zacarías Vero citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.14-1791-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Flora Rascle de Lernoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.14-1752-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rivero de Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.14-1753-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Morales Herrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-1733-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Nin Lavalleja, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-1722-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-1723-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Suárez Mayol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-1724-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doa María Luisa Staricco o María Luisa Staricco y Cóppola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-1725-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pitti citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-1726-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeria García de Pomi o Pome, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.12-1684-v mz.22.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angel Cappi Segovia. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Instancia: Angel Cappi Segovia, domiciliado en 18 de Julio número 1465, al señor Juez dice: Que pide, para poder ejercer la procuración, que se cite a declarar a los señores Miguel Jaureguiberry Lowry y Luis A. Brause, domiciliados en la casa señalada con el número 508 de la calle Buenos Aires, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al suscripto y cuál es su vida y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, sírvase el señor Juez proceder de acuerdo en la información de vida y costumbres que solicito, se ordenen las publicaciones, se apruebe la información y se expidan los testimonios correspondientes. — Angel Cappi Segovia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Mz.13-1538-v.mz.23.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eusebio de la Sovera. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Eusebio de la Sovera, señalando su domicilio en la calle Sarandí número 380, se presenta y dice: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres, para lo cual ofrezco las declaraciones verbales de los vecinos de esta ciudad, señores Claudio A. Viera y Gabriel Anollés Egaña, domiciliados, respectivamente en Mercedes 922 y Magallanes 1424; quienes deben ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan y declaren si conocen a Eusebio de la Sovera y desde cuándo; 3.o Digan y declaren qué concepto les merece y todo lo que sepan y se relacione con su honradez y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego al Juzgado quiera ordenar se reciba la información ofrecida y que, previos los trámites de estilo, se apruebe, y fecho, se me expidan los testimonios que solicite. — Eusebio de la Sovera". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.25 Mz.13-1712-v.mz.23.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel J. Pérez. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia: Manuel J. Pérez, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 470, al señor Juez, digo: Que habiendo ejercido la procuración desde hace más de cincuenta años, vengo, en el deseo de acogerme a lo dispuesto en los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a producir información sobre vida y costumbres. A tal fin ofrezco la declaración de los testigos doctores Osvaldo Acosta y Horacio Ros de Oger, domiciliados en Misiones 1476 y 25 de Mayo 470, respectivamente, los cuales serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si saben que ejerzo la profesión de procurador y desde cuándo, y si consideran que me he conducido correctamente en su desempeño; 4.o Den razón de sus dichos. En mérito de lo expuesto,

al señor Juez pido quiera servirse mandar recibir la información ofrecida y oportunamente disponer se me expida testimonio de lo actuado. Será justicia, etc. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Manuel J. Pérez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Mz.12-1680-v.mz.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Varela Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.12-1685-v.mz.22.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Julio Tabares Gorlero. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Julio Tabares Gorlero, con domicilio legal en la calle Sarandí 445, al señor Juez digo: Que a los efectos de los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información sumaria de honradez y costumbres morales, a cuyo fin afrezco el testimonio de los testigos doctor Germán Brancato y don José Castiñeira, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen formado de la honradez y costumbres morales del que los presenta a Declarar; 3.o Manifiesten si el señor Tabares Gorlero ejerció la procuración con corrección y desde cuándo; 4.o Den la razón de sus dichos. En tal virtud, solicito del Juzgado que en su oportunidad se me expida el testimonio del caso. — Julio Tabares Gorlero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.9-1587-v.mz.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Casanova. Solicita una cancelación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Ernesto Leonardo Fosemalle, llamados Victorina, Ernesto, Rosa, Elena, Catalina, Josefa, Leonor, Rosa María y Víctor Fossemale, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Mz.12-1683-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alberto Faressé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.12-1686-v.mz.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anunciado Demarco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.12-1687-v.mz.22.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Anollés Egaña. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Gabriel Anollés Egaña, con domicilio en la calle Magallanes 1424, al señor Juez me presento y digo. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237 número 3 del Código de Organización de los Tribunales y 6.o de la ley de 19 de Diciembre de 1933, deseo producir la prueba de honradez y costumbres, a cuyo efecto solicito se tome declaración a los señores escribanos Alberto Herrera y Thede y Armando I. Lema, al tenor de las siguientes preguntas: A) Digan el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales; B) Digan si he ejercido correctamente la procuración y de cuánto tiempo antes de esta fecha. Ruego al señor Juez que una vez producida se sirva aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — Gabriel Anollés Egaña". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Mz.9-1619-v.mz.20.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro P. Pérez Marexiano. Información", se hace saber al público que se ha presentado un escrito que dice: "Pedro P. Pérez Marexiano, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Treinta y Tres 1356 (2.o piso), a V. S., como mejor proceda, digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos pertinentes del Código de Organización de los Tribunales en lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de vida y costumbres. A ese efecto, solicito se reciba la declaración de los doctores don Eduardo T. Travieso y don Bibiano Riet, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1326, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: Por las generales de la ley. Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales. Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha. Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso, se me expidan los testimonios que solicite. Será justicia. — P. Pérez Marexiano". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.9-1620-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Goldaracena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.9-1582-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Natalio Ricci o Luis Natalio Riche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.9-1585-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Vieira Souza de Bravo o Francisca Vieira de Souza de Bravo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubier elugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.9-1585-v.ab.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Artigas de Favaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.9-1584-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Correa o Inés Correa da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.9-1627-v.mz.20.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan E. Salsamendi. Información", se hace saber al público que se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice así: "Juan E. Salsamendi, domiciliado en Sarandí 430, a V. S. digo: Que de acuerdo con la nueva ley, ofrezco información de honradez y costumbres morales, para lo que solicito se reciba la declaración del doctor Alfredo García Morales y doctor Tulio Idiarte Borda, domiciliados en Treinta y Tres 1369 y Misiones 1414, que contestarán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha: 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido ordene se reciba dicha información y se me expidan los testimonios que solicito. — J. E. Salsamendi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.75 Mz.9-1633-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Moltedo o Juan Pascual Moltedo o Juan Pascual Moltedo Oliva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.9-1628-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac López y Castillos o López y Castillo o López Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.9-1630-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Irazola de Arocena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.9-1631-v.mz.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Adelaida Correa de Araújo López. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelaida Correa de Araújo López y a don Agis de Araújo López o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por apoderado legalmente constituído en forma, comparezcan a estar a derecho en estos autos de ejecución de hipoteca dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles

defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.80 Mz.3-1336-v.ab.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lansani o Héctor Luis Lanzani Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.9-1632-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloisa Píriz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Mz 6-1467-v.mz.16. A.-5-v.ab.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Larretchart de Marchal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.3-1340-v.ab.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Regusci o Cayetano César Regusci Volta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.
$9.00 Feb.27-1166-v.ab.9.

## JUZGADO L. de 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "David Porto. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — David Porto, domiciliado en la calle L. Fernández 3120, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de acuerdo con la ley para optar al título de procurador (artículo 240 del C. de O. T. C.), y pido se cite a declarar a los señores Ricardo Flores Chans y Jesús Canabal, domiciliados en Mercedes 1168 y Uruguay 1215, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales. 2.o Den razón. Por tanto ruego a V. S. que previa las publicaciones de ley, se sirva disponer se me reciban los diarios sin necesidad de escrito, se apruebe la información ofrecida y se me expida el testimonio correspondiente. — David Porto". — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Mz.17-1924-v.ab.4.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "César S. Canessa. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el presente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno: César S. Canessa, domiciliado en la calle Maldonado número 1125, como mejor proceda, digo: Que cumpliendo lo dispuesto por los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información de honradez y costumbres morales. A tal efecto, solicito se reciba la información de los testigos doctor Jacinto Casaravilla y doctor Diego Capella y Pons, domiciliados, respectivamente, en las calles Misiones número 1385 y 25 de Mayo número 395, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si saben y les consta que he ejercido la procuración con corrección y durante cuánto tiempo. Sírvase V. S. disponer se reciba la información ofrecida y oportunamente se me expidan los testimonios que solicitare. Es justicia. — César S. Canessa". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Mz.15-1849-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al pública la apertura de la sucesión de don Agustín Romeo Zaffaroni o Agustín Zaffaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Mz.16-1869-v.ab.3.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Suárez. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Juan Suárez, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la casa de la calle Yí 1387, a V. S. digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 y 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la información de honradez y costumbres morales. Acompaño a esta gestión mi partida de nacimiento y credencial cívica. A ese efecto solicito se reciba las declaraciones de los señores doctores Juan Antonio Galli y Eugenio Sacarello y Fuentes, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si saben que he ejercido correctamente la procuración y desde qué tiempo, más o menos; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, del señor Juez solicito quiera ordenar se reciba la información ofrecida, y, previo los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente y será justicia. — Juan Suárez". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.75 Mz.15-1846-v.ab.2.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente caratulado "Amorín Hermanos. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "Montevideo, Febrero 10 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 27 de Junio de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole". Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Teófilo M Real, Escribano Público.
(Costas) Mz.15-1831-v.ab.2.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente de "Mauricio Milies. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "2008. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 10 de Agosto de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Mz.15-1834-v.ab.2.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Fernando Cobo Suárez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Gregorio S. Hoz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Mz.15-1832-v.ab.2.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Armando Domingo Rossi, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Gregorio S. Hoz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Mz.15-1833-v.ab.2.

**Estado de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Eduardo Sburlati. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Mz.15-1835-v.ab.2.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José T. Tellechea. Información de vida y costumbres", se hace saber público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: José T. Tellechea constituyendo domicilio en la casa señalada con el número 1619 de la calle Médanos, ante el señor Juez comparezco y respetuosamente digo: Que deseando continuar ejerciendo la procuración y de acuerdo con lo que exige para ello el artículo 240 de la ley de 19 de Diciembre próximo pasado y resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha 7 de Febrero del corriente año, vengo a producir la información pertinente. En su consecuencia pido al señor Juez se sirva disponer la recepción de las declaraciones que prestarán los señores doctores Leopoldo Mendoza Durán, Juan P. Ramírez y Luis San Miguel, los que presentaré al Juzgado, a fin de que sean preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: a) Por las generales de la ley; b) Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres; c) Digan si les consta que ejerzo la procuración, con corrección, hace más de cinco años; d) Den razón de sus dichos, pudiendo agregar lo demás que sepan y tenga relación con mi conducta profesional y moral. Ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad lo que solicito y producida la información que ofrezco, se me expida el certificado que proceda, a los efectos de presentarme ante la Alta Corte de Justicia como lo establece la ley citada. — José T. Tellechea". — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$18.00 Mz.15-1805-v.ab.2.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Félix de Nava. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de

Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Félix de Nava, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 500, como por derecho corresponda al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. Solicito a ese fin, se reciba la declaración de los señores doctores Diego Arocena Capurro y Lincoln Machado Ribas, domiciliados respectivamente en la calle 25 de Mayo 500 y Sarandí 437, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Generales de la ley. 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales. 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha. 4.o Den razón de sus dichos. Quiera por tanto el señor Juez disponer se reciba la información que ofrezco y previos los trámites del caso se me expida el testimonio correspondiente. — F. de Nava". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$13.50 Mz.15-1803-v.ab.2.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Carlos Silva Arias. Información". Se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Juan Carlos Silva Arias, domiciliado en la calle Uruguay 1734, ante V. S., respetuosamente digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de hanradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores doctores Eustaquio Tomé y Carlos Salvagno Campos, domiciliados respectivamente en las calles Maldonado 1292 e Ituzaingó 1309, 1.er piso, de esta ciudad, los que declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales. 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha. 4.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido: quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: que también solicito se me expida el certificado que acredite que hace más de cinco años que ejerzo la profesión de procurador, lo que consta en expedientes tramitados ante el Juzgado a cargo de V. S. Será justicia. — J. C. Silva Arias." Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$15.00 Mz.15-1802-v.ab.2.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ezequiel Baillo. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de Primear Instancia: Ezequiel Baillo, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 1461 (2.o piso), ante el señor Juez expongo: Que de conformidad con las disposiciones vigentes sobre ejercicio de la procuración, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto pretsarán declaración los señores doctor Oscar E. Rachetti y Alejandro de la Sovera, que presentaré, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generalles de a ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Digan si les consta que he ejercido correctamente la procuración y desde cuántos años la ejerzo; D) Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, dígnese el señor Juez mandar se reciba la declaración ofrecida, se hagan las publicaciones, se agreguen sin necesidad de nuevo escrito y, fecho, se expida el testimonio que solicitaré. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Ezequiel Baillo". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Mz.14-1796-v.mz.24.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor, don Atilio C. Brignole, en el expediente "Salvador Leone. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que en este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Salvador Leone, constituyendo domicilio en la calle San José número 1018, apartamento F (1.er piso), a usted me presento y digo: Que para continuar ejerciendo la procuración debo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, producir una información de vida y costumbres, en forma análoga exigida a los escribanos públicos. Al efecto, solicito: 1.o Se ordene la publicación de este escrito en la forma pertinente; 2.o Se tome declaración a los señores doctor Conrado H. Hughes y Eduardo Brito Cibils, domiciliados, respectivamente, en la calle Florida número 1431 (1.er piso) y Joaquín Núñez número 2934, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Declaren respecto de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Quiera usted proever de conformidad y, previa audiencia del Ministerio Público, declarar suficiente la información ofrecida, disponiendo que se me expida el certificado correspondiente. Sera justicia, etc. Otrosí: El señor Juez se dignará, asimismo, disponer que la Oficina certifique ser exacto que he ejercido la procuración correctamente desde hace más de cinto años anteriores a la ley de Diciembre de 1933, según así consta de los diversos expedientes que he tramitado ante este mismo Juzgado. Certificándose esta constancia a continuación de la que pido en lo principal. — Ut supra. — Salvador Leone". Y a sus efectos, de mandato judicial, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$18.00 Mz.14-1757-v.mz.24.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Bruno C. Burghetto. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del veintitrés del corriente, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Mz.13-1736-v.mz.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Amaranto Urrutia. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Amaranto Urrutia para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.26-1120-v.ab.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Nassin Vitar. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Nassin Vitar para que comparezca a este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.26-1121-v.ab.7.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ricardo D. Barruti. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Ricardo D. Barruti, estableciendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1421, se presenta y dice: Que deseando continuar ejerciendo la profesión de procurador, vengo a producir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 de la ley número 9164, la información de vida y costumbres pertinentes, a cuyo efecto solicito del señor Juez: 1.o Se hagan las publicaciones de estilo; 2.o Se interrogue a los doctores Carlos A Terra, domiciliado en Juncal 1470 y Andrés Romero, domiciliado en Agraciada 2417, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren qué concepto les merece mi vida y costumbres morales, es decir, mi honestidad; 3.o Den razón de sus dichos. Recibida esta información y agregados los diarios que justifiquen las publicaciones, si no hubiere observaciones que formular por parte del Ministerio Público, previo pago de costas, solicito se me expida el certificado correspondiente. Será justicia. — Ricardo D. Barruti". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Mz.17-1938-v.ab.4.

**JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 7.o TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Motta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesando en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Mz.16-1881-v.ab.3.

**Rehabilitación de capacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, hoy Juzgado Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor don Juan Reta, se hace saber que en los autos caratulados "Arturo Mayobre. Rehabilitación de capacidad", se ha dictado la siguiente providencia: "10022. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Vistos: Por lo que resulta del informe médico, la impresión personal del proveyente, de que instruye el acta de fojas 36 y vuelta, y de conformidad del señor Fiscal de Incapaces, declárase rehabilitado en su capacidad civil a don Arturo Mayobre, debiéndose hacer las publicaciones y comunicaciones de ley. Para la notificación del señor Mayobre, líbrese despacho al señor Juez de Paz de la segunda sección de Lavalleja. — Artecona". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, a cinco de Setiembre de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Mario de Vila, Escribano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$10.00 Mz.13-1745-v.mz.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don José Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ascensión Navarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.12-1682-v.ab.23.

**Conversión al divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Adolfo Arias Sánz contra doña María Teresa Samamé Blest. Divorcio". ha recaído la siguiente sentencia: "Número 202. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Visto este juicio seguido por don Adolfo Arias Sánz contra doña María Teresa Samamé Blest, por divorcio. Resultando: que el actor que se presenta en fojas 6, diciendo que contrajo matrimonio con doña María Teresa Samamé Blest el día 21 de Febrero de 1923, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (República Argentina), como lo justifica con la partida de matrimonio que debidamente legalizada acompaña a su escrito. Que los hijos de ese matrimonio son: Carlos Adolfo, que nació el 19 de Noviembre de 1923, y José Antonio, nacido el 12 de Diciembre de 1925. Que los citados menores se encuentran en su poder, desde la fecha en que su esposa hizo abandono del hogar conyugal, sin que la demandada los haya reclamado ni siquiera pretendiera verlos. Que en compañía de su esposa e hijos se trasladaron a esta ciudad a principios del año 1926 y, al poco tiempo, su esposa, que había sido buena y cariñosa, cambió de conducta, injuriándolo y promoviéndole riñas y disputas que hicieron imposible la vida en común. Que seguramente el móvil que le guiaba era buscar el pretexto para promover la separación, y en los primeros días de Diciembre de 1926 su esposa hizo abandono del hogar conyugal. Que luego la demandada ha residido en Francia, Chile y en distintas provincias de la República Argentina, viviendo actualmente en esta ciudad. Que la sociedad conyugal no posee bienes. Que viene a entablar demanda de divorcio contra su esposa fundando su derecho en las causales de los incisos 6.o y 8.o del artículo 148 del Código Civil. Acompaña el acta de inútil tentativa de conciliación y ofrece prueba para probar las causales invocadas. Que pide que, en definitiva, el Juzgado declare disuelto el vínculo matri-

monial que lo une a su esposa y le conceda la guarda definitiva de sus hijos menores. Resultando: que no habiendo la demandada evacuado el traslado que le fué conferido por auto de fojas 8, le fué acusada rebeldía. Resultando: que el señor Fiscal de lo Civil, a fojas 19, evacuó el traslado diciendo que la parte actora deberá justificar en la estación de prueba que tenía el domicilio conyugal en el país al promoverse el juicio. Resultando: que el actor renunció al escrito de réplica, por cuyo motivo, se dispuso, por auto de fijas 21, conferir traslado a la demandada para la dúplica. Como la demandada no pudo ser notificada del auto que le concedió dicho traslado, su contraparte solicitó y obtuvo que se le declarara en rebeldía y se publicasen los edictos del caso por el término legal. Resultando: que no habiendo la demandada evacuado el traslado que le fué conferido para la dúplica, le fué acusada rebeldía. Resultando: que abierto este juicio a prueba, únicamente el actor produjo la que menciona el escrito de fojas 50. Resultando: que el actor alegó de bien probado por su escrito de fojas 52, y no habiendo la demandada presentado su alegato dentro del término legal, le fué acusada rebeldía. Resultando: que el señor Fiscal de lo Civil, a fojas 55 vuelta, aconseja se decrete el divorcio y que el señor Fiscal de Menores, a fojas 56, manifiesta que corresponde confiar al actor la guarda definitiva de los hijos menores del matrimonio. Considerando: que las declaraciones de los testigos hábiles, de fojas 49 y 50, prueban la verdad de los extremos propuestos en la demanda. Considerando: que dada la actitud censurable observada por la demandada, corresponde que sea confiada al actor la guarda definitiva de los hijos menores del matrimonio. Por ello, lo dictaminado por los señores Fiscales y atento a lo dispuesto en los artículos 148 incisos 6.o y 8.o y 187 inciso 7.o del Código Civil, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial contraído por don Adolfo Arias Sánz y doña María Teresa Samamé Blest, en la ciudad del Rosario, provincia de Santa Fe (República Argentina), el 21 de Febrero de 1923, debiendo quedar en poder del padre los hijos menores habidos en el matrimonio. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — Juan Reta". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, en la ciudad de Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Carlos Büsch Buero, Escribano". — Juan José de Souza, Actuario.

$67.20 Mz.9-1427-v.ab.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Florencia Emilia Chenery, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo L. Cook, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.1.o-1266-v.ab.11.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Hernández, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Juan Gualberto, por aparecer en ella como "Juan Alberto" Hernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75. Mz.17-1903-v.ab.10.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente García de Andoín y Díaz de Mendívil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.14-1792-v.ab.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Almeida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Feb.20-938-v.ab.2.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pablo o Carlos Dissaux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Feb.10-765-v.feb.24. Mz.17-v.ab.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de de las sucesiones de doña Agustina Santos de Pizzorno o Pizorno y de don Jacinto Pizzorno o Pizorno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-1882-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Batalla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.15-1801-v.ab.2.

**CONVENIO**

Entre los abajo firmados, acreedores de don Francisco López Rodríguez, vecino de Artilleros, 12.a sección judicial de Colonia, y el citado deudor, se ha convenido con arreglo a la ley de Noviembre 11 de 1926, celebrar el siguiente concordato como medio de solucionar la situación comercial del deudor, que, debido a la actual crisis económica ha debido clausurar sus negocios hace más de un año:

1.o Los únicos bienes propiedad del deudor, señor Francisco López, son los siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| a) Una fracción de campo situada en Riachuelo; 12.a sección judicial de Colonia, con una superficie de 80 hectáreas, 6.029 mts. 8.150 c. c., señalada con el número 2 en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de 21 de Setiembre de 1929, aforado en | $ | 9.000.00 |
| b) Una fracción de campo en la sección Artilleros, compuesta de 9 hectáreas 0.30, 0.67 m.2, aforada en .................. | " | 800.00 |
| c) Los útiles y enseres del taller mecánico y sala de biógrafo, que fueron embargados por The Fisk Rubber Export Co., por ante el Juzgado de Comercio de 2.o turno y se encuentran bajo depósito judicial .. | " | 2.000.00 |
| Suma total del activo ........ | $ | 11.800.00 |

El pasivo del deudor está integrado por las obligaciones enumeradas en la nómina completa y especificada, con sus domicilios, que sigue:

| | | |
|---|---|---|
| Créditos privilegiados. Banco de la República. Su hipoteca sobre la fracción de campo enumerada en primer término, con sus intereses hasta la fecha . | $ | 6.000.00 |
| María R. de Victorica, Zabala 1425 S/C. por arrendamientos. | " | 5.088.30 |
| Juan Shaw, Rincón 414 ........ | " | 2.107.27 |
| The Fisk Tire Export, P. Salvo, Piso 9 .................. | " | 1.044.44 |
| La Proveedora, La Paz 2233 .. | " | 106.94 |
| Manuel Vidal, San Martín 2113. | " | 192.55 |
| N. Brusco, Constituyente 1923 . | " | 40.00 |
| Oneto, Vignale y Cía., 25 de Agosto 384 .................. | " | 88.00 |
| Tomás Escondeur, Cerrito 649 .. | " | 293.90 |
| Firestone Rubber Co., Cerro Largo 1001 ................ | " | 348.36 |
| Ernesto Quinke, C. Largo 851 .. | " | 55.51 |
| Linn y Co., Galicia y Río Negro | " | 29.70 |
| Gorlero y Martino, Asunción 1465 | " | 840.00 |
| Van Bokkelen y Rohr, Colón 1474 | " | 205.00 |
| A. Fojo, N. Palmira 1728 ..... | " | 56 00 |
| Phillips Co., Uruguay 1136 .... | " | 40.34 |
| Ricardo Alvarez, I. de María número 1379 ................ | " | 57.00 |
| Talleres Metalúrgicos El Acero, Cerro Largo 2002 ........... | " | 115.20 |
| Viuda de Abascal, Ciudadela 1427 | " | 22.50 |
| Botella Hnos., Mercedes 917 ... | " | 27 83 |
| Acreedores de Rosario | | |
| José Lepradi .................... | " | 300.00 |
| Genaro López .................. | " | 300.00 |
| Celestino Jorzin ............... | " | 1.000.00 |
| Celestino López ................ | " | 650.00 |
| Rafael Balbueno ............... | " | 300.00 |
| Doctor Barbot .................. | " | 400.00 |
| N. Barros ...................... | " | 500.00 |
| B. Haramburu ................... | " | 2.300.00 |
| F. Esponda ..................... | " | 106.00 |
| Suma total del pasivo ....... | " | 22.614.84 |

Resumen

| | | |
|---|---|---|
| Activo ........ | $ | 11.800.00 |
| Pasivo ........ | " | 22.614.84 |
| Déficit ........ | " | 10.814.84 |

Debiendo abonarse el crédito hipotecario al Banco de la República, por $ 6.000.00, el activo queda reducido a $ 6.800.00.

El deudor deberá abonar, además, las costas y costos de los diversos juicios que se han seguido contra él.

3.o Consienten los acreedores que el deudor, cumpliendo lo ya prometido, venda por sí mismo a sus hermanos Juan, Leandro y José López, el inmueble rural, señalado con el número 2 en el plano ya citado, gravado en hipoteca, por el precio de $ 9.000.00 y que los adquirentes se proponen hipotecar al mismo Banco en garantía al préstamo que con destino a la dicha compra, éste les hará.

4.o El precio de venta del predio rural referido que percibirá el señor López Rodríguez, será destinado en primer lugar, conforme a la preferencia u orden legal, al pago de la obligación hipotecaria de que es acreedor el Banco de la República.

5.o Los demás bienes del deudor serán entregados para su liquidación a una Comisión nombrada, digo formada, por los tres mayores acreedores, señores Juan Shaw, The Fisk Tire Export y B. Haramburú, la que procederá a su enajenación en la forma que lo creyere más conveniente, con poder que les conferirá el deudor. Dicha Comisión recibirá, igualmente, del deudor, el saldo que quedare del precio del predio rural, sito en Riachuelo, arriba mencionado, una vez cubierta la obligación hipotecaria que lo afecta.

6.o Con el importe que se obtenga de los arbitrios a que se refiere la base anterior, se pagará dentro de sesenta días de adquirir este concordato, fuerza obligatoria, hasta el 25 o|o de los créditos respectivos, haciendo desde ya los acreedores remisión al deudor, de los saldos que no cobraren.

7.o El Banco de la República como acreedor hipotecario queda excluído de este concordato.

8.o El deudor fija como su domicilio en Montevideo, a los efectos de este convenio, el Palacio Salvo, piso 9.

9.o Serán de cargo del deudor la reposición del sellado y demás gastos que se originen con motivo de los trámites legales de este concordato hasta su terminación, así como de los gastos judiciales originados en los diversos juicios que se le han seguido.— Montevideo, Octubre 25 de 1933. — (Firmados): Francisco López. — Juan Shaw. — P. p. The Fisk Tire Export: B. Ayala (pesos 1.044.44). — Natalio Gorlero ($ 728.30). — Oneto, Vignale y Cía. ($ 88.55). — P. p. Firestone del Uruguay, S. A. Comercial e Industrial ($ 348.36). — P. p. Manuel Vidal: G. A. Vidal Saus ($ 192.55). — Phillips South American Export Co., Oscar Pintos ($ 4034.00). — P. p. Talleres Metalúrgicos El Acero S. A.: J. Beltrano ($ 115.20). — P. Botella Hnos.: R. Campodónico ($ 27.83). — María D. R. de Victorica ($ 588.80). — Antonio Fojo ($ 57.00). — P. p. Van Bokkelen y Rohr S. A.: Enrique Rohr ($ 205.00). — Esponda Hnos. ($ 24.20). — W. Barbot. — Bernardo Haramburú ($ 2.000.00). — José Lepratti ($ 300.00). — Celestino López ($ 474.00). — Celestino Jorzin ($ 1.000.00). — Genaro López ($ 300.00). — P. p. Viuda de Abascal y Cía.: V. Bengoche ($ 22.50).— R. Borras. — Rafael Balbuena. — P. p. A. Monteys y Cía.: M. La Rosa ($ 80.00). — J. Farell ($ 293.90). — Ricardo Alvarez.

$48.00. Mz.13-1729-v.mz.23.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Giorello y Cordano contra Gaby Naxara. Ejecución de prenda", se cita, llama y emplaza a doña Gaby Naxara para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de que no comparezca se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Feb.20-969-v.ab.2.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Mantegazza y Castiglioni con el propietario del inmueble número 40173. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Miguel Guncaro o a quien o quienes se consideren con derechos en la propiedad empadronada con el número 40173, situada en la línea Norte de la calle Ladinos, entre Santa Lucía y Llupes, con 40 metros 50 centímetros de frente sobre dicha calle, formando esquina con la de Santa Lucía, por donde tiene 8 metros 80 centímetros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.19-1964-v.ab.30.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Aliborio Amado, en representación de los menores Julio César y Zulma Rosso, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Víctor Rosso con Elena Barlocco y las de nacimiento de Julio César y Zulma Rosso por figurar en ellas como Juan Rosso cuando debe decir Víctor Rosso. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Mz.17-1916-v.ab 10.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Teresa Rigoli de Vismara solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de la exponente y las de nacimiento de María Julia, Víctor Carlos y Andrés Vismara por figurar en todas ellas el nombre del esposo y padre, respectivamente, como Andrés cuando debe decir Angel. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Mz.17-1915-v.ab.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sebastiani, citándose a la vez a todos los que se considere interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Mz.16-1863-v.ab.3.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Rebour solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido paterno como Rebur siendo Rebour, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Mayo 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.50 Mz.15-1848-v.ab.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Mz.14-1761-v.mz.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Attilio Bianchi, propietario del inmueble empadronado con el número 81.078, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, con 10 metros de frente sobre la línea Este de la calle denominada hoy Criollos, entre las de Mariano Soler y Carabelas, o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 81.078", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.9-1607-v.mz.20.

**Emplazamiento**

Por mandato de señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Tosi Leopoldo J. contra la propiedad empadronada con el número 91.829. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesados en el inmueble empadronado con el número 91.829, situado en la 17.a sección judicial de Montevideo, sobre la línea Sudeste de la calle Carlos López, entre Agricultura y Manga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$12.00 Mz 9-1608-v.ab.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los herederos de don José R. Linares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Manlio Gorlero. Solicita el otorgamiento de escritura", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.9-1637-v.ab.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Adriana Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de alquileres le ha iniciado don David Guper, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933 — Juan José de Souza, Actuario.

$7.20 Mz.7-1570-v.ab.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Alejandro Elemer Lehel Wolf, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Orsulyak, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933 — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Feb.23-1068-v.ab.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, es cita y emplaza a doña Honorata Maidana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Alberto Falco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.00 Feb.21-989-v.ab.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Samuel Toker, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Malkar Teichman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Feb.14-757-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Gil de Berna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933 — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Feb.15-775-v mz.21

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección doctor Alberto Garrido Barrios, dictada en los autos caratulados "Wayss y Freytag contra la propiedad número 75500. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Eduard W. Alzugaray y a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil quinientos, ubicado en la calle Susviela Guarch entre Victorica y M Estapé, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — A. Garrido Barrios.

$9.60 Mz.12-1677-v.ab.23.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE LA CAPITAL**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23571. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Luis Dasque y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23571, ubicada en esta villa, en la manzana C 2, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un m.2 veintiocho decímetros treinta centímetros, que se deslindan así: 10 metros 7. centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, Este y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó el feriado próximo judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-804-v.mz.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24614. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Alejandro Ferdinand Lecoq, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24614, ubicada en esta Villa, en la manzana C 104, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados trece decímetros sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: 21 mts. 47 ctms. de frente al Este, sobre la calle Polonia, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, al Sur, sobre la calle Ecuador, lindando al que por ser esquina, son también de frente Norte y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-805-v.mz.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24722. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama ñ emplaza al señor Ricardo Canfield, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24722, ubicada en esta Villa, en la manzana A 63, compuesta de una superficie de mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados cuarenta y un decímetros noventa y cinco centímetros, que se deslindan así: 32 mts. 21 ctms. de frente al Este, sobre la calle Vizcaya, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, lindando al Norte, Sur y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del términmo de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-806-v.mz.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 105563. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza al señor Federico Canfield, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 105563, ubicada en esta Villa, en la manzana A 63, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados treinta y cinco decímetros doce centímetros, que se deslindan así: 21 mts. 475 mlms. de frente al Este, sobre la calle Vizcaya, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, lindando al Nor-

te. Sur y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
(Costas) Feb.15-808-v.mz.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25146. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Rafael Iguiñes, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 25146, ubicada en esta Villa, en la manzana A 91, compuesta de una superficie de mil doscientos veintiocho metros cuadrados seis decímetros veinte centímetros, que se deslindan así: 28 mts. 36 ctms. de frente al Sur, sobre la calle República Argentina, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle Polonia, lindando al Norte y Este, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
(Costas) Feb.15-807-v.mz.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23750. Cobro de impuestos y recargos" se cita, llama y emplaza a don Pedro Ruguero Sánchez, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23750, ubicada en esta Villa, en la manzana C 21, compuesta de una superficie de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados siete decímetros cincuenta centímetros, que se deslindan así: 8 mts 50 ctms. de frente al Oeste, sobre la calle Patagonia, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, lindando al Este, Norte y Sur, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
(Costas) Feb.15-810-v.mz.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por el señor José Amo, diligencias preparatorias, se emplaza dentro del término de noventa días a quien haya realizado el hallazgo o se considere con derechos a un título del "Frigorífico Modelo", de diez acciones de un valor de cien pesos cada uno, correspondiente a los números 4381 al 4390, inclusive, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o legalmente representado, a estar a derecho en dichos autos. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$9.60 Mz.8-1556-v.ab.18.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Finca que ocupa la Jefatura de Policía y Cuartel del Departamento, empadronada con el número 45, compuesta de un área de 3884 metros, cuyos linderos son: sobre la calle General Eugenio Garzón, fincas de David Bota y Teófilo M Real; sobre la calle Carlos María Ramírez, finca de Teófilo M. Real y Moura y de las Llanas y sobre la calle 18 de Mayo, finca de David Bota, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra dicho bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Febrero 24 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.7-1493-v.ab.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Sabino Velloso por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por doña Prudencia Machado para litigar contra la sucesión del referido Sabino Velloso, por investigación de paternidad de sus menores hijos llamados: Luis, Diadema y Carlos Ariel Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Abril 24 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$12.00 Mz.15-1823-v.ab.25.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Vasconcellos, en representación de los sucesores de doña Judith Goncalves dos Santos de Fagúndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: donde dice Lionato Fagúndez y Judith Goncalvez debe decir Leonato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Ambrosia Fagúndez: donde dice Lionato B. Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos de Fagúndez debe decir Leonato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Rosalina Fagúndez: donde dice Lionato B. Fagúndez y Judith Goncalvez debe decir Leonato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Juana Concepción Fagúndez: donde dice Judith Goncalvez debe decir Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Leodato Fagúndez: donde dice Lionato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos de Fagúndez debe decir Leonato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Timoteo Fagúndez: donde dice Judith Goncalvez de Fagúndez debe decir Judith Goncalvez dos Santos. En el apellido de la abuela materna, donde dice Juana Damasena de los Santos debe decir Juana Damasena dos Santos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Febrero 6 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$13.50 Mz.13-1730-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Judith Goncalves dos Santos de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 15 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Mz.13-1731-v.mz.23.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de "Bella Unión" séptima sección judicial de este Departamento, don Florencio López, habiéndose nombrado Síndico de la misma a don José Cuelho, de esta plaza, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Diciembre 13 de 1933. — Ramón D Queiruga, Actuario.
$18.00 Feb.15-803-v.mz.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Puntilli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 11 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.26-1119-v.mz.20.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sara Nicolasa Galarraga de Hernández o Sara N. Galarraga de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 15 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.19-1970-v.ab.5.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Amaro J. Cúneo, procurador, con más de cinco años de ejercicio, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Treinta y Tres número 487, e iniciando las tramitaciones pertinentes para obtar al título correspondiente a mi profesión, de acuerdo con la reciente ley que la reglamenta, al señor Juez digo: Que como primera medida debo producir la información de vida y costumbres honestas, previstas por el artículo 237 número 3 de la ley respectiva. Que, de acuerdo con el artículo 239 de la misma ley, ofrezco como testigos que acrediten mi vida y costumbres honestas, a don José Ma. Rendo y don Pedro Márquez Zipitría, domiciliados en esta ciudad, los que comparecerán a declarar, sin necesidad de ser citados, y deberán hacerlo al tenor del interrogatorio que acompaño. Por lo expuesto, a V. S. pido: 1.o Mande hacer las publicaciones prescriptas por el artículo 5.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, a que se remite el 239 citado del Código de Organización de los Tribunales; y 2.o Que, fechas, se agreguen sin necesidad de escrito, los diarios acreditándolas y se reciba la información ofrecida, con citación Fiscal, volviendo los autos al despacho para aprobarse la información, si fuere suficiente. Corresponde. — Amaro J .Cúneo". — Canelones, Marzo 10 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$13.50 Mz.17-1939-v.ab.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratulado así: "Salvador Miró Tarragó. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado pidiendo la rectificación del error que se nota en la de nacimiento de Gregoria Miró. En la referida partida figura esa inscripta equivocadamente con ese nombre cuando en realidad su verdadero es el de Julia Miró y no otro. — Canelones, Marzo 9 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.15-1818-v.ab.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Mathón Agustoni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.15-1822-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.14-1775-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernabela Espino de Peraza, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 2 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.13-1735-v.mz.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Barcello o Cipriano Herreros Barcello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.12-1662-v.mz.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Faustino Tort produciendo información de honradez y costumbres morales, solicitando a ese efecto se reciba la declaración de los señores Ulises Collazo y doctor Giordano B. Eccher, quienes declararán al tenor siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; C) Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; D) Den razón de sus dichos". Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1934. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$7.50 Mz.19-1958-v.ab.5.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia: José A. Muñoz, constituyendo domicilio en esta ciudad, en la calle Ituzaingó 712, ante V. S., como mejor proceda, digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de la Civil y de Hacienda, vengo a producir la información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores don Agustín Isasa y doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he eejrcido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. suplico quiera ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia, etc. — Melo, Febrero 23 de 1934. — José A. Muñoz". Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 10 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$13.50 Mz.15-1815-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Dolores o Dolores Celestino Furtado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$4.50 Mz.13-1703-v.mz.23.

**Quiebra**

Certifico haber expedido dos ejemplares del siguiente tenor, recaído en los autos "Antonio Luis Aceredo. Quiebra". — "Melo, Diciembre 2 de 1933. — Vistos: por presentado en estado de quiebra con los recaudos adjuntos, téngase por hecha tal declaración respecto al pareciente. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de su casa comercial, por medio del Alguacil, asistido del Actuario, y a la retención de su correspondencia epistolar y telegráfica, a cuyo fin se harán las comunicaciones correspondientes para que sean remitidas al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por treinta días, con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entregas de efectos o pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico de esta quiebra a don Justino Araújo, electo en el sorteo, cometiéndose la aceptación. Declárase al fallido exento del arresto preventivo en razón de ser excesiva dicha diligencia precaucional, puesto que, de las circunstancias que rodean esta actitud del impetrante no surge indicio alguno de fraude o culpa que haga necesaria la adopción de tal medida. Por otra parte el hecho de presentar el fallido un activo superior al pasivo, asegura su interés en la marcha de la quiebra y, en consecuencia, su presencia y colaboración, en garantía de las cuales se suele buscar esta medida preventiva. — Alzamora". Lo proveyó y firmó, etc.: Carlos M. Paravís. — Se hace constar que habiendo presentado renuncia el Síndico designado, don Justino Araújo, se designó en su reemplazo a don Eliseo Ron. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 14 de 1934. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto. Adjunto.

$24.00 Mz.12-1696-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace sabe ral público la apertura de la sucesión testada de don Fernando Wenceslao Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 22 de 1934. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$5.00 Mz.12-1697-v.mz.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancai de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Yacomo Greque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 27 de 1934. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$5.00 Mz.12-1698-v.mz.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Antonio Raimondo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Marzo 6 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.19-1953-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bidart, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.17-1910-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Angel Arenarez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.17-1912-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Josefa de la Fuente, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.17-1909-v.ab.4.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Rosalía de Armas de Domenech y de doña Josefina Moret de Armas, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.17-1913-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Teófilo Bouvier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.17-1911-v.ab.4.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictado en el expediente "Julio B. Pérez. Matrícula de procurador", se hace saber al público que se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice así: "Que vengo a solicitar se me conceda el título de procurador, para seguir ejerciendo la procuración, de acuerdo con lo que dispone el artículo 6 de la ley de fecha 19 de Diciembre último, por estar en las condiciones que exige la ley citada. Que en cumplimiento a lo dispuesto en la misma ley, a la que antes me he referido (artículos 238 y 240), vengo a ofrecer la correspondiente información de testigos señores doctor Emilio Alberto Porras y Diego Salorio. Por todo lo expuesto, pido se me tenga por presentado y se mande recibir la información ofrecida. — Julio B. Pérez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 9 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.50 Mz.16-1888-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Collonia doctor don Caros L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Palmira Gómez de Bermúdez, citándose a todos los que s econsideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 16 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.15-1821-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grosso, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 22 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.10-1646-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Perssano de Repetto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.10-1647-v.mz.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Ana Müller de Schaffner, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 24 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.9-1594-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Candela, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 1.o de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.9-1595-v.mz.20.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Antonio S. Barretto. Solicitando se le declare en estado de quiebra", se cita a los acreedores para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el 23 de Marzo

próximo, a la hora 16, previniéndoles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y que la junta resolverá con los que concurran. — Colonia, Febrero 28 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$13.18 Mz.7-1502-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Aranda Ferreira de García o Josefa Aranda de García, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 1.o de 1934 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.9-1596-v.mz.20.

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la quiebra del comerciante Juan B. Gómez, que el día 24 de Marzo próximo, a las 16 horas, se llevará a efecto la junta verificadora de créditos de la mencionada quiebra, en la sala de audiencias de esta Oficina, previniéndose a que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Se hace presente que el informe presentado por el Síndico, así como los demás antecedentes, se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Febrero 23 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$12.00 Mz.3-1359-v.mz.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Carrera o a quien legalmente lo represente, para que comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por doña María Laneri de Carrera y otros, sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele curador, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Febrero 6 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.28-1232-v.ab.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Angel Cremo o Crema", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de dicho causante o a quien legalmente los represente para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 16 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.28-1224-v.ab.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Casala y María Carpy", se cita, llama y emplaza a doña María Gregoria Carpy, como a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.20 Feb.27-1157-v.ab.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Sabino Viera para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Blanca Díaz de Viera, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, habiéndose fijado la audiencia del 14 de Mayo próximo, a las 15 horas, para que comparezcan los cónyuges a manifestar si persisten en sus deseos de divorciarse y, para el caso de que ese día fuera feriado, la audiencia se realizará el primer día hábil a la misma hora. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Febrero 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$14.40 Feb.16-839-v.mz.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados "Isidoro Marín. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al siguiente inmueble: Una finca y terreno situada en la ciudad de Carmelo, sexta sección, empadronada con el número 865, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle del Cerro, por igual extensión de fondo y frente al Oeste a la calle Sarandí y linda: por el Sud, con la sucesión de Isidora Ferrer de Díaz, actualmente la sucesión de Arturo E. O'Connor y por el Este, con Luis Serra, hoy la sucesión de María C. de Oneto, y especialmente contra los cónyuges Antonio Aycardi y Antonia Orcesse y todos sus sucesores, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$16.80 Feb.27-1158-v.ab.9

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos "Pedro C. Gíribone contra Agustín Vila. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Agustín Vila o sus sucesores para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933 — G. Aznárez, Juez de Paz.

$8.50 Feb.26-188-v.ab.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber que en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Antonio Batista. Cobro de contribución inmobiliaria", ha recaído el siguiente auto: "Juan L. Lacaze, Marzo 12 de 1934. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal, procédase como lo dispone la ley de 8 de Octubre de 1928, haciéndose la correspondiente publicación con cargo a costas, en cuya planilla se incluirá el importe, y líbrese orden contra el depósito, del que se descontará lo que las costas importaren, remitiéndose el remanente a la Tesorería General de la Nación en la forma de estilo. — Adolfo E. Peyronel. — Testigo: Leoncio Benedetti. — Testigo: Pedro L. Emanuelli". — Juan L. Lacaze, Marzo 13 de 1934. — Adolfo C. Peyronel, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.19-1954-v.ab.5.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Baglivo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 7 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Mz.13-1741-v.mz.26.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Asis Silveira. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Asis Silveira, formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Asis Silveira, domiciliado en 25 de Mayo número 830, al señor Juez digo: Que vengo a producir información de vida y costumbres, con arreglo a la ley, para optar a la profesión de procurador, y a cuyo efecto solicito sean interrogados los señores Juan Etcheverrito Gutiérrez y Marzo Angueira, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Producida dicha información dígnese aprobarla y expedirme testimonio y será justicia. — Durazno, Febrero 27 de 1934. — Asis Silveira". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897 se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 8 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$12.75 Mz.13-1739-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Checchio de Mondino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 8 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Mz.13-1742-v.mz.23.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados Dionisio Aldama. Información de vida y costumbres, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Dionisio Aldama formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Dionisio Aldama, con domicilio en la calle Maciel número 724, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de procurador, vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres requerida por la ley de Organización de los Tribunales, en su artículo 238 inciso 3.o, y al efecto, ofrezco el testimonio de los vecinos de esta ciudad, señor escribano don Enrique González Pose y don Juan Guichón, quienes concurrirán a prestar declaración a la Oficina sin necesidad de citación y que podrán ser interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta y desde cuánto tiempo; 3.o Digan qué concepto les merece su honradez y costumbres morales; 4.o Den razón. Por tanto, pido que se mande hacer la publicación legal de este escrito y recibir la información ofrecida, expidiéndoseme los testimonios del caso. Será justicia. — Durazno Febrero de 1934. — Dionisio Aldama". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897 se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 6 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$15.00 Mz.9-1616-v.mz.20.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Gilberto Fagian o Andrés Gilberto Faggiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo 12 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Mz.17-1914-v.ab.4.

**JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE FLORES**

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Victorino O' Neil, domiciliado en Fray Ubeda 763 a V. S. dice: Que para optar a la profesión de procurador, que estoy ejerciendo desde el año 1928 a 1934, como consta en los nombramientos de defensores de oficio efectuados por la Alta Corte, cuyos expedientes se encuentran archivados en este Juzgado y que V. S. se servirá mandar agregar, si así lo cree oportuno para mejor proveer, vengo, de conformidad con la ley de 19 de Diciembre de 1933, a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto ofrezco la declaración de los testigos doctor Eduardo Marchisotti y escribano Antonio M. Quintero, a quienes presentaré al Juzgado, para ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al suscripto y qué concepto tienen de su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido se me dé por presentado con los recaudos acompañados y recibida la información ofrecida y hechas las publicaciones de estilo que solicito, se me permita agregar sin necesidad de nuevo escrito, se me expida el testimonio respectivo para presentarlo a la Alta Corte de Justicia y se me entregue la credencial cívica y partida de nacimiento, dejando simple constancia en autos. — E. Victorino O'Neil". — Trinidad, Marzo 5 de 1934. — Eduardo D. Perera, Actuario.

$15.00 Mz.16-1887-v.ab.3.

**Declaración de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Alejan-

dro Jason, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuaren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra don Luis Iribarnegaray. — Trinidad, Febrero 19 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

(Costas) Mz.2-1305-v.ab.12.

---

**JUZGADO LET[illegible] DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulina Lugo de Latúa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 27 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Mz.9-1597-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique de Arrascaeta o Enrique Doroteo Arrascaeta, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 7 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Mz.14-1784-v.mz.24.

---

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "Francisco L. López. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Francisco L. López, domiciliado en la calle Gallinal 466, como más haya lugar en derecho, digo: Que necesitando llenar previamente el requisito sobre honradez y costumbres morales para ejercer la procuración en todo el país, ofrezco el testimonio de los escribanos señores Ramiro Más y Pardo y Pedro Sáenz Silva, quienes serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si actualmente ejerzo la procuración y la he venido ejerciendo desde hacé más de cinco años sin interrupción; 4.o Den razón. Por tanto, sírvase V. S. admitir esta petición y mandar su publicación por los diez días de la ley, autorizándose a la Oficina para recibir, sin escrito, los diarios en donde aquéllas consten; fecho, que se reciban las declaraciones de los testigos de información propuestas y que presentaré, expidiéndoseme en oportunidad el testimonio respectivo. Es justicia. — Florida, Marzo 7 de 1934. — Francisco L. López". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$12.00 Mz.17-1933-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Indalecio Lezaeta o Indalecio José Lezaeta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 26 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.15-1813-v.ab.2.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "Carlos E. Prósper. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Carlos Ernesto Prósper, con domicilio legal en la calle Atanasio Sierra número 972, al señor Juez expongo: I) Que de acuerdo con el artículo 240 de la legislación de fecha 19 de Diciembre de 1933, se exige, para obtener el título de procurador, demostrar la vida y costumbres del ciudadano que desea dicho título. En su virtud, vengo a producir la información pertinente consistente en las deposiciones de los señores escribanos Pedro Sáenz Silva y Andrés De Grossi, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, que presentaré a la Oficina el día y hora que se designe, a fin de que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si conocen a quien les hace declarar y, en caso afirmativo, cuántos años hace; 3.o Manifiesten cuál es la profesión que tengo y cuántos años hace que la ejerzo; 4.o Expresen cuál es el concepto moral y de honradez que les merezco a los deponentes, desde la fecha que me conocen; 5.o Por la razón de sus dichos. II) Que V. S. disponga que la Oficina Actuaria me expida los respectivos edictos para ser publicados en la forma de estilo y que, una vez vencidos los edictos, se me reciban los diarios sin necesidad de presentar escrito; III) Que una vez producida la información que ofrezco y de agregadas las publicaciones, se dignará V. S. prestarle su judicial aprobación, disponiendo se me expidan los testimonios que fueren de darse, archivándose este expediente. Sírvase V. S. resolver en la forma pedida y será justicia. — Carlos E. Prósper". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 6 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$19.50 Mz.12-1669-v.mz.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eladia del Carmen Izquierdo de Gálvez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.15-1814-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paula Marrero de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 10 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.12-1672-v.mz.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro o Pedro José Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.12-1673-v.mz.22.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "Carlos J. Prósper. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Carlos J. Prósper, con domicilio legal en la calle Atanasio Sierra número 972, al señor Juez expongo: I) Que de acuerdo con el artículo 240 de la legislación de fecha 19 de Diciembre de 1933, se exige, para obtener el título de procurador, demostrar la vida y costumbres del ciudadano que desea dicho título. En su virtud, vengo a producir la información pertinente, consistente en las deposiciones de los escribanos Pedro Sáenz Silva y Andrés De Grossi, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, que presentaré a la Oficina, el día y hora que se designe, a fin de que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si conocen a quien los hace declarar y, en caso afirmativo, cuántos años hace; 3.o Manifiesten cuál es la profesión que tengo y cuántos años que la ejerzo; 4.o Expresen cuál es el concepto moral y de honradez que les merezco a los deponentes desde la fecha que me conocen; 5.o Por la razón de sus dichos. II) Que V. S. disponga que la Oficina Actuaria me expida los respectivos edictos para ser publicados en la forma de estilo y que, una vez vencidos los edictos, se me reciban los diarios sin necesidad de presentar escrito; III) Que una vez producida la información que ofrezco y de agregadas las publicaciones de los edictos respectivos, se dignará V. S. prestarle su judicial aprobación, si es que no se tiene reparo alguno que oponer, expidiéndoseme los testimonios que fueren de darse. Sírvase V. S. resolver en la forma pedida y será justicia. — C. J. Prósper". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 6 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$19.50 Mz.12-1670-v.mz.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Geremía Moreira de Bentancurt e Betancurt, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario

$4.50 Mz.9-1617-v.mz.20.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "Juan Héctor Guridi. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Juan Héctor Guridi, domiciliado en la calle A. Sierra número 454, digo: Que deseando, a los efectos del ejercicio de la procuración, justificar mis condiciones morales, pida se ordenen las publicaciones respectivas y reciba la información de los señores Antonio María Fernández y Pedro Sáenz Silva, a quienes se interrogará así: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón. — Florida, Febrero de 1934. — Juan H. Guridi". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 6 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.00 Mz.12-1671-v.mz.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celestina Ghan de del Valle, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.9-1618-v.mz.20.

---

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María O'Neil de Irigoyen o María O'Neil, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ant este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.13-1719-v.mz.23.

---

**JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavavlleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicanor Soca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 1.o de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.10-1643-v.mz.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavavlleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Diego Carlos Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 1.o de 1934 — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.10-1645-v.mz.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavavlleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Eduarda Natalia Beracochea de Llambí o Natalia Eduarda Beracochea de Llambí, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta

días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 22 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Mz.10-1641-v.mz.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavavlleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Gregorio Aquino. citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 1.o de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Mz.10-1644-v.mz.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavavlleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Adrián Daniel Urtiaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.10-1642-v.mz.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Claudina Mercapide de Arreche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 30 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Mz.10-1639-v.mz.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Benjamín de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 30 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Mz.10-1640-v.mz.21

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Francisco González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 1.o de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.00 Mz.10-1650-v.mz.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Suárez de Plada, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de término de treinta días con los justificativos del caso. — Maldonado, Febrero 23 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.00 Mz.10-1651-v.mz.21.

**Información de vida y costumbres**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental, doctor Florencio Aragón y Etchart, S|D.: Ramiro Artigas Palomo Chiappara, inscripto en el Registro Cívico Nacional, serie D. A. A., ciudadano natural, de 28 años, de estado casado, domiciliado en las calles Sarandí esquina Aiguá, ante S. S. respetuosamente se presenta y dice: Que de conformidad con la ley de 19 de Diciembre de 1933, que reglamenta la profesión de procurador, vengo a llenar las exigencias de la mencionada disposición gubernativa, solicitando de S. S. tenga la amabilidad de disponer lo pertinente a fin de que se me otorgue el título de procurador, al que creo tener derecho por las siguientes razones: A) Por haber sido procurador de impuestos de la Administración de Rentas de Maldonado, cargo que me adjudicó el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1926 y que desempeñé durante tres años consecutivos; B) Desde el año 1929 vengo ejerciendo funciones de defensor de oficio en el Juzgado Letrado a su digno cargo; C) Por mis antecedentes personales y profesionales de los que darán razón los testigos señores Jefe de Impuestos Internos, Arturo S. Romero, y el escritor Br. Angel W. Rubio, que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos. Solicitando, además, del señor Juez, se sirva hacer agregar a este expediente una información del señor Actuario Escribano don Blas Borrallo. Todo es justicia que espero merecer de S. S.. — Ramiro Artigas Palomo Chiappara". — Maldonado, Marzo 1.o de 1934. — Blas Borrallo, Escrabon Público.
$17.40 Mz.9-1591-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Perujo de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 22 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.00 Mz.10-1652-v.mz.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictada en autos "Sucesión de Bartolomé Fílida y Santiago Ferraro", se cita a las herederas doña Carmen Ferraro de Gutiérrez y doña María Ferraro de Cabral, a sus herederos, sucesores o a quienes legítimamente sus derechos representen, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrarles un curador de bienes que represente sus derechos, personas y acciones. — Maldonado, Noviembre 3 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$7.00 Mz.9-1592-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bernarda Tapia Irisarri, citándose a todos los que es consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 11 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Mz.9-1593-v.mz.20.

**JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno con edificios ubicada en la manzana número 53, de esta ciudad, empadronada con el número 275, con una extensión superficial de dos mil diez metros cuadrados y que linda: por el Norte, con la calle Sarandí; por el Sur, con Luciano Etchemendy; por el Este, con la calle Europa y por el Oeste, con la calle Juncal, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre 955 (altos), esquina Asamblea, a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva ha entablado Miguel Montemurro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 3 de 1934. — David Schweizer, Escribano.
$14.40 Mz.14-1777-v.ab.25.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno: Simón Buenaventura Amighetti, domiciliado en la calle 19 de Abril número 977, al señor Juez digo: Que a fin de gestionar el título de procurador y de acuerdo con el artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la prueba de honradez y costumbres morales. Al efecto, solicito que se reciba la declaración de los testigos doctor Fernando E. Pilliol y escribano Rodolfo L. Pesce, que concurrirán a la Oficina, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren qué concepto tienen de mi honradez y de mis costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego al señor Juez se sirva disponer que se reciban las declaraciones ofrecidas, que se hagan las publicaciones pertinentes y, previo dictamen del señor Fiscal, declarar suficiente la información producida, expidiéndome los testimonios que fuesen necesarios. Otrosí, digo: Solicito del Juzgado se sirva disponer que oportunamente la Oficina agregue los diarios que acrediten la publicación de los edictos, sin que sea preciso acompañarlos con escrito. — Paysandú, Marzo 3 de 1934. — Simón B. Amighetti". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 6 de 1934. — David E. Schyeizer, Escribano.
$15.00 Mz.13-1720-v.mz.23.

**Concordato preventivo judicial**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se cita a los acreedores de la firma "Desiderio Dantaz y Hermano" para la reunión que tendrá lugar el día tres de Abril del año corriente, a las dieciséis horas, en la sala de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos presentados por la firma, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día 19 de Marzo próximo venidero; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Juan M. Bracco. — Paysandú, Febrero 28 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.
$12.00 Mz.6-1484-v.ab.4.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Barchi, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.50 Mz.19-1941-v.ab.5.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno: Ernesto Quintana, constituyendo domicilio en la calle 33 Orientales número 764, a V. S. digo: Qeu de acuerdo con lo que disponen lo sartículos 238 numeral 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores escribanos don Joaquín Brandao Sosa, domiciliado en la calle 18 de Julio número 888, y don José Lamas, en la calle Sarandí 1228, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido se sirva ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expidan los testimonios que solicite. — E. Quintana". De acuerdo con el artículo 239 de la ley 9164 se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 10 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$15.00 Mz.15-1804-v.ab.2.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado don Manuel G. Minetti, con escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno: Manuel G. Minetti, oriental, inscripto en el Registro C. Permanente, serie K A. A. 2321, y domiciliado en 19 de Abril 873, digo: Que a objeto de seguir ejerciendo la procuración y de acuerdo con el artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, solicito se reciba declaración al doctor Agustín Solari y escribano Rodolfo L. Pesce, domiciliados en Sarandí 1020 y Florida 985, respectivamente, al tenor siguiente: 1.o Generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la ra-

zón de sus dichos. Quiera el señor Juez proveer de conformidad y, una vez declarada suficiente la información ofrecida, mandar se me expida el certificado pertinente. — Paysandú, Marzo 5 de 1934. — Manuel G. Minetti". De acuerdo con el artículo 239 de la ley número 9164 se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 9 de 1934 — Alberto S. Quintana, Escribano.
$12.40 Mz.14-1778-v.mz.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos sucesorios de don Adrián Ferreira Leites, gestión promovida por don Manuel Hitta, por cobro de un crédito hipotecario adeudado por el causante, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de don Adrián Ferreira Leites, ya sea por derecho propio o por representación, como heredero en juicio de sucesión intetasdo o testamentaria, a efecto de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en dicha ejecución hipotecaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando emplazados, también, dentro de dicho término, para llenar el requisito conciliatorio. — Paysandú, Marzo 7 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.60 Mz.14-1764-v.ab.25.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Bestorvide o Bertorvide Aramburú, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú. Octubre 22 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Mz.2-1314-v.ab.12.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Delia Baptista Souza, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Mz.14-1779-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Penón, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Mz.14-1780-v.mz.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Alcides Salomón, doña Luisa Salomón y el doctor Miguel Saralegui, en representación de don José Moisés Salomón, con poder en forma, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de José Moisés Salomón el padre aparece como José Moisés debiendo decir Moisés Salomón, y la madre aparece como Elena Muzza debiendo decir Elena Menin: B) En la partida de nacimiento de Alcides Salomón, el nombre del padre aparece Moyces y debe decir Moisés; C) En la partida de nacimiento de Luisa Salomón el nombre del padre aparece Moyses y debe decir Moisés y el apellido de la madre Manin y debe decir Menin, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Paysandú, Noviembre 30 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.
$6.75 Mz.6-1412-v.mz.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera escción de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Faig, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1223, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 27 de 1934. — Pedro A. Vidart. Juez de Paz.
$9.60 Mz.6-1483-v.ab.16

## JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

(En pueblo de Guichón, calle 25 de Agosto y Orden)

**Apertura de sucesión**

EDICTO — De acuerdo con lo que disponen los artículos 90 y 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Victoria Atala de Moreira, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Marzo 6 de 1934. — Juan R Pesce, Juez de Paz.
$5.00 Mz.13-1713-v.mz.23

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, don Francisco García, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose: 1.o Que no debe nhacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Cordatti; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.
(Costas) Mz.2-1306-v.mz.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Alvaro Macedo, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, en los autos caratulados "Castañares Moreira Juana y Felipa Blanca. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha presentado doña Juana Moreira de Castañares solicitando la rectificación de las partidas del Registro de Estado Civil de sus hijas Juana y Felipa Blanca Castañares, en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Felina Blanca, donde dice, refiriéndose al apellido de la inscripta "Castañare" debe establecerse "Castañares". Donde dice, refiriéndose al apellido del declarante "Constancio Castañare" debe consignarse "Constancio Castañares" (conocido también con los nombres de Andrés Constancio Castañares). Donde dice "que es hija legítima del declarante y de su esposa doña Juana Moreira, oriental, de treinta años, casada y domiciliada con el declarante" debe establecerse tan sólo "que es hija natural del declarante y de madre desconocida". Donde dice, refiriéndose al abuelo de la inscripta por parte paterna "Segundo Castañare" debe establecerse "Segundo Castañares", y donde dice "y por línea materna de don Brígido Moreira, oriental, fallecido, y de doña Gregoria Soza, oriental, de cuarenta y tres años de edad, casada y domiciliada en el Departamento de Paysandú", debe establecerse simplemente "y por línea materna de desconocidos". En la partida de nacimiento de Juana, donde dice, refiriéndose al nombre del compareciente "Constancio Moreira", debe establecerse "Constancio Castañares" (conocido también con los nombres de Andrés Constancio Castañares), y en donde dice, refiriéndose al nombre del abuelo por parte paterna "Juan Moreira" debe establecerse "Segundo Castañares". En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 2 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.
$17.25 Mz.9-1621-v.ab.2.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña María Antonia Bogliolo de Canonero o Antonia Bogliolo de Canoniero y de don David Canonero o David Canoniero, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 10 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.
$9.60 Feb.21-974-v.ab.3.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

**Prescripción de depósitos**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber: 1.o Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1923, serán vertidos en Rentas Generales los depósitos judiciales que bajo los rubros que a continuación se expresan, existen en la sucursal del Banco de la República: El Procurador de Impuestas contra sucesión de Domingo Cáceres. Cobro de contribución inmobiliaria", "La Administración de Rentas contra sucesión Juan Antonio Silva. Cobro de contribución inmobiliaria" y "La Administración D. de Rentas contra Leonarda Marfetan. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc."; 2.o Para el reclamo correspondiente deberán presentarse los interesados ante este Juzgado dentro del término de veinte días: y 3.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1934. — Pastor Alejandro Bayley, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.15-1825-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eftim Gospodinoff o Eftime Gospodinoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Febrero 10 de 1934. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$8.40 Feb.21-987-v.ab.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Martina Ibarra de Boggia, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que denttro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$6.00 Mz.17-1898-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Vasco José dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma ,bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$6.00 Mz.17-1899-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Etelvino Liñares o Liniares de Alves de Moraes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$6.00 Ab.17-1900-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Balbino Freitas o de Freitas, citándose y emplanzándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dere-

cho. — Rivera, Marzo 9 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$6.00 Mz.17-1901-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rita Rodríguez de Vega, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 10 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$6.00 Mz.17-1902-v.ab.4.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

**Información de vida y costumbres**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de éste por licencia concedida al titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito cuya parte pertinente dice así: "Señor Juez Letrado Departamental: Nicolás B. Casanyes, con domicilio legal en la casa calle Misiones número 109, de esta ciudad, a usted dice: Que vengo a iniciar el trámite del caso a fin de optar al título de procurador y fundo este petitorio en los siguientes hechos: Que teniendo también que producir información de vida y costumbres, viene a solicitar sean examinados los señores Arturo Lorenzo y Losada y escribano Juan José Bengochea, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. En virtud a lo expuesto, sírvase el señor Juez tenermme por presentado, iniciando la acción de mi referencia y proveer de conformidad a lo siguiente: A) Mandar recibir la información ofrecida; B) Producir informe sobre el tiempo de mi actuación y si he ejercido correctamente la procuración; y C) En oportunidad elevar los antecedentes necesarios a resolución de la Alta Corte de Justicia. — Rocha, Febrero 18 de 1934. — N. B. Casanyes". — Rocha, Marzo 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$15.00 Mz.17-1925-v.ab.4.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de éste por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito cuya parte pertinente dice así: "Señor Juez Letrado Departamental: Cancio Méndez, con domicilio legal en la casa calle Misiones número 109, a usted dice: Que de conformidad con las leyes últimamente dictadas viene a iniciar la gestión del caso para optar al título de procurador, y al efecto expongo: Que teniendo, además, que producir información de vida y costumbres, viene a solicitar sean examinados los doctores Fernando de los Reyes Pena y Miguel Fierro Vignoli, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si me conocen y qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, sírvase el señor Juez mandar recibir la información ofrecida, producir el informe respectivo sobre el tiempo y corrección y, fecho, elevar los antecedentes a la Alta Corte de Justicia, para la resolución que corresponda, de acuerdo con lo solicitado. Será justicia. — Cancio Méndez". — Rocha, Marzo 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 Mz.17-1926-v.ab.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Joaquín Minondo y Rufina Onandi de Minondo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Mz.16-1873-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de sucesión de Angel Custodio Dávila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Mz.16-1874-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de sucesión de Amabilio Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Mz.16-1875-v.ab.3.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don Alfredo Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado "Agustín Píriz Méndez. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Agustín Píriz Méndez, domiciliado en la casa número 118 de la calle José Enrique Rodó, ante el señor Juez comparece y expone: Que deseando continuar ejerciendo la profesión de procurador viene, de acuerdo con o. determinado por la ley número 9164, de fecha 19 de Diciembre próximo pasado (artículo 239), a producir la información correspondiente, para lo que ofrece el testimonio de los señores doctor Héctor Lorenzo y Losada (hijo), escribano Juan José Bengochea, Angel Rocca Crelis y Francisco Rocca Crelis, los cuales serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al compareciente, cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales y qué concepto les merece; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, del señor Juez solicito se ordene la publicación que prescribe el artículo 5.o de la ley número 1421, de 31 de Diciembre de 1878 y se mande recibir con citación Fiscal la información ofrecida y que, recibida ésta y agregados sin necesidad de nuevo escrito, los diarios que comprueben haberse efectuado la mencionada publicación, se me expida el testimonio respectivo, previa tasación y pago de costas y se archiven estos obrados. — Rocha, Febrero 28 de 1934. — A. Píriz Méndez. — Serie E. E. A. número 1709". — Rocha, Marzo 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$15.00 Mz.16-1872-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clara Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Mz.15-1851-v.ab.2.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de éste por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito cuyas partes pertinentes dicen así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Víctor J. Barrios, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 67, al señor Juez digo: Que deseando continuar ejerciendo la profesión de procurador, vengo a constatar las exigencias de las condiciones requeridas. II) Que para acreditar la honradez y costumbres morales (artículo 239 del citado Código), vengo a producir la información correspondiente, a cuyo efecto prestarán declaración los señores Jorge G. Betancourt e Isidoro Amonte, que presentaré, para que sean examinados a tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 2.o Que se reciba la información ofrecida y se ordene la publicación de este escrito en la parte relativa a dicha información. Dígnese el señor Juez acceder a todo lo solicitado y será justicia. — Víctor J. Barrios". — Rocha, Marzo 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$11.25 Mz.15-1850-v.ab.2.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don Alfredo Osvaldo Santini y en el expediente caratulado "José Carlos Riera. Gestiona recaudos para su título de procurador", se hace saber que ante este Juzgado ha presentado el interesado el escrito que en su parte pertinente dice así: I) Que tengo a solicitar la inscripción en la matrícula de procuradores que al efecto lleva la Alta Corte de Justicia en mérito a lo establecido en los artículos 237 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales, promulgado el 19 de Diciembre de 1933, por haber ejercido correctamente la procuración durante cinco años, por lo menos, con anterioridad a la fecha de vigencia de la ley citada: II).... III) Que la información 'bona moribus" exigida por el artículo 239 del Código citado y determinada por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, la acredita con la declaración de lo testigos designados en el parágrafo anterior (señores Manuel Orrego y Angel Rocca Crelis), los que deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si conocen a José Carlos Riera, desde cuándo y qué concepto les merece suhonradez y costumbres morales y si ha estado procesado o ha estad ocondenado; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: 1.o.... 2.o Se reciba igualmente la información de honradez y costumbres morales, debiendo insertarse únicamente en el edicto respectivo los nombres de los testigos y el interorgatorio del parágrafo III). — Rocha, Febrero 20 de 1934. — José C. Riera". — Rocha, Marzo 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$15.00 Mz.15-1847-v.ab.2.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de éste, por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito cuyas partes pertinentes dicen así "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Juan Tomás Amorín, con domicilio en esta ciudad, calle General Artigas número 113, ante el señor Juez me presento y digo: V) Que también, de acuerdo con las exigencias del artículo 239 del mismo Código, a fin de justificar mi honradez y costumbres morales, ofrezco la declaración de los señores escribano don Jorge G. Betancourt y agrimensor don Raúl C. Borsani, para que el señor Juez disponga sea recibida bajo el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales del procurador Juan Tomás Amorín; 3.o Digan desde cuándo ejerce la procuración en forma continuada: 4.o Den razón. VII) Que en consecuencia de todo lo expuesto, vengo a solicitad del señor Juez: B) Se reciba la información ofrecida en la parte V), mandándose las publicaciones de estilo relativas y disponiendo que la Oficina Actuaria reciba y agregue los ejemplares de los diarios que acrediten tales publicaciones, aprobándose en definitiva esta información. Será justicia. — Rocha, Febrero 27 de 1934. — Juan T. Amorín". — Rocha, Marzo 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$13.50 Mz.13-1743-v.mz.23.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, y en el expediente rotulado "Ernesto Valentín Olid. Información de vida y costumbres para obtener título de procurador", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito cuya parte pertinente es del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Ernesto Valentín Olid, con domicilio en esta ciudad, calle Montevideo número 94, ante el señor Juez me presento y digo: V) Que también, de acuerdo con las exigencias del artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, a fin de justificar mi honradez y costumbres morales, ofrezco la declaración de los señores doctor Javier Barrios Amorín y Agrimensor Raúl C. Borsani, para que el señor Juez disponga sea recibida bajo el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de la honradez y costumbres del señor Ernesto Valentín Olid; 3.o Den razón. B) Se reciba la información ofrecida en la parte V) de este escrito, mandándose las publicaciones de estilo y disponiendo que la Oficina Actuaria reciba, sin necesidad de escrito, los ejemplares de diarios que acrediten tales publicaciones, aprobándose en definitiva esta información. — Rocha, Febrero 27 de 1934. — Ernesto V. Olid". — Rocha, Marzo 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
*$13.50 Mz.13-1744-v.mz.23.*

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y

Etchart, subrogante del de este Departamento por licencia concedida al titular, y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Sireno González, a doña Emilia Sosa, a don Sireno González (hijo), a don Modesto Sosa, a don Feliciano Sosa, a don Juan Pedro Machado y a don Remigio Amaral, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de las personas antes nombradas y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras comprendidas dentro de una fracción de campo, compuesta de doscientas sesenta y cuatro hectáreas, cuatro mil ochocientos cincuenta y tres metros, situada en "Chafalote". 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1268 y que linda: por el Nordeste, línea recta de 961 metros. 70 centímetros, por medio, con campo de Justo Aldunate; por el Este, línea recta de 499 metros 60 centímetros, con campo de Nicomedes de León; por el Sur, línea recta de 2.108 metros 50 centímetros, por medio, con campo de la sucesión Sireno González; por el Suroeste, línea de 1.036 metros, por medio, con campos de la sucesión Pilar Santos y sucesión Servando Pereyra y por el Nordoeste, línea recta de 2.035 metros 30 centímetros, por medio, con campo de Jesús Umpiérrez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 27 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$28.80 Mz.13-1717-v.ab.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gervasio Antonio Sánchez o Gervasio Sánchez (hijo), a fin de que todos aqeullos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 18 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Mz.13-1718-v.mz.23.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Bernardina Nieves de Fonseca", se cita, llama y emplaza a Pedro Fonseca, Avelina Fonseca de Machado. Luisa Fonseca de Odizio y Elena Fonseca de Otaz, sus sucesores o causahabientes o a quienes por cualquier título sus derechos representen, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio sucesorio, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Diciembre 14 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Feb.21-972-v.ab.3.

**Segunda copia**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Constancio F. Corbo solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de un testimonio de hijuela expedida a su favor por el Escribano Actuario don Juan Cendán, en 4 de Diciembre de 1920, en los autos caratulados "Sucesión Fructuoso Corbo", y en la que se le adjudicaba una fracción de campo de pastoreo situada *en el "Alférez"*. 2.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de veintisiete hectáreas tres mil seiscientos noventa metros, lindando: por el Norte, Fermina Corbo y Micaela C. de Pereyra; por el Sur Carlos J. Veiga; por el Este, Atanasia C. de Deleón y por el Oeste, Isabelino Corbo y Bernardo Corbo. Y a fin de que los interesados que tuviesen que oponer reparos a esta gestión comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma legal, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 16 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 Mz.2-1334-v.ab.12.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofildo Hernández solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Nicolás Albín y doña Abdulia Lorenza Fagúndez, siendo éstos los verdaderos nombres y apellidos y no Nicolás Albino y Adulia Lorenza Fagúndez como en la misma figuran. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Mz.14-1760-v.ab.5.

**JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO**

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra por este Juzgado el comerciante de este Departamento, don Juan Franco Fráguas y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Mario Supparo; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 7 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$15.60 Mz.14-1758-v.ab.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pereira da Rosa y Arminda Pereira da Rosa o Perara da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 7 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Mz.14-1771-v.mz.24.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito don Juan Celear Hernández, domiciliado en la calle Larrañaga 68, expresando: Que teniendo necesidad de acreditar los extremos exigidos por el artículo 238 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, sobre reglamentación de la profesión de procurador, ofrece la información de los testigos ingeniero Napoleón Pereira Machado y don Juan José Lagrilla Irazú, que serán examinados al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta a declarar y cuánto tiempo hace; 3.o Digan si es o no persona que haya vivido siempre con honradez y que tenga costumbres morales; 4.o Digan si saben o creen que haya cometido delito alguno; 5.o Den razón de sus dichos. Pide se reciba esta información, se pubiquen edictos por el término de diez días y oportunamente se expida testimonio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 2 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$12.00 Mz.10-1648-v.mz.21.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida González de García, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 12 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Mz.19-1940-v.ab.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a doña Juana Agustina Pérez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Marcela Bentancor de Pérez o Marcela Bentancour de Pérez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 8 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Mz.14-1759-v.ab.25.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Do Carmo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 20 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Mz.14-1765-v.mz.24

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Techeira da Trindade y de doña Fortunata G. da Trindáde o Gonçalvez da Trindade, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1.o de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Mz.14-1768-v.mz.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aquiles Tettamanti y de doña Julia Chiesa de Tettamanti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 31 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Mz.14-1767-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Figueroa de Seballos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 22 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Mz.14-1766-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Sosa de Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 9 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Mz.14-1769-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cirina Araújo de Barboza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 9 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Mz.14-1770-v.mz.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 11255, de fecha 6 de Diciembre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra María de Trotta. Cobro de pesos", se cita y emplaza a doña María de Trotta o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1577, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Misiones, entre las de Uruguay y General Artigas, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele o nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Diciembre 11 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$12.00 Feb.20-953-v.ab.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Información de vida y costumbres**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Francisco Cabrera Cachón, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 414, de esta ciudad, al señor Juez expongo: Que para optar a la profesión de procurador y de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, viene a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto los señores Manuel D. Rodríguez y Pedro Ricouté, vecinos de esta ciudad, que presentaré, informarán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Por las razones de sus dichos. Por lo que solicito que diligenciado este informe, previos los trámites necesarios, se me expida el testimonio para presentar a la Alta Corte de Justicia. Será justicia proveer de conformidad. — Fco. Cabrera Cachón". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Marzo 13 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$10.50 Mz.15-1841-v.ab.2.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante Ricardo Cuadrado. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; y 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don Onofre Martínez, dentro del término de treinta días. — San José, Marzo 2 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.25 Mz.14-1774-v.mz.24.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan R. Cabrera solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Lorenza Cabrera: el nombre es así y no Lorenzo, como figura; de sexo femenino y no masculino, como dice. En la de nacimiento de Manuel Cabrera, el nombre y apellido maternos es de Matilde Travieso y no Lorenza Cabrera, como aparece, y en las de nacimiento de Enrique, Deogracias Octaviano y Marcelino, el apellido materno es Travieso y no Trabieso, como figura. En fe de ello y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 23 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.00 Mz.7-1497-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Taró, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 8 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Mz.9-1603-v.mz.20.

**Información de vida y costumbres**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Constantino Ogando con un escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Constantino Ogando, con domicilio en la calle Sarandí número 472, al señor Juez digo: Que necesito hacer una información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, de acuerdo con la ley número 9164, por lo que solicito a usted se sirva disponer se reciba la declaración de los testigos don Carmelo Bentancor y don Santiago Alfaro, que presentaré oportunamente, para que declaren de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres y si saben desde cuándo oficio de procurador; 3.o Den razón de sus dichos. A usted pido que, hechas las publicaciones de estilo y la información solicitada, se me permita agregar los diarios sin presentar nuevo escrito y se me expidan los testimonios respectivos. Proveer de conformidad. Será justicia. — C. Ogando". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 5 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$7.00 Mz.9-1604-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pérez y Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 28 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Mz.9-1602-v.mz.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Blas Montelongo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 29 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Mz.9-1600-v.mz 20.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casimiro Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Diciembre 14 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Mz.9-1599-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipa Cabrera de Calleja o Callejas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 14 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Mz.9-1601-v.mz.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa Froza de Sauleda, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 10 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.24 Feb.21-988-v.ab.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Emplazamiento**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes de don Manuel dos Santos para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José Cortada contra los sucesores de Manuel dos Santos, por ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, tal como lo previene el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$12.00 Mz.19-1971-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez *Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó* se hace saber la apertura de la sucesión de doña Alicia Eugenia Baudouin de Zamit, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 28 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Mz.14-1773-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.21-979-v.ab.3

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Paz, País o Páez, de Ana Paz, País o Páez y de Faustina da Rosa, y por mandato del señor Juez suplente doctor don Carlos M. Juanicó, la de Ana María Paz, Páez o País, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$7.50 Mz.17-1919-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Duarte de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 3 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Mz.17-1921-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Mz.17-1920-v.ab.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Justa Rodríguez, por su hija natural reconocida, Fermina Caballero, solicitando carta de pobreza para reclamar su filiación paterna ilegítima, como hija del extinto Antonio Caballero, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 8 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$7.20 Mz.13-1715-v.mz.24

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Expedición de segunda copia**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Olascuaga solicitando la expedición de una segunda copia de la hijuela que acredita la propiedad de una fracción de campo ubicada en Arroyo Malo, primera sección judicial de Treinta y Tres, compuesta de ciento sesenta y una hectáreas treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas y treinta y nueve decímetros que linda: por el Norte, con Graciana Iriarte; al Sur, con Juan Garat; al Oeste, Nazario Olascuaga y al Este, Hermenegildo del Río, Crecenzio González, sucesión de Joaquín Cámpora y Feliciano Vargas. La hijuela extraviada la expidió con calidad de primera copia el Escribano Actuario de este Juzgado, Indalecio Rodríguez y Rocha, el 3 de Noviembre de 1900, con referencia a la partición judicial de los bienes de Ignacio Olascuaga y se inscribió en el Registro de Ventas de Treinta y Tres con el número 272, al folio 78. — Treinta y Tres, Mar-

zo 13 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$13.65 Mz.17-1931-v.ab.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Gadea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.17-1932-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Queiroz o Queiró de Queiró, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 9 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.16-1889-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Antonia de Tabeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.16-1890-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Tabeira de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.16-1892-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Pereira de Zuluaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.00 Mz.13-1711-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Treh doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valentini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1934. — Ledo Arroyo Torres Actuario.

$5.50 Mz.9-1629-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Treh doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Guillermo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.9-1614-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Treh doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sotero Segredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.9-1615-v.mz.20.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isidoro J. Amorín con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Isidoro J. Amorín, uruguayo, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, calle Manuel Meléndez número 435, ante el señor Juez me presento, exponiendo: Que a fin de obtener el título de procurador, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de los Tribunales Civiles y de Hacienda y decreto-ley de 31 de Diciembre de 1879 (artículos 11 12 y 13), vengo a solicitar del Juzgado se sirva admitirme la información que ofrezco, de los señores Marcelino Torres España y Carlos A. Larrosa, vecinos de esta ciudad, a quienes se servirá mandar examinar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo conocen al exponente y si ese conocimiento ha sido continuo y directo; 3.o Digan si conocen mi conducta notoria y mis condiciones morales y cómo son; 4.o Den razón. Por lo expuesto pido al Juzgado: A) Ordenar la publicación de esta petición y autorizar a la Oficina para que en oportunidad reciba y agregue, sin más trámite, los diarios que contengan dicha publicación; B) Disponer que acreditada la referida publicación, se reciba la información ofrecida y que oído el Ministerio Público declare suficiente la información ofrecida; y C) Que previo pago de las costas, disponga la expedición del testimonio del caso y archivo de este expediente. Será justicia. — I. J. Amorín". — Treinta y Tres, Febrero 24 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$15.00 Mz.12-1679-v.mz.22.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.16-1891-v.ab.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres don Abelardo G. Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana Tardiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Noviembre 28 de 1933. — Abelardo G. Correa, Juez de Paz.

$9.00 Feb.28-1210-v.ab.10.

# Remates Judiciales

**AMADEO PREZIOSI**

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Manuel Pan. Quiebra", rematará, el miércoles 28 de Marzo, a las 16 horas, todas las instalaciones del café y bar calle Rivera 3499, esquina Marcos Bruto. Informes en mi escritorio: Misiones 1469 (segundo piso, escritorio 21).

$3.00 Mz.19-1963-v.ab.27.

**ERNESTO P. MARTINEZ**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aquiles y Cayetano Ricci contra Angel Consentino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del solar señalado con el número 125 de la manzana G, en el plano levantado por el agrimensor don Rosendo Díaz, en Enero de 1909 y según plano de subdivisión del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Setiembre de 1929, se compone de una superficie de ciento treinta y nueve metros ochenta y un decímetros, que se deslindan así: 12 metros 10 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Paullier; 7 metros 18 centímetros al Sud que por formar esquina son también de frente a la calle Itapebí; 15 metros 30 centímetros al Norte; y 15 metros 10 centímetros al Oeste, lindando por ambos vientos, con doña María Luisa Estevez de Lenoble. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de ratificación y de venta, así como la contribución inmobiliaria y el pavimento que pudiera adeudarse por la propiedad deslindada, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Mz.15-1845-v.ab.6.

**ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO**

JUDICIAL

Rematarán, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, autos "Poggi Juan contra Exaltación Escudero de Varela", el miércoles 4 de Abril, a las 16 horas (4 p. m.), en el local calle Palmar número 2120, y Joaquín Requena, los muebles, útiles de un biógrafo, sillas butacas, piano, estufas ventiladores, etc.

Informes: Misiones, 1480.

$5.00 Mz.16-1896-v.ab.3.

**JULIO CESAR STAJANO**

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Orestes V. Croce con F. Melogno Hnos.", se procederá por el martillero Julio César Stajano, a la venta de un coche Studebacker, padrón 68985, matrícula 34897 y un camión White, padrón 47159, matrícula 65111, el día 23 de Marzo a las 15 horas en el Garage Cerrito, calle Cerrito 272 donde están depositados y en exhibición.

Más informes: 25 de Mayo 470.

$4.80 Mz.15-1844-v.mz.23.

**DEOLINDO F. TIRELLI**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sixto y Valentín Olivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Abril próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras situada en la décima sección del Departamento de Florida, empadronada con el número cinco mil ochocientos treinta, parte, designada con el número dos en el plano levantado en Agosto de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Edmundo Montauti, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta y siete metros y deducida el área tomada por el camino vecinal queda una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas seis mil cincuenta y siete metros que se deslindan así: ochocientos noventa metros ochenta centímetros al Norte, lindando con la fracción uno; quinientos dieciséis metros al Este, con propiedad de la sucesión de Miguel Barceló; ochocientos noventa metros setenta centímetros al Sud con la fracción tres y quinientos cuatro metros al Oeste, con la propiedad de Justino Sheppard. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reunan las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del mismo; y que serán de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca rural número 44, serie "26". Ley 10 de Setiembre de 1933), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo 186, de manifiesto y a dis-

posición de los interesados. — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante — Se hace constar que el Banco Hipotecario del Uruguay concede a los interesados un préstamo de $ 57.60 la hectárea, sobre el bien a ejecutarse.

(Cuenta corriente). Mz.15-1812-v.ab.16.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL

Maquinaria industrial. En el local calle Cerro Largo 778, entre Ciudadela y Florida. El miércoles 21 de Marzo, a las 16 horas (4 p m.), por orden del Juzgado de 6.o turno "Banco República con Simon y Schulz. Ejec prenda industrial".

Entrega: al día siguiente. Comisión: cinco por ciento. Informes: Piedras, 318.

$3.60 Mz.13-1707-v.mz.21.

**ALBERTO LISTA**

JUDICIAL

Rematará el viernes 23 de Marzo, judicialmente. Autos "Fernando Cobo Suárez. Quiebra" y por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, el negocio 8 de Octubre 4020. Artículos para hombres. A las 21 en punto.

Informes al rematador: Zabala, 1472.

$4.00 Mz.13-1756-v.mz.23.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Luis C Mora. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 115363, situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli, en Febrero de 1923 compuesta de una superficie de cuatrocientos ochenta metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudeste, sobre la avenida Italia número 2565, entre las de Presidente Giró y Presidente Berro, por 48 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar número 3; al Suroeste, con el solar número 5 y al Noroeste, con los fondos de los solares 13 y 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la institución ejecutante; 3.o Que las sumas que se adeudaren en el momento de la venta, por concepto de saneamiento y pavimento, serán también de cuenta del comprador: 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$34.50 Mz.12-1681-v.ab.4.

**JUAN PEROLO**

JUDICIAL

Una máquina cortar fiambre. Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Negri y Compañía contra Eduardo Poggi Ejecución de prenda", remataré el viernes 23 de Marzo, a las 4 de la tarde, en mis oficinas, Sarandí 369, una máquina de cortar fiambre marca "Alpine", Modell 8.a.

Por más datos en mis oficinas: Sarandí, 369.

$5.00 Mz.13-1738-v.mz.23.

**ANTONIO AGUSTIN FABBIANI**

REMATE JUDICIAL

El sábado 24 de Marzo, a las 14 horas. Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Autos caratulados "Eugenio M. García. Quiebra", remataré todas las existencias del almacén y bar calle Joaquín Requena 2402.

Informes en el Juzgado o G. Suárez, 2771.

$4.00 Mz.13-1772-v.mz.23.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**

JUDICIAL

Fracción de campo en Tacuarembó, en arroyo Malo, 9.a sección judicial. Al mejor postor. El lunes 16 de Abril a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente) por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "De Luca Antonio contra Avelino Ibarra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Abril próximo, a las 15 horas, se va a proceder por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, a a venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en arroyo Malo, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, designada con la letra A de la fracción I del plano de los agrimensores Alfredo Hareau y Pedro M. Ríos, de Octubre de 1928, compuesta de un área de 247 hectáreas, 5600 metros que se deslindan así: al Noreste, una línea quebrada de 202 metros, 460 metros y 200 metros, con campos de Salvador Gauna y sucesión de Hijinio Gauna: al Noreste, línea de 3378 metros, alambrada y amojonada, con campos de Dorotea Díaz Bebety; al Sureste línea de 3407 metros, con el lote B. de Paulina Baldomera Crespo de Ramos y al Suroeste, el arroyo Quebrada. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes y prospectos: 25 de Mayo 582.

$64.80 Mz.10-1658-v.ab.16.

**MANUEL GAYON (Hijo)**

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Juan B. Nattino, en los autos caratulados "Antonio Monteys con Franzosi y Debitonto. Ejecución de prenda". El viernes 23 del corriente, a las 5 de la tarde, en mi local, calle Pernas 2568, procederé a la venta al mejor postor, de 1 máquina "Romeo", de 2 canillas, con depósito para leche.

Informes: 8 de Octubre, 3607.

$4.70 Mz.13-1782-v.mz.22.

**GREGORIO E. URBAN**

JUDICIAL

Rematará, el día 23 del corriente, a las 16 horas, en el local de remates sito en el camino Castro número 26, casi Agraciada, por orden del Juez Letrado de Comercio de segundo turno, autos "International Export Company contra Francisco Teramo, por cobro de pesos", un ómnibus "International" empadronado con el número 69.573.

$4.00 Mz.12-1665-v.mz.22.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, en autos "Danree y Compañía con Paz Canaveris de Echeverry": Una eladera eléctrica y un juego muebles living. Base: 2|3 partes de sus tasaciones. En nuestro Salón, 25 de Mayo 582. El miércoles 21 de Marzo, a las 18 horas.

$4.00 Mz.10-1659-v.mz.21.

**ANTONIO FERNANDEZ**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos seguidos por el Banco República contra Eduardo Lamaison y Santos García Mallarini, por ejecución hipotecaria, se hace saber que el día 10 de Abril entrante a la hora 14, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las siguientes propiedades: 1.o Padrón número 1748, o sea una fracción de campo con sus mejoras y anexos, en Chamizo, 3.a sección de este Departamento, de un área de 436 hectáreas 7716 metros 30 decm. por título y por plano, de 438 hect. 7080 mts. 70 dec. c., que linda: al Norte, con Francisco Pérez, por el Sur con la fracción 6 de Fco. Gil y la número 7 de Adrián Gil, por el Este con la número 4 de Manuel Gil y por el Oeste con las números 1 y 2 de Pedro y Ramón Gil. 2.o Padrones números 5293 y 3134, o sea dos fracciones de terreno con todas las mejoras que le correspondan, en la 7.a sección del Departamento, 2.a fracción, grupo 5 del ejido de esta ciudad, compuesta una de 30 hect 226 mts. y 48 decm., lindando: al Norte con Luciano Gutiérrez, al Sur y Oeste, calle por medio con José Morales y por el Este el arroyo Curupí. La otra fracción consta de 13 hect. 3709 mts. 6950 c. c., lindando: al Norte, con Luciano Gutiérrez, al Sur y Oeste calle por medio con José Norales, y por el Este, el arroyo Curupí. 3.o Cuatro fracciones de campo, con un área total de 204 hec 4251 mts. 80 dc. c., o sean: dos fracciones situadas en el paraje Las Cañas, 6.a sección judicial del Departamento de Durazno compuesta una de ellas de 73 hect. 7881 mts. que linda: al Norte con sucesión Ignacio Larramendi, al Sur Rosendo Wilkins, al Oeste Simona Larramendi, la vendedora y la sucesión de María Larramendi, al Este los mismos, y al Sudoeste con propiedad de Marcelina Larramendi. La otra fracción consta de 72 hect. 4041 mts. y limita por e Norte con Eloísa S de Fariñas, con la sucesión de José M. Rocha, por el Sur con la vendedora, por el Este con Sucesión José M. Rocha y con 2 hect. que se reservó doña Evarista Larramendi, al Oeste Eloísa S. de Fariñas, lindando además, por el Sur y Norte, con la referida fracción de 2 hectáreas. Dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta una de 36 hect. 9 áreas 65 cent. y 50 c. c., lindando por un lado con Luis Mollo, antes sucesión de don José Abella, con la sucesión de don Pedro Larramendi y con la fracción número 3 de doña Eulogia Larramendi de Benítez, por otro con sucesores de doña María Larramendi, esposa de don José M. Rocha, por otro con la fracción número 1, de Basilia Rodríguez y Cesáreo Ferreyra y por otro lado con sucesores de Jeremías Larramendi. Y la otra fracción de un área de 22 hect. 1364 mts. 30 dc. c., y es parte de la fracción señalada con el número 1 en el citado plano del agrimensor Souza, confinando por un lado con doña Marcelina Larramendi de Machado, por otro con Luis Mollo, por otro con la sucesión de Pedro Larramendi y por otro, con campo de Isabel Larramendi de Furtado. 4.o Cinco fracciones de campo, con un total de 163 hect. 1057 mts. 26 d. y 29 c. c., o sean: tres fracciones de campo situadas en el paraje Chileno, 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta una de ellas de 119 hect. 195 mts. 50 d. c., dentro de los siguientes límites generales, por estar indivisas: al Norte el arroyo Chileno Grande por medio con sucesión Pedro Larramendi y sucesión de Julián Larramendi, por el Suroeste y Noroeste con Nicanora Mutter y por el Sudeste con sucesión de Julián Larramendi. Las otras dos fracciones compuesta cada una de ellas de 8 hect. 9210 mts. 90 d. c., que linda, según título, una de ellas: por el Noreste con el arroyo Chileno Grande y la sucesión de Julián Larramendi, por el Suroeste y Noroeste con Nicanora Mutter, y por el Sureste con la sucesión de Julián Larramendi, límites generales referidos; y la otra linda también según título, por el Noreste el arroyo Chileno Grande y la sucesión de Julián Larramendi límites generales referidos. Dos fracciones más de campo, en el precitado paraje Chileno, sexta sección judicial del referido Departamento de Durazno, compuesta una de ellas, de 12 hect. 1987 mts. 5320 c. c., lindando al Nordeste con Basilia Larramendi, por el Sur sucesión de Julián Larramendi y por el Oeste con la vendedora; y la otra fracción está compuesta de 14 hect. 452 mts. 4309 c. c., lindante al Norte, Oeste y Sudeste, con la vendedora, y al Nordeste con don Amauro Ambrosio Colina. 5.o. Otra fracción de campo, situada en el paraje denominado Chileno, 6.a sección del Departamento de Durazno, de un área superficial de 29 hect. 5152 mts. 40 d. c. que linda: por el Norte con Domingo Prieto, al Sur sucesión de Julián Larramendi, por el Este, Pedro Larramendi y por el Oeste, Domingo y Basilia Larramendi. 6.o Dos fracciones de campo, en la 5.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Pavón, compuesta una de ellas, de un área de 78 hect. 41 áreas 24 centiáreas y 17 d. c., y linda por el Noroeste con el arroyo Pavón, al Sudeste con Juan F. Barredo, al Nordeste María B. de García, y al Suroeste, con sucesión de María Barredo Lalande; y la otra fracción, de una superficie de 22 hec. 6467 mts 48 dcmts., y linda al Noroeste y Noreste con Santos García, por el Sudoeste con José García Mallarini y Silvestre Tauriz y por el Sudeste con Carolina B. de Carbajal. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, inclusive los certificados, son de cuenta de los compradores. 2.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que los mejores postores deberán consignar en manos del suscrito escribano, el 10 por ciento del precio total, en el acto de serles aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 28 de 1934.— Juan A. Abó. Actuario.

$93.00 Mz.9-1598-v.ab.2.

**JOSE ANTONIO T. PEREIRA**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Marcelino Pedro Dandrau. Curatela", se hace saber al público que el 24 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 5.000.00. de la finca empadronada con el número 70342, sita en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento y cuyo suelo está formado por dos solares que se deslindan así: el uno, de 9 metros 449 milímetros de frente al Sud, sobre la calle Joanicó, por treinta metros 65 milímetros de fondo al Norte, lindero con el que se describe en seguida, confinando por el Oeste, con doña Josefa E. de Lacroix y por el Este, con la calle Plata, con la que forma esquina: y el otro solar mide 6 metros 878 milímetros de frente al Este, sobre la calle Plata, por 17 metros 18 centímetros de fondo al Oeste, confinan-

te con Francisco Rey, lindando al Sud, con la señora de Lacroix y el solar antes descripto y por el Norte, con Bartolomé Risso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes, al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).

$30.80 Mz.9-1605-v.mz.24.

**LEANDRO MENDARO**
JUDICIAL

Rematará, el viernes 23 de Marzo, a las 17, un solar con casilla, calle Magenta entre Niza y Comercio. Al mejor postor. De acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Mainero Juan contra Florencio Pintos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Marzo corriente y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Leandro S Mendaro, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y las mejoras que contenga, situado en el "Buceo", paraje conocido por "Barrio Garibaldi" jurisdicción de la décima sección judicial de este Departamento, designado con el número 22 de la manzana letra C, compuesta de una superficie de doscientos sesenta y cinco metros, seis mil trescientos setenta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste, a la calle Magenta, entre las de Niza y Comercio, distando su punto medio doce metros ochenta y ocho centímetros de la esquina de la calle Niza; igual extensión en la línea del fondo al Noroeste, lindando con el solar dos: treinta metros novecientos veinticuatro milímetros al Noreste, lindando con el solar veintitrés e igual medida al Suroeste, lindando con el solar veintiuno. Esta propiedad está empadronada con el número 68688. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el caso de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario.

Más informes en mis oficinas: Zabala 1472. U. T. E. 86295.

$31.20 Mz.9-1635-v.mz.23.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
JUDICIAL

La esquina Propios y Burgues. El jueves 22 de Marzo, a las 17 horas (5 p. m.), remataremos con la base de $ 1.50 el metro y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Laura Carrara de Pollero o Poledo o Poleo o Polero o Polleri", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Marzo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de un peso con cincuenta centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo y que, según plano levantado por el agrimensor ingeniero Eduardo A. Alvarez, con fecha 12 de Junio de 1933, se compone de 737 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 36 metros 26 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 3; 21 metros 64 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 4; 27 metros 98 de frente al Sudoeste, al ensanche del bulevar Propios; 8 metros de frente al Oeste a la intersección del ensanche del bulevar Propios y camino Burgues y 16 metros 45 de frente al Nordoeste, al camino Burgues. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las cuotas referentes al pavimento hasta el día del remate, las abonará la sucesión y las posteriores al remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$29.90 Mz.7-1524-v.mz.21.

**JOSE MARIA SANTOS**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Carlos Felipe Quattordio. Medidas preparatorias" se hace saber al público que el día veintidós de Marzo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José María Santos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 102.701, situado en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 9 en el plano levantado por el Agrimensor Miguel L. Costa, el 14 de Abril de 1921, y se compone de tres mil quinientos ochenta y dos metros 1375 centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinticinco metros de frente al Norte, a la calle pública que conduce a la Tablada, de 17 metros de ancho (hoy Teniente Galeano), entre las de Cabaré y Mendoza; ciento cuarenta y tres metros 38 centímetros al Este, lindando con el solar 10; ciento cuarenta y tres metros 191 milímetros al Oeste, confinando con el solar 8, y 25 metros un milímetros al Sud, con Rosa Gorlero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Teófilo M. Rea, Escribano Público.

Pidan prospectos en las oficinas de José Ma. Santos, calle Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

$36.00 Mz.7-1494-v.mz.23.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**
JUDICIAL

La magnífica propiedad de dos plantas: calle Río Negro números 1277|1279, entre San José y Soriano. El viernes 23 de Marzo, a las 16 horas. de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Grillo José Manuel, Antonio F. y Santiago J. contra Federico Prando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Marzo, a las 16 horas, se va a proceder por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y en el lugar de la ubicación del siguiente bien: Un terreno con edificio y mejoras, ubicado en la manzana número cuarenta y uno de la novísima ciudad, cuarta sección judicial de este Departamento, señalado con la letra B en el plano suscrito en Agosto de mil novecientos veintisiete por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria, compuesto de una superficie de doscientos quince metros cuarenta y siete decímetros y cuarenta centímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta y cinco centímetros al Este, con frente a la calle Río Negro, entre las de San José y Soriano: ocho metros sesenta y siete centímetros en la línea del fondo, al Oeste, que lindan con la finca de la sucesión de doña Juana Vilardebó de Sala; veinticuatro metros ochenta y tres centímetros al Norte, lindando con la fracción letra A y veinticuatro metros sesenta centímetros al Sur, lindando con la propiedad de la sucesión Rodolfo Casterés. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Inofrmes y prospectos: 25 de Mayo, 582.

$39.00 Mz.7-1518-v.mz.23.

**ORESTES SCHIAFFINO**
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Quian Jesús con José Alberto Saldaña, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo del año corriente a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Orestes Schiaffino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número 114440, sito en la manzana 158 de la Novísima Ciudad de Montevideo, con una superficie de 138 metros 40 decímetros, señalado con la letra A. en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli el 12 de Febrero de 1926 teniendo 5 metros 38 centímetros al Norte sobre la calle Cebollatí, por donde las puertas de acceso al edificio están señaladas con los números 1364 y 1366: 13 metros 54 centímetros al Este, lindando con Antonio Labella Nolé, formando en esta línea un martillo que tiene 4 metros 31 centímetros que dan al Norte, 7 metros 30 centímetros al Este, confinando con José Pedro Bonifacio: 9 metros 60 centímetros al Sur, lindero con José L. López y 19 metros 30 centímetros al Oeste, limitando con Tomás Sannino. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada su oferta: 2.o Que el inmueble descripto soporta un gravamen hipotecario a favor de la señora Juana Zumeta de San Martín, por la cantidad de $ 7.500. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario. — Montevideo, Marzo 2 de 1934.

$42.00 Mz.6-1450-v.mz.22.

**CARLOS MARIA GARCIA**
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Lena José Domingo contra José Hermenegildo Pintaluba, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo del año corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor de los siguientes bienes: dos fracciones de terreno, edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la 22.a sección judicial de este Departamento, manzana número 33 del Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 67285 y 67286, señalados con los números 27 y 28 del plano respectivo, compuesto el solar número 27 de 368 metros, 94 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Santiago Sierra; 42 metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Este con los solares 28 y 19; por el Oeste con el solar 26 y por el Sud con el solar 13. Y el lote número 28 se compone de una superficie de 298 metros 15 decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Santiago Sierra, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando por el Este con los solares números 15 y 18; por el Oeste con el 27 y por el Sud, con el 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 olo en garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el momento de serle aceptada su oferta; 2.o Que los inmuebles descriptos soportan un gravamen hipotecario a favor del Banco de Crédito, por la cantidad de $ 3.150 que el comprador podrá tomar a su cargo; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes y demás, se encuentran a disposición de los interesados en la actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario. — Montevideo, Febrero 27 de 1934.

$45.00 Mz.6-1440-v.mz.22.

**PROPICIO ANTUNEZ**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Sadí Abel Dutour. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día veintitrés del entrante mes de Marzo, de dos a tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Propicio Antúnez, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en Buricayupí, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento catorce hectáreas, aproximadamente, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Sur y el Oeste, con campo del doctor Enrique Martínez Haedo; y por el Sur y el Oeste, con campo de la sucesión de doña Zoila Heredia de Dutour; y 2.o, la parte de campo que pueda corresponder al deudor, compuesta de cincuenta y siete hectáreas 4364 centiáreas en una fracción de campo en la sucesión de su abuela doña Zoila Heredia de Dutour, ubicada en dicho paraje y sección, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campos de los señores Amaro

González, Luis Esteves y Enrique Martínez Haedo, por el Este la fracción de campo perteneciente al ejecutado, anteriormente descripta, y campo del doctor Enrique Martínez Haedo, por el Sur campo del doctor Alfredo Vásquez Varela, y por el Oeste, campos de Juan Damiano, Gregorio Dutour, Maximiliano Dutour y Carolina Dutour de Arrosamen. Tasados en conjunto en dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y tres centésimos. Dichos bienes pertenecen al ejecutado señor Dutour, previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 26 de 1934 — Alberto S. Quintana, Escribano.
$42.00 Mz.6-1482-v.mz.22.

**ALMONEDA**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Licinio Ramos contra Valentín Pedrozo Trindade. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día veintidós del próximo mes de Marzo, de la hora dieciséis a las dieciséis y treinta minutos, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien de propiedad de don Valentín Pedrozo Trindade: Una fracción de campo para pastoreo, con todas sus mejoras y accesorios, empadronada con el número seiscientos ochenta y tres, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don José Gallardi, de fecha cinco de Setiembre de mil novecientos veintitrés, de un área superficial de cuatrocientas sesenta y una hectáreas dos mil ochocientos ochenta y cinco metros, y, según el título, de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas, que linda, según el referido plano, así: por el Norte y Noreste, con la cuchilla de Belén, que la separa de Pedro Pinto da Silva; por el Este y Sureste, con camino vecinal que la separa de Pompeo Mascarenhas; por el Sur y Sureste, con el río Arapey Chico y por el Este y Noroeste, con Dionisio Trindade. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos correspondientes al bien a rematarse están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Febrero 26 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$39.00 Mz.5-1378-v.mz.21.

**OSCAR VIGNALE MANSILLA**
**ALMONEDA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rufino Silveira", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Marzo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Oscar Vignale Mansilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de dos mil pesos, el siguiente bien: un solar de terreno señalado con el número 6 de la fracción F, en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Abril de 1902, situado en el Paso del Molino, de este Departamento, compuesto de 252 metros 96 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 83 centímetros en la línea del frente al Sudeste a la calle Francisco Gómez; 30 metros 28 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 7; 28 metros 61 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 5, y por el fondo con terrenos que fueron de la sucesión de Manuel Oribe, padrón número 57076. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el pago del pavimento del frente, así como el tres por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $28.60 Mz.6-1424-v.mz.20.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra José Capel y Hermanos. *Ejecución de hipoteca*", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el barrio "Isidoro de María". 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 28609, señalada con el número 15 de la fracción 12 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1900, y compuesto de una superficie de trescientos ochenta y un metros diez centímetros, teniendo 10 metros de frente al Sud, sobre la calle Francisco Bauzá número 44, entre las de Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante; 33 metros 24 centímetros en el Este, lindando con el solar 16; 44 metros 98 centímetros en el Oeste, confinando con el solar 14 y por el Sudeste, linda con el terreno de Mora Magariños. Segundo: Una fración de terreno ubicada también en el barrio "Isidoro de María", empadronada con el número 35322, señalada con el número 6 y parte del número 7 de la fracción 10 en el citado plano del agrimensor Rodríguez y compuesta de una superficie de quinientos ochenta y cuatro metros sesenta y cinco decímetros, teniendo 12 metros 565 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Francisco Bauzá número 17, entre las de Tiburcio Gómez y Alejandro Magariños Cervantes; 44 metros 161 milímetros en el Este, lindando con el resto del solar 7; 47 metros 16 centímetros en el Oeste, confinando con el solar 5 y 12 metros 82 centímetros en el Sud, donde confina con terreno de José A. Olaondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Set.27-1374-v.mz.21.

**ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO**
**JUDICIAL**

Rematarán, con la base de $ 3.866.67, una propiedad: calle San Fructuoso número 1576.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Hatoig, María Magdalena Hatoig y Ana María Hatoig de Milano", se hace saber al público que el día 21 de Marzo próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de $ 5.500.00, por intermedio de los martilleros Adolfo Vaillant y Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, a inmediaciones del arroyo Seco, con frente a la calle San Fructuoso, donde la puerta de entrada estaba señalada con el número 67, actualmente con el número 1576, señalado con el número 3 de la manzana 4 y compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Juan Mier, de una extensión superficial de 330 metros 52 decímetros 70 centímetros 39 milímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros en su expresado frente al Norte, sobre la calle San Fructuoso; 38 metros 677 milímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar 2, de don Juan Camaroni; 38 metros 342 milímetros en la del Este, limitando con finca de don Claudio Medina y 8 metros 583 milímetros en su fondo, al Sud, lindando con el solar número 8, perteneciente también al señor Camaroni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituraciones, impuestos universitarios, certificado y demás gastos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes y prospectos en nuestra oficina, calle Misiones, 1480.
$44.00 Mz.3-1328-v.mz.21.

**GUILLERMO ZUASTI**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "López de Lapique María Francisca. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la ciudad de Paysandú, empadronado con el número mil setecientos cinco y compuesto de un área de novecientos once metros, sesenta y un decímetros y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros sesenta y dos centímetros de frente al Este, sobre la calle Montevideo; igual extensión al Oeste, lindando con Arturo y María Isabel Etcheveste; cuarenta y cuatro metros veintiún centímetros al Norte, lindando con la Sociedad Francesa y parte con Arturo y María Isabel Etcheveste e igual medida al Sur, lindando con Graciana L. de Artagnan. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, que siendo el aforo de siete mil quinientos pesos, es de cinco mil pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serl aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de compromiso y venta, pago de impuesto universitario y pavimento, si se adeudare; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Faig, Actuario.
$61.00 Mz.1.o-[illegible]4-v.ab.18.

**EDUARDO VEIRA**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Manuel Otero Codesal con el Banco Agrícola Ganadero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 23 de Marzo próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Eduardo Veira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, ubicado en la Estación "Cerro Chato", 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesto de una superficie de setecientos cincuenta y siete metros ochenta y ocho decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, sobre el camino nacional a Melo, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este por donde linda, así como por el Norte, con terrenos de Petrona Iosilna Roldán de Risso y por el Sud, con terreno de Angel Palacio; 2.o Otro solar de terreno con el galpón en él existente, situado en la Estación "Cerro Chato", Departamento de Treinta y Tres, señalado con el número 9 de la manzana limitada por las calles uno y dos en el plano que en Agosto de 1907 practicó el agrimensor Chiapara, y se compone de una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros, teniendo 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, al camino nacional, por 53 metros 95 de fondo, que por formar esquina lo son también de frente al Sud a la calle número dos, lindando: al Norte, con el solar número 7 y al Este, con el 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y comisión de remate, así como los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y ratificación serán de cargo del comprador, a no ser que éste sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$67.00 Feb.23-1081-v.mz.20.

**EDUARDO PEROTTI CORRADI**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la razón social Ugartamendía y Souto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: *Una fracción de campo, parte de* la empadronada con el número quinientos setenta y tres, situada en las proximidades de la estación Isla de Sarandí, sexta sección judicial del Departamento de Artigas,

sue.. según plano suscripto en Mayo de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Jorge Rachetti, con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta libre de caminos, de un área de ciento noventa y tres hectáreas, ocho mil ochocientos veinticinco metros, ochenta y nueve decímetros, con las siguientes dimensiones y linderos: al Norte, una línea de dos mil doscientos cuatro metros setenta centímetros con la sucesión de José Luis Ugartamendía, al Este, una recta de ochocientos sesenta y un metros cuarenta centímetros, sobre camino vecinal, que la separa de Martín Martinicorena; al Sur, una recta de dos mil trescientos veintiséis metros, con propiedad de Valentín Ugartamendía de Bayetto y al Oeste, una línea de ochocientos cincuenta y seis metros setenta centímetros, con Cecilia Ugartamendía de Gamarra: y otra fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos noventa y dos, situada en "Las Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Artigas, que, según plano de Mayo del año mil novecientos veinticuatro, suscripto por el agrimensor Jorge Rachetti, expedido con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta, libre de caminos, de un área de ochenta y nueve hectáreas, cuatro mil quinientos sesenta y cinco metros y tiene los siguientes linderos: al Norte, línea recta de mil doscientos sesenta y siete metros treinta centímetros, lindando con Valentina Ugartemendía de Bayetto; al Este, cañada del Sauce, que la separa de la sucesión de Valentín Ugartemendía: al Sur, una recta de ochocientos ochenta y tres metros sesenta centímetros, lindando con la sucesión de José Luis Ugartemendía, y al Oeste, novecientos veintitrés metros cincuenta centímetros, sobre camino vecinal, que la separa de campos de la sucesión de Anaurelino Paulo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$114.00 Feb.6-647-v.ab.9.

---

**ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.**

**Juzgado Ldo. de 1.a Instancia de lo Civil de 1.er turno**

Dos lotes interesantes. Por separado y al mejor postor. El jueves 12 de Abril a las 15 y 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado con fecha 9 de Abril de 1932, en los autos caratulados "Banco de Crédito con José Maximino Lens y Claudio Alonso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril del corriente año en las horas y ubicaciones que a continuación se expresan, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en dos lotes por separado y al mejor postor, de los inmuebles siguientes: 1.o A las 15 horas en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, en un solo lote los seis solares que se deslindan a continuación: A) Un solar de terreno empadronado con el número 89398, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Pedro Risso el 20 de Noviembre de 1910, con el número 42 y se compone de 558 metros 35 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud, sobre camino público; 55 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 41; 10 metros al Norte, con los fondos del solar número 28; y 55 metros 77 centímetros al Este, con el solar número 43. B) Dos solares de terreno empadronados con los números 89382 y 89383, señalados con los números 26 y 27 en el citado plano, situados en el mismo paraje y sección que el anterior, los que por estar unidos forman un solo lote compuesto de 1060 metros que en conjunto se deslindan así: 20 metros de frente al Norte, a la calle pública, de 17 metros de ancho; por 53 metros de fondo, lindando al Este con el solar número 25; al Sud con los solares números 43 y 44; y al Oeste, con el número 28. C) Dos solares de terreno empadronados con los números 89399 y 89400, situados en el mismo paraje y sección que los anteriores, señalados en el plano citado con los números 43 y 44 y se componen: el número 43 de 557 metros 05 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud, a camino público; 55 metros 77 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 42; 10 metros al Norte, con los fondos del solar 27 y 55 metros 64 centímetros al Este, con el número 44; y el número 44, de 555 metros 65 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud, a camino público; 55 metros 64 centímetros al Oeste, con el solar número 43; 10 metros al Norte, con los fondos del solar número 26; y 55 metros 51 centímetros al Este, con el solar número 45. D) Un solar de terreno empadronado con el número 89384, situado en el mismo paraje y sección que los anteriores, señalado con el número 28, en el citado plano y se compone de 530 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle de 17 metros de ancho, por 53 metros de fondo, lindando al Este, con el solar 27; al Sud, con el 42; y al Oeste con el 29. 2.o A las 16 horas y en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno empadronada con el número 17843, situada en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado en Mayo de 1910 por el agrimensor señor Carlos Moraños y Otero y se compone de 132 metros 3250 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle Justicia, señalada su puerta de entrada con el número 2300; por 20 metros 31 centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Norte, a la calle Cuñapirú, lindando al Sur, con el solar número 2 y al Este con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los pavimentos de hormigón y caño maestro que adeudan dichos inmuebles, serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$99.20 Mz.17-1930-v.ab.11.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Daniel Laurito contra Daniel Agresta e Hijo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en almoneda pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en la manzana letra "o" minúscula del pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, empadronada con el número 125, teniendo 20 metros de frente al Norte, a la calle General Flores, por 50 metros de fondo, lindando: por el Este con los solares 9 y 10; por el Sud, con el solar 5 y por el Oeste, con los solares 3 y 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.50 Mz.1.o-1283-v.ab.5.

---

**CASARES Y AROCENA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno) doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Joaquín Aldasoro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Marzo, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia, de esta República, empadronada con el número cuatro, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez levantado en Enero de 1895 y modificado en Mayo de 1923, compuesta de una superficie de cuatrocientos ochenta y siete hectáreas, siete mil setecientos quince metros cuatro mil quinientos cincuenta centímetros, lindando: por el Nordoeste, el arroyo Rosario Chico por medio, con doña Casimira Chavarría: por el Noreste, camino vecinal y línea a Mercedes, por medio, con don Leonardo Gorlero: por el Sudoeste, en una extensión de mil setecientos setenta y dos metros, con la sucesión de doña Isabel Bermúdez de Becerro y por el Sudeste, con la fracción número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$50.00 Feb.26-1144-v.mz.20.

---

**JUAN BALDOMERO PEREZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas**

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día cinco del próximo mes de Abril, de la hora catorce y treinta a la hora quince y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan Baldomero Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los bienes siguientes, de propiedad del señor Cayetano Fiordelmondo: 1.o Una fracción de chacra con todos sus accesorios, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas que linda: por el Norte, con el camino que desde esta ciudad va a la Exposición Agropecuaria y que, partiendo de la esquina de la chacra de la sucesión Montaní y rumbo al Nordeste, se prolonga esta línea en trescientos metros, terminando en un mojón, del cual parte al mismo rumbo Nordeste, una línea de doscientos ochenta y ocho metros, que termina en otro mojón que se halla en la prolongación del lado Este de las chacras sesenta y dos, sesenta y tres y sin número: de este último mojón, rumbo al Norte, una línea de trescientos sesenta y cuatro metros, terminando en otro mojón: de este rumbo, al Oeste, una línea de doscientos veintiocho metros que viene a terminar en otro mojón y de este punto, rumbo al Sudeste, una línea de trescientos sesenta y cuatro metros hasta encontrar el primer mojón; y 2.o Otra fracción de terreno de dicha chacra, situada también en el ejido de esta ciudad, se compone de una superficie de diez hectáreas y noventa y dos áreas, que linda: por el Norte, y Este, con terreno municipal; por el Sur, con el camino que va a la Agropecuaria y por el Oeste, con la chacra de Ricardo Lino dos Santos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá, en el acto de aceptársele su oferta, oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración correspondiente, así como de los certificados, serán de exclusiva cuenta del comprador y C) Que los títulos de los bienes a rematarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Febrero 21 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$48.00 Mz.7-1499-v.mz.23.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Benigno Ratto contra Antonio de la Quintana. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Marzo próximo, a las 9 a. m., se procederá a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de 147 hectáreas 5762 metros, sita en Miguelete, 2.a sección, que es parte del empadronado con el número 3338, siendo sus límites generales: al Norte, Manuel y Pedro Olivera: al Sur, arroyo Miguelete; al Este, Ramón Vidart; y al Oeste, parte con Aniceto Peña y parte con más campo del deudor. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados. — Colonia, Febrero 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$21.60 Mz.6-1476-v.mz.23.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos "Román Beltrán contra Antonio de la Quintana. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Marzo próximo a las 11 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo que forma parte de la empadronada con el número 3338, situada en Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, lindando al Norte, Pedro Olivera; al Este, Damasio Marieyhara; al Sur, Aniceto Peña y al Oeste, más campo del señor Quintana. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, siendo

de su cuenta los gastos de escrituración. — Colonia, Febrero 27 de 1934. — Carlos M. Bascans Escribano Adjunto.
$21.60 Mz.6-1474-v.mz.23.

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Buenaventura Mancilla contra Atanacio M. Rodríguez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Marzo a las 10 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en Miguelete, 2.a sección, empadronada con el número 7496, compuesta de ochenta y ocho hectáreas, 5457 metros 50 decímetros; lindando al Noroeste y Oeste, con arroyo Miguelete; al Sur, fracción número 2 del mismo plano; al Este, Braulio Pérez. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios. — Colonia, Febrero 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto $21.60 Mz.6-1475-v.mz.23.

**ANDRES G. MOREIRA**
**Juzgado L. de 1.a Instancia de Durazno**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor Jon Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Doctor Juan Antonio Hernández, curador de bienes del ausente Ju's Irineo Torres o Ferreira. Venta de bienes. Pieza mandada formar por separado en autos Fernanda Torres de Techera, Juan o Juan Mártires, Evangelio Torres y otros. Sucesiones", se hace saber al público que el día diez de Abril entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del precio de tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en "Sarandí", séptima sección del Departamento de Durazno y empadronada con el número dos mil quinientos veintitrés, designada con el número nueve en el plano expedido por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, en Agosto de mil novecientos veintiocho, compuesta de nueve hectáreas seis mil novecientos cincuenta y dos metros y que linda: al Nordeste, con la sucesión de Juan Mártires E. Torres; al Noroeste, con la sucesión de Ramón Duarte; al Sudeste, con Dionisio Techera y al Sudoeste, con el lote número diez, del heredero Robustiano del Socorro Torres, cuyo bien ha sido tasado en la suma de cuatrocientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y seis centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 12 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.19-1979-v.ab.10.

**EMILIO L. BESSONART**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día dos de Abril próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Emilio L. Bessonart, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y con la base de las dos terceras partes de su tasación de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), el siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número trescientos cuarenta y cuatro de la manzana número cincuenta y cuatro, de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: por el Norte, con la calle 18 de Julio; por el Este, calle Batlle y Ordóñez; por el Sud, con propiedad municipal y al Oeste, sucesión de José María López. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental contra Félix o José Rosso o Rossi. Cobro ejecutivo de pesos"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que no existe titulación alguna con referencia al inmueble embargado y que es materia de esta venta. — Trinidad, Febrero 28 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$29.50 Mz.10-1657-v.ab.2.

**JOSE L. RODRIGUEZ**
**Juzgado Letrado Departamental de Florida**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, de 18 de Agosto último, recaída en autos "Pedro José Barceló. Herencia yacente", se hace saber que el día 11 de Abril entrante, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José L. Rodríguez, en presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta de los derechos posesorios de un terreno solar sito en la manzana 15 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 48 centímetros de frente al Este, sobre calle Santa Lucía, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, Domingo Acosta; Sur, Gregorio Muniz y Oeste, terreno baldío, y sobre la base de $ 123.00. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o de su oferta; que todo gasto de escrituración será de cuenta de comprador y que los antecedentes se encuentran en la Actuaría, donde podrán verse. A sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Marzo 1.o de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.8-1546-v.mz.24.

**JOSE A. PALLARES**
**Juzgado Letrado Departamental de Florida**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Victoriano o Victoriano Eustaquio Urioste. Herencia yacente", se hace saber que el día 11 de Abril entrante, a la hora 15, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, sobre la base de las 2|3 partes de $ 465.14, de un terreno solar y mejoras sito en la manzana 69 de esta ciudad, compuesto de 10 metros 60 centímetros de frente por 43 metros 6 centímetros de fondo y linda: al Norte, calle General Enciso; Sur, Francisca Goñi; Gerónimo de Sierra y Francisco Landívar Lavalleja; Este, Leopoldo Dibarboure y Oeste, Luis Canclini. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los autos y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Florida, Marzo 1.o de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.8-1547-v.mz.24.

**ERNESTO B. DIHARCE**
**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor Carlos M. Larghero y proveído por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida dictado en el expediente caratulado "Antonia Marrero de Torres y don Alberto Sánchez con la sucesión de Jacinta Soria de Díaz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo a las 10 y 30 horas en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ernesto B. Diharce, con asistencia del escribano don Manuel Cendán, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo situada en la costa de Santa Lucía Grande, de esta sección, empadronada con el número 6812, compuesta de 27 hectáreas 2142 metros lindando: Norte, Florinda y Nieves Díaz; Sur, río Santa Lucía; Este, Agustín C. Pin; Oeste, Ubaldo Díaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su postura al serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que estará a cargo del comprador los gastos de escrituración definitiva, certificados y comisión del rematador. 3.o Que todos los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Fray Marcos, Marzo 9 de 1934. — Aurelio L. Fraga, Juez de Paz.
$20.80 Mz.17-1922-v.ab.7.

**ANGEL C. DE LEON**
**Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Hortensia Y. Coello de Loustane contra Teodosio María Gutiérrez, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble de propiedad del demandado: Un terreno solar con los edificios y demás mejoras existentes, ubicado en la manzana número veintiséis de la ciudad de San Carlos, empadronado con el número ciento noventa y ocho, compuesto, según título, de quinientos setenta y dos metros veintiocho centímetros cuadrados, teniendo quince metros seis centímetros de frente al Sur, a la calle Carlos Reyles, por treinta y ocho metros de fondo, lindando: al Norte y Oeste, con terreno de doña Isabel Graña de González; al Sur, la expresada calle y al Oeste, sucesión de don Pablo Mata y doña Francisca Vía de Mata y terreno de la Usina Eléctrica. Se hace presente: A) Que la puja se mantendrá en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo determinado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 13 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$30.00 Mz.19-1999-v.ab.9.

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, dictado en los autos "Victoria Deleglise y María Luisa Deleglise contra Eduviges S. Balbis. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Marzo próximo venidero, de las 15 a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos) esquina Asamblea, se procederá por el Alguacil del Juzgado, don Duvimioso J. Cardozo, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con edificio, situado en la manzana número ciento treinta y seis, de esta ciudad, empadronado en el año 1925 con el número 1411, y hoy con el número 774, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y siete metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Eugenio Ferrari y Francisco Chabay; por el Sur, con Julián Ruiz; por el Este, con Francisco Chabay y por el Oeste, con la calle Artes hoy Vizconde de Mauá. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 24 de 1934. — David Schweizer, Escribano.
$30.00 Mz.5-1408-v.mz.20.

**ALMONEDA**
**Juzgado L. de 1.a Instancia de Río Negro**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Alvaro Macedo, encargado del despacho del Juzgado de igual clase (hoy de Primera Instancia de Río Negro), en los autos seguidos por don Rogelio Agustín Lozano con tra don Ramón Amalio Amy y otros, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio sin número, de Fray Bentos, el día viernes 6 de Abril próximo, a las 15 horas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta al mejor postor y sin base, de un inmueble empadronado con el número 68, compuesto de una finca de material de dos piezas, un salón y una cocina, dos letrinas, un galpón en mal estado, un pozo de balde y una pileta, y el terreno en que está construída, ubicado en Cañitas, primera sección judicial del Departamento de Río Negro, de tres hectáreas, 3738 metros y 5 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con el camino a Mercedes; al Sur, con la vía del F. C. Midland a Algorta; al Este, con la sucesión de Benedo Pintos y al Oeste, con la de José Pintos. Se previene que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos pueden ser examinados por los interesados en la Oficina del Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 8 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.
$16.00 Mz.14-1783-v.mz.24.

**HECTOR LOPEZ JAUREGUI**
**Juzgado L. Departamental de Rivera**
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Número 520. — Año 1933. — Banco de la República Oriental del Uruguay contra Erundina Fros de Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Abril del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente inmueble propiedad de la deudora, doña Erundina Frós de Rodríguez: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene, situada en el lugar denominado "Carpintería", quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según títulos y planos de mensura levantada en Setiembre de 1927, por el agrimensor Alfredo Hareau, de una extensión superficial de ochocientas veinte hectáreas, siete mil novecientos treinta y nueve metros con treinta y un decímetros, que se deslinda así: por el Norte, con la fracción número cuatro, de don To-

ribio Alberto Frós y en parte con doña Joaquina Correa de Olivera; por el Sur, el arroyo Carpintería por medio, con campos de Agustín Ortega y sucesión de José Coelho de Oliveira y la sucesión de Eulalia Rodríguez de Moraes y por el Oeste, la fracción número cuatro, adjudicada a don Toribio Alberto Frós. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera, Marzo 1.o de 1934. — G Muñoz Montoro, Actuario.

$48.00 Mz.8-1552-v.ab.2.

**RUTILO SIERRA**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, recaída en los autos "Banco de la República O. del Uruguay con Ramón Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante Abril, a las 2 de la tarde, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Rutilo Sierra, asistido del señor Juez que suscribe, procederá a la venta en subasta pública al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Jesús María, 7.a sección de este Departamento, empadronada con el número 2789, señalada con el número 12 en el plano general levantado por el agrimensor don Evaristo Martínez Calderón, en Octubre de 1881, compuesta de una superficie de 21 hectáreas, 18 áreas y 7 centiáreas, lindando: al Sur, con camino vecinal; al Norte, con don Simón Barrera; al Este, con la chacra número 13 y al Oeste, con la número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. — San José, Marzo 8 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$23.80 Mz.13-1704-v.ab.4.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en autos "María Ana Bidegain de Arabeity y otros contra Francisco Curti. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto escribano, procederá, el día 7 de Abril próximo, a las 10 horas, en el vestíbulo de esta Oficina, calle Florida número 670, a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo y las mejoras que contiene, que el demandado posee en el distrito de Bequeló, en este Departamento, compuesta de una superficie de sesenta y cuatro hectáreas, cuatro mil ciento noventa y nueve metros treinta y dos decímetros cuadrados, y lindando: por el Norte, con don Eulogio Abreo; por el Sur, con el doctor Leonel Aguirre; por el Este, con don Isidoro Abreo y por el Oeste, con don Eulogio Abreo. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de aquélla, y 2.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 9 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$24.00 Mz.19-2003-v.ab.7.

**JOAQUIN DIEGO ROCA**

**Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un terreno con el edificio chalet, demás edificaciones y mejoras que contiene, sin reserva alguna, situado en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno, distinguido con el número 1 de la manzana número once del plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Gerardo Fernández en el mes de Julio de mil novecientos veintisiete, compuesto de una superficie de mil cuatrocientos sesenta metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Nord - nordeste, con los solares veinte y diez de la manzana número doce, calle sin denominación por medio; al Estesureste, mediante línea diagonal de veintiséis metros y cuarenta centímetros, linda con la carretera de acceso al puente del río Negro; al Sud - sudoeste, con el solar número dos, de Antonio Bernabé Sosa y al Oeste - Nordoeste, con la fracción diecisiete, de Francisco Romano (hoy sucesión), calle también sin denominación, por medio. Se previene: A) Que la venta se hará al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar el diez por ciento de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos "Claudina Oliveira de Neves contra Justina P. Demaría de Pérez. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 28 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$37.00 Mz.13-1774-v.ab.5.

**VICENTE POMATTA**

**Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres**

VENTA EN SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Román Barboza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Abril del corriente año, a las 17 horas, en las puertas de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por el martillero Vicente Pomatta, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la octava sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y ocho hectáreas, ocho mil trescientas doce centiáreas, que linda: al Norte, Luis A. Ipes; al Sur, Juan Ipes; al Este, arroyo Arazá y al Oeste, Rivara y Compañía. Padrón 3550. Se previene: A) Que la venta se hará sin base, al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de la postura, el importe del 10 o|o de la misma, para responder a los gastos que ocasione en caso de desistir de la compra, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales; C) Que los títulos del inmueble y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado donde podrán examinarlos los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 9 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Mz.16-1861-v.ab.9.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Joaquín F. Amilivia contra Aldano, Daroe, Elva, Florfelia y Delia Machado. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete de Abril próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a la venta en almoneda judicial, que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, al mejor postor, sin base, del siguiente bien propiedad de Aldano, Florfelia, Delia, Mirta, Hilda, Julio, Alvaro, Gerardo, Ramón, Daroe y Elva Machado: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en Olimar Grande, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mil treinta y nueve metros, setenta y cinco decímetros y noventa y tres centímetros, que linda: al Norte, Hilaria Goyenola de Machado; al Sur, con camino que lo separa de campos de María Juana Goyenola de Pascual y estirpe de Antonia C. Goyenola de Cruz; al Este, Bautista Hontou (hoy su sucesión) y al Oeste, Carlos Dutra. Padrón 4.445. Se previene: 1.o Que los títulos del inmueble a venderse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que el postor cuya oferta se acepte, deberá oblar en el mismo acto el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Mz.13-1702-v.ab.5.

# COMERCIALES

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos legales hacemos público que a contar de hoy ha quedado disuelta la sociedad "Rivas y Lew", establecida con el aserradero y barraca "Lew" en la casa 1865 de la calle Joaquín Requena, de esta ciudad, con objeto de industrializar toda clase de maderas, quedando de pertenencia del señor Francisco M. Rivas el establecimiento y de su cargo el pasivo que figura en los libros de la sociedad, y del señor Jaime Lew los contratos vigentes sobre cortes de árboles en Canelones y Maldonado, debiendo formularse las reclamaciones correspondientes en la indicada casa 1865 de la calle Requena. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — "Rivas y Lew". — Francisco Rivas. — Jaime Lew.

$5.00 Mz.2-1332-vv.mz.21.

**LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS**

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648, el día 7 de Abril, a las 13 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de balances y memorias; 2.o Elección de un miembro titular y Síndico. — Montevideo, Marzo 15 de 1934.

$4.50 Mz.16-1893-v.ab 3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos dejado sin más efecto ni valor el compromiso de compraventa que respecto a la panificadora "Zabala", instalada en la calle Guadalupe números 1882 y 1884, habíamos suscripto, habiendo reasumido el firmante Santiago Faruolo la posesión de dicho negocio el que sin interrupción se entiende haber corrido por su cuenta, sin perjuicio de que el señor García Figueroa abone las cuentas y deudas por él contraídas en el corto lapso de tiempo en que el negocio estuvo a su cargo. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Santiago Faruolo. — Ramón García.

$5.00 Mz.16-1805-v.ab.4.

**CARMPRAVENTA DE NEGOCIO**

Se hace saber al comercio y al público que el señor Toros Lapayan ha prometido en venta al señor León Lapayan el negocio que en el ramo de almacén gira en esta plaza, en la calle Francisco Romero 3689. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Toros Lapayan. — León Lapayan.

$5.00 Mz.11-1886-v.ab.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio que tengo establecida en esta Estación Pampa, al señor José P. Varela. A los efectos de la ley los acreedore sdeberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Estación Pampa, Marzo 15 de 1934. — Octacilio Azevedo.

$5.00 Mz.16-1880-v.ab.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Calixto Centurión las existencias de mi comercio ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artes, siendo de cargo mío el pasivo y activo del comercio y público en general. — Fray Bentos, Marzo 1.o de 1934. — Irene S. de Pierotti.

$5.00 Mz.16-1871-v.ab.4.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA**

Comunicamos al comercio y al público que de amigable acuerdo hemos resuelto: 1.o Disolver la sociedad de capital e industria que teníamos establecida en la finca número 3152, de la avenida Italia, de esta Capital, y giraba en los ramos de café, bar, cancha de bochas y anexos, lo que publicamos de acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio; y 2.o Que el socio capitalista Alvaro Silvera, ha prometido vender al socio industrial Américo Navarro, todas las existencias, sin excepción alguna, de dicho comercio, quien se hace cargo del activo y pasivo resultante del balance - inventario. Y, en consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los acreedores para que concurran a verificar el cobro de sus créditos dentro del término legal de treinta días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Febrero de 1934. — Américo Navarro. — Alvaro Silvera.

$6.00 Mz.16-1853-v.ab.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por la presente, se avisa al público que he prometido vender a don Angel Bugna mi casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en la calle Ricaute número 871, entre Hervidero y Paraíso (Bella Vista). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndose que los acreedores que se consideren con derecho deben presentarse con sus cuentas a la calle Ricaute número 871 o a camino Ariel 4523. — Humberto Ferro.

$5.00 Mz.16-1870-v.ab.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por compromiso firmado el 3 del corriente mes y año, he prometido vender a los señores Manuel Lavandeira y José González el comercio que en los ramos de lechería, café, masitería y anexos tengo establecida en la calle Piedras número 560, quienes se harán cargo del activo y pasivo del mismo desde el 1.o del corriente mes. A los fines que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Manuel Lavandeira. — José González. — Boris Scherman.

$5.00 Mz.7-1525-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa referente al negocio de restaurant y despacho de bebidas situado en la calle Magallanes número 1750, esquina a la de La Paz, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio su dueño don Juan Prieto. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Juan Francisco Antonio Veigas.

$2.50 Mz.19-1947-v.ab.5.

**NEGOCIO VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, se contratado vender a favor de don Bartolomé Boscana el negocio de venta de pan y anexos situado en Maldonado 1697, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Ramón García. — Bartolomé Boscana.

$5.00 Mz.19-1948-v.ab.7.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Rafael Di Paula el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en el camino Molinos de Raffo número 5, de esta Capital. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Francisco Campanella.

$5.00 Mz.19-1949-v.ab.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizanelli, calle Uruguay número 955, he contratado vender a favor de don Alberto Luraschi el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Madrid número 1602, esquina a la de Batoví, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Alberto Oliva. — Alberto Luraschi.

$5.50 Mz.19-1950-v.ab.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Francisco Freire el comercio que en el ramo de café y bar y demás anexos tenía establecido en esta ciudad, en la calle Guaviyú número 2208. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Eduardo Vero, calle Cerrito número 455 (primer piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Juan Agustín Montano.

$5.00 Mz.19-1978-v.ab.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 14 de Diciembre de 1933 autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes, hemos disuelto totalmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "G. Ruiz Salinas y Cía.", en el ramo de lechería y anexos, establecida en la calle Defensa número 1985, donde los interesados deben presentarse dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Montevideo, Febrero de 1934. — Gregorio Ruiz Salinas. — Luis Eduardo Benvenuto.

$5.00 Mz.15-1817-v.ab.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Siocca la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Ibirapitá número 2753. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, sito a todos ls que se csideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos E. Schrickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Juan Sulca.

$5.00 Mz.6-1403-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he contratado vender al Jockey Club todos los útiles de trabajo que tengo en uso en el local social de la referida institución y en el Hipódromo de Maroñas. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Carlos Eymer.

$5.00 Mz.10-1655-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la farmacéutica señorita Margarita Riera Febrer el establecimiento comercial denominado "Farmacia Malvín", que tengo instalado en Malvín, calle Missouri número 1401, esquina Orinoco, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que tengan créditos, a fin de que concurran dentro de treinta días en el establecimiento indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — José A. Capozzoli.

$5.00 Mz.6-1435-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la firma social "Pedro Largheró", propietaria de los establecimientos "La Madrileña", de esta ciudad, y "La Favorita", de la ciudad de Salto, calle Uruguay número 602, se hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender a los señores don Antenor Ribeiro y don Luis J. Pedetti dicho establecimiento "La Favorita", de la ciudad de Salto. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, en la avenida 18 de Julio número 1592, de la ciudad de Montevideo. — Montevideo, Marzo 2 de 1934.

$5.00 Mz.6-1477-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público en general que en veintiuno de Febrero del corriente año hemos prometido en venta al señor Juan Esteban Beretervide el comercio que en el ramo de tambo tenemos establecido en esta plaza, con sede en el local de la calle General Pagola número 2193. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo legal de treinta días. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Nicolás Vázquez. — Josefa Blanco.

$5.00 Mz.6-1477-v.ab.2.

**ADMISION DE SOCIOS**

Al comercio y al público participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, y desde la fecha he asociado a los señores Indefonso Fernández y Francisco Fernández en mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Maldonado número 950, esquina Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Adriano González. — Indefonso Fernández. — Francisco Fernández.

$5.00 Mz.6-1435-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor José Veiga la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sierra número 2002, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Maximino de la Fuente. — José Veiga.

$5.00 Mz.6-1436-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor José Barreiro Alonso la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle San Salvador número 1629, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Andrés Rey. — José Barreiro Alonso.

$5.00 Mz.6-1437-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Mórtola el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Maldonado número 951, esquina a la de Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Higinio Outerelo.

$5.00 Mz.6-1406-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eladio Lebrato el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Paysandú número 1750 de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la misma deberán presentarse con los justificativos respectivos al estudio de los escribanos Viña y Antía, calle Rincón número 538 a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Aldo Blasoni. — Eladio Lebrato.

$5.00 Mz.15-1839-v.ab.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de "R. Curci y Cía.", y que explotaba el ramo de taller de biselados, con asiento en la calle Colón número . Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Viña y Antía Errandonea, Rincón 538, dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 3 de 1934.

$5.00 Mz.15-1838-v.ab.3.

**"LA PROVIDENCIA"**

**Compañía Nacional de Seguros Cooperativos de Vida**

(Plaza Independencia, 723 — Montevideo)

REUNION DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Abril, a las 17 1|2 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Balance y memoria del Directorio; 2.o Integración del Directorio, y de la Comisión Fiscal.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta tres días antes de efectuarse la asamblea. — Marzo 10 de 1934. — Doctor Juan C. Imhof, Secretario.

$6.00 Mz.14-1793-v.mz.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en la Villa de Sarandí (Departamento de Florida), en los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Monteiro y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Sarandí, Febrero 28 de 1934. — Lázaro Monteiro. — Ademar Durán. — Monteyro y Cía.

$5.00 Mz.12-1694-v.ab.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos [illegible] disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de librería y anexos bajo la razón de "Palermo y Pepe", pasando el señor Francisco Palermo a hacerse cargo del activo y pasivo. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal en el local de la sociedad, calle 18 de Julio 1270. — Paysandú, Febrero 15 de 1934. — Francisco Palermo. — D. Pepe.

$5.00 Mz.13-1721-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos proyectado constituir una sociedad comercial para la explotación del ramo de imprenta y encuadernación entre los señores Alberto Detomasi y Artigas Sosa, que girará en esta plaza bajo la razón social "Detomasi y Compañía". Los acreedores que se consideren con derecho podrán presentar sus créditos dentro del término legal, en la calle Cerrito número 580. — Montevideo, Marzo de 1934. — Alberto Detomasi. — Artigas Sosa.

$5.00 Mz.9-1588-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo prescripto por la ley 26 de Setiembre de 1904, cúmpleme participar al comercio y al público en general, que con fecha 7 del corriente, he vendido al señor Carlos María Dabarca, la casa de comercio que en los ramos de almacén, bazar, ferretería y despacho de bebidas, tenía instalada en la esquina de las calles José E. Rodó y Montevideo, de la ciudad de Canelones, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y el pasivo de aquel comercio hasta el día indicado. — Canelones, Marzo de 1934. — Edelberto Boccardo. — De acuerdo: Carlos María Dabarca.

$5.00 Mz.13-1734-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan M. Silva, el comercio de provisión de comestibles, frutas y verdudas, sito en la calle Cerro Largo número 1133, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — José Suárez.

$5.00 Mz.13-1709-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de Pedro Maceda la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Burgues número 3798, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — José González Rodríguez. — Pedro Maceda.

$5.00 Mz.5-1383-v.mz.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de la señora Ramona Blas Alonso la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 648, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — A. Máximo Freiría. — Ramona Blas Alonso.

$5.00 Mz.5-1384-v.mz.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Añón y Suárez", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Chacabuco número 1905, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo al señor Manuel Suárez y desligándose de la misma el señor Jesús Añón. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Manuel Suárez. — Jesús Añón.

$5.00 Mz.5-1385-v.mz.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del taller mecánico y herrería de obra situado en la calle San José números 1486|1488, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Arístides Tornay y quedando desligado desde la fecha el socio don David Castelnuovo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Arístides Tornay. — David Castelnuovo.

$5.00 Mz.5-1307-v.mz.24

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con un compromiso de compraventa comercial privado, aceptado por los acreedores, Luis Rey ha prometido vender a Ramiro Fernández Alvarez, libre de deudas y obligaciones, su comercio que gira en esta plaza en la calle Sierra número 2001, esquina Miguelete. Los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos previo recibo, de 4 a 6, todos los días en la casa calle Colonia número 1113, domicilio especial de los contratantes, dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Luis Rey. — Ramiro Fernández Alvarez.

$5.00 Mz.5-1375-vv.mz.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he arrendado, a partir desde esta fecha, a los señores Ubaldo Iardino y Federico Ferraro el comercio de carnicería que gira bajo el nombre de Blas A. Pizorno, sito en la calle Paysandú número 965, entre las de Río Branco y Julio Herrera y Obes, quienes iniciarán sus relaciones comerciales abriendo nuevas cuentas, quedando a cargo del suscrito el activo y pasivo del giro de mi negocio hasta la fecha enunciada. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Fco. Luis Pizzorno Crosa.

$7.00 Mz.5-1379-v.mz.24

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Clemente Cuello el comercio de provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Lomas de Zamora número 2, entre Simón Martínez y Oficial, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Pedro González.

$5.00 Mz.12-1675-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al público que el sucripto Juan A. García, según compromiso firmado hoy, ha tomado a su exclusivo cargo el activo y pasivo del restaurant y bar "Covadonga", ubicado en la avenida General Rondeau número 2451. Los acreedores pueden presentarse en el mismo local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Jesús Queijo. — Juan. A García.

$5.00 Mz.17-1929-v.ab 5.

**DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y público en general la disolución parcial de la sociedad "Sarille y Compañía", de esta plaza, la que continuará constituída únicamente por los señores Angel y Rocendo Rodríguez, bajo la razón social de "Rodríguez y Compañía". A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación.

$5.00 Mz.17-1908-v.ab.5.

**DISOLUCION Y VENTA**

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha disuelto la sociedad constituída entre don Claudio Bouso y don Eliseo Díaz con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Justicia número 2099, de esta ciudad, vendiendo don Claudio Bouso su parte proindivisa a don Antonio Verdes, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Claudio Bouso. — Eliseo Díaz. — Antonio Verdes.

$6.00 Mz.13-1386-v.mz.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de modas, etc., y establecida en la calle 18 de Julio número 1467 y número 1613, gira en esta plaza bajo la razón social de "B. García y Compañía", vendiendo su activo y pasivo al señor Amalio F. Landó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en nuestra casa a fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — B. García y Compañía.

$5.00 Mz.14-1794-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367), he contratado vender a favor del señor Manuel Varela Blanco, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle José L. Terra número 3304 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Celestino Agrelo. — Manuel Varela Blanco.

$5.00 Mz.15-1800-v.ab.3.

**FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA y Cía., S. A.**

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Ceibal número 1587, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933 e informe del Síndico; 2.o Distribución de beneficios; 3.o Elección por tres años de cuatro Directores titulares y por un año de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea.

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — El Directorio.

$14.50 Mz.2-1335-v.mz.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Lorenzo el negocio de carnicería denominado "La Uruguaya", que tengo instalado en esta ciudad, calle Nueva Palmira números 1901 al 1903. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — M. G. de Sagrada.

$5.00 Mz.5-1377-v.mz.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdos hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en esta ciudad, bajo la razón de "Remuñán y Tasende", retirándose de ella el señor José Remuñán y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Tasende. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, pidiéndose a los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 3 de 1934 — José Remuñán. — Manuel Tasende.

$5.00 Mz.6-1[illegible]-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1775, he contratado vender a favor de David Gnugassián el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 2502, esquina a la de Simón Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Domingo López García.

$5.00 Mz.1.o-1280-v.mz.20.

**MACLEAN Y STAPLEDON, S. A.**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Marzo corriente, a las 11 horas, en su oficina, calle Cerrito números 317|319, y para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondiente al tercer ejercicio social; 2.o Elección de Síndico y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 17 de Marzo. — El Secretario.

$6.00 Mz.10-1661-v.mz.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36), hemos contratado vender a favor del señor Luis A. Paiva, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Cerrito número 150, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — José González Freire. — Manuel Domínguez Pérez. — Luis A. Paiva.

$5.00 Mz.13-1716-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que con fecha nueve del mes en curso y por ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido vender a los hermanos Rómulo y Solano Mallo el comercio que en los ramos de restaurant y anexos tenía establecido en la calle Brasil esquina San Antonio, de ésta. Que el activo y pasivo queda de mi cuenta y cargo y que las operaciones de dicho comercio, a partir del 24 de Enero último, son de cuenta y cargo de los expresados señores, quienes se han hecho cargo de tal comercio, sin perjuicio de la ulterior escrituración. — Salto, Febrero 9 de 1934. — Francisco S. Sofo.

$6.00 Mz.10-1649-v.ab.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Moure y Allo" en el ramo de elaboración y venta de café, y que se ha retirado el socio don Manuel Allo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad don Carlos Moure. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la avenida 8 de Octubre número 2974. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Manuel Allo. — Carlos Moure. — José M. Moure.

$5.00 Mz.9-1579-v.ab.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que han convenido disolver la sociedad que tienen constituída para la fabricación y venta de sulfato de cobre, establecida en esta ciudad, calle Marsella número 2661, haciéndose cargo el señor Piola del activo y pasivo de la sociedad. Los que se consideren acreedores de ella deberán presentarse con los justificativos correspondientes a dicho local dentro de treinta días. Vencido ese término se otorgará la respectiva escritura ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Fructuoso Piola. — Bernardino Folchi.

$5.00 Mz.1.o-1243-v.mz.20.

## DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

### Sección Tabac

Nómina de los señores importadores consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

#### CAPITAL

**FABRICANTES**

**A**

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
A... Salomón
Alonso Antonia
Alonso, Vda. de Enrique
A... Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

**B**

Barcia Ernesto
Barrera Hnos.
Begino Luis
B... Ana

**C**

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Castagnetto ... L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía

**D**

Delgado Manuel
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

**E**

Español José
Espósito Cayetano

**G**

Gagliardi Brasilino
...alan María Luisa
Ganduglia (H.) Domingo
García Fernando
García Díaz y Cía
Grasso José
Gutiérrez Carlos A

**L**

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

**M**

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

**P**

Palou Antonio
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pedestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

**R**

Raad y C. Antonio
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía

**S**

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Sulivan Amalia

**T**

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

**Z**

Zibechi Fernando

**CONSIGNATARIOS**

Banco de la República O. del Uruguay
Casabó Francisco
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larrañechea y Cía
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José
Mailhos Julio
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

**IMPORTADORES**

... Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arioni y Ribera
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Casabó María C. de
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larrañechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando
González Vega Federico
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Guyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Menéndez Bidegain y Cía
Menge Kurt
Metzen Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón
Sanguinetti y Pigni
Società Anonima Tabacchi Italiani
Starico Despaux y Cía
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

#### LITORAL E INTERIOR

**FABRICANTES**

**Cerro Largo**
Burgos Patrocinio O

**Colonia**
Dallabona Lino

**Rivera**
Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

**Rocha**
Fossati y Cía. Silvio

**Salto**
Gofi Hnos.

**San José**
Menéndez José P.

**Soriano**
Bertullo Roque L.
Fernández Germán

**CONSIGNATARIOS**

**Salto**
Gofi Hnos.

**Rivera**
Bartolomé y Arseno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

**IMPORTADORES**

**Cerro Largo**
Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro
Racha Cassal y Cía.

**Salto**
Gofi Hnos.

**Rivera**
Bartolomé y Arseno
Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

**Rocha**
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López
153-Pte.-en.1934.

---

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público hacemos saber que se ha disuelto la sociedad "D'Alessandro y Agüero", integrada por los suscriptos, que giraba en la ciudad de Treinta y Tres, en los ramos de confitería y café, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Abel Agüero, a cuyo solo nombre siguió girando dicho comercio. Los que se consideren acreedores de la disuelta sociedad deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres 1363, de esta ciudad, haciéndose esta publicación a todo los efectos legales. — Montevideo, Marzo de 1934. — Pantaleón d'Alessandro. — Abel Agüero.

$5.00 Mz.16-1860-v.ab.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a los señores Armando C. Martínez y Tomás E. Marini la casa de comercio denominada "Cambio Sturla", que gira en esta plaza, sita en la calle Sarandí esquina Treinta y Tres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores comparezcan en dicho cambio con los jutsificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Natalia Fernández de Sturla.

$5.00 Mz.5-1387-v.mz.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del público y el comercio en general que por intermedio del balanceador señor Latorre Yéregui, oficina calle Tacuarembó 1367, y Constituyente, hemos prometido vender, con esta fecha, nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant, café, cancha de bochas y recreo sito en Ricaurte 845 y 849, esquina Paraíso, a los señores Manuel y Juan Silva. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo los acredores, dentro del término legal, remitir los justificativos del caso a la oficina del balanceador. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Luciano Sarno. — Virgilio Sánchez.

$5.00 Mz.9-1600-v.ab.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender al señor don Manuel Domínguez, la casa de comercio que bajo el ramo de salón y mensajería tengo establecida en la calle Colón número 1557. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores, se presenten a la escribanía de los señores Viña y Antía, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 3 de 1934.

$5.00 Mz.15-1837-v.ab.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales, se hace público que por escritura que dió fe el escribano don Euclides Goncalvez el tres de este mes y año, fué disuelta la sociedad comercial integrada por los señores Alejandro García da Rosa y Diego Moraes, bajo la razón social de "García da Rosa y Moraes", quedando este último a cargo del activo y pasivo; y habiéndose con esa misma fecha constituído ante el mismo escribano, contrato social entre Moraes y Manuel Constantino García da Rosa, bajo la razón de "García da Rosa y Moraes". — Artigas, Marzo 6 de 1934. — Alejandro García da Rosa. — Diego Moraes. — M. Constantino G. da Rosa.

$2.00 Mz.15-1824-v.ab.3

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he contratado vender a favor de Sura Sima Mackuviski el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Paraguay número 1255. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Grasiano Visinski.

$5.00 Mz.9-...-v.ab.2

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Habiendo prometido vender a don Gregorio Genis la casa de comercio que en el ramo de tienda, almacén y anexos tengo establecida en Cuaró Chico, 7.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos de cumplir lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, quedando a mi cargo el activo y pasivo. — Cuaró Chico, Enero 31 de 1934. — Edmundo Cámara.

$5.00 Mz.2-1297-v.mz.21.

**SANATORIO MONTEVIDEO S. A.**

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Abril en la casa calle Treinta y Tres número 1356 (1.er piso), a la hora 18, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance del último ejercicio.

Nota — A los efectos del artículo 19 el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el local del Sanatorio, avenida Lezica número 5991. — Montevideo, Marzo 11 de 1934. — El Directorio.

$6.00 Mz.13-1728-v.mz.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a don Raúl Riet mi casa de comercio establecida en Constitución, 11.a sección judicial del Departamento, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y las cuentas a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, manteniendo mi mismo domicilio anterior hasta el vencimiento del término de estas publicaciones, que son firmadas también por el comprador señor Riet. — Salto, Marzo 8 de 1934. — José A. Sarli. — Raúl Riet.

$5.00 Mz.14-1763-v.ab.2.

**VENTA DE NEGOCIO**

El suscripto hace saber al público y comercio en general, que ha vendido al señor Elías T. Masahd, la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos, tenía establecida en esta ciudad, quedando a mi cargo cuentas a cobrar y pagar, y al efecto de cumplir lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Artigas, Marzo 6 de 1934. — Federico R. Jater.

$5.00 Mz.13-1732-v.ab.2.

**EDITORIAL "JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN" S. A.**

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el 23 del corriente a las 18 horas, en la sede social, calle Ciudadela 1469. Orden del día: 1.o Consideración del balance y la memoria anuales. 2.o Integración del Directorio, elección de 2 titulares y 10 suplentes. La lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social, desde el 21 al 23 del corriente, haciéndoseles presente que la asamblea se celebrará con el número que concurra y que hasta el día 21 podrán solicitar de la Secretaría, la boleta que acredite su calidad de accionistas. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Elbio Fernández, Presidente. — Lorenzo Martínez Vera, Secretario.

$7.50 Mz.13-1747-v.mz.23.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador, balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Santos Briz, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Wásmington número 251, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Horjales Hnos.

$5.00 Mz.13-1701-v.ab.2.

**"COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS"**
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 16 horas, en el local Rondeau 1982, para tratar la orden del día siguiente: Memoria anual del Directorio, informe Comisión de Cuentas, balance y cuentas, elección de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — El Secretario.

$4.50 Mz.14-1788-v.mz.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con fecha 24 de Febrero último he hecho entrega a mi hijo Aníbal Pizzorno de la casa de comercio de mi propiedad, sita en la avenida Agraciada número 1750, donde en los ramos de despacho de bebidas y demás anexos funciona con el nombre de "Bottiglieria Val d'Orba", a fin de que todos los que se consideren con derecho concurran en el plazo legal con los justificativos respectivos a justificarlos en el expresado negocio. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Pedro Pizzorno.

$5.00 Mz.7-1517-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender a don Jaime Lew el aserradero y barraca que tengo establecido en esta ciudad, avenida General Flores número 3186. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Soriano 922, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Isaac Sapiro.

$5.00 Mz.5-1396-v.mz.24.

**VENTA SIN EFECTO**

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, ha quedado sin efecto la promesa de venta del negocio de carnicería sito en la calle Victoria número 499, esquina Coya, de esta ciudad, de propiedad del señor Benjamín Pérez, concertada con los señores José Lauri y Pablo Barrale. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Benjamín Pérez. — José Lauri. — Pablo Barrale.

$5.00 Mz.6-1430-v.ab.2.

**S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND**
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, tomada en la sesión del 6 de Marzo de 1934, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril próximo, a las 11 horas, en la oficina de la Compañía, calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del 15.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de nueve Directores; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y Síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido; 5.o Distribución de utilidades; 6.o Designación de los accionistas que con el Presidente o un Vicepresidente, firmen el acta de la asamblea general.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad con dos días de anticipación al 4 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — R. E. Varner, Vicepresidente.

$18.50 Mz.8-1559-v.mz.24

**"ESTANCIAS JULIO MAILHOS", SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día jueves 22 de Marzo de 1934, a la hora 17, en el local avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 11.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Por resolución del Directorio: Julio Mailhos (hijo), Presidente.

$6.75 Mz.9-1626-v.mz.22.

**"FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY", SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1934, a las 9 horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933, e informe del Síndico; 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente; y 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 3 de 1934.

$8.70 Mz.5-1421-v.mz.21.

**COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL TAMBERA TERMAL**
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
**Segunda convocatoria**

La Compañía Anónima Industrial Tambera Termal se reune en asamblea ordinaria de acuerdo con el artículo 14 del estatuto el día 20 de Marzo de 1934, a la hora 11 y 30, en su local, calle Curiales 1517, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de Mesa para la lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria y balance del ejercicio de 1933; 3.o Elección y proclamación del Directorio y Comisión Fiscal para el año 1934; 4.o Asuntos varios: Nuevo impuesto a la leche, patentes de giro, nuevo registro de tambos urbanos, transporte de leche en vehículos.

$7.50 Mz.10-1676-v.mz.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público, a sus efectos, que en esta fecha he prometido vender a los señores "José Moreno Hermanos" el establecimiento de tambo que gira en Isla Mala, bajo mi firma, con todo su activo y pasivo. Los que tengan créditos o acciones para hacerlos efectivos contra dicha firma, deberán presentar sus justificativos dentro del término de treinta días en la casa de comercio de los señores promitentes compradores, calle José Batlle y Ordóñez números 900 al 905 de la ciudad de Canelones, bajo apercibimiento de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Isla Mala, Marzo 5 de 1934. — Juan Bautista Urrizaga.

$5.00 Mz.9-1636-v.ab.2.

# AVISOS DEL DIA

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS**
**Relación número 100|70**

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de sesenta días, a contar de la fecha de la presente publicación, para efectuar el pago, sin recargos, de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

Padrones — Nombres

126146 (Seg. del 23583) — Sebastián Ramírez.
109109 (Seg. del 23583) — Sotinos Sgontyos.
25172 — Ricardo G. Canfield.
53445 (Seg. del 25182) — Juan J. Campomar.
127331 (Seg. del 25702|3 — Jesús Mato Iglesias.
28940 — Enrique Milans.
154150 (Seg. del 28940) — Rodolfo Salvatella.
15451 (Seg. del 28940) — Mercedes, P. y J. Milans Aguirre.
29145 — Luis Buschiazzo.
29652 (Tramit. con 29145) — Adolfo Radichs.
124558 (Seg. del 29652) — José Besada.
124559 (Seg. del 29652) — Manuel Fernández Alvarez.
124564 — Adolfo Radiche.
124566 (Seg. del 29652) — Alfredo Echevarría.
124569 (Seg. del 29652) — Adolfo Radichs.
47646 — María L. Perolo de Séitan.
29711 — José Guido Ruvertoni.
64919 (Seg. del 29711) — Luciano Sirer.
29839 — Eloy Guillermo Tejera.
153984 (Seg. del 29839) — Eloy Guillermo Tejera.
153985 (Seg. del 29839) — Juan Sagrera.
153986 (Seg. del 29839) — Eloy Guillermo Tejera.
153987 (Seg. del 29839) — Eloy Guillermo Tejera.
41651 — José De Agostiñio.
47740 — Ana Granese Costa.
153877 al 153882 (Seg. del 47740) — Ana Granese Costa.
153883 (Seg. del 47740) — José Quinteiro.
153884 al 153900 (Seg. del 47740) — Ana Granese Costa.
48947 — José Pedro Pichino.
48952 (Seg. del 48947) — Malvina Camp. de Storace.
57744 — Antonio Mangino.
148666 (Seg. del 57744) — Antonio Mangino.
148667 (Seg. del 57744) — Antonio Mangino.
63042 — Joaquín García Tolsa.
150875 (Seg. del 63042) — Eulogia M. E. Pisoni.
63462 — José Dale Orso.
150868 (Seg. del 63462) — José Dale Orso.
63849 — Alberto Olivari.
63850 al 63856 (Tramit. con 63849)) — Alberto Olivari.
63857 (Tramit. con 63849) — Nicolás Peón.
146232 (Seg. del 63849|57) — Nicolás Peón.
146233 al 143238 (Seg. del 63849|57) — Alberto Olivari.
68615 — Banco Mercantil.
155155 all 155198 (Seg. del 68615) — Banco Mercantil.
81007 — Suc. B. Aguerre.
142232 (Seg del 81007) — Suc. B. Aguerre.
84671 — Bernabé Rodríguez.
146100 (Seg. del 84671) — Bernabé Rodríguez Anido.
84843 — María Luisa Eteves de Lenoble.
142283 (Seg. del 84843) — Angel Cosentino.
153864 (Seg. del 84843) — Banco de Cobranzas.
153865 (Seg. del 84843) — Banco de Cobranzas.
88538 — Angel Ghioni.
146223 (Seg. del 88538) — Marcos Balas.
88933 — Domingo Barbeita.
88434 (Seg. del 88933) — Santiago Radelino.

S. 559092. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto próximo pasado, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Agrimensor Luis Batlle Vila.

(Cuenta corriente) Mz.20-1974-v.mz.20.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios y lo dispuesto por la ley de 4 de Agosto de 1933, llámase a licitación para la compra a la puja de títulos hipotecarios, cupón 6 o|o, por un monto de $ 27.875.00, que corresponde a las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y cancelaciones en efectivo verificadas por los prestatarios hasta el 28 de Febrero próximo pasado, fijándose a tal efecto el día 21 del corriente, a la hora 16, para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses; 2.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios; 3.o Que no serán aceptados otros títulos que los que se indiquen en las propuestas; 4.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un to-

do a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Marzo 19 de 1934.
(Cuenta corriente) Mz.20-2033-v.mz.21.

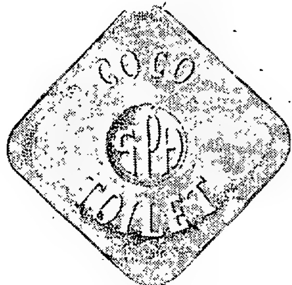
**FRIGORIFICO NACIONAL**
COMPRA DE MAQUINAS

Se hace saber que este Instituto se interesa en la adquisición de un condensador de lluvia para amoníaco completo y un grupo electrobomba centrífuga completo.
Por ofertas e informes, dirigirse en Sección Adquisiciones, calle Cerrito número 370 (Montevideo).
(Cuenta corriente) Mz.20-1981-mz.22.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 25293**

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de los señores Sena Ponce Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Ramón Guerrero Flores, Director had hoc.
$7.00 Mz.20-2029-v.ab.12.

**ACTA N.o 25292**

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Myrurgia, S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"JUNGLA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.20-2030-v.ab.12.

## 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO A. PACHECO, de 32 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Rincón 579, y doña EMA ELENA SERE RUCKER, de 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1470.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 1116-v.mz.27.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANAGIOTIS MADIAS, de 31 años, soltero, jornalero, griego, domiciliado en Isla de Lobos 1535, y doña LAURA MARTHA LUKASIEWICZ, de 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 216.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis). 1092-v.mz.27.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 1086, y doña FELICIA TUZIO, de 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Andes 1073.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1102-v.mz.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO VALENTIN PALESSI, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 1023, y doña LEONOR JUSTA SALA, de 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Canelones 1023.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1103-v.mz.27.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO P. GARCIA, de 29 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Cuareim 2320, y doña MAXIMA VARELA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 2320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1114-v.mz.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PODESTA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1274, y doña VIOLETA CASTELO ROSA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1115-v.mz.27.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL A. BARBE, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Villa Colón, y doña MATILDE SERIS, de 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 932-v.mz.20.

En Colón y el día 17 del mes de Marzo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUIDO LAZZERINI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña ANA ESTHER BOTTINELLI, de 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1093-v.mz.27.

En Colón y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PABLO MELIDO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña CARMEN HAYDEE E. RENCIO, de 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1094-v.mz.27.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BARREIRO (hijo), de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Azara 3752, y doña DORILA DEBALI, de 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Azara 3752.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1104-v.mz.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN RAMON ESTECHE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 2571, y doña MARIA ELENA IRIARTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 2571.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1105-v.mz.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO GILBERTO ANDRADE, de 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Rafael Eguren 38, y doña SEBASTIANA RODRIGUEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Eguren 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1106-v.mz.27.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO DE LEON, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Menorca 19, y doña BEATRIZ DE LEON, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Menorca 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1107-v.mz.27.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUGENIO SEVERINO TITO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canstatt 3244, y doña ROSA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Canstatt 3244.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1108-v.mz.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN S. SUAREZ, de 29 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado en Robinson 3536, y doña MAGDALENA STELLA, de 24 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada en Robinson 3536.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1109-v.mz.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MAXIMO GADDI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3883, y doña MARIA MILAGROS RIAL, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Comercio 2145 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1110-v.mz.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO NOGUERA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Raña 16, y doña HILDA MARIA GARCIA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Raña 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1111-v.mz.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Larrañaga 221, y doña ROSA IRAOLA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
$2.00 1112-v.mz.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO ECHEVERRIA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Donizetti 1393, y doña HAYDEE JULIA LIVIO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Donizetti 1393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1113-v.mz.27.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE M. CECO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José M. Vidal 435, y doña DORA LUISA PAGLIARI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1095-v.mz.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OURENS, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Jackuard 195, y doña JULIA STRAKA, de 26 años, soltera, húngara, domiciliada en Castro 635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1096-v.mz.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN KENCHKERIAN, de 27 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Carlos M. Ramírez 792, y doña BERGOUHI KERIJAIN, de 21 años, soltera, armenia, domiciliada en General Pagola 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1097-v.mz.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URSICINO FERNANDEZ SUAREZ, de 32 años, soltero, panadero, español, domiciliado en La Paz 1290, y doña JUANA HUICI, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Concordia 4285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1098-v.mz.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO S. TEJERA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Riquet 7, y doña EUDOSIA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1099-v.mz.27.

## 22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO SANTOS, de 21 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Colonia 1675, y doña MARIA ESTHER SANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Ana 3411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 1100-v.mz.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO DE BARROS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carabelas 3426, y doña JUANA VACCA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Guillapí 3643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 1101-v.mz.27.

## JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 1.er TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Sichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.20-1994-v.ab.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Pedro Barthe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.20-1995-v.ab.6.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Cánepa o Cánepa de Gutiérrez, de don Juan o Juan Anuncio Gutiérrez y de doña María Gutiérrez de Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50, Mz.20-1997-v.ab.6.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de don Juan Sichero, se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña María Angela Begliere de Sichero y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con doña María Angela Begliere, por figurar ésta con el apellido "Billeri" en vez de "Begliere" que es el real y verdadero: 2.o La de nacimiento de Estefanía Cecilia, por aparecer la madre de ésta como "Angela Villieri" en vez de "María Angela Begliere"; 3.o La de nacimiento de Ceferina Isolina, por figurar la madre de ésta como "Angela Betiery" en lugar de "María Angela Begliere"; 4.o Las de nacimiento de Angel Santiago y de Margarita Adelaida por figurar la madre como "Angela Villiere" en vez de "María Angela Begliere"; 5.o La de nacimiento de Oxilio, por figurar la madre como "Angela M. Bilieri" en lugar de "María Angela Begliere"; 6.o La de nacimiento de Eleonor por aparecer la madre como "Angela Bellier" en vez de "María Angela Begliere"; 7.o La de nacimiento de Rosa, por figurar la madre como "Angela Eglieri" en lugar de "María Angela Begliere"; 8.o La de nacimiento de Adolfo Romeo por figurar la madre como "Angela Beglieri" en vez de "María Angela Begliere", y 9.o La de nacimiento de Lindolfo, por aparecer la madre como "A. Beglieri" en vez de "María Angela Begliere". — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$15.00 Mz.20-1993-v.ab.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio González Pol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.20-1996-v.ab.6.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

### Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Alfredo Aloia, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término legal. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Mz.20-1982-v.mz.20.

### Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Manuel Sánchez Suárez, se encuentran de manifiesto en esta Oficina, 25 de Mayo 692, por el término legal. — Montevideo, Febrero 10 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Mz.20-1983-v.mz.20.

## JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 3.er TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de don Luis Florindo Brussoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.20-1980-v.ab.6.

## JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 4.o TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ottonello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Mz.20-2010-v.ab.6.

## JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 6.o TURNO

### Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Víctor R. Espárrago. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Víctor R. Espárrago, con domicilio en la calle Sarandí número 442, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta para optar al título de procurador. Al efecto, solicito se mande recibir la declaración de los señores doctor Rufino Zunín Padilla y Augusto Percibal, domiciliados en avenida 18 de Julio 1333 y Maldonado 1734, respectivamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por

las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al Juzgado solicito que se sirva ordenar la publicación de edictos y la recepción de la información ofrecida, y, considerando ésta bastante, mande se me expida testimonio en forma. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Víctor R. Espárrago". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano.

$11.25 Mz.20-2016-v.ab.6.

**JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 7.o TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña María Rebeca Torioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Miguel Grané, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.20-2008-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, hoy Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Valettute o Valettuto, citándose a la vez a toods los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Mz.20-2009-v.ab.6.

**JUZGADO [illegible] CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Allende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.20-1996-v.ab.6.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO**

**Quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma "García y Alonso", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 10 de 1934.— Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.20-1984-v.ab.6.

**Quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Ferreiro y Cía.", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Alejandro Gastaldi los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.20-1985-v.ab.6.

**Quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que el comerciante don Nisse Alhanati ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 28 de 1934.— Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.20-1986-v.ab.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Pedro Sozo, vecino del Tala 10.a sección de este Departamento, ciudadano natural, de 67 años de edad, de estado viudo constituyendo domicilio en esta ciudad en el restaurant Lema Hermano, ante V. S. comparezco y como mejor proceda, digo: Que necesitando acreditar mi conducta a objeto de ser inscripto en el Registro de Procuradores, vengo a ofrecer la información exigida, por la ley con la declaración de los señores doctor Luis de León y escribano Manuel Cendán, vecinos de la villa del Tala, que serán interrogados por el señor Juez de Paz de esa villa, comisionado por U. S.: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuando me conocen y tratan; 3.o Digan el concepto les merece la conducta observada por mí durante más de 25 años en el cargo de Juez de Paz del Tala, como asimismo en cuanto a mi honradez y moralidad, y 4.o Den razón. En consecuencia solicito de V. S. que practicadas las publicaciones de estilo (que U. S. dispondrá pueda justificar sin presentación de escrito) y recibida la información ofrecida, se servirá prestarle su aprobación previa anuencia del señor Agente Fiscal. Será Justicia. Otrosí: Que conforme con lo que dispuso la Alta Corte de Justicia, en acordada del mes: acompaño los recaudos que acreditan reuno las condiciones exigidas por el artículo 4.o capítulo II del Código de Organización de los Tribunales para optar al título de procurador, solicitando de U. S. que al resolver en definitiva se sirva ordenar la remisión de este expediente a la excelentísima Alta Corte para que se digne mandar se me expida el título a que aspiro para lo que acompaño un giro postal por $ 15.00 valor del sellado en que debe ser extendido. Es "ut-supra". — Pedro Sozo. — Canelones, Marzo de 1934." — Canelones, Marzo 14 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$16.50 Mz.20-2019-v.ab.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Frachia o Fracchia o Fraquia, don Esteban Giacosa o Giacossa o Giacusa ó Yacusa, don Francisco Giacosa Giacusa, Francisco Giacosa Yacusa y Frachia o Fraquia, doña María Ibarvore o Ibarborde de Yacusa o Giacosa y doña Rosa Giacosa o Yacusa de Zinola o Zignola o Signola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 14 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.20-2007-v.ab.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito, cuya parte principal dice así: "A) Que previa publicación y con intervención del Fiscal, se reciba la información de los vecinos Efraín Ortiz Urrutia y José A. Gastañaga y Gamio, al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren cuanto sepan de mi honradez y costumbres morales, dando razón. — Melo, Marzo 6 de 1934. — Antonio C. Antúnez." Y para ser publicado por el término de días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1934. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$7.50 Mz.20-2032-v.ab.6.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José E. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Lucas produciendo información de honradez y cstumbres morales, ofreciendo la información de los señores escribano Cirilo Ibáñez y agrimensor Alfonso Duque, para que declaren al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y desde cuándo; si me conceptúan persona honesta y si soy persona de costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.75 Mz.20-2002-vab.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Barboza Goncalves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 15 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$4.50 Mz.20-1991-v.ab.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Iriarte de Luberriaga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 7 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Mz.20-2021-v.ab.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fermín Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 7 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Mz.20-1990-v.ab.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, en el expediente: "Lesmes N. Calleros. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Lesmes N. Calleros, domiciliado en esta ciudad, dice: Que deseando producir información, para ejercer la procuración, solicito: Que previa publicación y agregación de impresos sin escrito, se tome declaración a los testigos Alcides B. dos Santos y Ramiro Más y Pardo, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Que concepto le merezco, como persona, y en cuanto a honradez y moralidad, y C) Den razón. Recibida la información, previa vista Fiscal, se apruebe y se me expida testimonio. — Florida, Marzo 8 de 1934. — Lesmes N. Calleros." En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.00 Mz.20-1992-v.ab.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Antonio Guerra, solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, proponiendo a tal efecto, a los testigos señores Ramón Díaz y J. Antonio Marta, los que deberán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Generales; 2.o Si conocen al que los presenta, desde cuándo y qué concepto le merecen su honradez y costumbres; 3.o Den razón. Y a los efectos de la ley número 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 14 de 1934.—Blas Borallo, Escribano Público.

$6.90 Mz.20-2000-vab.6.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Juan S. Alegre, solicitando información de vida y costumbres para la obtención del título de procurador, proponiendo al efecto como testigos a los señores Gilberto Acosta Viera y Ramón Díaz, que deberán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les mere-

te mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley número 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 14 de 1934. — Blas Borallo, Escribano Público. $6.90 Mz.20-2001-v.ab.6.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Maximino Sosa y Felisbina de los Santos de Sosa o Felisbina Machado de los Santos de Sosa, citándose a los que se consideren con derecho a heredarles para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte-caseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 22 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.40 Mz.20-1409-v.ab.18.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Información de vida y costumbres**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. César E. Pérez con domicilio en la calle Artigas número 573 de esta ciudad, ante el señor Jues respetuosamente, comparezco y digo: Que para optar a la profesión de procurador y de conformidad a la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de vida y costumbres. Presento a los señores Carlos A. Larriera y Francisco S. Orgoroso que declararán: 1.o Por las generales de la ey. 2. Que concepto tienen de mi honradez y costumbres, y 3.o Den razón. Por tanto, quiera determinar de conformidad y previos los requisitos de ley se mande por quien corresponda expedir el título respectivo. Será justicia, etc. — César E. Pérez". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José Marzo 13 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.75 Mz.20-2023-v.ab.6.

**Información de vida y costumbres**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Félix Verde y Sánchez, con domicilio en la calle Dr. Alfonso Espínola N.o 503, ante el señor Juez respetuosamente, comparezco y digo: Que para obtar a la profesión de procurador y de conformidad a la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de vida y costumbres. Presento a los señores Pedro Ricoute, Santiago R. Alfaro y Andrés Ruiz (hijo) que declararán: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Que concepto tienen de mi honradez y costumbres y 3.o Den razón. Por tanto, quiera determinar de conformidad y previos los requisitos de ley se mande por quien corresponde expedir el título respectivo. Será justicia, etc. — Félix Verde y Sánchez." Y a las efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 9 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario. $9.75 Mz.20-2024-v.ab.6.

**Información de vida y costumbres**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Miguel A. Perera, constituyendo domicilio en Asamblea 420 al señor Juez digo: Que con el objeto de obtener el título de procurador, de conformidad con la ley número 9164, vengo a producir la información de vida y costumbres, para lo cual pido al Juzgado tome declaración a los señores don Juan C. Mazzone y don Joaquín Echeverría, a quienes presentaré, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley. B) Que concepto tienen de mi honradez y costumbres morales. C) Den razón. Por tanto, pido al señor Juez mande recibir las declaraciones y una vez justificada la publicación del caso para lo cual pido se admitan los diarios sin escrito, apruebe la información y se me expida testimonio. Es justicia. — M. A. Perera." Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 7 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.75 Mz.20-2025-v.ab.6.

**Información de vida y costumbres**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Graciano G. Barnech, domiciliado en la calle Artigas 414 ante el señor Juez me presento y digo: Que para optar la profesión de procurador y de conformidad a la ley 9164, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto ofrezco la declaración de los vecinos de arraigo señores Vicente Angulo y Miguel Mascheroni que concurrirán sin citación previa y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración por el peticionante; 3.o Concepto de idoneidad, honestidad y costumbres morales en el desempeño de su profesión, y 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto al señor Juez pido, se sirva recibir la información ofrecida y previos los trámites legales, disponer se me expida testimonio, ordenando la inscripción en la matrícula de la profesión de procurador. Es justicia. — G. G. Barnech." Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Marzo 15 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$10.50 Mz.20-2027-v.ab.6.

**Información de vida y costumbres**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Cornelio Artola domiciliado en la calle Treinta y Tres N.o 437 de esta ciudad, al señor Juez digo: Que para pdoer continuar ejerciciendo la profesión de procurador, vengo en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 19 de Diciembre de 1933 a ofrecer información de vida y costumbres por medio de los vecinos de esta localidad señores Miguel A. Mascheroni y José Arrambide que presentaré para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren que concepto tienen de mi honradez y costumbres, y 3.o Den razón de sus dihos. Por tanto, a V. S. pido se sirva recibir la información ofrecida y previo los trámites del caso, mandar que se me expida testimonio y certificado correspondientes, que será justicia, etc. — Cornelio Artola.". Y a los efectos de lo que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José Marzo 6 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario. $10.50 Mz.20-2026-v.ab.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado un escrito, que en lo pertinente dice así: "Anacarsis H. Prestes, vecino de la ciudad de Mercedes, con domicilio en la calle San José 868, a usted respetuosamente, dice: Que a fin de colocarse en condiciones legales para continuar en el ejercicio de la profesión de procurador, conforme a las exigencias que contiene el capítulo II título VI, del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda (ley número 9164), ocurre al señor Juez y por su intermedio a la Alta Corte de Justicia, solicitando que, previa la información e informes que se expresarán, se le inscriba en la Matrícula que lleva la Alta Corte, y se le expida el título respectivo, por cuyo importe adjunta un giro postal a la orden de dicha superioridad. Ofrezco información sumaria para acreditar mi actuación honesta de curial, honradez y costumbres morales. En virtud de lo expuesto: Al Juzgado pido, que recibida la información ofrecida, y hecho correcta, eleve con informe esta gestión a la Alta Corte de Justicia, resolviéndose en apreciación de mi pericia y de mi actuación definitiva como lo dejo solicitado. Otrosí digo: Que presento en calidad de testigos al doctor Marcos Dutto, al señor Matías Casco, al escribano señor Pedro C. Besozzi, y al señor Salvador María Fuentes, los que pueden ser examinados de acuerdo con el siguiente interrogatorio, que el Juzgado ampliará si lo considera necesario. 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen y tratan al que los presenta, y desde cuanto tiempo; 3.o Digan lo que supieren acerca de la honradez y costumbres morales del que los presenta, expresando cuál es la conducta socialmente observada por éste, y si ha sufrido condena o ha sido alguna vez sumariado o procesado; 4.o Digan si saben y les consta que toma a su cargo el desempeño de negocios o pleitos ajenos, esto es, si ejerce la procuración; 5.o Si tiene o no más de cinco años de ejercicio de la procuración, y si como tal curial, goza de buena fama y reputación; 6.o Si el declarante ha tenido negocios con el procurador que lo presenta, cual ha sido el comportamiento de éste; 7.o Diga el concepto de público y notorio que se ha formado de la actuación profesional del procurador que lo presenta, y 8.o Por la razón de sus dichos. — Mercedes, Febrero 26 de 1934. — A. H. Prestes. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Marzo 9 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$27.00 Mz.20-2004-v.ab.6.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Angel Balarini, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 9 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.20-2005-v.ab.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de María Eutaquia Maizonaba de Ramírez o María Eustaquia Maisonave de Ramírez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 26 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Mz.20-2006-v.ab.6.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL

Dos casas situadas en la calle Cuaró números 3171|3175, entre Asencio y bulevar Artigas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Antonio García contra Francisco, Antonio, Ercilia y Catalina Santiñaque. Ejecución de hipoteca", el día cinco de Abril del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se refiere, los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederán a vender en remate, al mejor postor y sin base, el aludido inmueble que se describe: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, ubicada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, que, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Enero de 1923, tiene un área de mil metros cuadrados, deslindada así: 13 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Cuaró; 13 metros 91 centímetros al Oeste, con Santiñaque Hermanos; 73 metros 94 centímetros en la línea del Norte, lindando con Angel Echenique y 73 metros 16 centímetros en la línea del Sur, lindando con Alonso. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Escribano en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$18.00 Mz.20-2018-v.ab.5.

**FEDERICO A. OCAMPO**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Ibarlucea Armando contra Alcides A. Estellano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguiente bienes: 1.o Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 69164, ubicado en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado en Enero y Febrero de 1910, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con el número 358 de la fracción número 1, compuesto de una superficie de 396 metros 20 decímetros, que se deslindan así: por el Norte, en una extensión de 11 metros 57 centímetros de frente al camino de Maroñas; por el Sudeste, en una extensión de 10 metros linda con el solar número 353; por el Nordeste, mide treinta y seis metros 71 centímetros y linda con el solar número 359, y por el Sudoeste, en una extensión de 42 metros 53 centímetros, linda con el solar número 357; y 2.o Parte de la propiedad empadronada con el número 1525, que la constituye una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en "Las Piedras", 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 18 en el plano levantado en Agosto de 1912 por el agrimensor don Juan

Samacoits, compuesto de una superficie de 500 metros, que se deslindan así: 25 metros de frente al Sudeste, sobre la calle Capitán Tomás García de Zúñiga, por 20 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con los solares números 13 y 14; por el Sudoeste, con el solar 19 y, finalmente, la línea del Nordoeste mide 25 metros y es limítrofe con parte del solar número 17 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, remate, cancelacion y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario.

$55.80 Mz.20-2015-v.ab.16.

**ERNESTO P. MARTINEZ**

JUDICIAL

Casas en la calle Carapé y Bolívar. En un solo lote.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Hegoburu contra Alfredo Echevarría. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y en un solo lote los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios en ellas contruídos y cuantas mejoras contienen, situadas en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señaladas con las letras A y B de la manzana número dos mil ciento cuarenta y seis del plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintiséis por el ingeniero don Luis Caselli, compuesta, la primera, o sea, el solar A, de una superficie de ochenta y dos metros sesenta y un decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a la calle Carapé; nueve metros ochenta y cinco centímetros en la línea del Este, lindando con el solar treinta y tres, del plano levantado en Agosto de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Raúl B. Comas; seis metros en la línea del fondo, al Sudeste, limitando con parte del solar treinta y dos, del citado plano del agrimensor Comas, y doce metros nueve centímetros en la línea del Sudoeste, con parte de la fracción B, que en seguida se describirá, y parte de la fracción C, de propiedad de Leonardo Scalone, ambas del plano del agrimensor Caselli; y la fracción B se compone de una superficie de ciento cuarenta metros ochenta y cinco decímetros, que se deslindan así: ocho metros de frente al Oeste, sobre la calle Bolívar; diecisiete metros setenta centímetros, en la línea del Norte, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Carapé; ocho metros siete centímetros en la línea del Nordeste, lindando con la fracción A, antes descripta, y dieciocho metros nueve centímetros en la línea del Sud, confinando con la fracción C, de Leonardo Scalone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Mz.20-2011-v.ab.12.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL

La buena esquina de altos y bajos calle Canelones 2220 - 2222 y Dr. José María Muñoz (antes C. M. Ramírez) 1143 - 1149.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "D'Ottone Luis contra Adelina Espalter de Falcao. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Abril próximo a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará se va a proceder por el martillero don Enrique Gomensoro asitido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras situado en la manzana número mil ciento noventa y dos de la nueva ciudad de Montevideo, señalada con el número seis en el plano respectivo y compuesta de ciento cincuenta y dos metros, diez decímetros cuadrados, con siete metros sesenta y tres centímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, número dos mil doscientos veinte, diecinueve metros sesenta y siete centímetros al Este que por formar esquina son también de frente al pasaje denominado Dr. Carlos María Ramírez por donde tiene los números mil ciento cuarenta y tres a mil ciento cuarenta y nueve; diecinueve metros setenta centímetros al Oeste lindando con el solar número cinco de don Basilio del Barco, y siete metros setenta y tres centímetros al Sur, por donde linda con el solar número diez. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$19.20 Mz.20-2017-v.ab4.

**ARTURO CAMACHO CABRERA**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados: "Angel Ildefonso Pérez con Ramón Martínez Cruz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 dé Abril entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Arturo Camacho Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo, señalada con el número 7 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor S. Mascheroni, de Setiembre de 1928, de un área de 7 Hct. y 4.691 metros, que linda por el Norte, con Ginés Chamorro; al Sur, calle de Chacras; al Este, con campo del mismo Martínez, y al Oeste, con las fracciones 8 y 14 del mismo plano. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 10 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 Mz.20-2022-v.ab.12.

**ALMONEDA**

**Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Tomás M. Abriel contra Ana Jovelina Martinucci. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Abril próximo, a las 15 horas, se procederá en la puerta de esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente bien de propiedad de la ejecutada: Una fracción de campo situada en Cuñapirú, 3.a sección del Departamento de Rivera, empadronada con el número 612, señalada con el número 4 en el plano de mensura levantado en Junio de 1920 por el agrimensor Rosendo Díaz, compuesta de un área de 272 H. 672 mts. 7080 cmts.2, lindando: al Norte con la fracción número 3 de Pedro, José Pedro y Rosalía Braga y con la fracción número 5 de María Braga de Campos; al Este, con esta última fracción; al Sur con el arroyo Cuñapirú; y al Oeste, con una fracción de campo de Gabino Mello. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría a disposición de las personas que deseen examinarlos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.00 Mz.20-2012-v.ab.30.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. de 1.a Instancia de Artigas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados "Alvaro Sanchis contra Alcides Ribeiro. Juicio Ejecutivo", se hace saber que el día nueve del próximo mes de Abril de la hora quince a la hora quince y treinta minutos y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente inmueble de propiedad de doña Alciria Silveira de Ribeiro: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en "Sarandí de Arapey", novena sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número tres mil trescientos sesenta, compuesta de una superficie de trescientas cincuenta y una hectáreas, seis mil cuatrocientas setenta y cinco centiáreas y dos mil ochenta y ocho centímetros, que linda: por el Norte, la cuchilla de Belén, que la separa de María Serafina González Motta y en una pequeña parte con don Pedro Silveira; por el Sur, con don Pedro Mendina y don Salustiano Silveira; por el Este, con don Francisco Silveira y por el Oeste, con Francisco y Horacio Suárez, todo, de acuerdo con el título y plano del agrimensor don Aquiles Rezendes, de Febrero de mil novecientos veinticinco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración correspondiente, así como los certificados, serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Marzo 16 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

Mz.20-2070-v.ab.9.

**ALMONEDA**

**Juzgado de Primera Instancia de Colonia**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos: "Elvira Cis contra José Baldi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Abril próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado por el Alguacil del mismo asistido del suscrito Actuario de una fracción de campo, poblaciones y demás mejoras, situado en el distrito de Juan González, 6.a sección de este Departamento, compuesto según mensura del agrimensor Gregorio B. Moreno, de 20 hectáreas 4.815 metros; lindando al Norte, camino vecinal; al Sur, Diego Bell; al Este, Francisco Carujo, y al Oeste, camino departamental de Colonia a Carmelo. Se previene: Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, y que el título de propiedad se halla agregado al expediente a disposición de los interesados. —Colonia, Febrero 22 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$23.65 Mz.20-2028-v.abr.21.

**ALVARO G. PEYRALLO**

REMATE JUDICIAL

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados: "César Zagnoli contra Felipe Quintana. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Abril entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado 19 de Abril número novecientos setenta y dos, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, y por intermedio del martillero don Alvaro G. Peyrallo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos hereditarios, o sea la cuota parte que corresponda al demandado don Felipe Quintana, en la sucesión de doña Felicia Quintana, en los siguientes bienes: Dos fracciones de campo, contiguas, con todos sus accesorios, situada en las chacras de esta ciudad, empadronadas en conjunto con el número quinientos cincuenta y cuatro, compuestas: A) Una fracción tiene de superficie ciento veintitrés hectáreas cuatro mil ciento cuarenta y cinco metros y linda: al Norte, Petrona Martínez, al Este, la vía del Ferrocarril Central por medio con Laureana Casales de Quintana; al Sur, Juan P. Pereira, y al Oeste Laureana Casales de Quintana, y B) La otra fracción tiene una superficie de ciento setenta y cinco hectáreas dos mil trescientos dieciocho metros y linda: al Norte, Emeterio Martínez y Gregorio Saavedra; Al Sur, arroyo Batoví por medio con Juan José Pereira; al Este, la fracción anterior, y al Oeste Faustina Cantera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 12 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$40.50 Mz.20-2020-v.ab.9.

**RECAREDO E. UGARTE**

REMATE PUBLICO

**Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Vicente Carbonell. Ejecución de prenda industrial", se hace saber que por el martillero don Recaredo E. Ugarte y en el local calle Rincón número 1313, se procederá el día sábado siete del entrante mes de Abril, de diez a once de la mañana, a la venta en remate público, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: un torno mecánico "Enfordia", tasado en mil pesos; un torno mecánico "Selson", en quinientos pesos; una rectificadora de cilindros, en mil ochocientos pesos; un equipo de soldadura autógena y cinco tubos, en doscientos veinte pesos; un cargador "Phillips" número 1, en setenta y cinco pesos; un probador de baterías, en treinta y cinco pesos; una ajustadora de cojinetes, en ciento diez pesos; un aparato de piedra esmeril, en veintiún pesos; una máquina de agujerear, en ciento cuarenta pesos; un equipo compresor, en ciento cincuenta pesos; un aparato de rectificar cilindros, en sesenta pesos; un motor "Blakstone", en seiscientos pesos; muebles y útiles en doscientos ochenta pesos; dos soportes motor, en treinta pesos; un soporte con morse giratoria, en veintiocho pesos; una morse giratoria en ocho pesos y un aparato de remachar cintas en dieciocho pesos. Los

bienes descriptos pertenecen al ejecutado señor Carbonell, previniéndose que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el 10 o|o en garantía, encontrándose los bienes en poder del señ. depositario judicial don Rafael Hercianos. — Paysandú, Marzo 15 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$33.00 Mz.20-2031-v.ab.7.

**COMPAÑIA ARGENTINO-URUGUAYA DE NAVEGACION "CENTENARIO" S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 2 de Abril próximo en el local 25 de Mayo 395, 3.er piso, Dep. 5, a las 18 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance social correspondiente al ejercicio 1933. 2.o Designación de Síndico y suplente. 3.o Asuntos entrados. Se previene a los accionistas que para tener voto deberán depositar sus acciones o certificados de las mismas en el local designado con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Secretario.

$4.80 Mz.20-2014-v.mz.23.

**SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos se convocan los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Abril a las 16 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1356, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al segundo ejercicio social. 2.o Informe del Síndico; y 3.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el 17 del mes de Abril. — El Secretario.

$9.00 Mz.20-2013-v.ab.12.

# NUMEROS DADOS A LEYES DEL 16 AL 31 DE ENERO

| N.º DE LA LEY | FECHA | ENUNCIACION DEL ASUNTO | N.º DEL DIARIO EN QUE APARECIÓ |
|---|---|---|---|
| 9.209 (*) | 16 | Se fija el presupuesto de sueldos y gastos del Consejo de Comunicaciones | 8249 de Febrero 15 |
| 9.210 | 19 | Se incorpora al Plan General de Obras Públicas la construcción de un puente y sus accesos sobre el arroyo Chamizo | 8231 de Enero 23 |
| 9.211 | 19 | Se da un plazo para iniciar acciones por contrabando, defraudación, cobro de derechos, etc. | 8240 de Febrero 2 |
| 9.212 | 19 | Se somete a las asociaciones mutualistas y sociedades cooperativas al contralor de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas | 8240 de Febrero 2 |
| 9.213 | 19 | Se autoriza una devolución de sumas consignadas en la Tesorería General de Aduanas, en garantía de unos derechos de exportación de hierro viejo | 8240 de Febrero 2 |
| 9.214 | 23 | Se aprueba una Convención sobre intercambio de profesores y alumnos con Colombia | 8234 de Enero 26 |
| 9.215 | 23 | Se modifica un artículo del Código Civil sobre prestación de alimentos entre parientes | 8234 de Enero 26 |
| 9.216 | 23 | Se faculta a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos para implantar estampillas o sellos de contralor sobre artículos o productos donde exista producción clandestina de talleres | 8240 de Febrero 2 |
| 9.217 | 23 | Se autoriza y condiciona una concesión de excepciones a la obligación de licencia anual en empresas particulares | 8263 de Marzo 3 |
| 9.218 | 24 | Se prorrogan los presupuestos municipales en vigencia hasta tanto no sean sancionados los remitidos por el Poder Ejecutivo. | 8238 de Enero 31 |
| 9.219 | 24 | Se autoria al Municipio de Maldonado para permitir la erección de un monumento | 8241 de Febrero 3 |
| 9.220 | 25 | Se fija el presupuesto de dietas, sueldos y gastos de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y se dictan disposiciones correlativas | 8242 de Febrero 5 |
| 9.221 | 25 | Se crea una Comisión honoraria asesora "Pro Industria Vitivinícola" y se dan normas para su funcionamiento (1) | 8242 de Febrero 5 |
| 9.222 | 25 | Se dispone cómo se dará curso a los expedientes en trámite de acuerdo con el Código de Organización de los Tribunales | 8234 de Enero 26 |
| 9.223 | 25 | Se determinan normas para dictar resoluciones mientras dure la desintegración de la Alta Corte de Justicia | 8234 de Enero 26 |
| 9.224 (*) | 25 | Se suprime una dotación de la planilla de la O. de P. de Invención y se nombra un Asesor de Historia y Arqueología militar | 8238 de Enero 31 |
| 9.225 | 26 | Se prorroga la Feria Judicial | 8236 de Enero 29 |
| 9.226 (*) | 26 | Se da denominación a un cargo de Conserje del Ministerio de Relaciones Exteriores | 8250 de Febrero 16 |
| 9.227 | 27 | Se prorroga un régimen de cancelación para las operaciones de cambio diferido | 8241 de Febrero 3 |
| 9.228 | 27 | Se autoriza una emisión de Letras de Tesorería en moneda extranjera hasta un equivalente de seis millones de pesos | 8250 de Febrero 16 |
| 9.229 | 27 | Se autoriza una emisión de obligaciones por la Caja Autónoma de Amortización | 8241 de Febrero 3 |
| 9.230 | 27 | Se deroga una disposición presupuestal relativa a una contribución del Impuesto de Pensiones a la Vejez a Rentas Generales y se establece una disposición para el correspondiente servicio de deuda | 8241 de Febrero 3 |
| 9.231 | 29 | Se dan disposiciones para favorecer los informes de Bancos, etc., a las Cajas de Jubilaciones e I. de Pensiones a la Vejez | 8263 de Marzo 3 |
| 9.232 | 31 | Se prorroga el Presupuesto General de Sueldos y Gastos | 8243 de Febrero 6 |
| 9.233 | 31 | Se prorroga un presupuesto de sueldos y gastos en la Caja Autónoma de Amortización | 8243 de Febrero 6 |
| 9.234 | 31 | Se establece una exoneración de impuestos de importación a favor de la Comisión Oficial de Semillas | 8246 de Febrero 9 |
| 9.235 | 31 | Se establecen disposiciones relativas a la designación de militares retirados para desempeñar cargos en la Justicia Militar | 8250 de Febrero 16 |

(*) Decretos - leyes.

(1) En el "Diario Oficial" N.º 8256, de Febrero 23, se salva, con nota de la Asamblea Deliberante, un error deslizado en el Segundo Apartado del numeral A) del Art. 7.º

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional